



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES



Informe 2021



NACIONES UNIDAS

PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes de
las 11.00 horas (CET) del jueves 10 de marzo de 2022

ATENCIÓN

Informes publicados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2021

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021* (E/INCB/2021/1) se complementa con los siguientes informes:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2022; estadísticas de 2020 (E/INCB/2021/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2020; previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2021/3)

Precusores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2021/4)

Las listas actualizadas de sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo contactar con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

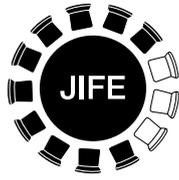
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Vienna International Centre
Room E-1339
P.O. Box 500
1400 Vienna
Austria

Además, para contactar con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: incb.secretariat@un.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Informe

de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2021



NACIONES UNIDAS
Viena, 2022

E/INCB/2021/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
eISBN: 978-92-1-000123-6
ISSN: 0257-3733
eISSN: 1564-8745

Prefacio

El año 2021 se vio ensombrecido por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que siguió teniendo un grave impacto en la comunidad mundial, causó un inmenso sufrimiento a las personas, supuso una carga considerable para los sistemas de salud y ralentizó el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El sistema de comercio internacional de sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos, científicos e industriales también se vio afectado, y su funcionamiento se puso a prueba, debido a la pandemia y a las medidas para controlar la propagación del virus. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) ha seguido colaborando con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en la consecución de los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta se está centrando en todas las áreas de trabajo que pueden contribuir a los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el Objetivo 3, relativo a la salud y el bienestar, y el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y unas instituciones sólidas.

Los flujos financieros ilícitos hacen que se pierdan recursos públicos destinados al desarrollo y la seguridad. El capítulo temático del presente informe anual se centra en los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y sus repercusiones en el desarrollo y la seguridad. Ese fenómeno se ha visto todavía más agravado por el aumento de la globalización en lo que se refiere al movimiento de capitales, las innovaciones financieras y las nuevas tecnologías. Los flujos financieros ilícitos son generados por el tráfico de drogas, pero también lo mantienen. Por ello, es crucial hacer frente a los flujos financieros ilícitos como parte de un empeño equilibrado y basado en pruebas para combatir el tráfico de drogas.

La Junta celebró consultas sobre el capítulo temático con representantes de la sociedad civil durante su 131^{er} período de sesiones, celebrado en mayo de 2021. En el capítulo se explora la cuestión de los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas a través de una serie de estudios de casos, y se examina el impacto de esos flujos financieros en el desarrollo, en la estabilidad política, económica y social, y en la seguridad. El capítulo presenta una visión general de las respuestas de los países para hacer frente a los flujos financieros ilícitos y hace un esbozo de los esfuerzos internacionales en ese sentido, así como de los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas en los que se establecen las obligaciones jurídicas de los Estados para combatir ese problema. A medida que se han ido expandiendo rápidamente nuevos servicios financieros que utilizan tecnologías avanzadas de la información y las comunicaciones, la amenaza de los flujos financieros ilícitos ha crecido exponencialmente. La Junta responde a ese problema mediante las actividades emprendidas en el marco del Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS) de la JIFE. Se han establecido mecanismos entre los Gobiernos y sus asociados del sector privado pertenecientes a la industria de los servicios financieros para detectar y prevenir la generación de flujos financieros ilícitos mediante la fabricación y el comercio de sustancias peligrosas tales como los opioides sintéticos no médicos, las nuevas sustancias psicoactivas y los precursores conexos.

La comunidad internacional debe afrontar el reto sin rodeos, actuando con el espíritu de la responsabilidad conjunta para prevenir, detectar, incautar y bloquear los flujos financieros ilícitos. El presente informe contiene recomendaciones al respecto para que los Gobiernos las tengan en cuenta. Aplicando esas recomendaciones, el producto de la recuperación de activos y del decomiso de bienes relacionados con el tráfico de drogas se puede reinvertir en iniciativas en curso de lucha contra los daños que provoca el tráfico de drogas en la sociedad. Además, se sigue subrayando la necesidad de ampliar la calidad y el alcance de los servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de la drogodependencia, ya que esos ingresos recuperados se pueden volver a introducir en los sistemas económicos y sociales con fines de prevención del consumo de drogas y rehabilitación de las personas que las consumen.

El capítulo II del presente informe contiene un examen del funcionamiento y la aplicación del sistema internacional de fiscalización de drogas y de los tres tratados de fiscalización de drogas. En el capítulo se subrayan la cooperación de la Junta con los Estados Miembros y la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. Se resaltan las disparidades entre países en cuanto a la disponibilidad de medicamentos que contienen estupefacientes y se señala la necesidad urgente de aumentar la disponibilidad de analgésicos opioides en los países que comunican unos niveles de consumo insuficientes. La JIFE pide que, con el apoyo de la sociedad civil, la industria farmacéutica y la comunidad internacional, se elaboren políticas públicas específicas e informadas.

El programa INCB Learning está mejorando la capacidad de las autoridades nacionales competentes para aumentar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines lícitos, evitando al mismo tiempo su desviación hacia canales ilícitos. Alentamos a los Gobiernos a que participen en las actividades de INCB Learning y las apoyen. También alentamos a los Gobiernos a que utilicen el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones para que puedan beneficiarse de las eficiencias que se obtienen mediante el intercambio rápido y seguro de autorizaciones electrónicas de importación y exportación.

En el capítulo III se tratan cuestiones emergentes e importantes de alcance mundial. Tras colaborar con Estados Miembros, organismos humanitarios y organizaciones internacionales pertinentes, y con ocasión del Día Mundial de la Asistencia Humanitaria de 2021, la JIFE publicó orientaciones para facilitar el suministro oportuno de sustancias fiscalizadas en situaciones de emergencia. Junto con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta emitió una declaración conjunta sobre el acceso durante emergencias a los medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas. Observamos que ha aumentado considerablemente la necesidad de atención básica de calidad en entornos humanitarios, motivada por la pandemia y por el número cada vez mayor de desastres causados por el cambio climático y los conflictos armados. Existen varias sustancias sometidas a fiscalización internacional que son fundamentales para los cuidados paliativos, el tratamiento del dolor, la atención quirúrgica y la anestesia, así como para el tratamiento de algunas afecciones neurológicas y relacionadas con la salud mental, y para el tratamiento de pacientes ingresados en unidades de cuidados intensivos con COVID-19. Por tanto, para responder a las situaciones de emergencia, alentamos a los Gobiernos a que velen por que la legislación nacional dé cabida a la flexibilidad en la importación y exportación de sustancias fiscalizadas durante situaciones de emergencia, en condiciones específicas y con una capacitación adecuada para el personal pertinente.

El informe incluye también un examen de las importantes diferencias entre los términos “legalización”, “descriminalización” y “despenalización”. Los tratados de fiscalización internacional de drogas proporcionan a los Estados flexibilidad para decidir las respuestas a las conductas relacionadas con las drogas, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta y las circunstancias particulares, e incluso proporcionando alternativas a la condena y el castigo, tales como el tratamiento y la rehabilitación. No obstante, la Junta señala que se debe distinguir entre “descriminalización” y “despenalización”, y que esos términos no deben utilizarse de manera intercambiable con el término “legalización”, que a menudo se asocia a la regulación y la comercialización de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines no médicos ni científicos, en contravención de los tratados. Son elementos fundamentales de una política de drogas equilibrada la importancia del principio de proporcionalidad y el respeto por los derechos humanos.

Otra cuestión de gran importancia es la influencia cada vez mayor de los medios sociales en la promoción del consumo de drogas con fines no médicos, en particular entre las personas jóvenes. En el informe se resaltan oportunidades de aprovechar el alcance y la influencia de los medios sociales para promover conductas saludables entre las personas jóvenes, y se señala que las autoridades nacionales deberían considerar la posibilidad de invertir más recursos y más tiempo para frenar los efectos perjudiciales de algunos mensajes en los medios sociales.

La fabricación y proliferación de análogos del fentanilo, que siguen provocando un aumento de las muertes por sobredosis en algunos países, también se abordan en el informe, junto con la necesidad de que los Gobiernos presten más atención a la vigilancia y al análisis de esas sustancias. En el marco del Programa GRIDS de la JIFE y su iniciativa de alianzas entre el sector público y el sector privado se está colaborando con los Gobiernos para incluir a los asociados del sector privado en la labor de prevenir que las empresas lícitas se exploten para el tráfico de sustancias peligrosas. Se alienta a los Gobiernos a que consulten la lista de la JIFE de sustancias relacionadas con el fentanilo que no tienen usos lícitos y a que utilicen la plataforma en línea del Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion para comunicar incidentes relacionados con envíos sospechosos. Otros instrumentos de la JIFE que pueden ayudar a los Gobiernos a prevenir la desviación y el tráfico de precursores no sometidos a fiscalización, entre ellos los precursores del fentanilo, son la lista de vigilancia especial limitada y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores.

La continua proliferación de sustancias químicas y precursores de diseño no fiscalizados que se emplean en la fabricación de drogas ilícitas es la dificultad que ha surgido más recientemente, y la Junta aboga por que se adopten medidas concretas a nivel mundial para abordar ese problema. En nuestro informe sobre precursores correspondiente a 2021 se ofrece información detallada sobre el problema y sus posibles soluciones.

Me complace presentar el informe anual de la Junta correspondiente a 2021. Insto a los Gobiernos a que estudien y apliquen las recomendaciones que figuran en el capítulo IV del informe, que tienen por objeto mejorar la aplicación de los tratados de fiscalización de drogas, incluso en lo relativo a garantizar la disponibilidad para fines lícitos de sustancias fiscalizadas. Se hace hincapié en la importancia de que, para hacer frente a los nuevos problemas que plantea la lucha contra las drogas, las políticas sobre drogas se basen en pruebas y respeten los derechos humanos. Asimismo, quisiera reconocer la importante labor, especialmente sobre el terreno, que está llevando a cabo la sociedad civil para lograr los objetivos de los tratados, y aguardo con interés que la cooperación continúe, especialmente cuando reanudemos las misiones de la JIFE a los países. La Junta está resuelta a seguir apoyando a los Estados Miembros en la aplicación de los tratados y a impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a medida que la comunidad mundial se recupera de los estragos de la pandemia.



Jagjit Pavadia
Presidenta

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Índice

Prefacio	iii
Notas explicativas.....	ix
<i>Capítulo</i>	
I. Los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y sus repercusiones en el desarrollo y la seguridad.....	1
II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas.....	17
A. Promoción de la aplicación sistemática de los tratados de fiscalización internacional de drogas..	17
B. Medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.....	27
C. Cumplimiento de los tratados en general.....	36
D. Medidas adoptadas por la Junta para garantizar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.....	48
III. Análisis de la situación mundial	59
A. Cuestiones mundiales	59
B. África	72
C. América	78
Centroamérica y el Caribe	78
América del Norte	83
América del Sur	92
D. Asia	102
Asia Oriental y Sudoriental	102
Asia Meridional	110
Asia Occidental.....	115
E. Europa	122
F. Oceanía.....	132
IV. Recomendaciones dirigidas a los Gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y nacionales competentes	137
<i>Anexos</i>	
I. Agrupaciones regionales y subregionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021	147
II. Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	151

Notas explicativas

Los datos comunicados después del 1 de noviembre de 2021 no se pudieron tener en cuenta al preparar el presente informe.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que se presentan los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Salvo indicación en contrario, las menciones relativas a dólares se refieren a dólares de los Estados Unidos.

En el presente informe se han utilizado las siguientes siglas y abreviaturas:

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANPP	4-anilino- <i>N</i> -fenetilpiperidina
ASEAN	Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
CARICC	Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central
CBD	cannabidiol
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
COVID-19	enfermedad por coronavirus
EMCDDA	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
Eurojust	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo
ha	hectáreas
I2ES	Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
IONICS	Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
NPP	<i>N</i> -fenetil-4-piperidona
3,4 MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
OCS	Organización de Cooperación de Shanghái
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMS	Organización Mundial de la Salud
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación
PIB	producto interno bruto
PICS	Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

Programa GRIDS	Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas
proyecto OPIOIDS	proyecto mundial Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides
S-DDD	dosis diaria definida con fines estadísticos
THC	tetrahidrocannabinol
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Capítulo I.

Los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y sus repercusiones en el desarrollo y la seguridad

Introducción

1. Los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas amenazan el desarrollo político, económico y social, así como la seguridad de muchos países del mundo. La JIFE ya ha examinado esta cuestión anteriormente: su informe anual de 1995 contenía un capítulo titulado “Otorgar más prioridad a combatir el blanqueo de dinero”. El tráfico de drogas es una de las actividades más lucrativas de los grupos delictivos organizados. No solo tiene consecuencias perjudiciales para la salud de los consumidores de drogas, sino que también alimenta la violencia, la inseguridad, la inestabilidad y la corrupción en los países en los que se cultivan, producen, fabrican, transportan, distribuyen y consumen drogas. El tráfico de drogas es apenas una de las actividades ilícitas a las que se dedican los grupos delictivos organizados. También están implicados en la trata de personas, el tráfico de armas, la minería ilegal, el blanqueo de dinero y la corrupción, delitos que van acompañados de altos niveles de violencia. Así pues, los grupos delictivos organizados representan una grave amenaza para la seguridad y la prosperidad de los ciudadanos de todo el mundo. Los flujos financieros ilícitos, de los que se valen los grupos delictivos organizados para obtener los mayores beneficios posibles, son el sustento de todos los aspectos del tráfico, por lo que es esencial ponerles freno para combatir el tráfico de drogas en todo el mundo. Entretanto, la globalización ha fomentado una mayor circulación de capitales, innovaciones financieras

y nuevas tecnologías, como los pagos mediante dispositivos móviles y las monedas digitales, que han agravado la amenaza de los flujos financieros ilícitos y la delincuencia organizada transnacional.

2. Según el *Informe Mundial sobre las Drogas 2021* de la UNODC, unos 275 millones de personas consumieron drogas en 2019, lo que representa un aumento del 22 % con respecto a 2010, y se observó que el consumo de drogas había aumentado con mayor rapidez en los países en desarrollo. El cannabis fue la droga más consumida, con 200 millones de consumidores a nivel mundial en 2019, según las estimaciones. Durante el período 2010–2019, las muertes atribuibles a trastornos relacionados con el consumo de opioides aumentaron un 41 %. En 2020, las muertes por sobredosis en los Estados Unidos de América aumentaron un 29,4 % en comparación con el año anterior, hasta una cifra estimada de 93.331; de ese total, 69.710 habrían sido por opioides, y el fentanilo y los opioides sintéticos de fabricación ilícita fueron los principales impulsores de ese aumento. El tráfico de drogas se basa en la dinámica entre la oferta y la demanda: para combatir ese flagelo, los países deben centrarse por igual en reducir la oferta y la demanda mediante estrategias y políticas integrales que cuenten con la participación de los sectores público y privado y de la sociedad civil.

3. Mediante la restricción de la oferta se logra que las drogas sean más escasas, más caras y menos toleradas por la sociedad. Con ese fin, deben abordarse todas las

fases del tráfico de drogas (cultivo, producción, fabricación, transporte, distribución, venta y repatriación de los ingresos). Las actividades dirigidas a reducir la oferta deben llevarse a cabo a nivel local, nacional e internacional, aprovechando la capacidad diplomática, militar, de inteligencia y de aplicación de la ley para interceptar los envíos de drogas, identificar las redes delictivas y llevar a los traficantes ante la justicia. Deberían adoptarse programas de desarrollo alternativo, como la sustitución de cultivos en el caso del cultivo ilícito de drogas de origen vegetal. Las soluciones equilibradas contra la oferta y la demanda de drogas deben fundamentarse en datos empíricos y en la responsabilidad compartida, dado que las drogas ilícitas plantean retos cada vez más complejos, y la crisis de la COVID-19 y el consiguiente decrecimiento económico amenazan con empeorar su repercusión, sobre todo en las poblaciones pobres, marginadas y vulnerables.

4. La corrupción, sobre todo la que se basa en el soborno y el desvío de recursos legítimos, es un factor que propicia los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y la economía ilícita en general, y es también un producto de ellos. Los grupos delictivos organizados aprovechan la corrupción para promover y alcanzar sus objetivos. Además de ser un delito de por sí, la corrupción erosiona la confianza, debilita la gobernanza, obstaculiza el desarrollo económico y agrava aún más la desigualdad, la pobreza, la división social y la crisis ambiental. Por ello, es preciso detectar la corrupción y los flujos financieros ilícitos en todo el mundo y frustrarlos.

Definición de los flujos financieros ilícitos y el blanqueo de dinero

5. Los flujos financieros ilícitos son un elemento propiciador fundamental del tráfico de drogas, del que los grupos delictivos organizados obtienen riqueza y poder. Los flujos financieros ilícitos se definen como el dinero que se gana, transfiere o utiliza ilegalmente y que cruza las fronteras internacionales, con las características siguientes: *a)* los actos en sí son ilegales (por ejemplo, corrupción, evasión de impuestos); *b)* los fondos son el resultado de actos ilegales (por ejemplo, tráfico de drogas, trata de personas y contrabando de minerales o fauna y flora silvestres); o *c)* los fondos se utilizan para fines ilegales (por ejemplo, financiación de la delincuencia organizada o del terrorismo). El concepto de flujos financieros ilícitos ha evolucionado en la comunidad internacional para el desarrollo como una noción amalgamada que engloba diversos temas complejos. Aunque inicialmente se asociaron a la fuga de capitales en los años noventa, los flujos financieros ilícitos abarcan en la actualidad la

desviación de fondos públicos e ingresos tributarios de los programas de reducción de la pobreza y los programas de infraestructura en los países en desarrollo; por ello se les presta cada vez mayor atención, al considerarse que son un obstáculo clave para el desarrollo¹.

6. El blanqueo de dinero, que es el proceso de ocultar el producto del delito e integrarlo en el sistema financiero legítimo, posibilita los flujos financieros ilícitos. Según las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el blanqueo de dinero puede abarcar tres actos distintos: *a)* la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito; *b)* la ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a estos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito; y *c)* la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito. El blanqueo de dinero consta de tres etapas: *a)* la colocación (la introducción inicial del dinero ilícito en el sistema financiero); *b)* la dispersión (el proceso de separar los fondos de su origen, a menudo mediante empresas ficticias anónimas); y *c)* la integración (el dinero vuelve al delincuente a partir de una fuente de apariencia legítima, como los bienes inmuebles).

7. Los flujos financieros ilícitos se han visto sometidos a un mayor escrutinio desde las revelaciones que se hicieron con los papeles de Panamá en 2016, los papeles del paraíso en 2017, los archivos de la FinCEN en 2020 y los papeles de Pandora en 2021. Esos documentos revelaron cómo las ganancias ilícitas distorsionaban y socavaban el sistema financiero internacional e implicaban el desvío de fondos destinados al desarrollo. Los flujos financieros ilícitos, estén relacionados con la evasión de impuestos o con actividades delictivas, suponen una pérdida de recursos que a menudo se necesitan de forma acuciante para financiar iniciativas públicas e inversiones cruciales. En conjunto, para los países en desarrollo, ello representa a menudo cientos de millones de dólares en ingresos tributarios perdidos o no percibidos que, de otro modo, podrían haberse recaudado y utilizado para promover el crecimiento económico sostenible, crear puestos de trabajo, reducir la desigualdad y la pobreza y hacer frente al cambio climático. Tras la publicación de los papeles de

¹Banco Mundial, "Illicit Financial Flows (IFFs)", 7 de julio de 2017; y Fondo Monetario Internacional, folleto informativo, "The IMF and the fight against illicit and tax avoidance related financial flows", 8 de marzo de 2021.

Pandora, que revelaron información relativa a los mecanismos extraterritoriales utilizados por políticos, altos funcionarios y más de 130 multimillonarios de 45 países para ocultar sus activos, se reconoce que el aumento de la transparencia empresarial es un requisito para mejorar la integridad financiera. Las estructuras empresariales opacas son un obstáculo importante para investigar y enjuiciar los delitos, y la transparencia empresarial ofrece un mecanismo para sacar a la luz los flujos financieros ilícitos. Varias jurisdicciones siguen siendo percibidas como paraísos fiscales, pero los futuros cambios normativos a nivel nacional que se describen más adelante en este capítulo deberían contribuir a combatir el anonimato que facilita los flujos financieros ilícitos².

8. Según las estimaciones, cada año salen en forma ilícita de los países en desarrollo miles de millones de dólares. Esa sangría de fondos públicos socava los esfuerzos que realizan los países para movilizar más recursos nacionales con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente antes de que se cumpla la fecha fijada de 2030.

9. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se determinó que la reducción de los flujos financieros ilícitos era una esfera prioritaria para construir sociedades pacíficas en todo el mundo. La meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consiste en reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada. La UNODC y la UNCTAD son cocustodias del indicador 16.4.1, relativo al valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes, y están encargadas de elaborar un marco de medición que sirva de guía a los países en la cuantificación de ese indicador.

10. Con arreglo a ese marco, la medición monetaria de los flujos financieros ilícitos incluiría las transferencias internacionales de capital ganado ilícitamente, el capital (originalmente) legal que haya sido objeto de transferencias internacionales con fines ilícitos y el capital (originalmente) legal que haya sido objeto de transferencias ilícitas. Los flujos financieros ilícitos se dividen en las dos categorías siguientes: *a*) la generación de ingresos, que incluye los flujos financieros ilícitos relacionados con los mercados ilícitos y su funcionamiento y con la oferta y la demanda transnacionales de bienes y servicios ilícitos; y *b*) la gestión de ingresos, que implica flujos financieros

ilícitos para gestionar los ingresos generados por actividades ilícitas y está vinculada a las modalidades de consumo e inversión de los actores ilícitos.

11. Los flujos financieros ilícitos se originan principalmente en los cuatro ámbitos que se enumeran a continuación:

a) prácticas tributarias y comerciales ilícitas (formas agresivas de elusión fiscal, prácticas tributarias y comerciales ilegales);

b) mercados ilegales (tráfico de drogas, tráfico de armas de fuego o de fauna y flora silvestres, minería ilegal, tráfico de migrantes, contrabando de mercancías);

c) corrupción (soborno, malversación, abuso de funciones, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito);

d) actividad delictiva (secuestro, esclavitud y explotación, trata de personas, explotación sexual, extorsión, robo, robo con escalamiento, hurto, financiación del terrorismo).

Mecanismos de los flujos financieros ilícitos y del blanqueo de dinero

12. Para los grupos delictivos organizados, generar ingresos es un objetivo clave: la financiación aporta oxígeno a las redes delictivas y estas obtienen poder de su riqueza y lo utilizan para corromper y cooptar a rivales, facilitadores y funcionarios gubernamentales y de seguridad. La financiación es indispensable para apoyar y mantener el mando y el control, el personal, las armas, las comunicaciones, la logística y las operaciones de los grupos delictivos organizados. Por esa razón, seguir el rastro del dinero y dismantelar los flujos financieros ilícitos puede inhabilitar a esos grupos.

13. Los flujos financieros ilícitos se basan en diversos mecanismos de blanqueo para mover y ocultar el dinero, como se destaca en los recuadros 1, 2, 3 y 4. Mediante esos mecanismos, los delincuentes tratan de ocultar el producto, las fuentes o la naturaleza de sus actividades ilícitas. Entre los mecanismos empleados para el blanqueo de dinero cabe mencionar el sistema bancario, los transportistas de dinero, el contrabando de efectivo en grandes cantidades, los proveedores de servicios monetarios, los sistemas alternativos de envío de remesas (como el sistema *hawala*), las reservas de valor, el blanqueo de capitales a través del comercio, los pagos mediante dispositivos móviles o por Internet, las criptomonedas, las

²Elizabeth G. Silver y Catherine A. Johnson, "Anti-corruption hot topic: corporate transparency emerges as cornerstone of financial integrity regulatory reforms", Vedder Price, 28 de octubre de 2021.

Recuadro 1. Los archivos de la FinCEN

Los bancos tradicionales siguen siendo los mecanismos preferidos para el blanqueo de dinero. Por ejemplo, en 2012, el banco HSBC admitió haber blanqueado 881 millones de dólares obtenidos del tráfico de drogas para el cártel mexicano de Sinaloa entre México y los Estados Unidos de América. Los fiscales decidieron no solicitar que se procesara al banco, pero sí permitieron que HSBC pagara 1.920 millones de dólares en virtud de un arreglo y que se lo sometiera durante cinco años a un régimen de libertad vigilada (*probation*), según el cual sus actividades para prevenir el blanqueo de dinero serían vigiladas por un organismo de control designado por el tribunal. Tras esa revelación, una investigación de 16 meses realizada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, BuzzFeed News y otros 108 medios de comunicación asociados dio lugar a la publicación de los archivos de la FinCEN. Esos archivos, en los que se exploraban las actividades de instituciones financieras importantes, mostraron que, a pesar de los supuestos regímenes de cumplimiento y de lucha contra el blanqueo de dinero encargados de salvaguardar los sistemas financieros, los bancos seguían prestando servicios a presuntos delincuentes, a responsables de estafas del tipo Ponzi, a sociedades ficticias vinculadas a fondos gubernamentales saqueados y a intermediarios financieros de los narcotraficantes. Ello pone de manifiesto el continuo problema de la complicidad de las mayores instituciones financieras en el movimiento y el blanqueo de flujos financieros ilícitos.

organizaciones sin fines de lucro, los bienes inmuebles y las empresas pantalla³.

14. Según los informes, casi el 60 % de las redes delictivas que se encuentran activas en la Unión Europea se dedican a la corrupción y casi el 40 % al tráfico de drogas, ya que la producción y el tráfico de drogas siguen siendo el mayor negocio delictivo de la Unión Europea. Los delincuentes ganan y blanquean miles de millones de euros al año, y hasta ahora se han subestimado la magnitud y la complejidad de las actividades de blanqueo de dinero en la Unión Europea. Los blanqueadores de dinero profesionales han creado un sistema financiero clandestino paralelo y se valen de cualquier medio para infiltrarse en las economías y las sociedades europeas y socavarlas. Más del 80 % de las redes delictivas activas en la Unión Europea utilizan estructuras empresariales legales para sus actividades delictivas. Además, casi todas las actividades delictivas tienen ahora un componente cibernético y muchos delitos se han trasladado por completo a Internet. Los delincuentes aprovechan las comunicaciones cifradas para conectarse entre sí y utilizan las redes sociales y los servicios de mensajería instantánea para llegar a un público más amplio con el fin de anunciar productos ilegales⁴.

³Celina B. Realuyo, "Leveraging financial intelligence to counter transnational threat networks in the Americas", *Revista Militar Digital Diálogo*, 3 de abril de 2019.

⁴Europol, *Serious and Organised Crime Threat Assessment 2021: A Corrupting Influence—The Infiltration and Undermining of Europe's Economy and Society by Organised Crime* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021).

Recuadro 2. Los testaferros

Los cárteles mexicanos se encuentran entre los grupos delictivos organizados más ricos y poderosos del mundo. Se dedican al tráfico de drogas y de migrantes y se valen de distintos métodos para trasladar y blanquear su dinero. Si bien siguen practicando el contrabando transfronterizo de efectivo en grandes cantidades, los cárteles también están recurriendo a empresas ficticias para blanquear millones de dólares mediante una intrincada trama que se basa en operaciones financieras nacionales e internacionales.

Los delincuentes se valen de testaferros para crear entidades, que van desde empresas de bienes raíces y joyerías hasta servicios de consultoría, como parte de una red de blanqueo de dinero en la que también participan amas de casa, estudiantes y empleados bancarios.

En 2014, la Unidad de Inteligencia Financiera de México descubrió cuatro empresas que habían enviado y recibido recursos para ocultar el origen y el destino de esos recursos. Todas las empresas habían realizado operaciones que no coincidían con sus declaraciones de impuestos. Las cuatro empresas se habían creado el mismo día de 2012 y tenían la misma dirección y el mismo representante legal, que resultó ser un testaferro.

Tras iniciar una investigación sobre una trama de blanqueo de dinero más compleja, la Unidad encontró que las cuatro empresas ficticias habían recibido y transferido 3,523,2 millones de pesos mexicanos en menos de dos años. Esas empresas estaban conectadas con otras tres que se encontraban bajo investigación por trabajar para el cártel de Sinaloa⁵.

⁵Zorayda Gallegos, "Lavar dinero. Las empresas fantasma de los cárteles mexicanos", *El Universal* (Ciudad de México), 6 de junio de 2020.

15. Algunas redes ilícitas, que incluyen grupos delictivos y terroristas, utilizan un tipo de banca informal o sistema alternativo de envío de remesas conocido como *hawala*, que les permite trasladar sus activos debido a la naturaleza poco transparente y líquida de ese método. La *hawala* es un sistema de intermediación centenario basado en la confianza. Se utiliza en toda Asia Meridional y el mundo árabe y también en partes de África, Europa y América. Se utiliza en muchas culturas diferentes, pero con distintas denominaciones: el término "*hawala*" sirve a menudo de comodín para referirse a esos sistemas en los debates sobre la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero. La *hawala* permite a los clientes y a los corredores (conocidos como intermediarios de *hawala*) transferir dinero o valor sin trasladarlo físicamente, a menudo en zonas del mundo donde la presencia de bancos y otras instituciones oficiales es escasa o nula, o a países donde las normas financieras son poco estrictas. Los intermediarios de *hawala* organizan la transferencia y la recepción de los fondos o los artículos de valor equivalente y liquidan las transacciones mediante intercambios, dinero en efectivo y acuerdos de liquidación neta a largo plazo. Los tres tipos principales de intermediarios de *hawala* y otros proveedores de servicios similares que operan en distintas

partes del mundo se clasifican de la siguiente manera: a) los intermediarios de *hawala* y otros proveedores de servicios similares tradicionales (legítimos); b) los intermediarios de *hawala* tradicionales híbridos (que a veces son cómplices sin saberlo); y c) los intermediarios de *hawala* delictivos (cómplices)⁵. Se ha informado de que los autores del atentado terrorista de Mumbai ocurrido en noviembre de 2008 habían financiado sus actividades mediante transacciones de *hawala*⁶. En el Afganistán, el tráfico de opiáceos se ha extendido con mayor facilidad debido al sistema tradicional de la *hawala*. Su carácter no estructurado ha sido fundamental para profundizar y ampliar la economía informal del país y el blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas, hasta el punto de que, en determinadas épocas del año y en determinados distritos, el 100 % de la liquidez de la *hawala* tiene que ver con la droga. Desde principios de la década de 2000, el dinero del tráfico de drogas se ha venido abriendo paso en la economía legítima mediante su contribución al aumento de la demanda agregada de bienes de consumo no duraderos y duraderos, de bienes inmuebles y de construcción de edificios⁷.

16. El ciberespacio y las criptomonedas se están perfilando como una nueva frontera para los grupos delictivos organizados que se disputan el control de los enormes mercados delictivos de drogas, armas, sexo y personas. Con el fin de rastrear el uso de bitcoin y otras criptomonedas diseñadas para mantener a los usuarios en el anonimato, el Gobierno de México promulgó una nueva ley en 2018 por la que se exige que todas las plataformas de negociación de criptomonedas registradas informen de las operaciones que superen los 56.000 pesos mexicanos (2.830 dólares). El uso de bitcoin para blanquear dinero va en aumento, sobre todo entre bandas de narcotraficantes como el cártel Jalisco Nueva Generación y el cártel de Sinaloa, según las autoridades de México y los Estados Unidos. Se cree que, solamente en México, los cárteles mexicanos blanquean unos 25.000 millones de dólares al año. Para no superar el umbral de las operaciones bancarias que hacen saltar las alarmas, que es de 7.500 dólares, los delincuentes suelen dividir el dinero ilícito en pequeñas cantidades que depositan en varias cuentas bancarias, una técnica conocida en inglés como *smurfing* (“atomización”). Luego utilizan esas cuentas para hacer una serie de

compras en línea de pequeñas cantidades de bitcoin, lo que les permite disimular el origen del dinero y pagar a sus asociados en otras partes del mundo. Según la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos, tanto los grupos delictivos organizados mexicanos como los colombianos están aumentando el uso de las monedas virtuales debido al anonimato y la rapidez de las operaciones⁸.

17. Las zonas francas y las empresas de juego siguen utilizándose en el blanqueo de capitales a través del comercio para blanquear fondos ilícitos. Los sistemas basados en el comercio actúan como un método paralelo de transferencia de dinero y valor en todo el mundo. Los sistemas como la *hawala* y el mercado negro de cambio, y el uso de productos básicos como el oro y los diamantes, no están incluidos en muchas de las obligaciones de divulgación de información financiera, por lo que plantean enormes dificultades para las entidades encargadas de hacer cumplir la ley. A menudo, esos sistemas se basan simplemente en la modificación de los documentos de embarque o de las facturas, cambios que suelen pasar desapercibidos a menos que las entidades de aplicación de la ley de distintas jurisdicciones compartan información y puedan comparar los documentos. Los Emiratos Árabes Unidos ya exigen que los intermediarios de *hawala* y los proveedores de servicios informales de transferencia de dinero se inscriban oficialmente ante su banco central. La creciente red de unidades de transparencia comercial, que combaten ese método de blanqueo de dinero, ha puesto de relieve la magnitud del blanqueo de capitales a través del comercio transnacional gracias al control de la documentación de importación y exportación. Esas unidades se centran en la detección de anomalías en los datos comerciales (como la sobrefacturación y la subfacturación deliberadas), que pueden ser un claro indicio de blanqueo de capitales a través del comercio.

18. Los flujos financieros ilícitos derivados del tráfico de drogas no solo financian la delincuencia, sino que también apoyan el terrorismo. Los grupos terroristas dependen cada vez más de las actividades delictivas para financiar sus organizaciones. Ese fenómeno se ha descrito como la convergencia del terrorismo y la delincuencia. El tráfico de drogas es una actividad muy lucrativa que produce miles de millones de dólares en beneficios que las organizaciones terroristas pueden aprovechar con facilidad. Los vínculos entre las organizaciones terroristas internacionales y el tráfico de drogas varían enormemente de una organización a otra. En Colombia, las FARC-EP se mantuvieron con el tráfico de cocaína durante décadas.

⁵ Grupo de Acción Financiera, *The Role of Hawala and Other Similar Service Providers in Money Laundering and Terrorist Financing* (París, 2013).

⁶ Animesh Roul, “Lashkar-e-Taiba’s financial network targets India from the Gulf States”, *Terrorism Monitor*, vol. 7, núm. 19 (julio de 2009).

⁷ Christopher Ward y William Byrd, *Afghanistan’s Opium Drug Economy*, South Asia Poverty Reduction and Economic Management Working Paper Series, núm. SASPR-5 (Washington D. C., Banco Mundial, 2004).

⁸ Diego Oré, “Latin American crime cartels turn to cryptocurrencies for money laundering”, Reuters, 8 de diciembre de 2020.

Recuadro 3. El modelo de Vancouver

Los casinos y los bienes inmuebles se utilizan con fines de blanqueo de dinero. Un ejemplo de ello es el método conocido como el modelo de Vancouver. El proceso comienza en China, donde el control de divisas impide que los ciudadanos saquen del país más de 50.000 dólares.

Para eludir esa restricción, los ciudadanos chinos adinerados llegan a un acuerdo con grupos delictivos nacionales que tienen vínculos en Vancouver (Columbia Británica, Canadá). Los ciudadanos transfieren el dinero a cuentas bancarias controladas por delincuentes en China antes de viajar a Vancouver, donde los asociados de los delincuentes les entregan su dinero en dólares canadienses. Esos dólares pueden ser beneficios obtenidos de la venta de precursores o de fentanilo.

Luego el dinero se blanquea mediante el juego en casinos. Los ciudadanos chinos acuden a los casinos de Vancouver, cambian su dinero por fichas de juego y realizan una serie de apuestas de escaso valor antes de volver a cambiar las fichas por dólares canadienses, ya “limpios” o desvinculados de su origen delictivo ilegítimo. El producto se vuelve a utilizar en la adquisición de suministros de fentanilo por parte de las bandas delictivas o en bienes inmuebles en la Columbia Británica por los propios ciudadanos chinos, que eluden así el escrutinio de las entidades reguladoras chinas y los impuestos chinos.

La afluencia de ciudadanos extranjeros que compran propiedades en Vancouver con dinero blanqueado ha repercutido en la ciudad, pues ha hecho que los precios de la vivienda suban a niveles inasequibles para la mayor parte de la población local^{a, b}.

^aComply Advantage, “Money laundering: the Vancouver model”, 7 de enero de 2020; y Sam Cooper, “How Chinese gangs are laundering drug money through Vancouver real estate”, *Global News*, 19 de abril de 2018.

^bPeter M. German, *Turning the Tide: An Independent Review of Money Laundering in B.C. Real Estate, Luxury Vehicle Sales and Horse Racing, Dirty Money Report*, segunda parte (marzo de 2019).

El objetivo del grupo era derrocar el orden establecido en Colombia y sustituirlo por una dictadura socialista. En sus intentos de desestabilizar al Gobierno de Colombia, las FARC-EP llevaron a cabo atentados con bombas, extorsiones, asesinatos selectivos, secuestros y enfrentamientos armados con las fuerzas policiales y militares colombianas. Sin embargo, los beneficios obtenidos mediante el tráfico de drogas eran su principal fuente de financiación⁹.

19. Históricamente, el Afganistán ha sido una importante fuente de la heroína que se consume a nivel mundial. La UNODC ha indicado que al menos el 85 % de la heroína mundial procede del Afganistán. La asociación de los talibanes con la economía del opio también indica una correlación entre el tráfico de drogas y el terrorismo.

⁹Steven C. McCraw, Director Adjunto, Oficina de Inteligencia, Buró Federal de Investigaciones, testimonio ante el Comité Judicial del Senado, Washington D. C., 20 de mayo de 2003.

Entre 2000 y 2015, mientras los talibanes se enriquecían con el tráfico de drogas e iban asumiendo un mayor control sobre las regiones del Afganistán donde se cultivaba adormidera, también fueron responsables del 73 % de las muertes relacionadas con el terrorismo en el Afganistán y de aproximadamente el 13 % de las muertes relacionadas con el terrorismo en todo el mundo¹⁰. A medida que los talibanes trataban de ampliar y consolidar el control sobre la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, los costes relativos de la heroína y la metanfetamina hicieron que esta última sustancia fuera una diversificación atractiva, ya que es incluso más rentable que la heroína. Se dice que los talibanes han ganado unos 3.000 millones de dólares anuales con el tráfico de opio y heroína. La evolución de los mercados de metanfetamina podría hacer aún más lucrativo el tráfico de drogas en el Afganistán.

Estimaciones mundiales de la escala y la naturaleza de los flujos financieros ilícitos

20. La medición del tamaño y la escala de los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas plantea un enorme desafío, ya que las estimaciones de los flujos financieros ilícitos del tráfico de drogas se extrapolan a partir de datos sobre los cultivos, la compra de precursores, el potencial de producción de drogas ilícitas, las incautaciones de drogas por las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, las estimaciones de ventas al por mayor y al por menor y las tasas de consumo, entre otros factores. Es difícil medir con precisión los flujos financieros ilícitos que entran y salen de un país concreto.

21. En un informe de 2011 basado en un metaanálisis de las estimaciones existentes, las Naciones Unidas consideraron que los importes disponibles para el blanqueo a través del sistema financiero equivalían al 2,7 % (2,1 % a 4,0 %) del PIB mundial, es decir, 1,6 billones de dólares, en 2009. Si solo se tuvieran en cuenta los flujos relacionados con el tráfico de drogas y otras actividades delictivas organizadas transnacionales, los ingresos conexos habrían ascendido a unos 650.000 millones de dólares anuales en la primera década del nuevo milenio, lo que equivaldría al 1,5 % del PIB mundial, u 870.000 millones de dólares en 2009. Correspondieron a las drogas alrededor del 20 % (17 % a 25 %) del producto total del delito, aproximadamente la mitad del producto de la

¹⁰UNODC, Serie de módulos universitarios de la iniciativa Educación para la Justicia sobre la delincuencia organizada y la lucha contra el terrorismo, Module 16: Linkages between organized crime and terrorism, “Terrorism and drug trafficking: key facts”.

delincuencia organizada transnacional y entre el 0,6 % y el 0,9 % del PIB mundial. El método de medición consistió en lo siguiente: *a*) calcular los beneficios financieros derivados de las actividades delictivas transnacionales en los distintos niveles subregionales; *b*) estimar los importes (procedentes de las actividades delictivas transnacionales en las distintas subregiones) que ingresan en el sistema financiero; y *c*) estimar los importes que cruzan las fronteras con fines de blanqueo de dinero, lo que refleja los flujos financieros ilícitos transnacionales que realmente provienen de la delincuencia transnacional¹¹.

22. En 2014, el valor del mercado mundial del tráfico de drogas se estimó entre 426.000 millones y 652.000 millones de dólares. Ello representa aproximadamente un tercio de los ingresos totales de la delincuencia transnacional, que se calculan entre 1,6 y 2,2 billones de dólares al año¹².

23. En los Estados Unidos, el gasto en cannabis, cocaína, heroína y metanfetamina alcanzó casi 150.000 millones de dólares en 2016; de esa suma, una gran parte proviene de la pequeña proporción de personas que consumen drogas a diario o casi a diario. Los investigadores calcularon que, entre 2006 y 2016, la cantidad total de dinero gastada en esas cuatro drogas fluctuaba entre 120.000 y 145.000 millones de dólares cada año. En comparación, se estimó que el gasto en bebidas alcohólicas en los Estados Unidos ascendía a 158.000 millones de dólares en 2017¹³.

24. El tamaño de la economía ilegal de los opiáceos en el Afganistán es de magnitud considerable si se compara con el tamaño de su economía lícita. El Afganistán es el principal productor mundial de opiáceos ilícitos y es de donde proviene más del 80 % de la producción mundial de opio ilícito. A pesar de haberse reducido en dos tercios —de entre 4.100 millones y 6.600 millones de dólares en 2017 a entre 1.200 millones y 2.200 millones de dólares en 2018—, el producto bruto de la economía de los opiáceos en el Afganistán seguía representando entre el 6 % y el 11 % del PIB del país y superaba el valor de las exportaciones lícitas de bienes y servicios de las que se tenía constancia oficial¹⁴.

¹¹ UNODC, *Estimating Illicit Financial Flows resulting from Drug Trafficking and Other Transnational Organized Crimes*, Research report (Viena, 2011).

¹² Channing May y Christine Clough, *Transnational Crime and the Developing World* (Washington D. C., Global Financial Integrity, 2017).

¹³ Gregory Midgette et al., *What America's Users Spend on Illegal Drugs, 2006–2016* (Santa Mónica, California, RAND Corporation, 2017).

¹⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2020 (E/INCB/2020/1), párr. 342.

Los flujos financieros ilícitos y la corrupción

25. Entre otros factores que contribuyen a los flujos financieros ilícitos y la corrupción cabe mencionar la escasa voluntad política, la ineficacia de las instituciones y los deficientes mecanismos de lucha contra el blanqueo de dinero. Una de las medidas que los Gobiernos están adoptando para abordar el problema consiste en la recuperación de activos. En ese sentido se requiere una aplicación coherente de la ley para apoyar reformas legislativas e institucionales encaminadas a hacer frente a la corrupción y prevenirla. Por ejemplo, en 2020, Kirguistán aprobó una estrategia de lucha contra la corrupción para el período 2021–2024, que incluye planes para mejorar la repatriación de los activos robados, y el Gobierno de Mozambique aprobó un nuevo proyecto de ley de recuperación de activos e implementó números de cuenta únicos para que los particulares los utilicen en los bancos de todo el país. También en 2020, el Afganistán promulgó disposiciones sobre el decomiso de activos en casos de corrupción, la primera normativa en materia de recuperación de activos en el país, y, en octubre de ese año, funcionarios afganos anunciaron que habían impedido la transferencia ilegal de 1,6 millones de dólares en los cuatro meses anteriores¹⁵.

Recuadro 4. La investigación Lava Jato

La investigación Lava Jato (“lavadero de automóviles”) sobre corrupción y blanqueo de dinero en el Brasil comenzó en 2014, y tal vez sea el caso más conocido de corrupción a gran escala en el contexto de las grandes empresas y proyectos de obras públicas controlados por el Gobierno. Lo que comenzó como una investigación sobre el blanqueo de dinero sacó a relucir la corrupción en los más altos niveles del Gobierno del Brasil y en empresas, con inclusión de firmas estatales, que habían ofrecido sobornos a cambio de contratos en el Brasil y en el extranjero. Según la fiscalía, hasta octubre de 2018, la investigación había dado lugar a más de 200 condenas por delitos como corrupción, abuso del sistema financiero internacional, tráfico de drogas y blanqueo de dinero. Más de una docena de otras empresas y numerosos líderes extranjeros también estaban implicados. Esa investigación permitió al Brasil recuperar unos 800 millones de dólares y desencadenó investigaciones similares en todo el mundo^a.

^a Amelia Cheatham, “Lava Jato: see how far Brazil’s corruption probe reached”, Council on Foreign Relations, 19 de abril de 2021.

26. Algunas de las principales actividades de la delincuencia organizada en la Unión Europea son la ciberdelincuencia y el tráfico de drogas. Las características

¹⁵ Estados Unidos, Departamento de Estado, Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley, *International Narcotics Control Strategy Report*, vol. I, *Drug and Chemical Control* (marzo de 2021).

principales de la delincuencia organizada en la Unión Europea son la corrupción, la infiltración y explotación de estructuras empresariales legales para todo tipo de actividades delictivas y la existencia en paralelo de un sistema financiero clandestino que permite a los delincuentes mover e invertir sus beneficios. Resultan preocupantes la expansión y la evolución de la delincuencia grave y organizada en la Unión Europea y las posibles consecuencias a largo plazo de la pandemia de COVID-19, que pueden crear las condiciones ideales para que la delincuencia siga prosperando. Las redes delictivas intentan explotar la crisis sin precedentes a la que se enfrenta la Unión Europea como consecuencia de la pandemia, tomando como objetivo a los ciudadanos, las empresas y las instituciones públicas. Los grupos delictivos organizados son profesionales y tienen gran capacidad de adaptación, como se demostró durante la pandemia, y el 70 % están activos en más de tres países¹⁶.

27. La JIFE acoge con satisfacción la publicación de una serie de estudios sobre los flujos financieros ilícitos y la recuperación de activos por parte del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia¹⁷. Esos estudios, que abarcan Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Libia, la República de Moldova, Túnez y Ucrania, resaltan las principales medidas que deben adoptarse para hacer frente a los flujos financieros ilícitos, por ejemplo, a qué sectores de los países debe darse prioridad para la captación de fondos y qué tipos de delitos deben ser objeto de atención. Se destaca la necesidad de una incautación y un decomiso efectivos y eficientes de los activos vinculados a la corrupción y la delincuencia organizada.

Repercusiones de los flujos financieros ilícitos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

28. Los flujos financieros ilícitos contribuyen a la delincuencia, a la corrupción y a crear distorsiones en la economía, además de representar un importante obstáculo para el desarrollo sostenible. Pueden repercutir directamente en la capacidad de un país de recaudar, retener y movilizar sus propios recursos para financiar el desarrollo sostenible. Muchas resoluciones del Consejo de Seguridad contienen referencias a formas de delincuencia, y el Consejo ha establecido el mandato de responder a los flujos y mercados delictivos. La delincuencia organizada socava cada vez más la paz, la seguridad y el desarrollo.

29. En los últimos años se han intensificado los compromisos internacionales orientados a frenar el tráfico de drogas y hacer frente urgentemente a los flujos financieros ilícitos. La Convención de 1988 amplía el alcance de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 a ese respecto. En el artículo 3 de la Convención de 1988, relativo a los delitos y las sanciones, se especifica que cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica. El artículo 5, relativo al decomiso, se refiere al producto de dichos delitos y establece que cada una de las partes ha de adoptar las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso de lo siguiente: *a)* el producto derivado de delitos tipificados de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto; y *b)* estupefacientes y sustancias sicotrópicas, materiales y equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en cualquier forma para cometer los delitos tipificados de conformidad con el artículo 3, párrafo 1. También con arreglo al artículo 5, cada una de las partes ha de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 del mismo artículo, con miras a su eventual decomiso. El enjuiciamiento de los delincuentes, los traficantes de drogas y sus financiadores, así como el decomiso de sus activos, son objetivos importantes de la Convención de 1988, que sirve de marco para leyes nacionales en distintas partes del mundo.

30. La Agenda de Acción de Addis Abeba, de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, proporciona un marco de financiación mundial para movilizar y aportar los recursos, la tecnología y las asociaciones necesarias para el desarrollo sostenible. En ella, los Estados Miembros instan a todos los países a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y se adhieran a ella. Expresan su apoyo a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) y se comprometen a luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y a garantizar la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada. De modo similar, entre las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 se incluyen las de promover el

¹⁶Europol, *Serious and Organised Crime Threat Assessment 2021*.

¹⁷Se puede consultar en www.unicri.it/publications.

estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas antes de 2030; reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo; aumentar la estabilidad macroeconómica mundial; mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible; y respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible.

31. Los flujos financieros ilícitos tienen repercusiones perjudiciales en el desarrollo, especialmente en África. Cuestan a los Estados de África 88.600 millones de dólares al año, lo que equivale aproximadamente al 3,7 % del PIB del continente¹⁸. Si se frena esa avalancha de flujos financieros ilícitos, los Estados de África podrán movilizar una mayor cantidad de recursos internos. Por ello, los países africanos deberían dar prioridad a la lucha contra los flujos financieros ilícitos a fin de recuperar los recursos financieros que serán esenciales para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el futuro y para hacer frente a las repercusiones sanitarias, sociales y económicas de la pandemia de COVID-19. Se calcula que la recuperación posterior a la pandemia en África costará más de 150.000 millones de dólares, además del déficit financiero anual de 200.000 millones de dólares para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁹. Los flujos financieros ilícitos y la corrupción socavan la inversión extranjera directa y la ayuda exterior, y amenazan el desarrollo del continente. Las salidas son casi iguales a las entradas anuales combinadas de asistencia oficial para el desarrollo que se destina a África (48.000 millones de dólares) y de inversión extranjera directa (54.000 millones de dólares)²⁰. Así, los flujos financieros ilícitos privan a África de sus ingresos vitales, socavan la estabilidad y obstaculizan el progreso hacia el logro de los Objetivos. Tienen consecuencias negativas para la seguridad, el desarrollo y la prosperidad y, por tanto, requieren la adopción de más medidas destinadas a frenarlos y a preservar los recursos económicos para fines constructivos.

¹⁸ UNCTAD, *Tackling Illicit Financial Flows for Sustainable Development in Africa: Economic Development in Africa – Report 2020* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

¹⁹ Gilles Carbonnier, “Curbing illicit financial flows to pay for sustainable development and COVID 19 recovery”, *Georgetown University Journal of International Affairs*, 2 de marzo de 2021.

²⁰ UNCTAD, *Tackling Illicit Financial Flows for Sustainable Development in Africa*.

32. Los países en desarrollo son particularmente vulnerables a los flujos financieros ilícitos, que suponen un enorme desafío para la seguridad política y económica. Las prioridades públicas no pueden cumplirse debido a la corrupción, la delincuencia organizada, la explotación ilegal de los recursos naturales, el fraude en el comercio internacional y la evasión de impuestos. Por lo tanto, se requiere una sólida cooperación internacional y la acción concertada entre los países desarrollados y en desarrollo, en asociación con el sector privado y la sociedad civil²¹. Los flujos financieros ilícitos son también un síntoma de otros problemas, como los intereses creados y el bajo nivel de transparencia y rendición de cuentas, que dificultan la reducción de la pobreza y la prosperidad compartida.

Repercusiones de los flujos financieros ilícitos en la seguridad y el desarrollo

33. Los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas tienen importantes repercusiones en la seguridad y el desarrollo económico debido a la violencia y la inestabilidad conexas. Si bien es difícil aislar y medir la violencia y la inestabilidad directamente relacionadas con el tráfico de drogas, se conoce la capacidad de engendrar violencia que tiene el tráfico de drogas, al igual que otros delitos como la trata de personas y el tráfico de armas, ya que los grupos delictivos organizados utilizan la violencia o la amenaza de violencia para controlar sus zonas de actividad y dominar a sus rivales. Los países que sufren altos niveles de delincuencia y violencia deben dedicar importantes recursos a mantener el orden público y proteger a su población.

34. Según el Instituto para la Economía y la Paz, en 2020, y por novena vez en los últimos 13 años, el mundo se volvió menos pacífico, con un deterioro del nivel medio de paz de los países del 0,07 % ese año. La repercusión económica de la violencia en la economía mundial aumentó un 0,2 % en 2020, hasta los 14,96 billones de dólares en términos de paridad del poder adquisitivo, lo que equivale al 11,6 % de la actividad económica mundial, o 1.942 dólares por persona²². El índice de paz mundial, que se utiliza para realizar esos cálculos, evalúa la situación de la paz en tres ámbitos: a) la seguridad de la sociedad; b) los conflictos nacionales e internacionales en curso; y c) el grado de militarización. Entre los costos directos que abarca el índice figuran las consecuencias inmediatas de la violencia, como los gastos médicos de las víctimas de delitos violentos, la destrucción de capital por la violencia y los costos asociados

²¹ Banco Mundial, “Illicit financial flows (IFFs)”.

²² Instituto para la Economía y la Paz, *Global Peace Index 2021: Measuring Peace in a Complex World* (Sidney, junio de 2021).

a los sistemas de seguridad y judiciales. Entre los costos indirectos se incluyen aquellos a más largo plazo, como la reducción de la productividad a consecuencia de los efectos físicos y psicológicos, y el impacto en la percepción social de la seguridad.

35. La composición del costo económico de la violencia varía según el país y la región de que se trate. Por ejemplo, el costo económico de los homicidios, los delitos violentos y los suicidios representa la proporción más elevada en Centroamérica y el Caribe y en África Subsahariana, con un 41 % y un 35 %, respectivamente. El costo de los conflictos armados como proporción del costo económico de la violencia es mayor en África Subsahariana, con un 18 %; en América del Sur, con un 13 %; y en Centroamérica y el Caribe, con un 12 %. En los diez países donde la violencia ha tenido un mayor costo económico, la repercusión económica media equivalía al 36 % del PIB. En comparación, en los países menos afectados por la violencia, el costo económico medio fue ligeramente inferior al 4 % del PIB. El mayor costo económico relativo o proporcional de la violencia se hizo sentir en la República Árabe Siria, Sudán del Sur, el Afganistán y la República Centroafricana (82 %, 42 %, 40 % y 37 % del PIB, respectivamente). Otra medición proviene de la encuesta mundial de riesgos de la Lloyd's Register Foundation, que refleja las percepciones del riesgo y la violencia en 145 países. La encuesta indicó que la violencia se consideraba específicamente el mayor riesgo para la seguridad diaria en casi un tercio de los países, y fue el segundo riesgo más citado a nivel mundial, después de los accidentes de tránsito. En todo el mundo, más del 60 % de las personas tienen como mínimo cierto grado de preocupación por la posibilidad de sufrir daños graves a causa de delitos violentos²³.

36. Desde hace décadas, Colombia ha experimentado altos niveles de violencia e inseguridad ciudadana debido al conflicto armado interno y la narcoinsurgencia. Los grupos delictivos organizados colombianos, como las mafias que se dedican al tráfico de drogas y los grupos paramilitares, están bien armados y son peligrosos. El país no solo sufre un conflicto civil, sino también altos índices de delincuencia, desplazamientos forzados, secuestros, minería ilícita y tráfico de drogas. En 2017, la repercusión económica de los conflictos, el terrorismo, los homicidios y las agresiones sexuales en Colombia ascendió a más de 275.000 millones de dólares, el 34 % del PIB del país. En esa cifra también se tienen en cuenta los costos de contener la violencia, así como las consecuencias económicas de ella. Según el índice de paz mundial de 2021, Colombia ocupaba el lugar 10 (de 11 países) en América

²³ *Ibid.*

del Sur y el lugar 144 a nivel mundial. El país registró un deterioro de su puntuación general a consecuencia del aumento de las manifestaciones violentas y el terror político. Las muertes por conflictos internos también han aumentado en los últimos años²⁴.

37. Para lograr la paz en su país, el Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, llegó a un acuerdo de paz con las FARC-EP por el que recibió el Premio Nobel de la Paz en 2016. Instituyó el Plan Fronteras para la Prosperidad con el objetivo de luchar contra la pobreza y combatir la violencia de los grupos armados ilegales a lo largo de las fronteras de Colombia mediante el desarrollo social y económico. En el marco de ese plan se invirtieron 32 millones de dólares en infraestructura, educación, desarrollo agrícola y gobernanza hasta 2014²⁵. Colombia y muchos otros países están gastando un gran porcentaje de recursos valiosos en contener y prevenir la violencia y promover la seguridad y el desarrollo económico. Cuanto menos dinero tengan que gastar los países en responder a los homicidios, los delitos violentos y los conflictos armados, mayores serán los recursos de que dispondrán para la sanidad, la actividad empresarial, la educación y las infraestructuras.

38. La economía ilícita en la República Bolivariana de Venezuela está afectando directamente a la seguridad y el desarrollo del país, y se estima que actualmente el 90 % de la población del país vive en la pobreza²⁶. Esa crisis está alimentada en parte por el hecho de que la producción mundial de cocaína ha alcanzado niveles sin precedentes, y la República Bolivariana de Venezuela se ha convertido en un punto estratégico cada vez más importante para el tráfico internacional de cocaína.

39. La guerra civil en la República Árabe Siria ha tenido efectos perjudiciales para la seguridad y el desarrollo, y el tráfico de resina de cannabis y de estimulantes de tipo anfetamínico que se venden como "captagon" ha adquirido una importancia creciente en la economía ilícita del país. Si bien anteriormente se había comunicado que el "captagon", con origen en el Líbano y la República Árabe Siria, según se informa, se traficaba principalmente a los mercados de Oriente Medio, en 2020 y 2021 se incautaron comprimidos de "captagon" en Austria, Italia y Malasia, lo que indica potencialmente la existencia de mercados y rutas de tráfico nuevos. Se calcula que una gran incautación, realizada en Malasia en marzo de 2021, de

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Colombia, Cancillería, "Plan Fronteras para la Prosperidad". Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estrategica/plan_fronteras_para_la_prosperidad.pdf.

²⁶ Brooke Fowler, "Top 10 facts about poverty in Venezuela", Borgen Project, 7 de septiembre de 2018.

comprimidos de “captagon” que contenían anfetamina y se habían ocultado en contenedores de transporte procedentes de Oriente Medio tenía un valor de 1.260 millones de dólares.

40. Libia es un Estado frágil que experimenta altos niveles de violencia, delincuencia y corrupción debido a la prevalencia de la economía ilícita. Desde finales de la década de 1990, Libia había sido una zona de tránsito y un pequeño mercado de drogas en África Septentrional. El levantamiento ocurrido en 2011 dio al traste con el desorden controlado que caracterizaba a esa economía e hizo que el tráfico y el contrabando estuvieran más descentralizados, con lo que aumentó considerablemente el flujo de drogas ilícitas y proliferaron los mercados locales de drogas. El tráfico de drogas se solapa y entrelaza con casi todos los demás flujos existentes en la compleja economía ilícita del país, y el tráfico y el consumo de drogas contribuyen a la violencia y se alimentan de ella. Mientras la comunidad internacional ha centrado su atención principalmente en el tráfico ilícito de migrantes y de combustible, el tráfico de drogas ha seguido siendo enormemente rentable y es un elemento de primer orden de la economía delictiva de Libia. Los bloques de resina de cannabis procedentes de Marruecos, que transitan por Libia hacia Egipto y siguen hacia Europa a través de los Balcanes, representan el tráfico más estable en Libia. También pasa por Libia cocaína proveniente de América del Sur con destino a Europa, así como éxtasis y estimulantes de tipo anfetamínico. Además, el tráfico de fármacos, especialmente el tramadol, un analgésico opioide potencialmente adictivo que no está sometido a fiscalización internacional, ha crecido significativamente. Resultan evidentes las situaciones de solapamiento entre las corrientes de tráfico de drogas y las de tráfico ilícito de migrantes. Cuando los migrantes son transportados en automóviles y camiones, a menudo van acompañados de paquetes de fármacos y pequeñas partidas de cannabis. En ocasiones, los migrantes también trafican pequeñas cantidades de cocaína u otras drogas para pagar su viaje²⁷.

41. En lo que respecta a la seguridad, el tráfico de armas es omnipresente e influye en todos los demás flujos ilícitos que llegan a Libia o pasan por su territorio, y la introducción masiva de armas ha transformado el contrabando y el tráfico en el país. El tráfico, el contrabando y el consumo de drogas han tenido un efecto perjudicial para el sector judicial y de seguridad de Libia. Los considerables flujos financieros obtenidos mediante el tráfico y el contrabando han dado mayor poder a las milicias y han

frustrado las iniciativas de reforma y las estrategias para hacer frente a las dinámicas delictivas conexas. Una vez que los grupos armados revolucionarios pasaron a integrarse en la arquitectura de la seguridad del Estado, las brigadas de los pueblos y ciudades del país se disputaron el control de las principales funciones de seguridad y de las rutas de tráfico. La policía, las milicias que prestan servicios de seguridad, los fiscales y los jueces han informado del aumento de la delincuencia y la inseguridad relacionadas con las drogas. Además, la persistente falta de seguridad y la posesión generalizada de armas han contribuido a un gran aumento de la delincuencia y la violencia en el país²⁸.

Respuestas nacionales para hacer frente a los flujos financieros ilícitos

42. A lo largo de las dos últimas décadas, los países han reconocido la amenaza que plantean los flujos financieros ilícitos para su seguridad y desarrollo económico y han adoptado medidas encaminadas a mejorar sus marcos jurídicos con miras a combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, los países reforzaron sus regímenes de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El aumento de la supervisión y la regulación del sistema bancario oficial ha exigido una estrecha colaboración con el sector privado para salvaguardar el sistema financiero internacional. Los países han creado una importante capacidad en sus unidades de inteligencia financiera y en sus organismos encargados de hacer cumplir la ley para detectar e investigar las operaciones sospechosas con el fin de combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otros flujos financieros ilícitos. Asimismo, los sistemas judiciales han dedicado más recursos a la capacitación de fiscales y jueces en relación con los delitos financieros relacionados con los flujos financieros ilícitos. No obstante, a medida que el blanqueo de dinero, la evasión de impuestos y la corrupción evolucionan, los países deben adaptarse y responder a las nuevas manifestaciones de esos flujos.

43. Por ejemplo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte creó el Centro Nacional contra el Delito Económico, que reúne a organismos de aplicación de la ley y de justicia, departamentos gubernamentales, organismos reguladores y el sector privado con el objetivo compartido de hacer frente a la delincuencia económica organizada grave, proteger al público y salvaguardar la prosperidad y la reputación del país como centro financiero. La Unidad de Inteligencia Financiera del Reino

²⁷Fiona Mangan, “Illicit drug trafficking and use in Libya: highs and lows”, *Peaceworks*, núm. 161 (Washington D. C., Instituto Estadounidense de Paz, 2020).

²⁸*Ibid.*

Unido se encarga de recibir, analizar y difundir datos de inteligencia financiera obtenidos a partir de los informes de actividades sospechosas, que son un recurso de inteligencia fundamental para hacer frente al blanqueo de dinero, el terrorismo, la delincuencia grave y organizada, la corrupción y el fraude. El Centro de Análisis Financiero Conjunto, acogido por el Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia, cuenta con agentes, capacidad analítica, competencias y datos de inteligencia del Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia, la Dirección de Aduanas y Rentas Públicas, la Autoridad de Conducta Financiera y la Fiscalía de Delitos Económicos Graves. El Centro fue creado originalmente en respuesta a las filtraciones de los papeles de Panamá, pero se ha convertido en una unidad de colaboración para un análisis financiero más amplio²⁹.

44. En los últimos años, Marruecos ha avanzado en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el blanqueo de dinero. La ubicación geográfica del país como puerta de acceso entre Europa y África lo convierte en un cauce para el contrabando, el tráfico de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero y la migración clandestina. Una nueva ley combate la trata de personas y el blanqueo de dinero mediante una definición amplia de ese delito para incluir a cualquier persona que ofrezca o reciba pagos o beneficios relacionados con la trata, y la imposición de penas severas a los infractores. El tráfico de cannabis producido en Marruecos (especialmente de resina de cannabis) y, cada vez más, el tráfico de cocaína de América Latina a Europa a través de Marruecos producen importantes beneficios ilícitos. Se adquieren inmuebles, joyas y vehículos para blanquear el producto de ese tráfico. Los servicios de transferencia de dinero presentan una vulnerabilidad debido al volumen de los fondos enviados. Las transferencias anuales de remesas aumentaron a 6.700 millones de dólares en 2019, lo que representaba el 5,6 % del PIB. La mayoría de las transferencias provienen de Europa³⁰.

45. Marruecos ha fortalecido su régimen de lucha contra el blanqueo de dinero mediante la coordinación y la creación de capacidad. El país cuenta con importantes leyes y reglamentos, que incluyen programas de cumplimiento y procedimientos para informar de operaciones sospechosas, y en 2019 adaptó a las normas internacionales sus

requisitos en materia de personas políticamente expuestas. En 2019, Marruecos aprobó una evaluación nacional de riesgos e institucionalizó un comité nacional que coordinaría la estrategia del país para combatir el blanqueo de dinero. Marruecos también ha dedicado más recursos de aplicación de la ley a realizar investigaciones de blanqueo de dinero, lo que se ha traducido en un aumento de las causas penales relacionadas con el blanqueo de dinero, de 30 en 2019 a 193 en 2020. En los diez años anteriores a 2018 solo se registraron 8 condenas por blanqueo de dinero, en comparación con un total combinado de 62 en 2019 y 2020. Marruecos sigue colaborando estrechamente con asociados internacionales. El Gobierno ha implementado los acuerdos multilaterales aplicables y ha iniciado voluntariamente intercambios con asociados del sector privado para abordar las principales vulnerabilidades³¹.

46. Las empresas ficticias anónimas que ocultan a los beneficiarios finales han sido elementos propiciadores fundamentales de los flujos financieros ilícitos, el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos en muchas partes del mundo. En 2020, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Transparencia Empresarial. La Ley exige a todas las empresas de los Estados Unidos que presenten información sobre los beneficiarios finales a la Red para la Aplicación de la Ley en Materia de Delitos Financieros, y su finalidad es hacer frente al uso de empresas ficticias anónimas por parte de los traficantes de drogas, los grupos delictivos organizados, los funcionarios corruptos y algunos regímenes para blanquear dinero, eludir sanciones y ocultar y trasladar el producto de la corrupción y otros activos ilícitos. Es la primera actualización significativa de las leyes contra el blanqueo de dinero del país en 20 años y exige el establecimiento de nuevos requisitos federales de presentación de informes sobre los beneficiarios finales para determinadas entidades, incluidas las entidades extranjeras que operan en los Estados Unidos, así como el mantenimiento por la Red para la Aplicación de la Ley en Materia de Delitos Financieros de una base de datos federal con la información recopilada sobre los beneficiarios finales³². La legislación también contribuirá a regular las sociedades mercantiles internacionales, que pueden adquirirse a través de Internet y permiten que sus propietarios se mantengan en el anonimato³³.

²⁹Reino Unido, Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia, Money laundering and illicit finance, "The threat from money laundering". Disponible en: www.nationalcrimeagency.gov.uk.

³⁰Estados Unidos, Departamento de Estado, Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley, *International Narcotics Control Strategy Report*, vol. II, *Money Laundering* (marzo de 2021); y Grupo de Acción Financiera de Oriente Medio y África del Norte, *Anti-Money Laundering and Counter-Terrorist Financing Measures: Kingdom of Morocco – Mutual Evaluation Report* (Manama, 2019).

³¹Estados Unidos, Departamento de Estado, Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley, *International Narcotics Control Strategy Report*, vol. II.

³²Lewis Ziogiannis *et al.*, "What you need to know about the Corporate Transparency Act", *The National Law Review*, vol. XI, núm. 12 (enero de 2021).

³³Estados Unidos, Departamento de Estado, Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley, *International Narcotics Control Strategy Report*, vol. II.

47. Entre otras medidas adoptadas en 2020 con el fin de aumentar la transparencia y combatir los flujos financieros ilícitos cabe mencionar las siguientes: *a)* en las Bahamas, la Fiscalía General y la Unidad de Inteligencia Financiera pusieron en marcha un sistema de búsqueda segura para acceder a la información en línea sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas registradas en el país; *b)* Belice promulgó leyes para hacer efectivas obligaciones en materia de transparencia fiscal; *c)* en las Islas Caimán, los nombres de los abonados, el domicilio social, el capital social al final del año y la naturaleza de las actividades realizadas por las empresas deben estar a disposición del público; *d)* en los Países Bajos, todas las entidades empresariales y otras personas jurídicas tienen la obligación de inscribir a sus beneficiarios finales en un registro transparente; y *e)* en los Emiratos Árabes Unidos, el Consejo de Ministros aprobó una resolución que exige la declaración de los beneficiarios finales, la divulgación de los accionistas y la actualización oportuna de la información sobre la titularidad³⁴.

48. Se han elaborado registros de beneficiarios finales para proporcionar a las autoridades competentes información fiable sobre los beneficiarios finales de sociedades o fideicomisos. No obstante, el concepto está resultando difícil de aplicar, y se están obteniendo pocos resultados. La mayoría de los registros existentes de beneficiarios finales son poco o nada eficaces para proporcionar información fiable a las autoridades competentes sobre los beneficiarios finales reales de las sociedades o fideicomisos constituidos en la jurisdicción³⁵.

Iniciativas internacionales contra los flujos financieros ilícitos

49. Se han firmado tratados y se han creado organismos internacionales con el fin de controlar los flujos financieros internacionales. Por ejemplo, el Grupo de Acción Financiera es el órgano fiscalizador del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo a nivel mundial. Es un órgano intergubernamental que establece normas internacionales con el objetivo de prevenir esas actividades ilegales y los daños que causan a la sociedad. Fue creado en 1989 por los líderes de los países que integran el Grupo de los Siete para hacer frente a la amenaza que plantea el blanqueo de dinero para el sistema financiero internacional. El Grupo de Acción Financiera elaboró los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y

el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, con el fin de asegurar la coordinación de la respuesta mundial para prevenir la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo. Además, examina las técnicas relacionadas con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo para hacer frente a los nuevos riesgos, como los activos virtuales, los cuales se han extendido con la creciente popularidad de las criptomonedas. Su labor se complementa con la que realizan los organismos regionales, que sirven de centros regionales para asuntos relacionados con la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Su objetivo principal es promover la aplicación de regímenes integrales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y aplicar los Estándares Internacionales en las jurisdicciones que lo integran.

50. El Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera es el organismo internacional que establece las normas aplicables a las unidades de inteligencia financiera, que son organismos nacionales centrales encargados de recibir, solicitar, analizar y difundir información financiera a las autoridades competentes, principalmente en relación con presuntos productos del delito y la posible financiación del terrorismo. Esas unidades tienen mandatos que dimanen de las leyes o reglamentos nacionales y suelen estar ubicadas en el banco central o el ministerio de finanzas del país. El Grupo Egmont se creó con el objetivo de servir de centro para superar los obstáculos que se interponen a los esfuerzos transfronterizos de intercambio de información entre las unidades de inteligencia financiera.

51. A continuación se enumeran los principales instrumentos de las Naciones Unidas que establecen obligaciones jurídicas en el ámbito de los flujos financieros ilícitos:

a) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, que contiene disposiciones relativas al blanqueo de dinero y la cooperación internacional, en particular el artículo 3, párrafo 1 *b)*;

b) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que exige a las partes que tipifiquen como delito el blanqueo de dinero e incluye marcos para la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de cumplimiento de la ley;

c) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, en el que se exige a los Estados que tipifiquen como delito la financiación del terrorismo y prevean la posibilidad de embargar preventivamente e incautar fondos destinados a actividades terroristas;

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Instituto de Gobernanza de Basilea, “Beneficial ownership transparency is a pillar of anti-money laundering systems – so it needs to stand up. Insights from the Basel AML Index 2021”, 20 de septiembre de 2021.

d) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que exige a las partes que adopten medidas para prevenir y penalizar los delitos de corrupción y presten cooperación internacional, entre otras cosas, respecto de la recuperación de activos en relación con los casos de corrupción.

52. A medida que se expanden rápidamente en todo el mundo los nuevos servicios financieros que utilizan tecnologías avanzadas de la información y las comunicaciones, sigue aumentando exponencialmente la amenaza de los flujos financieros ilícitos, lo que compromete la integridad de la información de los sistemas financieros y obstaculiza la capacidad de las instituciones financieras de controlar y evaluar el riesgo de procesar las operaciones en línea relacionadas con el tráfico de sustancias potencialmente peligrosas. Mediante diversas medidas, entre ellas, la de convocar consultas mundiales entre las partes interesadas, el Programa GRIDS de la JIFE ha promovido el conocimiento de los Gobiernos y de sus asociados del sector privado —concretamente, de la industria de los servicios financieros— sobre los flujos financieros ilícitos que podrían provenir de la fabricación y el comercio de sustancias peligrosas (principalmente opioides sintéticos no médicos, nuevas sustancias psicoactivas y precursores conexos). El Programa también ha alentado y apoyado las iniciativas de cooperación voluntaria entre los Gobiernos y los proveedores de servicios financieros, como los proveedores de servicios de transferencias de dinero o de valores, incluidos los proveedores de *hawala* y servicios similares y de servicios de activos virtuales, todos ellos preocupados por la posibilidad de que sus servicios sean explotados por quienes trafican con sustancias peligrosas. Además, el Programa presta asistencia oportuna en apoyo de las investigaciones de las autoridades gubernamentales que la soliciten. Con esas medidas, el Programa GRIDS facilita el cumplimiento por parte de los Gobiernos de sus compromisos contenidos en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”.

Retos para la comunidad internacional y recomendaciones para hacer frente a los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas

53. Los flujos financieros ilícitos relacionados con delitos como el tráfico de drogas socavan el sistema financiero mundial y amenazan la estabilidad y la seguridad política, económica y social de muchos países del mundo. Los

flujos financieros ilícitos también promueven el soborno y la corrupción, financian la insurgencia y, en algunos casos, las actividades terroristas. Además, desestabilizan y disuaden las iniciativas legítimas de actividad comercial, inversión extranjera y desarrollo. Los blanqueadores de dinero y los financiadores del terrorismo se aprovechan de las lagunas y las diferencias entre los sistemas nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y trasladan sus fondos a jurisdicciones donde los marcos jurídicos e institucionales son más débiles o ineficaces, o los mueven a través de ellas. En consecuencia, la comunidad internacional debe colaborar para reducir los flujos financieros ilícitos mediante su detección, seguimiento, incautación, repatriación y prevención. Los implicados en los flujos financieros ilícitos contribuyen a la delincuencia, la violencia, la inestabilidad, la corrupción y la desigualdad. Dado que los flujos financieros ilícitos no reconocen fronteras ni nacionalidades, todos los países deben poner de su parte para hacerles frente.

54. **A fin de frenar los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y prevenir que repercutan en el desarrollo y la seguridad, la Junta recomienda que todos los Gobiernos:**

a) mejoren los métodos para identificar, medir y calcular los flujos financieros ilícitos entrantes y salientes y determinen con qué actividades ilícitas están relacionados;

b) presten igual atención a las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas que también aborden los flujos financieros ilícitos y promuevan la participación de los sectores público y privado y de la sociedad civil en la lucha contra el tráfico de drogas y los flujos financieros ilícitos;

c) se adhieran a todos los tratados de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y los apliquen, en particular respecto del tráfico de drogas, los flujos financieros ilícitos y la corrupción, y apliquen todas las disposiciones del artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de 1988 y las de los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, del Grupo de Acción Financiera;

d) intensifiquen aún más entre todos los países las medidas contra el blanqueo de dinero, como las leyes de beneficiarios finales, de modo que no se puedan aprovechar las debilidades normativas de algunas jurisdicciones para evitar la detección de los flujos financieros ilícitos y las sanciones correspondientes;

e) sigan realizando evaluaciones del sector financiero, presten asistencia técnica a los sectores financiero y no financiero y supervisen los sistemas económicos para garantizar el cumplimiento de los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación;

f) establezcan unidades o equipos de tareas especializados a nivel nacional e internacional para compartir información de inteligencia e investigar los flujos financieros ilícitos, identificar e incautar activos y detectar, dismantelar y disuadir a las redes delictivas organizadas implicadas en los flujos financieros ilícitos;

g) hagan una labor de concienciación mediante la colaboración con los sectores privado y no gubernamental para educar a los líderes gubernamentales y al público sobre cómo los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas tienen repercusiones negativas en la estabilidad política, económica y social y en el desarrollo

en todo el mundo, incluso estudiando la posibilidad de utilizar el producto de la recuperación de activos y del decomiso de bienes relacionados con el tráfico de drogas para ampliar la disponibilidad de los servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas;

h) tomen medidas encaminadas a prevenir la posible explotación de los nuevos servicios y productos financieros, como los servicios de billetera electrónica y las criptomonedas, para el tráfico de sustancias peligrosas;

i) combatan la impunidad mediante leyes de transparencia más eficaces en las que se prevean sanciones adecuadas para las personas y entidades implicadas en la corrupción y los flujos financieros ilícitos;

j) promuevan una cultura de rendición de cuentas y transparencia para frenar la corrupción y la economía ilícita incluyendo valores cívicos y morales en los planes de estudio desde una etapa temprana.

Capítulo II.

Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas

A. Promoción de la aplicación sistemática de los tratados de fiscalización internacional de drogas

55. El objetivo declarado de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas es salvaguardar la salud y el bienestar de la humanidad mediante dos metas generales, a saber: *a)* garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y asegurar la disponibilidad de los precursores para su uso industrial legítimo; y *b)* prevenir la desviación de sustancias sometidas a fiscalización a canales ilícitos.

56. Los tratados de fiscalización internacional de drogas, complementados con otras medidas de fiscalización adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, representan el compromiso de la comunidad internacional de encontrar respuestas concertadas a problemas conjuntos con el ánimo de asumir una responsabilidad común y compartida. Ese compromiso se refleja en el hecho de que los tratados figuran entre los instrumentos internacionales con mayor número de ratificaciones.

57. La emergencia sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la importancia que siguen teniendo esos instrumentos. La crisis ha subrayado la necesidad de adoptar medidas destinadas a corregir la desigualdad en el acceso a las sustancias

fiscalizadas que se utilizan para tratamiento médico, y ha demostrado la adaptabilidad de los traficantes de drogas para encontrar nuevos métodos de contrabando y desviación, lo que a su vez ha puesto de relieve la necesidad de que los Estados cooperen en la esfera de la reducción de la oferta. Además, la crisis ha exacerbado la drogodependencia y el consumo de drogas con fines no médicos, ya que ha aumentado el uso indebido de sustancias a causa del aislamiento físico y psicológico y se ha interrumpido el acceso a los servicios de tratamiento.

58. A fin de desempeñar sus funciones de vigilancia de los tratados, la Junta examina la aplicación por los Estados partes de sus obligaciones legales derivadas de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. En la presente sección se exponen las medidas adoptadas por los Estados para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados, en particular los problemas encontrados y las recomendaciones para resolverlos.

1. Situación de la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas

59. En el período que se examina no hubo cambios en la situación de la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas.

60. Han ratificado la Convención de 1961 en su forma enmendada o se han adherido a ella 186 Estados. Los

siguientes Estados todavía no son partes: Guinea Ecuatorial, Islas Cook, Kiribati, Nauru, Niue, Samoa, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu. El Chad ha ratificado la Convención de 1961 en su forma no enmendada.

61. El Convenio de 1971 cuenta con 184 Estados partes. Los Estados que todavía no se han adherido a él son Guinea Ecuatorial, Haití, las Islas Cook, las Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Nauru, Niue, Samoa, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu.

62. De los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, la Convención de 1988, que tiene 191 partes (190 Estados y la Unión Europea), es el que cuenta con mayor número de ratificaciones. Los Estados que aún no se han adherido a ella son Guinea Ecuatorial, las Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu.

63. Los tres tratados crean un marco normativo común para una fiscalización internacional de drogas eficaz, en particular porque son la base jurídica de la cooperación internacional, la extradición y la asistencia judicial recíproca. Así pues, la Junta sigue dialogando con los Estados que todavía no son partes en uno o más de los tres tratados a fin de prestarles apoyo en ese empeño, y continúa alentando a que esos instrumentos se incorporen plenamente en los ordenamientos internos.

2. Cambios en la clasificación de las sustancias sujetas a fiscalización internacional

Estupefacientes

64. En su 64º período de sesiones, celebrado del 12 al 16 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes, en su decisión 64/1, incluyó una nueva sustancia, el isotonitaceno, en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada. Conforme al artículo 3, párrafo 7, de la Convención, el Secretario General comunicó esa decisión a todos los Gobiernos, a la OMS y a la Junta el 10 de junio de 2021. La decisión entró en vigor respecto de cada una de las partes en la fecha en que recibieron dicha comunicación. Al tratarse de un opioide sintético con un alto potencial de uso indebido y dependencia, y con una potencia mayor que la de la morfina o el fentanilo, el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia había recomendado que el isotonitaceno se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

Sustancias sicotrópicas

65. También en su 64º período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes, en sus decisiones 64/2, 64/3, 64/4, 64/5, 64/6, 64/7 y 64/8, decidió agregar siete nuevas sustancias a las listas del Convenio de 1971. Cuatro sustancias, a saber, la CUMILPEGACLONE, la MDMB-4en-PINACA, la 3-metoxifenciclidina y la difenidina, se incorporaron a la Lista II; y tres sustancias, el clonazolam, el diclazepam y el flubromazolam, se incluyeron en la Lista IV. Con esas adiciones, el total de sustancias fiscalizadas con arreglo al Convenio de 1971 se elevó a 166.

66. Las decisiones correspondientes entraron plenamente en vigor el 7 de diciembre de 2021, es decir, 180 días después de la fecha en que fueron comunicadas por el Secretario General.

Precursores

67. En octubre de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos propuso que tres precursores del fentanilo y de sustancias relacionadas con el fentanilo, a saber, 4-AP, boc-4-AP y norfentanilo, se sometieran a fiscalización con arreglo a la Convención de 1988. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, párrafo 3, de la Convención, se invitó a los Gobiernos a que transmitieran observaciones e información complementaria sobre cada una de las sustancias químicas, a fin de ayudar a la Junta a elaborar un dictamen y a presentar a la Comisión de Estupefacientes, en su 65º período de sesiones, recomendaciones sobre su fiscalización.

3. Presentación de información a la Junta por los Gobiernos

a) Informes estadísticos sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores

68. Conforme a su mandato, la Junta publica un informe anual y un informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. También publica informes técnicos en los que presenta a los Gobiernos un análisis de la información estadística sobre la fabricación, el comercio, el consumo, la utilización y las existencias de sustancias sujetas a fiscalización internacional, así como un análisis de las previsiones y evaluaciones de las necesidades de esas sustancias.

69. Los informes y las publicaciones técnicas de la Junta se basan en la información que deben comunicarle las partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Además, con arreglo a las resoluciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes, los Gobiernos presentan voluntariamente información para que se pueda realizar una evaluación exacta y completa del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas y precursores.

70. Los datos y demás información que recibe de los Gobiernos permiten a la Junta vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, así como evaluar el cumplimiento de los tratados y el funcionamiento global del sistema de fiscalización internacional de drogas y precursores. Sobre la base del análisis de esa información, la Junta formula recomendaciones para mejorar el funcionamiento del sistema, con el objeto de garantizar la disponibilidad de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores para atender las necesidades médicas, científicas e industriales y prevenir al mismo tiempo su desviación de los canales lícitos a los ilícitos.

Estupefacientes

71. Al 1 de noviembre de 2021, la Junta había recibido los informes estadísticos anuales correspondientes al año civil 2020 sobre la producción, la fabricación, el consumo, las existencias y la incautación de estupefacientes (formulario C) de 167 Estados (partes y no partes) y territorios, es decir, de aproximadamente el 78 % de aquellos a los que la Junta había dirigido su solicitud. Esa cifra es ligeramente superior al número de informes que se había recibido en la misma fecha límite de 2020, pero inferior a la del año anterior a la pandemia de COVID-19 (158 informes en 2019 y 173 en 2018). Es probable que la disminución se deba a las dificultades con que se toparon las autoridades nacionales competentes para reunir datos a causa de los persistentes efectos de la pandemia. Pese a ello, presentaron estadísticas la mayoría de los grandes países fabricantes, consumidores y exportadores.

72. Un total de 99 Gobiernos (59 % del total de Gobiernos que presentaron datos) presentó sus informes estadísticos a tiempo, es decir, antes del plazo del 30 de junio de 2021, una cifra menor que en 2020 (109 Gobiernos). Al 1 de noviembre de 2021, 46 Gobiernos (22 %), es decir, 38 países y 8 territorios, no habían presentado sus estadísticas anuales correspondientes a 2020. Se espera que varios otros países y territorios presenten sus datos en los próximos meses. La mayoría de los que no han presentado sus informes pertenecen a África, el Caribe,

Asia y Oceanía, y algunos se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, lo cual, sumado a la insuficiencia general de recursos humanos y financieros que causan, dificulta más aún la labor de fiscalización de drogas.

73. La mayor parte de los países que producen, fabrican, importan, exportan o consumen grandes cantidades de estupefacientes han presentado estadísticas anuales, aunque de calidades diversas. La presentación de información exacta y puntual es un importante indicador de la eficacia y eficiencia de los sistemas de fiscalización de drogas y, a fin de cumplir estrictamente la función de vigilancia que le compete en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, es fundamental para la Junta disponer de datos fiables. Preocupa a la Junta la calidad de algunos datos, en particular si se trata de datos procedentes de los principales países productores y fabricantes, porque ello indica deficiencias en los mecanismos nacionales de reglamentación y vigilancia de las sustancias sujetas a fiscalización internacional. **La Junta insta a los Gobiernos a que sigan reforzando sus mecanismos nacionales de vigilancia del cultivo, la producción, la fabricación y el comercio de sustancias fiscalizadas. En parte, ello puede lograrse mejorando y desarrollando los sistemas nacionales de recopilación de datos, impartiendo formación al personal de las autoridades nacionales competentes y cooperando estrechamente con las empresas a las que se hayan otorgado licencias para comerciar con sustancias sujetas a fiscalización internacional.**

74. Al 1 de noviembre de 2021 se había recibido el conjunto completo de cuatro estadísticas trimestrales sobre las importaciones y exportaciones de estupefacientes correspondientes a 2020 (formulario A) de 179 Gobiernos (162 países y 17 territorios), es decir, alrededor del 84 % de los 213 Gobiernos a los que la Junta había dirigido su solicitud. Además, nueve Gobiernos (alrededor del 4 %) habían presentado por lo menos un informe trimestral. Un total de 25 países (alrededor del 12 %) no habían presentado ninguna de las estadísticas trimestrales correspondientes a 2020.

Sustancias sicotrópicas

75. La cifra de informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas presentados en 2020 (formulario P), de conformidad con el artículo 16 del Convenio de 1971, ha disminuido en comparación con el año anterior. Al 1 de noviembre de 2021, 153 países y 13 territorios habían presentado los informes estadísticos anuales correspondientes a 2020. De los 184 Estados partes en el Convenio, 147, cifra que representaba el 80 %, habían entregado su

informe estadístico anual; de ellos, 84, es decir el 57 %, lo hicieron antes del plazo fijado del 30 de junio. Un pequeño número de Estados partes en el Convenio continuaron presentando estadísticas por conducto de países asociados. Además, la Junta recibió estadísticas anuales de 13 países que no son partes en el Convenio pero que facilitaron datos nacionales de manera voluntaria.

76. Asimismo, 112 Gobiernos presentaron voluntariamente los cuatro informes estadísticos trimestrales correspondientes a 2020 sobre la importación y exportación de sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, conforme a lo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1981/7, y otros 35 Gobiernos presentaron al menos un informe trimestral de ese año. **La Junta observa con satisfacción la buena tasa de presentación de informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas correspondientes a 2020, así como el número de países y territorios no partes que han presentado un informe anual, habida cuenta de las limitaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19.**

77. Aunque la Junta tiene en cuenta las limitaciones en todo el mundo relacionadas con la pandemia, observa con inquietud el elevado porcentaje de Estados partes que no presentaron el formulario P. En total, no presentaron el formulario P correspondiente a 2020 24 países y territorios de África, 9 de Oceanía, 8 de Centroamérica y el Caribe, 3 de América del Sur, 3 de Asia y 1 de Europa. Todos los países de América del Norte lo presentaron.

78. La Junta toma nota de los países que han facilitado datos sobre su utilización de sustancias sicotrópicas para la fabricación de preparados exentos de algunas medidas de fiscalización conforme al artículo 3 del Convenio de 1971: nueve países comunicaron haber utilizado 40 sustancias para esos fines en 2020. **La Junta recuerda la recomendación 13 de su informe anual correspondiente a 2019, en que exhortó a los Gobiernos a que velaran por que todos los aspectos del artículo 3 del Convenio de 1971 se aplicaran correctamente si deseaban eximir un preparado de determinadas medidas de fiscalización.**

79. El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 1985/15 y 1987/30, solicitó a los Gobiernos que proporcionaran a la Junta información detallada (desglosada por país de origen y de destino) sobre el comercio de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971 en sus informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas. Al 1 de noviembre de 2021, habían presentado información detallada completa sobre ese comercio 147 Gobiernos (el 89 % de los que habían presentado el formulario P correspondiente a 2020). Otros

19 Gobiernos habían presentado los formularios sobre el comercio correspondientes a 2020 en blanco o con datos incompletos.

80. La Junta observa con reconocimiento que varios países ya han presentado voluntariamente datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, en cumplimiento de la resolución 54/6 de la Comisión de Estupefacientes.

81. Con respecto a 2020, 95 países y territorios presentaron datos sobre el consumo de algunas sustancias sicotrópicas o de todas ellas. **La Junta agradece la cooperación de esos Gobiernos y exhorta a todos los Gobiernos a que presenten cada año información sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, de conformidad con la resolución 54/6 de la Comisión de Estupefacientes, porque esos datos son fundamentales a fin de evaluar mejor la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos.**

82. La Junta observa con reconocimiento que los Gobiernos de la Federación de Rusia, la India, Irán (República Islámica del), Mozambique, Noruega, la República Árabe Siria y Rumania presentaron informes sobre sus incautaciones de sustancias sicotrópicas. **La Junta acoge con beneplácito los informes de Estados Miembros sobre sus iniciativas de interceptación, y exhorta a todos los Gobiernos a que le presenten periódicamente, en cumplimiento de la resolución 50/11 de la Comisión de Estupefacientes, información sobre las incautaciones de sustancias sicotrópicas que se hubieran pedido por Internet y recibido por correo.**

Precursores

83. Con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988, las partes tienen la obligación de presentar información sobre las incautaciones de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esa información, que se presenta en el formulario D, sirve a la Junta para vigilar y detectar las tendencias del tráfico de precursores y de la fabricación ilícita de drogas. Junto con la información presentada voluntariamente sobre el tráfico lícito de esas sustancias, también permite a la Junta formular recomendaciones a los Gobiernos sobre políticas y medidas correctivas, según sea necesario.

84. Al 1 de noviembre de 2021, 122 Estados partes, casi el 65 % de los Estados partes en la Convención de 1988, habían presentado el formulario D correspondiente a 2020. Del total de los Estados partes que comunicaron datos mediante ese formulario, 88 presentaron la información

obligatoria sobre la incautación de sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988, y solo 72 comunicaron datos sobre las incautaciones de sustancias no incluidas en ellos, aun cuando la proliferación de esas sustancias químicas se ha convertido en uno de los problemas actuales más acuciantes de la fiscalización internacional de precursores. Como en años anteriores, la mayoría de los Gobiernos no presentó información detallada sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita. **La Junta reitera su llamamiento a los Gobiernos para que hagan todo lo posible por recabar y comunicar estadísticas completas sobre precursores, según lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, y por presentar a su debido tiempo el formulario D integrado en un solo documento.**

85. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, se solicita a los Gobiernos que presenten, con carácter voluntario y confidencial, información sobre su comercio lícito de sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Al 1 de noviembre de 2021, 112 Estados partes habían presentado a la Junta esa información correspondiente a 2020 y 103 Estados partes habían comunicado datos sobre las necesidades y los usos lícitos de una o más de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

86. Los datos sobre incautaciones de precursores recibidos anualmente de los Gobiernos mediante el formulario D se complementan con la información específica comunicada por conducto del PICS, sistema que se ha utilizado durante los últimos diez años. Mediante el PICS, los Gobiernos pueden comunicar información en tiempo real sobre incidentes relacionados con sustancias químicas, como las incautaciones efectuadas, las remesas detenidas en tránsito, las desviaciones, y el descubrimiento de laboratorios ilícitos y de equipo conexo. La información comunicada mediante la plataforma con frecuencia ha proporcionado el eslabón que faltaba para que las autoridades nacionales emprendieran investigaciones de rastreo sobre incidentes relacionados con precursores, lo que a menudo ha posibilitado realizar nuevas incautaciones y malograr intentos de desviación. Desde comienzos de 2019, el PICS permite compartir información sobre incidentes relativos a equipo de fabricación ilícita de drogas, como elemento para mejorar la aplicación del artículo 13 de la Convención de 1988 (para más información sobre el PICS, véanse los párrafos 363 a 365 del presente documento).

87. En el informe de la Junta correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 figuran los datos comunicados sobre las

incautaciones y se analizan en detalle las últimas tendencias y novedades en el tráfico de precursores sometidos a fiscalización internacional, así como de sustancias no incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988³⁶.

b) Previsiones de las necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y necesidades legítimas anuales de precursores

Estupefacientes

88. El sistema de provisiones de las necesidades anuales lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas. Permite a los países exportadores y a los importadores garantizar que el comercio de esas sustancias se mantenga dentro de los límites determinados por los Gobiernos de los países importadores y evitar eficazmente que las sustancias sujetas a fiscalización se desvíen del comercio internacional. En el caso de los estupefacientes, ese sistema es obligatorio con arreglo a la Convención de 1961 en su forma enmendada, y las provisiones facilitadas por los Gobiernos tienen que ser confirmadas por la Junta a efectos de que sirvan de base para calcular los límites de fabricación e importación. Al 1 de noviembre de 2021, habían presentado sus provisiones anuales de estupefacientes correspondientes a 2022 los Gobiernos de 175 países y territorios, es decir, el 82 % de aquellos a los que la Junta había dirigido su solicitud. A fin de que los Gobiernos puedan importar estupefacientes para fines médicos y científicos, la Junta establece provisiones para los países que no pueden comunicarlas; respecto de 2021, un total de 28 países de todas las regiones utilizaron las provisiones que la Junta había fijado para ellos.

89. Los Gobiernos están obligados a respetar los límites de las importaciones y exportaciones de estupefacientes previstos en los artículos 21 y 31 de la Convención de 1961 en su forma enmendada. El artículo 21 dispone, entre otras cosas, que la cantidad total de cada estupefaciente fabricada o importada por cada país o territorio en un año no excederá de la suma de las siguientes cantidades: *a*) la cantidad consumida con fines médicos o científicos; *b*) la cantidad utilizada, dentro de los límites de las provisiones correspondientes, para la fabricación de otros estupefacientes, preparados o sustancias; *c*) la cantidad exportada; *d*) la cantidad añadida a las existencias con objeto de llevarlas al nivel fijado en las provisiones

³⁶E/INCB/2021/4.

correspondientes; y e) la cantidad adquirida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, con fines especiales. El artículo 31 exige a todos los países exportadores que limiten la exportación de estupefacientes a cualquier país o territorio de manera que las cantidades no superen los límites del total de las previsiones del país o territorio importador más las cantidades destinadas a la reexportación.

90. Los Gobiernos siguen aplicando el sistema que rige las importaciones y exportaciones y, a medida que aumenta el comercio, funciona bien. En 2021, la Junta se puso en contacto con 18 países en relación con posibles excedentes de importación o exportación que se habían detectado en el comercio internacional de estupefacientes efectuado en 2020. Al 1 de noviembre de 2021, 13 de ellos habían respondido. La Junta sigue planteando este asunto a los países que no han respondido.

91. **La Junta recomienda a los Gobiernos que sigan reforzando la capacidad de las autoridades nacionales competentes para estimar correctamente las necesidades médicas y científicas de estupefacientes, incluso utilizando los módulos de aprendizaje electrónico disponibles en todo el mundo, y que mejoren los mecanismos internos de reunión de datos, de manera que puedan presentar previsiones que reflejen las necesidades nacionales de estupefacientes para fines médicos.**

Sustancias sicotrópicas

92. De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1981/7 y 1991/44, se solicita a los Gobiernos que comuniquen a la Junta sus previsiones de las necesidades anuales nacionales con fines médicos y científicos de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas II, III y IV del Convenio de 1971. Las previsiones recibidas se comunican a todos los Estados y territorios para que sirvan de ayuda a las autoridades competentes de los países exportadores al aprobar la exportación de sustancias sicotrópicas. Al 1 de noviembre de 2021, los Gobiernos de todos los países y territorios (salvo el de Sudán del Sur, cuyas previsiones la Junta había calculado en 2011) habían presentado al menos una vez previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos.

93. **La Junta recomienda a los Gobiernos que revisen y actualicen las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos como mínimo una vez cada tres años.** Sin embargo, 44 Gobiernos llevan al menos tres años sin presentar una versión revisada de sus necesidades legítimas de

sustancias sicotrópicas. Por ello, es posible que las previsiones correspondientes a esos países y territorios ya no reflejen sus necesidades reales de esas sustancias para fines médicos y científicos.

94. Si las previsiones son inferiores a las necesidades legítimas reales, la importación de las sustancias sicotrópicas necesarias para fines médicos o científicos puede demorarse. Si, por el contrario, las previsiones son considerablemente superiores a las necesidades legítimas, puede aumentar el riesgo de que se desvíen sustancias sicotrópicas a canales ilícitos.

95. Como en años anteriores, el sistema de previsiones de las necesidades anuales de sustancias sicotrópicas sigue funcionando bien y la mayoría de los países y territorios lo respetan. En 2020, las autoridades de 17 países expidieron autorizaciones de importación de sustancias respecto de las cuales no habían establecido previsiones o lo habían hecho en cantidades que superaban considerablemente sus previsiones. Se observó que solo un país había exportado sustancias sicotrópicas en cantidades que sobrepasaban la previsión correspondiente.

Precursores

96. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importaciones de cuatro precursores de estimulantes de tipo anfetamínico (efedrina, seudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y 1-fenil-2-propanona (P-2-P)) y, en la medida de lo posible, las de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación. Las previsiones ayudan a los Gobiernos a evaluar la legitimidad de las remesas y advertir posibles excesos en las importaciones propuestas de esas sustancias.

97. Aunque esas previsiones se comunican voluntariamente a la Junta, la mayoría de los países las presentan cada año. Al 1 de noviembre de 2021, 179 Gobiernos habían presentado previsiones de sus necesidades legítimas anuales respecto de al menos una de las sustancias señaladas. En el período que abarca el informe (noviembre de 2020 a noviembre de 2021), más de 120 Gobiernos volvieron a confirmar o actualizaron las previsiones de sus necesidades legítimas anuales de al menos una sustancia. Los Gobiernos de siete países, a saber, Dominica, el Gabón, Granada, Kuwait, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de) y el Níger, presentaron por

primera vez provisiones de al menos una de las cuatro sustancias señaladas.

98. Los Gobiernos presentan las provisiones de sus necesidades legítimas anuales de precursores en el formulario D y pueden actualizarlas en cualquier momento del año facilitando información a la Junta a través de cualquier medio de comunicación oficial. Los cuadros en los que figuran las provisiones anuales más recientes de las necesidades legítimas, actualizadas o confirmadas de nuevo por los países y territorios, se publican periódicamente en el sitio web de la Junta. Los usuarios registrados pueden consultarlas también en PEN Online.

4. Iniciativas para prevenir la desviación del comercio internacional

99. El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 en su forma enmendada tiene por objeto vigilar el comercio internacional de estupefacientes para prevenir la desviación de esas sustancias a canales ilícitos. Como consecuencia de la aplicación prácticamente universal de las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 y en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en los últimos años se ha detectado un solo caso de desviación de sustancias sicotrópicas del comercio internacional a canales ilícitos. Además, con arreglo a la Convención de 1988, las partes deben impedir la desviación de precursores del comercio internacional para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. La Junta ha creado diversos sistemas para vigilar el cumplimiento de ese aspecto de la Convención de 1988 y facilitar la cooperación entre los Gobiernos con ese fin.

Requisito de obtener autorizaciones de importación y exportación

100. El cumplimiento universal del requisito de obtener autorizaciones de importación y exportación, previsto en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971, es esencial para prevenir la desviación de drogas al mercado ilícito. Se exigen dichas autorizaciones para realizar operaciones con cualesquiera de las sustancias fiscalizadas con arreglo a la Convención de 1961 en su forma enmendada o contenidas en las Listas I o II del Convenio de 1971.

101. Conforme a esos tratados, las autoridades nacionales competentes deben expedir autorizaciones de importación para las operaciones que entrañen la importación

de esas sustancias en su país. Las autoridades nacionales competentes de los países exportadores deben verificar la autenticidad de esas autorizaciones de importación antes de expedir las autorizaciones de exportación necesarias para permitir que las remesas que contienen las sustancias salgan de su territorio.

102. En el Convenio de 1971 no se exigen autorizaciones de importación y exportación para el comercio de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV. No obstante, por la frecuencia con que esas sustancias se desviaban del comercio internacional lícito en las décadas de 1970 y 1980, el Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 1985/15, 1987/30 y 1993/38, solicitó a los Gobiernos que hicieran extensivo el sistema de autorización de importaciones y exportaciones también a esas sustancias sicotrópicas.

103. La mayoría de los países y territorios ya exigen contar con autorización para importar y exportar sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971, en consonancia con las señaladas resoluciones del Consejo Económico y Social. Al 1 de noviembre de 2021, 206 países y territorios habían comunicado a la Junta información detallada a ese respecto, de la que se desprende que todos los principales países y territorios importadores y exportadores exigen actualmente autorización para importar y exportar la totalidad de las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971. La Junta enviará a los Gobiernos que lo soliciten un cuadro en que se señalan las autorizaciones necesarias para importar sustancias de las Listas III y IV conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social. Ese cuadro también se publica en la parte restringida del sitio web de la Junta, a la que solo tienen acceso funcionarios gubernamentales debidamente autorizados, para que las autoridades nacionales competentes de los países exportadores reciban lo antes posible información sobre las modificaciones de los requisitos relativos a las autorizaciones de importación fijados por los países importadores.

104. **La Junta insta a los Gobiernos de los pocos Estados en que la legislación o la reglamentación nacional no exige aún autorizaciones para la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas, independientemente de si esos Estados son partes en el Convenio de 1971, a que amplíen lo antes posible el alcance de esas medidas de fiscalización de modo que se apliquen a todas las sustancias de las Listas III y IV de dicho instrumento, y a que la informen a ese respecto.**

105. Todos los Gobiernos tienen acceso gratuito al sistema I2ES, que permite intercambiar de forma segura autorizaciones de importación y exportación para el comercio de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional. Un mayor uso de esa plataforma por los Gobiernos contribuirá a impedir la desviación de sustancias sometidas a fiscalización internacional del comercio internacional, y a agilizar el transporte a través de las fronteras. **La Junta sigue alentando a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que utilicen I2ES; la secretaría de la Junta sigue estando a disposición de los Gobiernos para ayudarlos a aplicar y usar esa plataforma.**

106. De conformidad con el artículo 13 del Convenio de 1971, un Estado parte puede notificar a las demás partes en el Convenio que prohíbe la importación de una sustancia específica incluida en las Listas II, III o IV del Convenio. Cuando se invoca ese artículo, la Secretaría de las Naciones Unidas lo notifica oficialmente a las partes, que además tienen a su disposición la lista de países que han utilizado el artículo 13 en la “Lista Verde” de la JIFE, junto con las sustancias respecto de las cuales se ha establecido la prohibición de importación. Al 1 de noviembre de 2021, Tailandia y Turquía habían revocado su prohibición de importar metilfenidato con arreglo al artículo 13. **La Junta exhorta a los Estados a que velen por que se respeten las prohibiciones de importación establecidas por los Estados partes de conformidad con el artículo 13 del Convenio de 1971. La Junta alienta a los Estados que mantienen prohibiciones de importación con arreglo al artículo 13 a que se aseguren de que esas prohibiciones sean adecuadas en relación con sus necesidades actuales de sustancias sometidas a fiscalización.**

107. La Convención de 1988 no prevé el requisito de autorizaciones de importación y exportación para el comercio de las sustancias que figuran en sus Cuadros I y II. Sin embargo, los Gobiernos que no aplican un sistema de fiscalización de las exportaciones e importaciones de precursores no cumplen plenamente las obligaciones que les impone ese tratado de contribuir eficazmente a evitar la desviación. Además, conforme al artículo 12, párrafo 10 *a*), de la Convención de 1988, los Gobiernos de los países y territorios exportadores deben informar por adelantado a las autoridades del Gobierno importador sobre las remesas previstas, con miras a prevenir la desviación de esas sustancias (más adelante, en los párrafos 111 a 113, se informa en mayor detalle acerca de las notificaciones previas a la exportación de precursores).

Discrepancias en los datos sobre el comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

108. Las discrepancias en la información presentada por los Gobiernos sobre el comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se investigan habitualmente con las autoridades competentes de los países en cuestión, a fin de evitar desviaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas del comercio internacional lícito. Esas investigaciones pueden revelar deficiencias en la aplicación de las medidas de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como en los casos en que las empresas no cumplen las disposiciones nacionales sobre fiscalización de drogas.

109. Desde mayo de 2021 se han iniciado investigaciones con 66 países respecto de discrepancias observadas en los datos sobre el comercio de estupefacientes correspondientes a 2020. Al 1 de noviembre de 2021 se habían recibido respuestas de 45 países. En ellas se explicaba que las discrepancias se debían a errores administrativos y técnicos cometidos al preparar las notificaciones, a que no se había señalado en el formulario correspondiente que se trataba de una exportación o importación de preparados de la Lista III de la Convención de 1961 en su forma enmendada, o a una categorización errónea de países de tránsito como partes en la operación comercial. En algunos casos, los países confirmaron las cantidades que habían notificado, por lo que se iniciaron investigaciones de seguimiento con sus socios comerciales. **La Junta alienta a los países que todavía no han respondido a que investiguen esas discrepancias con carácter urgente y la informen de sus conclusiones.**

110. Asimismo, se iniciaron investigaciones con 115 países respecto de 647 discrepancias observadas en los datos de 2020 sobre el comercio internacional de sustancias sicotrópicas. Dado que algunos países presentaron con demora los datos estadísticos correspondientes a 2020, las investigaciones de las discrepancias relacionadas con el comercio de ese año aún no han concluido.

Notificaciones previas a la exportación de precursores

111. Con objeto de prevenir la desviación de precursores, el artículo 12, párrafo 10 *a*), de la Convención de 1988 faculta a los Gobiernos de los países importadores para exigir a los países exportadores que les informen de cualquier exportación prevista de precursores a su territorio.

112. Desde la publicación del informe anual de la Junta correspondiente a 2020, el Gobierno de un país, Islandia, ha solicitado oficialmente que se le presenten notificaciones previas, con lo que el número de Estados que han invocado esa disposición ha aumentado a 116. **La Junta reitera su llamamiento a los Gobiernos que no hayan solicitado oficialmente notificaciones previas a la exportación a que adopten las medidas necesarias para invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988.**

113. PEN Online, el instrumento seguro basado en Internet creado por la Junta, facilita la comunicación en tiempo real entre Gobiernos importadores y exportadores en lo que respecta al comercio internacional de precursores y a la prevención de la desviación hacia canales ilícitos. Al 1 de noviembre de 2021, el Gobierno de un país más, el Gabón, se había registrado en PEN Online, con lo que el número de países y territorios registrados aumentó a 166. **La JIFE exhorta a los Gobiernos que aún no se hayan registrado como usuarios del sistema PEN Online a que designen al menos un coordinador a tal efecto lo antes posible, y exhorta a los Gobiernos a que utilicen ese sistema de manera activa y sistemática. La Junta está dispuesta a prestarles asistencia a ese respecto.**

Prevención de la desviación de precursores de los canales de distribución internos

114. Los precursores desviados de los canales de distribución internos siguen siendo una fuente importante de esas sustancias químicas para la fabricación ilícita de drogas. Las medidas de fiscalización que aplican los Gobiernos al comercio y la distribución internos de sustancias químicas varían de un país a otro y con frecuencia son menos estrictas que las previstas para el comercio internacional. A fin de resolver esa situación, la Junta ha instado a utilizar plenamente las disposiciones del artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988, y ha realizado una encuesta entre los Gobiernos con ese objetivo.

115. En el informe de la Junta correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 se analizan con mayor detalle las medidas de fiscalización nacionales en todo el mundo.

Cooperación con la industria en materia de fiscalización de precursores

116. La cooperación con la industria es parte esencial de la aplicación del artículo 12, párrafo 9 a), de la

Convención de 1988. Dicha cooperación, que en gran medida es el resultado de iniciativas y acuerdos voluntarios, ha llegado a desempeñar una función cada vez más importante en la fiscalización de precursores a nivel mundial. Su objetivo es prevenir de manera eficaz y sostenible la desviación de precursores, incluidas las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño utilizados con fines ilícitos, mediante la oportuna cooperación entre las autoridades nacionales y los sectores privados pertinentes. **La Junta alienta encarecidamente esa cooperación, y acoge con satisfacción y promueve las iniciativas eficaces adoptadas en ese ámbito por varios Gobiernos.**

117. La Junta, en consonancia con su mandato, continúa asimismo apoyando a los Gobiernos en sus acciones para establecer y llevar a cabo actividades de cooperación con la industria, sobre la base de la responsabilidad compartida, el respeto mutuo y la buena voluntad. Durante el período sobre el que se informa, la Junta invitó a todos los Gobiernos a que le comunicaran información pertinente sobre experiencias y enseñanzas extraídas en materia de cooperación con la industria en el ámbito de los precursores y las sustancias químicas no fiscalizadas empleadas en la fabricación ilícita de drogas. Esa información servirá de base para un compendio de buenas prácticas, escenarios concretos y estudios de casos, cuyo objetivo será transferir conocimientos y difundir enseñanzas entre los Gobiernos. El compendio complementará el material de orientación relativo a la cooperación con la industria que la Junta ya ha puesto a disposición de las autoridades nacionales competentes en su sitio web seguro.

118. Además de las industrias química y farmacéutica, otro sector industrial con el que la cooperación ha demostrado ser útil y necesaria en materia de precursores es el de las plataformas de Internet de comercio entre empresas. La información relativa a los listados de precursores, compartida de manera voluntaria por las plataformas con los organismos nacionales de reglamentación o encargados del cumplimiento de la ley, ha dado lugar a la interceptación de remesas desviadas de precursores y a la detención de los autores de los delitos en algunos países. Durante el período sobre el que se informa, la Junta llevó a cabo una operación especial de duración limitada, la operación Acronym, centrada en el tráfico de precursores por Internet (web de superficie). A ese respecto, la Junta desea agradecer la información comunicada de manera voluntaria, a través de las autoridades nacionales competentes, por siete plataformas dedicadas al comercio entre empresas de la India y la República de Corea. En el informe de la Junta correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 figuran más detalles sobre la operación Acronym.

119. Desde 2016, la Junta ha alentado la colaboración estrecha entre los Gobiernos que han establecido actividades de cooperación con la industria y aquellos que desean desarrollar o mejorar ese aspecto. En el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 figuran detalles acerca de esas actividades.

120. La Junta desea reiterar la importancia de la cooperación con la industria, incluido su aspecto voluntario, y alienta a los Gobiernos a que sigan esforzándose por establecer y aplicar mecanismos a tal fin. Si bien la naturaleza, el grado y el alcance de la cooperación siguen siendo competencia de cada país, la JIFE destaca la importancia de la cooperación entre los organismos nacionales de reglamentación y los sectores industriales pertinentes, en particular, con miras a tratar el problema de la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño. La Junta y su secretaría están dispuestas a prestar asistencia a los Gobiernos a ese respecto.

Problemas causados por la propagación de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño

121. La JIFE sigue promoviendo los debates sobre políticas y facilitando la creación de un consenso para una acción global destinada a hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño. Con ese fin, y en respuesta al creciente número de llamamientos en favor de un diálogo y de una cooperación mundiales, en el período sobre el que se informa se han llevado a cabo diversas actividades. Por ejemplo, se celebraron consultas con los Estados Miembros en noviembre de 2020 y octubre de 2021; se hizo una declaración ante la Comisión de Estupeficientes, en su 64° período de sesiones, sobre las dificultades a las que se enfrentan los sistemas de clasificación de sustancias establecidos en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas; se organizó un evento paralelo durante el 64° período de sesiones de la Comisión; y se celebraron consultas con expertos técnicos en junio de 2021.

122. Además, la JIFE ha desarrollado varios recursos técnicos para que las autoridades nacionales competentes aumenten su capacidad de detección de una gama cada vez mayor de sustancias químicas no fiscalizadas, así como su correspondiente capacidad de respuesta.

123. Las iniciativas emprendidas durante el período sobre el que se informa se basaron en una serie de diálogos sobre políticas celebrados bajo la dirección o con el apoyo de la Junta en los últimos años, y que han dado

lugar a un listado de medidas y enfoques, prácticos y concretos, para la acción nacional y la cooperación internacional. La Junta considera que el listado podría servir de base para alcanzar un consenso entre los países sobre la forma de avanzar, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Comisión de Estupeficientes en su 65° período de sesiones.

124. La JIFE alienta a los Gobiernos a que mantengan el impulso y aumenten el nivel de cooperación entre sí y con la Junta a fin de lograr un consenso global sobre las medidas relativas a las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño. Además, la JIFE exhorta a los Gobiernos a que continúen intercambiando información pertinente sobre las operaciones sospechosas relacionadas con sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño, y a que contribuyan a detectar posibles lagunas jurídicas en los sistemas nacionales o regionales de fiscalización que puedan estar aprovechando los traficantes.

Artículo 13 de la Convención de 1988: materiales y equipo utilizados en la fabricación ilícita de drogas

125. La Junta continúa promoviendo la aplicación del artículo 13 de la Convención de 1988 como valioso instrumento complementario en la lucha contra la fabricación ilícita de drogas, y subraya la necesidad de buscar continuamente enfoques nuevos e innovadores con miras a mejorar la aplicación del artículo.

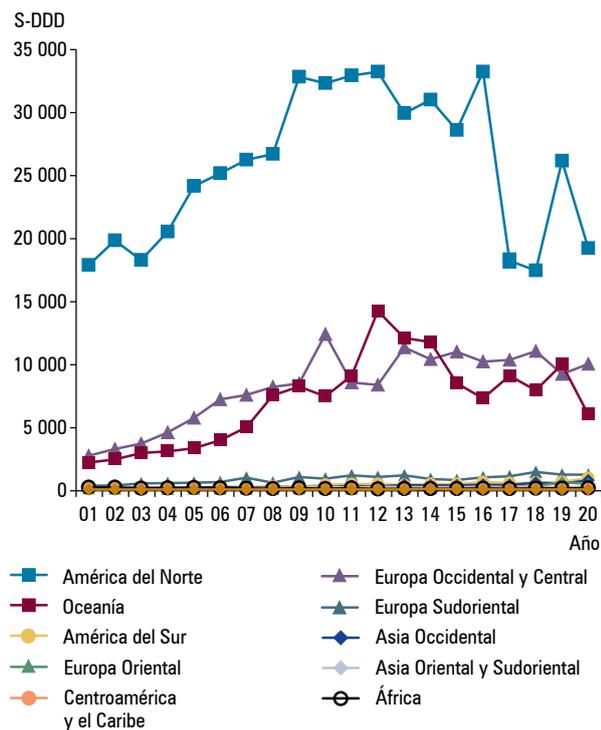
126. Con ese fin, la Junta ha llevado a cabo varias actividades para concienciar y orientar la acción y las iniciativas políticas internacionales encaminadas a prevenir la desviación del equipo esencial para fabricar drogas ilícitas, mejorar la aplicación operacional del artículo 13 de la Convención de 1988 y alentar la cooperación a ese respecto. En abril de 2021, la Junta organizó una segunda reunión de grupo de expertos para la mejora de la aplicación operacional del artículo 13 de la Convención de 1988. Los expertos examinaron los progresos realizados mediante la cooperación multilateral con el fin de prevenir e investigar la desviación de equipo utilizado para la fabricación ilícita de drogas y precursores, y debatieron sobre herramientas, enfoques y mecanismos prácticos que contribuirían a crear un consenso global para la adopción de medidas sobre la base de esa disposición de la Convención de 1988. El documento de orientación y concienciación resultante se comunicó a todos los Gobiernos, a los que se invitó a formular comentarios para preparar la reunión de seguimiento de grupo de expertos que se celebró los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021.

2018–2020 fueron los Estados Unidos (26.122 S-DDD), Alemania (22.298 S-DDD), Austria (20.323 S-DDD), Israel (17.947 S-DDD) y Bélgica (15.422 S-DDD).

132. El análisis regional confirma la persistencia de disparidades mundiales en el consumo de analgésicos opioides. La S-DDD regional se calcula sobre la base de la población total de los países que notifican consumo y las cantidades totales de analgésicos opioides notificados como consumidos. En 2020, el consumo notificado de algunos países de América del Norte, Oceanía y Europa Occidental y Central dio lugar a promedios regionales de 19.214 S-DDD para América del Norte, 10.001 S-DDD para Europa Occidental y Central y 5.984 S-DDD para Oceanía. Esta última cifra representa un marcado descenso respecto a la de 2019 (9.984 S-DDD). Aunque también se informa de un descenso en relación con el nivel de 2019 (26.151 S-DDD), América del Norte sigue siendo la región del mundo con mayor consumo de opioides para el tratamiento del dolor. El consumo había disminuido en Europa Occidental y Central entre 2018 (11.021 S-DDD) y 2019 (9.200 S-DDD), pero volvió a aumentar en 2020 (véase la figura II).

133. Los niveles de consumo de opioides en América del Norte, Oceanía y Europa Occidental y Central están muy por encima de los correspondientes a las demás regiones

Figura II. Consumo de opioides para el tratamiento del dolor en todas las regiones, expresado en S-DDD por millón de habitantes por día, 2001–2020



del mundo, como se observa en la figura II. La figura III ofrece un análisis más detallado del consumo en otras regiones. En Europa Sudoriental se observó una manifiesta tendencia general al alza en el consumo hasta 2018, cuando alcanzó 1.415 S-DDD, pero en 2019 disminuyó a 1.192 S-DDD y en 2020 a 1.188 S-DDD. El consumo en América del Sur ha ido en aumento desde 2017, año en que los países comunicaron 537 S-DDD, hasta alcanzar un máximo histórico de 919 S-DDD en 2020. En Asia Occidental se observó una tendencia semejante, también con un máximo histórico en 2020 (743 S-DDD). Europa Oriental alcanzó un nivel sin precedentes en 2019 con 601 S-DDD, pero en 2020 el consumo disminuyó hasta 457 S-DDD.

134. La Junta considera que los niveles de consumo de analgésicos opioides en cantidades comprendidas entre 100 S-DDD y 200 S-DDD son insuficientes, y en cantidades inferiores a 100 S-DDD son muy insuficientes. En ese contexto, son motivo de especial preocupación los niveles medios de consumo comunicados en 2020 en Asia Oriental y Sudoriental (220 S-DDD), Centroamérica y el Caribe (166 S-DDD), África (128 S-DDD) y Asia Meridional (20 S-DDD).

135. En las figuras IV y V se muestra el consumo de analgésicos opioides expresado en S-DDD total por sustancia y región. En ese análisis vuelve a quedar patente la

Figura III. Consumo de opioides para el tratamiento del dolor en las regiones con menor consumo, expresado en S-DDD por millón de habitantes por día, 2001–2020

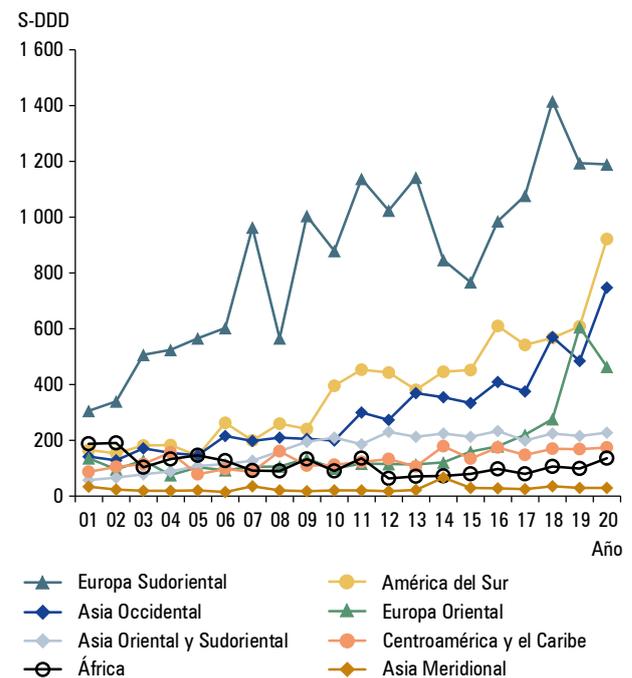
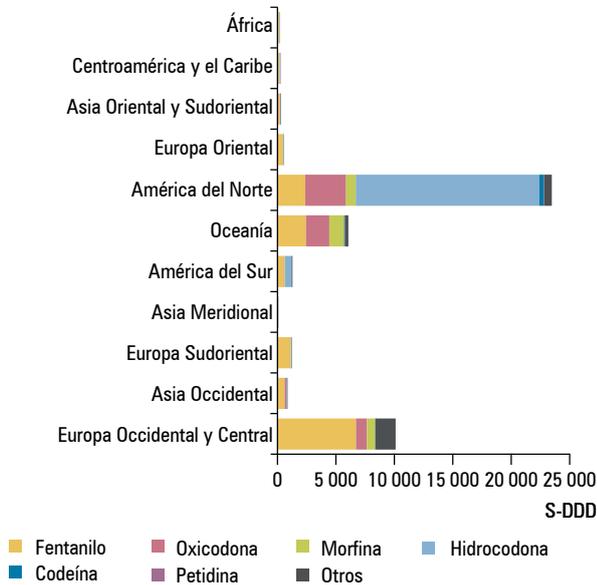


Figura IV. Consumo de codeína, fentanilo, hidrocodona, morfina, oxycodona y petidina y otros opioides, en todas las regiones, expresado en S-DDD, 2020

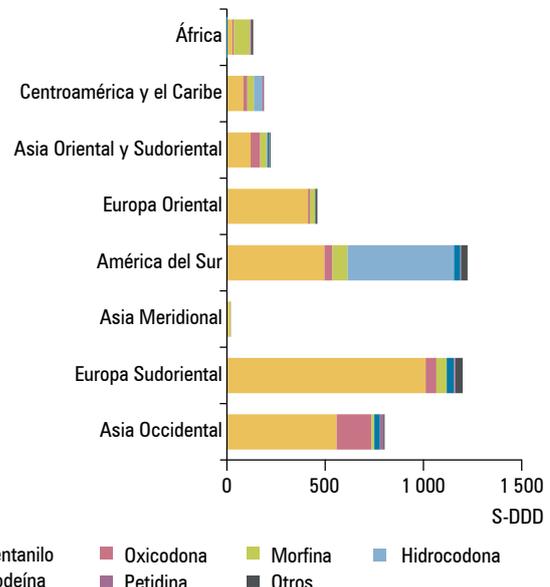


predominancia del fentanilo en la mayoría de las regiones del mundo. El mayor consumo de oxycodona corresponde a América del Norte, Oceanía, Europa Occidental y Central y Asia Occidental, aunque también se consume en otras regiones. El consumo de hidrocodona es considerable en las Américas. La proporción que representa la morfina es menos pronunciada en la mayoría de las regiones, excepto en África y América del Sur.

136. La Junta reitera que existe una necesidad urgente de aumentar los niveles de consumo y mejorar la prescripción y el uso de analgésicos opioides para fines médicos en todos los países que comunican niveles de consumo insuficientes y muy insuficientes, y hace un llamamiento para que se apliquen políticas públicas específicas con el apoyo de los Gobiernos, los sistemas sanitarios y los profesionales de la salud, la sociedad civil, la industria farmacéutica y la comunidad internacional.

137. La pandemia de COVID-19 puso claramente de relieve la necesidad de garantizar la disponibilidad de medicamentos que contienen sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización y el acceso a ellos. A nivel mundial, el volumen total de sustancias sicotrópicas objeto de comercio en 2020 no varió de forma importante con respecto a 2019. Por otra parte, el número total de países que notificaron importaciones aumentó casi un 10 %. Se desconoce hasta qué punto el volumen comercializado se corresponde con el aumento, debido a la pandemia, de la demanda de medicamentos que contienen sustancias

Figura V. Consumo de codeína, fentanilo, hidrocodona, morfina, oxycodona, petidina y otros opioides, en regiones seleccionadas, expresado en S-DDD, 2020



sicotrópicas. No obstante, el mayor número de países que notificaron importaciones durante la pandemia en comparación con años anteriores pone de manifiesto que los sistemas establecidos para facilitar el comercio internacional de sustancias sicotrópicas siguieron funcionando.

138. Con todo, la Junta ha tenido dificultades para vigilar y evaluar la disponibilidad real de sustancias sicotrópicas en muchas partes del mundo debido a la falta de datos sobre el consumo o a la falta de coherencia de los datos presentados. La información disponible indica que es posible que esas sustancias estuvieran prácticamente fuera del alcance de algunas poblaciones incluso antes de que se declarara la pandemia. Hasta la fecha no se dispone de datos completos al respecto; tampoco existen formas consolidadas que permitan determinar el nivel adecuado de uso de sustancias sicotrópicas para satisfacer la demanda.

139. Existe una serie de sustancias sometidas a fiscalización internacional que han resultado ser fundamentales para el tratamiento de los pacientes con casos graves de COVID-19. El midazolam, una benzodiazepina de la Lista IV del Convenio de 1971, se utiliza de forma generalizada en la sedación preoperatoria. En el contexto de la pandemia, se informó de que la sustancia se utilizaba con mucha frecuencia para sedar a los pacientes con COVID-19 ingresados en las unidades de cuidados intensivos. El midazolam también figura en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS.

140. Cuando se declaró la pandemia a principios de 2020, se informó de la escasez de medicamentos que contenían midazolam en algunas partes del mundo, en parte debido a la mayor demanda de la sustancia y, en parte, a los problemas de distribución y transporte asociados al cierre de fronteras de algunos países en ese momento. A medida que la pandemia avanzó, los datos proporcionados por los Gobiernos indicaron que la situación había mejorado y los países habían reanudado con éxito las importaciones y exportaciones de la sustancia en todo el planeta.

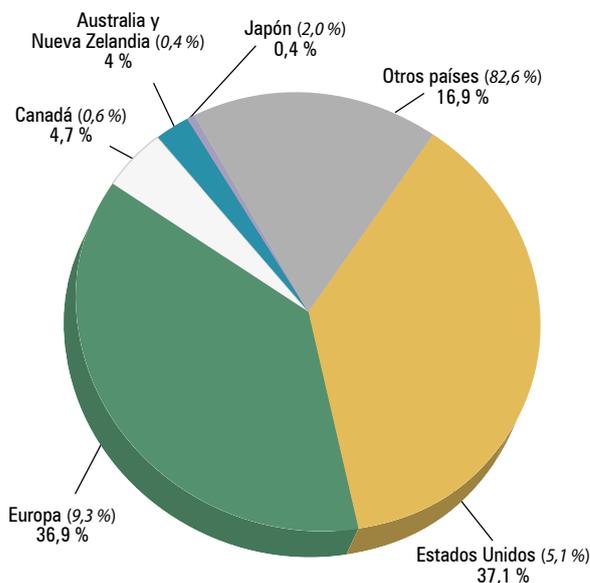
1. Pautas y tendencias de la producción, la fabricación, el consumo, el uso y las existencias de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Estupefacientes

141. Desde principios de 2020, la pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de la comunidad internacional para garantizar la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional y el acceso adecuado a ellas para todos aquellos que las necesiten. Como ya se ha indicado, la cadena mundial de suministro se ha visto afectada debido a las interrupciones registradas en la fabricación de materias primas esenciales de ingredientes farmacéuticos activos, así como de los ingredientes mismos, en algunos de los principales países productores, y a los problemas logísticos ocasionados por los cierres de fronteras y otras políticas de distanciamiento físico adoptadas por varios países. La Junta alertó a la comunidad internacional acerca de esa situación en su informe anual correspondiente a 2020. Las estadísticas consolidadas sobre estupefacientes correspondientes a 2020 confirman que en algunos países se han incrementado el consumo, la fabricación y las existencias de algunas sustancias (específicamente el fentanilo y sus análogos), sobre todo porque ha aumentado considerablemente la necesidad de proporcionar alivio del dolor y sedación a los pacientes con COVID-19 ingresados en unidades de cuidados intensivos.

142. El análisis regional del consumo total de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor confirma la persistencia de disparidades entre regiones en el consumo de esas sustancias. Prácticamente todo el consumo se concentra en países desarrollados de Europa y América del Norte, al tiempo que en otras regiones los niveles de consumo a menudo son insuficientes para cubrir las necesidades médicas de la población (véase la figura VI).

Figura VI. Morfina: distribución del consumo en relación con la proporción de población mundial, 2020



Nota: Los porcentajes entre paréntesis indican la proporción de la población mundial (es decir, la población total de los países que presentaron información).

143. El desequilibrio regional no se debe a la falta de materias primas de opiáceos. Aparte del opio, cuya producción ha venido disminuyendo a lo largo de varios años, en 2020, la utilización total de paja de adormidera y de concentrado de paja de adormidera procedentes tanto de las variedades ricas en morfina como de las ricas en tebaína siguió siendo elevada y las existencias aumentaron, lo que indica que la oferta es más que suficiente para cubrir la demanda, aunque es posible que la demanda expresada por varios países no refleje las necesidades médicas reales de la población.

144. Un problema importante en muchos países de ingreso bajo es el acceso limitado a analgésicos opioides asequibles como la morfina. En 2020, 239,7 t de morfina (el 77,6 % de la producción mundial) fueron transformadas en otros estupefacientes o en sustancias no fiscalizadas con arreglo a la Convención de 1961 en su forma enmendada. Solo 35,3 t (el 11,4 %, frente al 9,4 % de 2019), el nivel más alto registrado en los últimos 20 años, se destinaron al consumo directo, principalmente para cuidados paliativos. Una cantidad menor, 8,1 t (el 2,6 % de la producción mundial), se utilizó para fabricar preparados de la Lista III, mientras que la cantidad restante se destinó a otros fines. De la cantidad de morfina consumida para el tratamiento del dolor y el sufrimiento (35,3 t, o el 11,4 % del total de la producción mundial), apenas el 16,9 % estuvo disponible para la mayor parte de la

población mundial (82,6 %), principalmente la que vive en países de ingreso bajo y mediano. La mayor parte del consumo directo total de morfina (83,1 %), excluidos los preparados de la Lista III, siguió concentrada en unos pocos países, sobre todo de Europa y América del Norte.

145. La oxycodona es el opioide semisintético que con mayor frecuencia se ha relacionado con muertes por sobredosis en los últimos años, especialmente en América del Norte. Aunque su fabricación ha aumentado, el consumo, después de crecer de forma considerable entre 2001 y 2013, disminuyó paulatinamente hasta alcanzar 88,1 t en 2020. El consumo de oxycodona se concentró en América del Norte, Europa Occidental, Australia y China. En cuanto a la hidromorfona, otro potente opioide, aumentaron tanto su consumo como su fabricación, y la mayor parte del consumo se concentró en el Canadá y los Estados Unidos. El consumo de heroína con fines médicos se mantuvo relativamente estable (658,4 kg) en 2020. Suiza, los Países Bajos y Alemania fueron, en ese orden, los principales países consumidores.

146. De los opioides sintéticos, el fentanilo es, después de la oxycodona, el otro opioide que se ha relacionado con muertes por sobredosis en los últimos años. Después de varios años de aumento, la fabricación de fentanilo alcanzó un máximo en 2010 y comenzó a mostrar una tendencia irregular a la baja desde entonces, hasta alcanzar 2,5 t en 2020. Al igual que en el caso de la oxycodona la tendencia descendente puede estar asociada a la preocupación que sigue existiendo respecto de las muertes por sobredosis atribuidas al uso de fentanilo o de sustancias de la familia de este. El consumo de algunos análogos del fentanilo, a saber, el alfentanilo, el remifentanilo y el sufentanilo, que se utilizan principalmente como anestésicos, aumentó durante la pandemia de COVID-19 en algunos países en que esas sustancias se utilizaron como analgésicos y supresores de la actividad respiratoria en pacientes con ventilación mecánica en cuidados intensivos y para proporcionar cobertura analgésica en manobras dolorosas.

147. No se informó de la fabricación de dextropropoxifeno ni de cetobemidona en 2020. El difenoxilato continuó fabricándose en cantidades mucho menores que en años anteriores. La fabricación de tilidina siguió disminuyendo, hasta alcanzar en 2020 27,4 t. La fabricación de petidina y trimeperidina siguió manteniendo una pauta irregular. La fabricación y el consumo de metadona aumentaron a 44,1 t y 59 t, respectivamente.

148. El cultivo, la producción y el uso lícitos de cannabis han venido aumentando notablemente desde 2000, cuando cada vez más países de todas las regiones comenzaron a

utilizar el cannabis y sus extractos con fines médicos, así como para la investigación científica. En 2020, la producción lícita total de cannabis fue de 650,8 t. Como el cultivo lícito de la planta de cannabis para fines médicos y científicos se ha incrementado considerablemente en los últimos años, y puesto que los métodos de cálculo del rendimiento y los procesos de fabricación no están normalizados, se están aclarando algunos datos con los Gobiernos pertinentes, a fin de asegurar la coherencia.

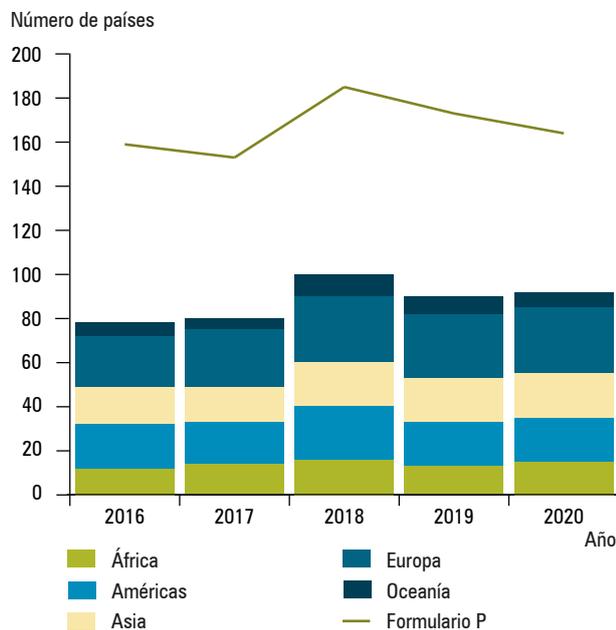
149. Desde 2000, el Perú es el único país que ha exportado hoja de coca destinada al mercado mundial. En 2020, sus exportaciones alcanzaron las 148,9 t, todas ellas importadas por los Estados Unidos para utilizarlas en la extracción de aromatizantes y la fabricación de cocaína como subproducto. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de la producción de 30.954 t en 2020 para el uso autorizado en el país, de conformidad con la reserva formulada por ese Estado en 2013, cuando volvió a adherirse a la Convención de 1961 en su forma enmendada. En 2020, la fabricación mundial lícita de cocaína disminuyó considerablemente, hasta 18,3 kg, mientras que el consumo lícito se mantuvo relativamente estable en 396,4 kg.

Sustancias sicotrópicas

150. Entre 2016 y 2020, las tasas de presentación de datos con arreglo al formulario P (informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional) por parte de los países y territorios fluctuaron entre una mínima de 153 en 2017 y una máxima de 185 en 2018. En 2021, 166 países y territorios presentaron un informe estadístico anual. El número de países y territorios que proporcionaron datos sobre consumo fluctuó, al igual que el número de informes estadísticos recibidos, pues en 2018 llegaron a 100 los países y territorios que presentaron datos de consumo, el número más alto en un solo año. En cuanto a 2020, 95 países y territorios proporcionaron datos de consumo (véase la figura VII). Si aumenta la tasa de presentación de datos de consumo de los países y territorios, la Junta podrá tener una imagen más completa de la demanda real de sustancias sicotrópicas. Ello ayudará a la Junta a fundamentar la labor de elaborar métodos que permitan evaluar los niveles adecuados de consumo de sustancias sicotrópicas con fines médicos y científicos.

151. La fabricación mundial de midazolam aumentó más del 35 % entre 2019 y 2020. Tradicionalmente la sustancia se ha fabricado en cinco países, a saber, el Brasil, China, la India, Israel e Italia. En 2020, la India, Israel e Italia prácticamente duplicaron el volumen de fabricación de midazolam. La fabricación mundial alcanzó un

Figura VII. Tasa de presentación del formulario P y tasa de presentación de datos de consumo por parte de países y territorios, 2016–2020

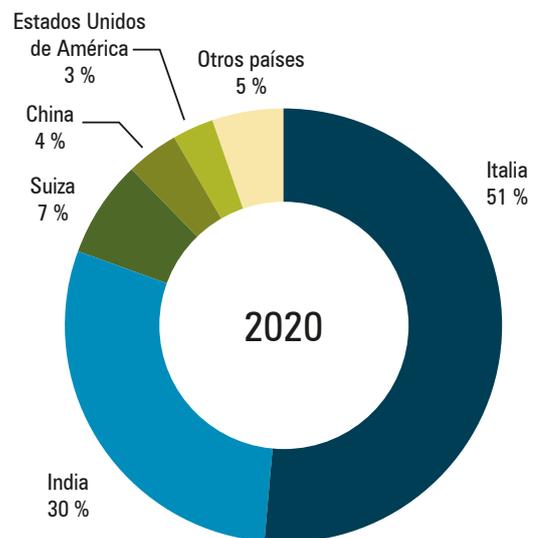


máximo histórico de más de 8,5 t. Además, el volumen total comercializado pasó de una media de 7,2 t en el período 2016–2018 a 11 t anuales en 2019 y 2020. De los países y territorios que notificaron importaciones de midazolam en 2020, 35 aumentaron sus importaciones en al menos un 100 % en comparación con el año anterior.

152. En 2020, como en años anteriores, las benzodiazepinas fueron las sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional que más se fabricaron, comercializaron y consumieron. Se determinó que, de las 36 benzodiazepinas sometidas a fiscalización internacional, 21 habían sido muy comunes en el mercado lícito en 2020. Los principales fabricantes de ese grupo de sustancias en general fueron Italia, la India, Suiza, China y los Estados Unidos (en orden descendente de la cantidad fabricada), que juntos representaron el 95 % de la fabricación total mundial (véase la figura VIII). En 2020, las benzodiazepinas con las que más se comerció, en cuanto al número de países importadores, fueron el diazepam, el midazolam, el clonazepam, el alprazolam y el lorazepam. La fabricación total comunicada de esas benzodiazepinas fue de más de 72 t, y a ella contribuyeron todas las regiones del mundo.

153. Respecto de 2020, la Junta recibió datos de más de 90 países que comunicaron cifras de consumo de al menos una benzodiazepina, lo que representa un ligero aumento con respecto a los 87 países que habían presentado datos de consumo nacionales el año anterior. Las

Figura VIII. Benzodiazepinas muy comunes en el mercado lícito: porcentajes de la fabricación mundial, por países, 2020



mayores tasas de consumo de todas las benzodiazepinas en conjunto muy comunes en el mercado lícito, expresadas en S-DDD por 1.000 habitantes por día, fueron comunicadas, en orden descendente, por España, Bélgica, Portugal, Israel, Montenegro y Hungría. Las benzodiazepinas que más se consumieron en 2020 fueron alprazolam, diazepam, lorazepam, oxazepam, clonazepam, bromazepam, lormetazepam y brotizolam; el consumo comunicado de cada una de ellas fue superior a 40 S-DDD_{pm} a nivel mundial. En 2020, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Madagascar, Malta, Mauritania, Palau y la República de Corea proporcionaron datos de consumo por primera vez en más de cinco años.

154. Como en años anteriores, el fenobarbital fue una de las sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional que más se fabricaron (324 t en 2020). Con todo, esa cifra supuso un descenso de 63 t en comparación con 2019, debido fundamentalmente a una importante caída de la fabricación en Hungría y a una ligera disminución en China y la India. China (174 t) y la India (104 t) representaron más del 85 % de toda la fabricación mundial, tendencia que ha variado poco respecto de años anteriores. Otros importantes fabricantes de la sustancia en 2020 fueron la Federación de Rusia (33,1 t) y Hungría (4,3 t).

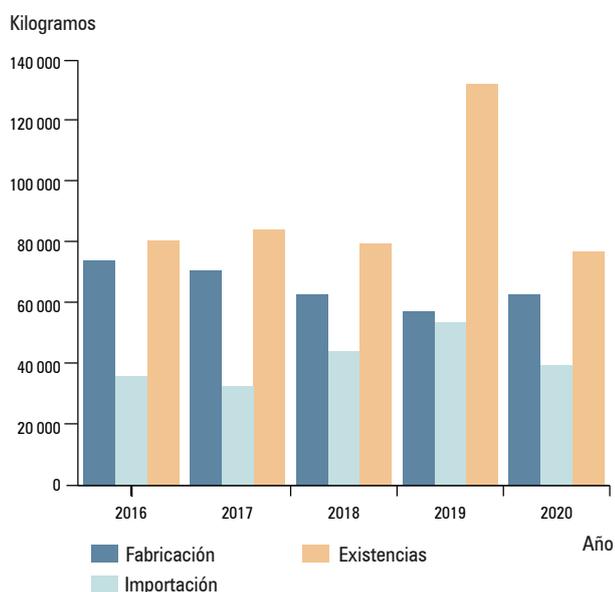
155. Respecto de 2020, 83 países y territorios proporcionaron datos sobre consumo de fenobarbital, lo que supone un ligero aumento con respecto a los 82 países que presentaron datos relativos a 2019. En los países y territorios que

proporcionaron esos datos respecto de 2020, el promedio de consumo se situó en 0,79 S-DDD_{pm}, cifra superior al promedio de 0,59 S-DDD_{pm} de los países y territorios que habían comunicado datos sobre consumo correspondientes a 2019. El aumento del consumo medio obedece a que muchos países notificaron tasas de consumo correspondientes a 2020 ligeramente superiores. Burkina Faso, que proporcionó datos por primera vez en varios años, notificó el nivel más alto de consumo de fenobarbital, que ascendió a 11,81 S-DDD_{pm}.

156. En 2020, la fabricación mundial de metilfenidato aumentó por primera vez tras registrar una tendencia a la baja que había comenzado en 2017. Sin embargo, el total de importaciones de la sustancia disminuyó a 39 t en 2020. Las existencias mundiales de metilfenidato registraron una disminución considerable y pasaron de 132 t en 2019 a 77 t en 2020 (véase la figura IX). Al igual que en años anteriores, en 2020, los Estados Unidos concentraron la mayor parte de las existencias mundiales (68 %), seguidos de Suiza (13 %).

157. Un total de 62 países proporcionaron datos sobre el consumo de metilfenidato relativo a 2020. En los países con las tasas de consumo más elevadas, estas variaron respecto de años anteriores. Los países que comunicaron las tasas más elevadas de consumo de metilfenidato en 2020 fueron, en orden descendente de la tasa de consumo notificada, Islandia, Israel, el Canadá, Dinamarca, Suecia, los Estados Unidos, los Países Bajos, Finlandia, Suiza y Nueva Zelandia.

Figura IX. Metilfenidato: fabricación, importación y existencias mundiales, 2016–2020



158. El informe técnico de la Junta sobre sustancias sicotrópicas correspondiente a 2020³⁷ contiene un análisis pormenorizado de las pautas y tendencias de la fabricación, el comercio, las existencias y el consumo de sustancias sicotrópicas.

2. Oferta y demanda de materias primas de opiáceos

159. La Junta, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, examina periódicamente cuestiones relativas a la oferta y la demanda de opiáceos para atender las necesidades lícitas, y procura que exista un equilibrio permanente entre una y otra.

160. A fin de determinar en qué situación se encuentran la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos a escala mundial, la Junta analiza los datos relativos a las materias primas de opiáceos y a los opiáceos fabricados a partir de ellas proporcionados por los Gobiernos. Además, la Junta analiza información sobre el uso de esas materias primas, el consumo previsto para usos lícitos y las existencias a nivel mundial. En el informe técnico sobre estupefacientes de la Junta correspondiente a 2021³⁸ se hace un análisis detallado de la situación actual en relación con la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos.

161. En 2020, la superficie total combinada cultivada de variedades de adormidera ricas en morfina, tebaína, codeína y oripavina disminuyó en un 16 % en comparación con 2019, tras una tendencia al alza desde 2017. Sin embargo, cabe señalar que la superficie total cultivada de adormidera rica en morfina decreció en un 30 %; la superficie cultivada tanto de adormidera rica en tebaína como de adormidera rica en codeína se duplicó, y la superficie total cultivada de adormidera rica en oripavina se multiplicó casi por diez. La producción de materias primas de opiáceos ricas en morfina disminuyó, mientras que la producción de materias primas de opiáceos ricas en tebaína aumentó.

Morfina

162. La superficie real total cosechada de adormidera rica en morfina disminuyó de 86.982 ha en 2019 a 59.957 ha en 2020. En comparación con 2019, en la

³⁷E/INCB/2021/3.

³⁸E/INCB/2021/2.

mayoría de los países productores la superficie total cosechada decreció en 2020, y en los casos de Hungría y España llegó a reducirse a la mitad. En Francia solo se produjo una pequeña disminución de la superficie real cultivada, mientras que Australia y Eslovaquia fueron los dos únicos países donde la superficie cultivada de adormidera rica en morfina aumentó en relación con 2019. La India es el único país productor de opio que se incluye en el presente análisis. Australia y España fueron los dos únicos países que cultivaron adormidera rica en codeína en 2020. La superficie cosechada de esa variedad en Australia creció a prácticamente el doble, de 2.300 ha en 2019 a 4.236 ha en 2020, mientras que en España se triplicó, de 863 ha en 2019 a 2.532 ha en 2020.

163. La producción mundial de materias primas de opiáceos ricos en morfina en los principales países productores, expresada en la cantidad equivalente de morfina, disminuyó considerablemente, de 421 t en 2019 a 380 t en 2020 (véase la figura X). España siguió siendo el mayor productor en 2020 (113 t), seguida de Australia y Francia (75 t cada uno), Turquía (69 t), la India (27 t), Eslovaquia (15 t) y Hungría (6 t). A esos seis países correspondió casi toda la producción mundial en 2020.

164. A finales de 2020, las existencias mundiales de materias primas de opiáceos ricos en morfina, es decir, de

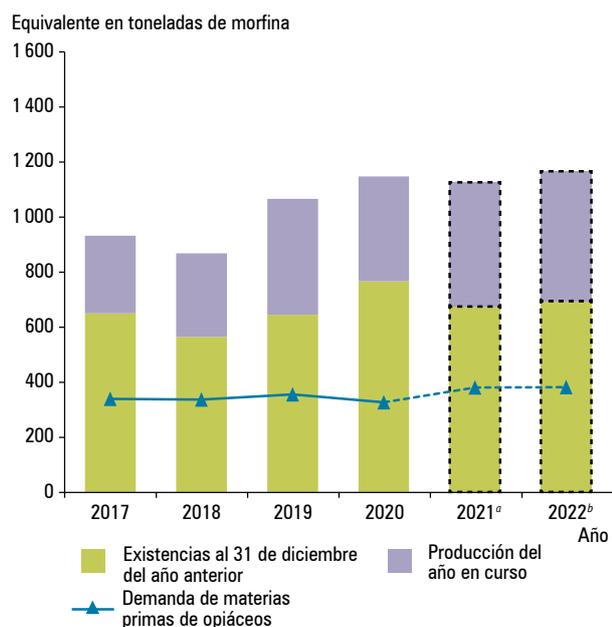
paja de adormidera, concentrado de paja de adormidera y opio, expresadas en la cantidad equivalente de morfina, eran de unas 767 t, lo que supone un aumento con respecto a las 645 t de finales de 2019. Esas existencias se consideraron suficientes para cubrir durante 24 meses la demanda prevista de los fabricantes de todo el mundo (380 t), sobre la base de los datos preliminares correspondientes al nivel de demanda de 2021. En 2020, Turquía siguió siendo el país con mayores existencias de materias primas de opiáceos ricos en morfina, con 252 t expresadas en la cantidad equivalente de morfina, seguida de Francia (135 t), España (114 t), la India (92 t, todas ellas en forma de opio), Australia (90 t), los Estados Unidos (28 t), el Japón y el Reino Unido (20 t cada uno), Eslovaquia (9 t) y Hungría (8 t). Esos diez países representaron en conjunto alrededor del 98 % de las existencias mundiales de materias primas de opiáceos ricos en morfina. El resto estaba en poder de otros países productores y de países importadores de materias primas de opiáceos.

165. A finales de 2020, las existencias mundiales de opiáceos obtenidos de materias primas de opiáceos derivadas de la morfina, sobre todo en forma de codeína y morfina, alcanzaban las 523 t, expresadas en la cantidad equivalente de morfina, y eran suficientes para satisfacer la demanda mundial de esos opiáceos durante unos 16 meses al nivel de demanda correspondiente a 2021 (404 t).

166. Sobre la base de los datos comunicados por los Gobiernos, las existencias totales de opiáceos y de materias primas de opiáceos son del todo suficientes para satisfacer la demanda de opiáceos derivados de la morfina para fines médicos y científicos durante más de un año.

167. Entre 2009 y 2016, la producción mundial de materias primas de opiáceos ricos en morfina fue superior a la demanda mundial. Por consiguiente, las existencias aumentaron durante ese período, con algunas fluctuaciones. En 2017 y 2018, la producción mundial fue inferior a la demanda mundial, lo cual dio lugar a una disminución de las existencias mundiales. Sin embargo, en 2019, la producción volvió a colocarse por encima de la demanda y, por ende, aumentaron las existencias. En 2020, tanto la producción mundial como la demanda mundial disminuyeron, pero las existencias aumentaron apreciablemente, hasta una cantidad equivalente a 767 t de morfina.

Figura X. Oferta y demanda de materias primas de opiáceos ricos en morfina, 2017–2022



^aLos datos sobre la producción y la demanda correspondientes a 2021 se basan en los datos preliminares presentados por los Gobiernos.

^bLos datos correspondientes a 2022 se basan en las previsiones comunicadas por los Gobiernos.

Tebaína

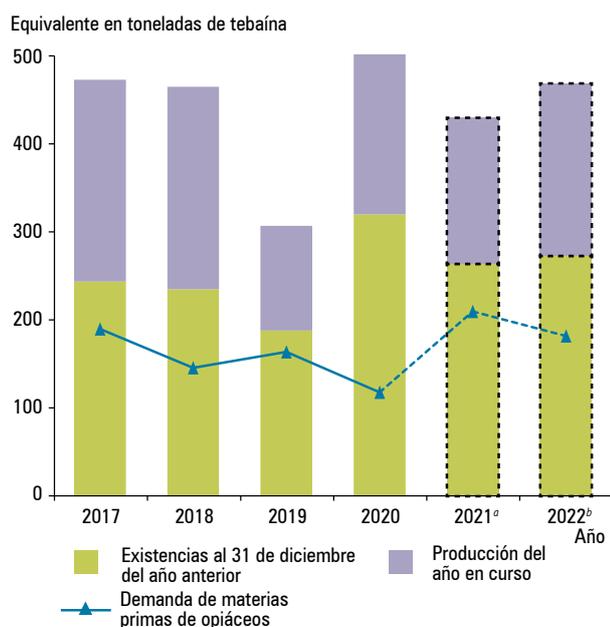
168. La superficie sembrada de adormidera rica en tebaína en los principales países productores se duplicó en comparación con 2019 y pasó de 3.562 ha en 2019 a

7.148 ha en 2020, aumento que se previó en el informe de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2020. La superficie cosechada casi se duplicó en Francia, donde pasó de 55 ha en 2019 a 92 ha en 2020, mientras que en España pasó de cero en 2019 a 2.695 ha en 2020. Hungría comunicó el cultivo de 2 ha de esa variedad de adormidera en 2020 tras varios años de ausencia de ese cultivo, mientras que en Australia se produjo un ligero aumento: de 3.400 ha en 2019 a 3.817 ha en 2020.

169. En 2020, la producción mundial de materias primas de opiáceos ricas en tebaína, expresada en la cantidad equivalente de tebaína, fue de 182 t, lo que representó un 54 % más en comparación con las 119 t producidas en 2019 (véase la figura XI). Australia fue el principal productor mundial de esas materias primas de opiáceos (115 t), seguida de España (59 t), Francia (5 t) y la India (3 t, en las que la tebaína se extrajo del opio).

170. Las existencias de materias primas de opiáceos ricas en tebaína (paja de adormidera, concentrado de paja adormidera y opio) aumentaron de 188 t en cantidad equivalente de tebaína a finales de 2019 a 320 t a finales de 2020. Esas existencias se consideraron suficientes para satisfacer la demanda prevista por los fabricantes de todo

Figura XI. Oferta y demanda de materias primas de opiáceos ricas en tebaína, 2017–2022



^aLos datos sobre la producción y la demanda correspondientes a 2021 se basan en los datos preliminares presentados por los Gobiernos.

^bLos datos correspondientes a 2022 se basan en las previsiones comunicadas por los Gobiernos.

el mundo durante un período de alrededor de 18 meses al nivel de demanda correspondiente a 2021 (210 t).

171. Las existencias mundiales de opiáceos derivados de la tebaína (oxicodona, tebaína y una pequeña cantidad de oximorfona) disminuyeron de 241 t expresadas en la cantidad equivalente de tebaína a finales de 2019 a 194 t en 2020. Esas existencias eran suficientes para satisfacer la demanda mundial de opiáceos derivados de la tebaína para fines médicos y científicos durante unos 18 meses a los niveles de demanda correspondientes a 2021 (130 t).

172. La producción mundial de materias primas de opiáceos ricas en tebaína aumentó en más del 50 %, de 119 t en 2019 a 182 t, mientras que la demanda disminuyó de 164 t en 2019 a 118 t in 2020. Ello dio lugar a un aumento en la cantidad de existencias (320 t en 2020, en comparación con 188 t en 2019).

173. Sobre la base de los datos comunicados por los Gobiernos, el total de existencias de opiáceos y de materias primas de opiáceos son del todo suficientes para satisfacer la demanda de opiáceos derivados de la tebaína para fines médicos y científicos durante más de un año.

174. Aunque se calcula que la oferta de materias primas de opiáceos ricas en morfina y en tebaína es suficiente para satisfacer la demanda para fines médicos y científicos expresada por los países, la Junta resalta que existen disparidades notables entre países en cuanto a la disponibilidad de estupefacientes debido a que muchos de ellos no calculan con precisión sus necesidades médicas de analgésicos opioides. Por consiguiente, y en consonancia con las disposiciones y los objetivos de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Junta pone de relieve la importancia de asegurar una disponibilidad suficiente a nivel mundial y pide a los países con mayor disponibilidad de opiáceos y materias primas de opiáceos y con mayor acceso a ellos que ayuden a los países con acceso y disponibilidad limitados en sus esfuerzos por aumentar la disponibilidad de dichas sustancias y materias primas y el acceso a ellas.

Noscapina

175. Aunque la noscapina no está sometida a fiscalización internacional, es posible extraer una cantidad considerable de morfina de la adormidera rica en noscapina. Para los fines de monitoreo y fiscalización de la producción de morfina, la Junta solicita a los países que cultivan adormidera rica en noscapina que proporcionen información de forma coherente y regular sobre ese

cultivo y sobre el uso previsto y cualquier extracción y uso del alcaloide morfina de esa variedad.

176. Francia informó en 2020 del cultivo de adormidera rica en noscapina con fines de producción de opiáceos. Ese año en Francia se sembraron 2.290 ha, se cosecharon 1.790 ha de adormidera rica en noscapina y se produjeron 826 t en peso bruto de paja de adormidera rica en noscapina. Francia comunicó que no se había producido extracción alguna del alcaloide morfina de la variedad de adormidera rica en noscapina que cultivó.

C. Cumplimiento de los tratados en general

1. Evaluación del cumplimiento de los tratados en general

177. Con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, los Estados partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas se comprometen a adoptar una serie de medidas legislativas y de política.

178. Entre esas medidas cabe citar la vigilancia de la producción, la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, así como medidas relacionadas con los usos permitidos de las sustancias sometidas a fiscalización; la elaboración de un marco jurídico para combatir el tráfico y la desviación de drogas y las conductas conexas; y la introducción de medidas para la prevención del consumo ilícito de drogas y para la pronta identificación, el tratamiento, la educación, el postratamiento y la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de drogas y la drogodependencia.

179. En su calidad de órgano de vigilancia establecido en el marco de los tres tratados de fiscalización de drogas, la JIFE examina la evolución de la situación en los Estados partes con el propósito de ayudarlos a aplicar esos tratados, prestándoles asistencia para determinar las deficiencias en su aplicación y proponiéndoles medidas correctivas.

180. Las deliberaciones de la Junta se basan en sus interacciones constantes con los Estados partes, que incluyen la presentación de informes estadísticos por los Gobiernos a la Junta, el intercambio de correspondencia oficial y las reuniones entre representantes gubernamentales y la Junta, así como la realización de misiones a los países

por parte de la Junta y la participación de los Gobiernos en las iniciativas de la JIFE.

181. En el período que se examina, la Junta analizó la situación de la lucha contra las drogas en los Estados Unidos, Filipinas, Guinea-Bissau, Kenya, el Líbano, México, Myanmar, Singapur y Sri Lanka.

a) Guinea-Bissau

182. La Junta toma nota del cierre, el 31 de diciembre de 2020, de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2512 (2020) del Consejo de Seguridad. Durante el período que abarca el informe, la Oficina participó en la coordinación estratégica destinada a mejorar la capacidad de las instituciones policiales y judiciales para luchar contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. También prestó apoyo para poner en funcionamiento una base de datos de gestión de casos y añadir a ella información que permitiera hacer un seguimiento de los casos de tráfico de drogas y delincuencia organizada y ayudar a analizarlos.

183. La UNODC ha estado prestando asistencia técnica a las autoridades policiales y judiciales de Guinea-Bissau para la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de casos de tráfico de drogas. Además, Guinea-Bissau elaboró, con el apoyo de la UNODC, un nuevo plan de acción estratégica nacional sobre la lucha contra el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y las amenazas contra la seguridad. El 10 de agosto de 2020, en la 8754ª sesión del Consejo de Seguridad, la Directora Ejecutiva de la UNODC informó al Consejo de la situación en el país y planteó su preocupación por la reaparición del narcotráfico y la renovada influencia de los delincuentes en el país (véase S/PV.8754).

184. A la luz de esos acontecimientos, la Junta ha emprendido un diálogo con el Gobierno de Guinea-Bissau sobre cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas. La Junta apoya las iniciativas de cooperación regional e internacional a favor del plan de acción estratégica nacional del Gobierno.

185. La Junta seguirá vigilando atentamente la evolución futura de la situación en materia de drogas en Guinea-Bissau. La JIFE está en disposición de apoyar al país mediante actividades operacionales y de aprendizaje y puede ayudar al Gobierno a utilizar las plataformas y los proyectos de la JIFE para facilitar el intercambio de información con miras a una aplicación plena y eficaz de los tratados de fiscalización de drogas.

b) Kenya

186. La Junta toma nota de la aprobación, en mayo de 2021, del proyecto de modificación de la ley de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 2020 por la Asamblea Nacional de Kenya. La Junta entiende que el propósito de la nueva legislación es actualizar la Ley de Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1994, especialmente en lo tocante a las penas impuestas por los delitos de posesión y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

187. En el proyecto de modificación de la ley se abordan específicamente las cantidades fijadas como umbral para los cargos relacionados con la posesión de sustancias fiscalizadas y se establecen penas en función del peso de las sustancias. Como parte de esos cambios en la legislación de fiscalización de drogas del país, en el proyecto de ley de modificación se prevé que los tribunales puedan imponer la obligación de asistir a programas de tratamiento y rehabilitación en aquellos casos en que una persona se halle en posesión de menos de 1 g de un estupefaciente o sustancia sicotrópica, a excepción del cannabis. Además, en el proyecto de ley de modificación se definen, por primera vez, los delitos relacionados con los precursores y las sustancias químicas que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes.

188. La Junta elogia la aplicación de medidas de educación, tratamiento, rehabilitación y postratamiento además del castigo, o en sustitución de este, cuando los delitos de drogas son de menor gravedad o los cometen personas que consumen drogas, de conformidad con las disposiciones del artículo 36, párrafo 1 b), de la Convención de 1961 en su forma enmendada; el artículo 22, párrafo 1 b), del Convenio de 1971; y el artículo 3, párrafos 4 a) a d), de la Convención de 1988.

189. La Junta seguirá vigilando los cambios en las políticas de lucha contra las drogas de Kenya, incluida cualquier actualización del marco jurídico del país con respecto a la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las conductas relacionadas con las drogas. La Junta espera con interés seguir cooperando y dialogando con Kenya en lo referente al marco institucional y legislativo del país en materia de lucha contra las drogas.

c) Líbano

190. En agosto de 2020, en respuesta a la devastadora explosión ocurrida en Beirut, la Junta emitió un comunicado de prensa en el que pidió a los Gobiernos que facilitaran el suministro de sustancias sometidas a fiscalización

internacional que se necesitaban urgentemente para el tratamiento médico de los afectados por la explosión y señaló a la atención de la comunidad internacional la posibilidad de utilizar procedimientos de fiscalización simplificados para la exportación, el transporte y el suministro de medicamentos que contuvieran sustancias fiscalizadas. La Junta sigue preocupada por la información que continúa recibiendo sobre la escasez en el Líbano de medicamentos, entre ellos sustancias sometidas a fiscalización internacional.

191. La inestabilidad política y la limitada capacidad institucional han seguido siendo explotadas por redes de traficantes del Líbano y de la vecina República Árabe Siria, que han sido señalados como importantes países de origen de “captagon” y anfetamina por países de Oriente Medio, el Norte de África y, más recientemente, Europa. Además, el Líbano sigue comunicando incautaciones de grandes cantidades de comprimidos de anfetamina.

192. La Junta ha seguido vigilando la evolución de la situación en el Líbano en lo referente al marco jurídico del país relativo al cannabis, tras la aprobación de legislación por el Parlamento del Líbano, en abril de 2020, que permite el cultivo de cannabis con fines médicos e industriales.

193. Los objetivos declarados de esa ley son, entre otros, habilitar al Estado para que supervise, regule y fiscalice el cultivo de cannabis y de sus derivados que contengan sustancias psicoactivas, y permitir el acceso legal a esa droga con fines exclusivamente médicos e industriales; fomentar el desarrollo sostenible en las zonas afectadas por el cultivo ilegal y clandestino de la planta de cannabis y promover el interés público mediante actividades y programas de desarrollo en esas zonas; educar y sensibilizar al público acerca de los peligros para la salud que entraña el consumo ilegal de cannabis, teniendo en cuenta las directrices de la OMS; proteger la salud y la seguridad públicas mediante la imposición de requisitos estrictos para el cultivo, el almacenamiento, el envasado y el transporte de cannabis; y reducir la carga que soporta el sistema de justicia penal mediante la limitación de las actividades de la delincuencia organizada vinculadas con el tráfico de cannabis y el aumento de las sanciones penales impuestas por contravenir la legislación.

194. En la mencionada ley se dispone la creación del Organismo Regulador del Cultivo de Cannabis con fines Médicos e Industriales, que supervisa el cumplimiento de la ley y expide licencias para cada una de las etapas de la producción y distribución de cannabis, incluida la importación de semillas y plántulas, la plantación y la cosecha, la producción y la exportación. Pueden concederse

licencias a empresas farmacéuticas libanesas y extranjeras seleccionadas, además de a particulares como, por ejemplo, agricultores y propietarios de tierras que cumplan los requisitos para la obtención de una licencia y no tengan antecedentes penales, así como a laboratorios y centros de investigación que se considere que reúnen esas condiciones. En la ley no se especifica el proceso de reglamentación mediante el cual se pondrá el cannabis a disposición del público para su uso con fines médicos en el Líbano.

195. En sus comunicaciones con el Gobierno del Líbano, la Junta ha hecho hincapié en que, si bien la Convención de 1961 en su forma enmendada permite el establecimiento de programas para el uso de cannabis con fines médicos, el funcionamiento de esos programas está sujeto a los requisitos jurídicos previstos en los artículos 23 y 28 de la Convención, además de a la obligación de presentar las previsiones y datos estadísticos y sobre el comercio que se aplican a todas las sustancias sometidas a fiscalización.

196. La Junta valora su cooperación positiva con el Gobierno del Líbano y aguarda con interés la continuación de su colaboración con el país.

d) México

197. La Junta ha continuado haciendo un seguimiento de la evolución de la situación jurídica en México con respecto a la reglamentación del uso y la posesión de cannabis con fines tanto médicos como no médicos. La Junta agradece el diálogo y el intercambio de información permanentes con México sobre los cambios en sus políticas y leyes sobre drogas. En concreto, la Junta ha tomado nota de la aprobación por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 28 de junio de 2021, de una declaratoria general de inconstitucionalidad relativa a la reglamentación del consumo de cannabis por personas adultas con fines no médicos. Esa decisión se adoptó tras un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 2018, en el que se requería que se declarara legal el consumo personal de cannabis con fines no médicos en el país.

198. La Junta entiende que la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 2021 tenía por objeto suprimir las disposiciones de la Ley General de Salud del país por las que se prohibía el consumo de cannabis con fines no médicos, aduciéndose que la prohibición del consumo de cannabis restringiría el derecho de los consumidores al libre desarrollo de la personalidad. El principio constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad constituye el fundamento para autorizar

actividades relacionadas con el consumo personal de cannabis y THC, comprendidos la siembra, el cultivo, la cosecha, la preparación, la posesión y el transporte.

199. En su fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dispuesto que la Secretaría de Salud está facultada a conceder permisos a personas adultas para que puedan consumir cannabis y THC, pero no otras sustancias. Está previsto que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios elabore directrices y modalidades para la adquisición de semillas de cannabis, aunque en ellas no se incluirá la autorización para importar, comercializar o suministrar las sustancias ni ningún otro acto relacionado con su utilización o distribución. El consumo personal de cannabis con fines no médicos no debe afectar a terceros, por lo que las sustancias no deberán consumirse en presencia de personas menores de edad ni en lugares públicos en los que haya personas que no hayan dado su consentimiento para su consumo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación instó al Congreso a que elaborara legislación sobre el consumo personal de cannabis y THC con fines no médicos, de modo que se generara seguridad jurídica para quienes consumían esas sustancias.

200. En lo referente a la regulación del uso de cannabis con fines médicos, la Junta toma nota de la publicación, el 12 de enero de 2021, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal del cannabis y sus derivados farmacológicos. La finalidad del reglamento es el control, fomento y vigilancia, desde una perspectiva de salud pública, de las materias primas del cannabis, sus derivados farmacológicos y los medicamentos que contienen cannabis. El reglamento se aplica a la investigación, producción, fabricación, importación y exportación, así como a los centros de atención médica que suministran medicamentos que contienen cannabis y a la publicidad y el *marketing*.

201. La Junta seguirá vigilando la evolución de la regulación del cannabis en México y aguarda con interés la continuación del estrecho diálogo que ha venido manteniendo con el Gobierno del país acerca de cuestiones relacionadas con la política de fiscalización de drogas.

e) Myanmar

202. En junio de 2016, la Junta envió una misión a Myanmar. Desde entonces, la Junta ha seguido observando la evolución de la política en materia de drogas y la realización de actividades de fiscalización de drogas en el país en general, incluso en ámbitos como el cultivo

de adormidera y el consumo y el tráfico de metanfetamina, que siguen aumentando. Entre las novedades en la esfera de la política de fiscalización de drogas, cabe señalar la puesta en marcha, el 13 de enero de 2021, del Marco Estratégico Nacional en materia de Salud y Drogas y la cooperación regional en relación con programas de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos.

203. La Junta observa que la Asamblea General, en su resolución 75/287, relativa a la situación en Myanmar, expresó su grave preocupación por la declaración del estado de emergencia por las fuerzas armadas de Myanmar el 1 de febrero de 2021 y por las subsiguientes medidas tomadas contra el Gobierno civil elegido. La Asamblea, entre otras cosas, exhortó a las fuerzas armadas a que pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia contra manifestantes pacíficos y pidió que se facilitase acceso humanitario seguro y sin trabas a todas las personas necesitadas y se respetase la seguridad de las instalaciones y el personal médicos.

204. La Junta ha tomado nota de los recientes llamamientos del Secretario General a que el ejército de Myanmar respete la voluntad del pueblo, se abstenga de cometer actos de violencia y represión y actúe en interés de la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos. El empeoramiento de la crisis humanitaria en el país tiene graves consecuencias para el acceso a la atención sanitaria y el suministro de medicamentos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización. En ese contexto, la Junta recuerda a todos los Gobiernos que, en las emergencias agudas, es posible utilizar procedimientos de fiscalización simplificados para la exportación, el transporte y el suministro de medicamentos que contengan sustancias fiscalizadas, como se prevé en las directrices modelo para el suministro internacional de medicamentos fiscalizados con fines de atención médica de emergencia, elaboradas por la OMS en cooperación con la Junta y disponibles en el sitio web de la JIFE.

205. La Junta seguirá vigilando atentamente la crisis de Myanmar, en particular con respecto a cualquier efecto que pueda tener en la salud y el bienestar públicos y en la aplicación efectiva de las políticas de fiscalización de drogas. También seguirá de cerca la situación relativa a las medidas dirigidas a hacer frente al cultivo ilícito de adormidera, dado que Myanmar es uno de los principales orígenes del opio.

f) Filipinas

206. Durante el período que abarca el informe, la Junta siguió vigilando los acontecimientos relacionados con las

drogas en Filipinas. Tras las consultas con el Gobierno celebradas en línea durante su 129º período de sesiones, en noviembre de 2020, la Junta emitió un comunicado de prensa en el que facilitó información sobre el contenido general de las consultas y señaló que seguía dialogando con el Gobierno sobre la cuestión de las alegaciones de persecución extrajudicial de personas presuntamente implicadas en actividades relacionadas con las drogas, y que había estado trabajando para realizar una misión al país con objeto de examinar sobre el terreno la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas tan pronto como fuera posible.

207. La Junta acoge con satisfacción la elaboración del programa conjunto de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en Filipinas como un paso importante para fortalecer la rendición de cuentas y poner coto a las violaciones de los derechos humanos. Subraya la importancia de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para mejorar significativamente la situación de los derechos humanos en el país.

208. El 24 de febrero de 2021, el Secretario de Justicia de Filipinas hizo una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones, en la que afirmó que su Gobierno acogía con satisfacción el enfoque constructivo adoptado por el Consejo en su resolución 45/33, aprobada en octubre de 2020, y que, desde su aprobación, el Gobierno había colaborado de manera activa y transparente con las Naciones Unidas en apoyo del desarrollo del programa conjunto de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en Filipinas. La Junta acoge con satisfacción la serie de consultas celebradas entre los organismos de las Naciones Unidas y el Gobierno, así como con la sociedad civil, que se tradujeron en el respaldo otorgado a las principales orientaciones del programa. La Junta también acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados recientemente por el Departamento de Justicia de Filipinas para examinar los registros relativos a determinadas zonas y ciudades clave donde se ha producido la mayoría de las muertes relacionadas con operaciones policiales, lo que puso de manifiesto algunas deficiencias en la labor de los agentes de las fuerzas del orden. La Junta acoge además con beneplácito la realización de investigaciones internas de esos incidentes, que dieron lugar a recomendaciones de medidas administrativas y penales contra los responsables.

209. Al mismo tiempo, altos funcionarios gubernamentales siguen abogando por adoptar medidas contra los sospechosos de tráfico de drogas y continúan alentando públicamente a las autoridades a que no cooperen con las organizaciones de derechos humanos. Durante el período al que se refiere el informe, el Gobierno siguió

autorizando operaciones policiales contra sospechosos de tráfico o consumo de drogas que causaron la muerte de numerosas personas.

210. El 14 de junio de 2021, la entonces Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, anunció la finalización del examen preliminar de la situación en Filipinas, tras concluir que había un fundamento razonable para creer que, entre al menos el 1 de julio de 2016 y el 16 de marzo de 2019, se habían cometido en el territorio de Filipinas los crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y daños corporales y mentales graves, así como otros actos inhumanos, en relación con la campaña de “guerra contra las drogas” puesta en marcha en todo el país. En consecuencia, la Fiscal solicitó autorización judicial para proceder a una investigación. El 15 de septiembre de 2021, la Sala I de Cuestiones Preliminares concedió dicha autorización.

211. La Junta reitera su posición de que las respuestas extrajudiciales a las actividades relacionadas con las drogas constituyen una clara violación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, que exigen que los Estados aborden las conductas relacionadas con las drogas mediante respuestas formales de la justicia penal basadas en la plena adhesión a las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente. En ese sentido, la Junta reitera su llamamiento al Gobierno de Filipinas para que adopte inmediatamente medidas que prevengan y pongan fin a nuevas persecuciones extrajudiciales y para que acelere las investigaciones en curso, lo que podría hacerse, entre otras cosas, mediante el establecimiento de un mecanismo de examen independiente e imparcial para esos casos, la mejora de la reunión y el análisis de datos y un mayor fortalecimiento de la cooperación con la comunidad internacional, incluidas las instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el objetivo de permitir una observación eficaz y el fomento de la capacidad en los ámbitos de los derechos humanos y el estado de derecho.

212. La Junta observa que, en diciembre de 2020, varios senadores de Filipinas pidieron que se restableciera la pena de muerte. El 2 de marzo de 2021, el Organismo Nacional de Economía y Desarrollo de Filipinas publicó la lista completa de las medidas prioritarias que el Gobierno deseaba que se pusieran en práctica en 2021. Según la lista, uno de los proyectos de ley previstos para su aprobación incluye el restablecimiento de la pena de muerte por inyección letal para los delitos relacionados con las drogas especificados en la Ley Integral de Drogas Peligrosas de 2002. A ese respecto, la Junta desea reiterar su posición de que, si bien la determinación de las sanciones aplicables a los delitos relacionados con las drogas

sigue siendo prerrogativa de los Estados partes en los tratados, la Junta alienta a los Estados que hayan abolido la pena de muerte para esos delitos a que no la restablezcan, y alienta a los Estados que mantienen la pena de muerte por esa categoría de delitos a que conmuten las condenas a muerte ya dictadas y consideren la posibilidad de abolir la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas.

g) Singapur

213. Durante el período a que se refiere el informe, la Junta ha continuado su diálogo constructivo sobre todos los aspectos de la aplicación por parte de Singapur de los tratados de fiscalización de drogas, incluidas las políticas del país concebidas para hacer frente a la delincuencia relacionada con las drogas.

214. La Junta ha observado que Singapur aspira a que en sus comunidades no tengan cabida las drogas y, con ese fin, aplica una estrategia de “prevención de daños” consistente en actividades de educación preventiva en materia de drogas, una aplicación estricta de la ley e intervenciones de tratamiento, rehabilitación y postratamiento con base empírica. La Junta elogia a Singapur por la aplicación efectiva de medidas de educación, tratamiento, rehabilitación y postratamiento, y por la inversión en esas medidas, como complemento o sustituto del castigo de los delitos de drogas de menor gravedad y los delitos cometidos por personas que consumen drogas, en consonancia con las disposiciones del artículo 36, párrafo 1 b), de la Convención de 1961 en su forma enmendada; el artículo 22, párrafo 1 b), del Convenio de 1971; y el artículo 3, párrafo 4, apartados a) a d), de la Convención de 1988.

215. El enfoque de la fiscalización de drogas adoptado por Singapur se basa en la protección de las comunidades contra las amenazas que representan el consumo y el tráfico de drogas. La pena de muerte se caracteriza por tener la consideración de medio de disuasión para cualquiera de las personas que forman parte de la cadena de suministro de drogas, especialmente las que participan en el tráfico y las que se hallan en posesión de drogas que superan las cantidades fijadas como umbral. La Junta ha entablado un diálogo con Singapur sobre la aplicación de la pena de muerte y ha tomado nota de diversos informes públicos en los que se señala que continúan las ejecuciones en Singapur por delitos relacionados con las drogas.

216. La posición de la Junta con respecto a la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas se rige por el principio de los tratados de fiscalización internacional de drogas de que la determinación de las sanciones

aplicables a conductas relacionadas con las drogas es una prerrogativa soberana de cada Estado parte. Sin embargo, la Junta también trata de aplicar un enfoque equilibrado en el que se tengan presentes las repercusiones más amplias que tiene la fiscalización de drogas en las políticas y los derechos humanos. En consecuencia, la Junta reitera su posición basada en los derechos humanos e insta a la abolición de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas, lo cual refleja el creciente consenso en el seno de la comunidad internacional en relación con la abolición de la pena de muerte por conductas relacionadas con las drogas.

217. La Junta aprecia el diálogo en curso con Singapur y seguirá observando, en el marco de su mandato, las políticas de fiscalización de drogas del país.

h) Sri Lanka

218. La Junta ha seguido haciendo un seguimiento de las políticas de lucha contra las drogas y los enfoques de justicia penal de Sri Lanka, comprendidas las informaciones públicas en que se señala que el país tiene previsto reintroducir el uso de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas tras una moratoria de 43 años. Aunque se tienen noticias de la imposición de condenas a muerte, la Junta entiende que esa pena no se ha aplicado en la práctica. Preocupan a la Junta las informaciones que se vienen publicando sobre la aplicación de medidas extrajudiciales de represalia contra personas sospechosas de conductas relacionadas con las drogas, así como la posibilidad de que los cambios jurídicos entrañen una inversión de la presunción de inocencia respecto de algunos delitos relacionados con las drogas y conlleven que las personas acusadas de esos delitos no tengan derecho a recibir asistencia jurídica.

219. Desde 2019, cuando hubo indicios de que Sri Lanka planeaba aplicar un cambio de política con respecto a las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas, la Junta ha procurado entablar un diálogo con el país para solicitar aclaraciones sobre esas cuestiones y alentar a su Gobierno a que conmute las condenas a muerte que se hayan impuesto. La Junta lamenta que en el momento de redactar el presente informe no se haya avanzado en el establecimiento de un diálogo con el Gobierno de Sri Lanka sobre la situación de la lucha contra las drogas en el país y desea reiterar la posición de la JIFE respecto de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas. Aunque la determinación de las sanciones penales aplicables es una prerrogativa soberana de cada Estado parte, la posición de la Junta, basada en los derechos humanos, incluye un llamamiento a los Estados para que consideren

la posibilidad de abolir la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas y conmuten las condenas ya impuestas.

220. La Junta seguirá vigilando las novedades en materia de lucha contra las drogas en Sri Lanka y esforzándose por entablar un diálogo en apoyo de la aplicación plena y efectiva de los tratados de fiscalización de drogas. Confía en que Sri Lanka mejore su cooperación y responda a esos esfuerzos de la Junta, en consonancia con el artículo 9 de la Convención de 1961 en su forma enmendada, en el que se establece la responsabilidad de la Junta de mantener un diálogo con los Estados partes que promueva la cooperación.

i) Estados Unidos de América

221. La Junta toma nota de las novedades en materia de lucha contra las drogas que se han producido en los Estados Unidos desde noviembre de 2020, entre ellas las medidas adoptadas en respuesta al agravamiento de la epidemia de sobredosis que, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de ese país, provocó casi 841.000 muertes en los Estados Unidos entre 1999 y 2019, y 100.000 muertes tan solo durante los primeros 12 meses de la pandemia de COVID-19.

222. La Junta ha examinado las nuevas reglamentaciones sobre el uso de cannabis con fines médicos y no médicos en diversos estados. Aunque no se han registrado cambios sustanciales en lo referente a las responsabilidades de los organismos federales encargados de la fiscalización de drogas, y el cannabis sigue siendo una sustancia sometida a fiscalización que figura en la lista I de la Ley de Sustancias Fiscalizadas, un número cada vez mayor de leyes aprobadas por los estados contravienen la legislación federal, puesto que disponen la legalización del consumo personal y de la venta comercial de cannabis.

223. Durante el período a que se refiere el informe, Connecticut, Montana, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo México y Virginia aprobaron reglamentaciones con rango de ley de cada uno de esos estados para permitir el consumo y la posesión de cannabis por parte de adultos con fines no médicos. La Junta reconoce que la discrecionalidad ejercida por los fiscales federales respecto de los delitos relacionados con el cannabis en los estados es coherente con los requisitos establecidos en el artículo 36, párrafo 4, de la Convención de 1961 en su forma enmendada, y ha tomado nota de los enjuiciamientos por casos relacionados con el cannabis iniciados por las autoridades federales, entre ellos los instruidos en estados en los que se vende cannabis para su consumo con

finés no médicos, en contravención de la Ley de Sustancias Fiscalizadas.

224. La Junta reitera que las medidas encaminadas a permitir el uso de cannabis con fines no médicos no son compatibles con el artículo 4, párrafo *c)*, de la Convención de 1961 en su forma enmendada, que obliga a los Estados partes a adoptar todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias, con sujeción a las disposiciones de esa Convención, para limitar exclusivamente el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos. En el artículo 3, párrafo 1 *a) i)*, de la Convención de 1988 se exige la tipificación como delitos de la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971. En el artículo 3, párrafo 1 *a) ii)*, de la Convención de 1988 se exige tipificar como delito el cultivo de la planta de cannabis con objeto de producir estupefacientes en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961 en su forma enmendada.

225. La Junta observa que, en los Estados Unidos, una parte considerable de las personas viven en jurisdicciones en las que el uso y la posesión de cannabis con fines no médicos han sido legalizados en virtud de la legislación de los estados. Además, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Salud y el Consumo de Drogas de 2019, realizada entre personas de 12 años o más, muestra que el número de personas que empezaron a consumir cannabis en el año anterior había aumentado un 13,6 %. En vista de ese aumento, la Junta reitera su llamamiento a los Estados Unidos para que sigan adoptando medidas encaminadas a informar a su población de los daños asociados al consumo de drogas y a que hagan frente a la disminución de la percepción de los daños con respecto al consumo de cannabis. La Junta, además, aprovecha la oportunidad para reiterar, en el contexto de las contravenciones, a nivel de los estados, de la Ley de Sustancias Fiscalizadas, la importancia del cumplimiento pleno de las obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

226. La Junta señala que determinados datos resultarían especialmente útiles para analizar el marco jurídico y de políticas vigente en los Estados Unidos en materia de fiscalización del cannabis, por ejemplo, datos sobre intoxicaciones y sobre visitas a los servicios de urgencias. Aunque existen datos sobre las incautaciones de drogas que demuestran que los Estados Unidos son uno de los

principales destinos de varios tipos de drogas objeto de tráfico desde otros países, la información sobre el tráfico de cannabis entre los distintos estados del país, por ejemplo, es escasa. Una mayor recopilación de datos sobre el tráfico de cannabis dentro de los Estados Unidos, entre jurisdicciones con distintos niveles de fiscalización del cannabis, podría ayudar a formar una idea más completa.

227. En el marco del cumplimiento de su mandato de verificar la aplicación de los tratados, la Junta aprecia el diálogo continuo y productivo que mantiene con los Estados Unidos y confía en seguir dialogando con las autoridades del país durante el próximo año, entre otras cosas, por medio de una misión al país tan pronto como las circunstancias lo permitan.

2. Misiones enviadas a los países

228. En consonancia con el compromiso de la Junta de dialogar con los Estados partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas, cada año la Junta suele enviar varias misiones a los países.

229. La finalidad de las misiones a los países es permitir que la Junta conozca mejor la realidad concreta de la lucha contra las drogas en cada país visitado mediante un diálogo con funcionarios gubernamentales, organismos de reglamentación, personal médico y personal especializado en el tratamiento, así como grupos de la sociedad civil. De ese modo, las misiones a los países ofrecen a la Junta un conocimiento directo de la situación sobre el terreno y le permiten evaluar con mayor precisión la situación en materia de lucha contra las drogas en el país visitado, así como determinar las buenas prácticas, las dificultades y las deficiencias en la aplicación de los tratados, y hacer recomendaciones al Gobierno sobre la mejor forma de subsanar esas dificultades y deficiencias.

230. A fin de velar por que en las misiones de la Junta se entable un diálogo franco y abierto que refleje con exactitud las circunstancias propias de cada país, el contenido de los debates celebrados es de carácter confidencial, al igual que las recomendaciones transmitidas a cada Gobierno.

231. Por segundo año consecutivo, la Junta ha suspendido el envío de misiones a los países a causa de la situación de salud pública mundial provocada por la pandemia de COVID-19. Por consiguiente, durante el período que se examina no se enviaron misiones a los países. La Junta confía en reanudar esa parte fundamental de su labor lo antes posible.

3. Evaluación de la aplicación por los Gobiernos de las recomendaciones formuladas por la Junta tras las misiones enviadas a los países

232. Cada año, la Junta examina la evolución de la situación en los países a los que se envió una misión dos años antes. Para ello, la Junta solicita a los Gobiernos pertinentes que la informen de las novedades de interés que se hayan producido desde que se envió la misión, en particular, toda medida legislativa o de política que se haya adoptado para aplicar las recomendaciones formuladas por la Junta después de las misiones.

233. En 2020, la Junta invitó a los Gobiernos de Alemania, Armenia, Botswana, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Francia, Jamaica, Luxemburgo, Mauricio, Mongolia, Nepal, los Países Bajos, el Paraguay, Qatar, Túnez y el Reino Unido, países a los que se habían enviado misiones en 2018, a que informaran sobre cualquier novedad relacionada con la política en materia de drogas que se hubiera derivado de las recomendaciones formuladas por la Junta.

234. La Junta desea expresar su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Armenia, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Luxemburgo, Mauricio, los Países Bajos, el Paraguay, Túnez y el Reino Unido por haber presentado sus respuestas, y reitera su llamamiento a los Gobiernos de Botswana, Estonia, Jamaica, Mongolia, Nepal y Qatar para que proporcionen la información solicitada lo antes posible.

a) Armenia

235. En junio de 2018, la Junta envió una misión a Armenia con la finalidad de examinar la situación en materia de lucha contra las drogas en el país y analizar la experiencia del Gobierno en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Desde que concluyó la misión, el Gobierno ha aplicado varias de las recomendaciones de la Junta.

236. La Junta reconoce la creación de una comisión interinstitucional cuyo cometido es mejorar la coordinación entre los distintos organismos nacionales en el ámbito de la reducción de la oferta y la aplicación de la ley. La Junta observa que la comisión está compuesta por representantes de las partes interesadas pertinentes y está presidida por el Jefe de la Policía de Armenia.

237. Desde el envío de la misión, Armenia también ha puesto en marcha varias iniciativas de prevención del

consumo de drogas, ha aumentado la disponibilidad de servicios de tratamiento, incluido el tratamiento de sustitución con opioides, y ha añadido cerca de 50 nuevas sustancias psicoactivas a la lista de sustancias sometidas a fiscalización del país.

238. Si bien la Junta acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones, alienta al Gobierno de Armenia a que adopte medidas adicionales con objeto de garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización para satisfacer las necesidades médicas.

239. La Junta también alienta al Gobierno de Armenia a que elabore medidas para evaluar la magnitud y el alcance del consumo de drogas en el país, con el propósito de orientar la formulación de políticas sobre las drogas con base empírica, continuar fortaleciendo su capacidad de prevención y tratamiento del consumo de drogas y examinar nuevas medidas para hacer frente al estigma vinculado con el consumo de drogas y la drogodependencia, especialmente en lo concerniente al registro obligatorio de las personas que inician un tratamiento.

240. La Junta reconoce la eficaz cooperación del Gobierno de Armenia en el cumplimiento de las obligaciones que incumben al país en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y señala que seguirá colaborando estrechamente con las autoridades del país a fin de facilitar la aplicación de sus recomendaciones.

b) Francia

241. En junio de 2018, la Junta envió una misión a Francia con objeto de examinar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que incumbían al país en virtud de los tres tratados de fiscalización de drogas, habida cuenta, en particular, de los cambios que se habían producido desde la anterior misión enviada por la JIFE al país, en 1999.

242. La Junta observa con reconocimiento el firme compromiso de Francia con el marco jurídico de la fiscalización internacional de drogas, que se pone de manifiesto en la participación del país en las actividades de la JIFE y en el apoyo que presta a estas.

243. La Junta reconoce la adopción del Plan Nacional de Movilización contra las Adicciones de Francia para el período comprendido entre 2018 y 2022, que abarca una serie de conductas que pueden desembocar en adicciones y van más allá de las relacionadas estrictamente con el consumo de sustancias. A continuación se enumeran las seis esferas prioritarias del Plan: a) proteger a las

personas contra las conductas adictivas desde la edad más temprana posible; *b)* responder mejor a las consecuencias de las adicciones para las personas; *c)* mejorar las respuestas al tráfico; *d)* sensibilizar y difundir conocimientos; *e)* reforzar la cooperación internacional; y *f)* crear las condiciones idóneas para una acción eficaz en el conjunto del país.

244. La Junta observa la imposición de multas por conductas de poca gravedad relacionadas con las drogas con las que se pretende hacer efectivas las disposiciones de los tratados internacionales sobre drogas en las que se contemplan medidas sustitutivas de la condena y la pena por delitos de menor gravedad relacionados con las drogas, especialmente cuando quienes los cometen son personas que consumen drogas. Aunque acoge con satisfacción esa medida, la Junta alienta al Gobierno de Francia a que siga tomando medidas, mediante actividades de formación y sensibilización para agentes de policía, a fin de abordar la posibilidad de que se impongan multas de manera desproporcionada a determinados grupos vulnerables.

245. La Junta reconoce los esfuerzos del Gobierno en la esfera del tratamiento y la rehabilitación y lo alienta a que tome nuevas medidas para garantizar el acceso al tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social. En ese sentido, la Junta acoge con beneplácito los considerables progresos realizados hasta la fecha por el Gobierno, especialmente al haber aumentado la disponibilidad y el alcance de las medidas de tratamiento y reducción de los daños en los entornos penitenciarios, además de garantizar la asignación de viviendas sociales a las personas sin hogar que consumen drogas o son drogodependientes.

246. La Junta valora su relación constructiva con el Gobierno de Francia y aguarda con interés la continuación del diálogo que mantiene con él.

c) Alemania

247. En septiembre de 2018, la Junta envió una misión a Alemania con objeto de obtener información actualizada sobre la política del Gobierno, la legislación nacional y la experiencia práctica en la esfera de la lucha contra las drogas, así como para debatir sobre cuestiones importantes de política de fiscalización internacional de drogas.

248. La Junta toma nota del firme compromiso del Gobierno con los objetivos del sistema de fiscalización internacional de drogas y de su apoyo activo a la labor de la JIFE, entre otras cosas, mediante su participación en las actividades y proyectos de esta. Además, Alemania comparte periódicamente información de antecedentes y

datos sobre incautaciones, con el objetivo de que la JIFE pueda analizar en profundidad la situación del tráfico de precursores y detectar y abordar las posibles deficiencias en la fiscalización de drogas.

249. Al tratarse de uno de los principales países fabricantes y comercializadores de productos farmacéuticos, incluidos aquellos que están sujetos a medidas de fiscalización internacional, la Junta alienta al Gobierno de Alemania a que siga trabajando para aplicar el sistema I2ES en el país, con objeto de facilitar el intercambio de información comercial en tiempo real como una salvaguardia adicional para poner fin a la desviación de sustancias sometidas a fiscalización. La Junta observa que avanza la labor en ese ámbito.

250. La Junta encomia al Gobierno por sus instalaciones de tratamiento y rehabilitación y por el buen funcionamiento de los servicios de reducción de la demanda de drogas, que prestan gratuitamente las autoridades locales. La Junta alienta al Gobierno a que siga ampliando el sistema de tratamiento existente e incremente la administración de tratamiento, entre otras cosas, mediante la terapia de sustitución con metadona, a fin de abarcar el consumo de drogas entre los grupos de población vulnerables, incluidas las personas que se hallan en centros de detención y los migrantes.

251. La Junta reconoce los importantes esfuerzos desplegados por Alemania para hacer frente a la fabricación ilícita y el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas y precursores no sometidos a fiscalización, y alienta al Gobierno a que siga compartiendo activamente información a nivel internacional sobre esa cuestión, sirviéndose para ello del Proyecto Ion, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, así como del sistema IONICS y el sistema PICS.

d) Luxemburgo

252. En septiembre de 2018, la Junta envió una misión a Luxemburgo con objeto de examinar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas en general, así como para obtener información actualizada sobre determinados ámbitos de la fiscalización de drogas, entre ellos el comercio lícito de sustancias sometidas a fiscalización, el consumo de cannabis con fines médicos y las “salas de consumo de drogas”, desde la última misión enviada al país, en 2006.

253. La Junta encomia al Gobierno por su enfoque integral de la atención prestada a las personas afectadas por el consumo de drogas y la drogodependencia, incluso en

los establecimientos penitenciarios, y por los considerables esfuerzos realizados en lo relativo al tratamiento, la rehabilitación y la prevención.

254. A ese respecto, la Junta toma nota de la adopción del quinto plan de acción nacional sobre las drogas adquiridas de manera ilícita y las medidas que lo acompañan, que abarcan el período comprendido entre 2020 y 2024 y contienen elementos concebidos para mejorar la coordinación, la investigación y las medidas encaminadas a lograr una disminución de los riesgos, daños y perjuicios vinculados con el consumo de drogas y fortalecer la cooperación internacional. En el plan de acción nacional también se prevé una ampliación de los servicios de orientación para las personas jóvenes y un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de llegar a un público más amplio.

255. La Junta observa asimismo que el proyecto experimental relativo al cannabis puesto en marcha por el país en 2019 ha sido prorrogado indefinidamente tras celebrarse consultas con farmacéuticos y médicos, y que está previsto publicar una evaluación del programa a finales de 2021.

256. Además, la Junta recuerda que, en diciembre de 2018, el Gobierno de Luxemburgo anunció su intención de legalizar y regular el uso de cannabis con fines no médicos en el país. En octubre de 2021, la Ministra de Justicia y la Ministra del Interior anunciaron que los planes seguían adelante, con sujeción a la aprobación parlamentaria, e incluirían la autorización del cultivo de cannabis para consumo personal con fines no médicos en los domicilios particulares. En sus contactos con el Gobierno, la Junta ha reiterado su posición de que la legalización del uso de sustancias sometidas a fiscalización con fines que no son ni médicos ni científicos es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

257. Según la información proporcionada por el Gobierno desde el envío de la misión de la Junta, la División de Farmacia y Medicamentos de la Dirección de Salud, que es responsable de la fiscalización, el seguimiento y el uso adecuado de las drogas, especialmente los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, ha sido objeto de una reestructuración y ahora cuenta con el apoyo de un equipo profesional de farmacéuticos, veterinarios, médicos y especialistas técnicos. El Gobierno también ha informado de que la División de Farmacia y Medicamentos había creado un grupo de trabajo, en conjunción con la dependencia de precursores de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Luxemburgo, para mejorar la colaboración en materia de fiscalización de

precursores, una iniciativa que la Junta acogió con beneplácito. Además, la División colabora con la policía, la fiscalía y la entidad de coordinación nacional del EMCDDA con respecto a los datos sobre incautaciones.

258. En sus comunicaciones con la Junta, el Gobierno ha señalado que la colaboración regional sigue siendo una prioridad, habida cuenta de la situación geográfica de Luxemburgo y los importantes movimientos transfronterizos de mercancías. La Junta acoge con satisfacción ese enfoque y alienta al Gobierno a que siga esforzándose por intensificar las actividades de fiscalización de drogas a nivel regional.

e) Mauricio

259. En julio de 2018, la Junta envió una misión a Mauricio. La Junta observa el compromiso del Gobierno con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y su voluntad expresa de adoptar las medidas necesarias para aplicarlos íntegramente.

260. Desde 2013, en Mauricio se ha registrado un aumento de las cantidades y los tipos de nuevas sustancias psicoactivas incautadas y notificadas como disponibles en el mercado. La Junta acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno por reforzar activamente su capacidad de reunir información para desarticular las redes de tráfico de nuevas sustancias psicoactivas, lo que ha permitido lograr un aumento del número de detenciones y de las cantidades incautadas. La Junta toma nota del papel que desempeñan, en particular, la Dependencia de Lucha contra las Drogas y el Contrabando de la Fuerza de Policía de Mauricio y la Sección de Lucha contra los Estupefacientes del Servicio de Aduanas de la Autoridad Fiscal de Mauricio.

261. La Junta reconoce el establecimiento de un consejo de alto nivel sobre las drogas y el VIH en el seno de la Oficina del Primer Ministro, con objeto de asegurar una respuesta nacional firme, eficiente y eficaz al problema de las drogas en Mauricio, que abarca la reducción de la demanda, la rehabilitación y la reducción de la oferta, con arreglo al Plan Maestro Nacional de Fiscalización de Drogas para el período 2019 y 2023.

262. La Junta celebra que la Secretaría Nacional de Drogas haya encargado un amplio estudio nacional con la finalidad de reunir datos de referencia sobre el consumo de drogas, comprendidos: *a)* el alcance y los hábitos de consumo de drogas en el país; *b)* las características socio-demográficas de las personas que consumen drogas; *c)* la edad de inicio del consumo de drogas; *d)* la frecuencia y

los hábitos de consumo; e) el consumo de drogas de alto riesgo y la magnitud del policonsumo de drogas y la drogodependencia; f) la accesibilidad y la utilización de los servicios de tratamiento de la drogodependencia y de prevención y atención del VIH; y g) la percepción que tiene la comunidad de la magnitud del consumo de drogas. Esa encuesta nacional se realizará con la asistencia técnica y el apoyo de la OMS. La Junta reconoce la eficaz cooperación de Mauricio en el cumplimiento de las obligaciones que incumben al país en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta señala que seguirá colaborando estrechamente con el Gobierno para facilitar la aplicación de sus recomendaciones.

f) Países Bajos

263. La Junta envió una misión a los Países Bajos en junio de 2018 para examinar la situación en materia de fiscalización de drogas en el país y analizar la experiencia del Gobierno en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

264. La Junta reconoce su sólida relación de trabajo con el Gobierno de los Países Bajos, que participa activamente en las actividades de la JIFE y le presenta sistemáticamente datos de gran calidad.

265. En el marco del “experimento de la cadena de suministro controlada de cannabis”, puesto en marcha por el Gobierno en 2020, estaba previsto que se autorizaran el cultivo y el suministro al por mayor de cannabis con fines no médicos a los denominados “coffee shops” en un máximo de diez municipios por un período de prueba de cuatro años, seguido de una evaluación de los efectos en la salud y el orden públicos, incluidas las tasas de delincuencia. La Ley del Experimento de la Cadena de Suministro Controlada de Cannabis (Ley del Experimento), el decreto ministerial que la acompaña y el reglamento ministerial entraron en vigor el 1 de julio de 2020, fecha en que se inició la fase de preparación. Según las informaciones disponibles, durante esa fase el Gobierno trabajó en medidas para seleccionar y designar a los cultivadores, que producirían cannabis para su venta en los “coffee shops” situados en los diez municipios participantes.

266. La Junta ha entablado con el Gobierno un diálogo estrecho sobre el experimento de la cadena de suministro controlada de cannabis y ha subrayado en varias ocasiones que la legislación por la que se rige el experimento no está en consonancia con el artículo 4 c) de la Convención de 1961 en su forma enmendada, que obliga a los Estados partes a adoptar todas las medidas legislativas

y administrativas que puedan ser necesarias para limitar exclusivamente el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos.

267. Los Países Bajos siguen siendo uno de los principales países de fabricación y tránsito de las drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas que no están sometidas a fiscalización internacional, y la Junta acoge con satisfacción los esfuerzos que está desplegando el país para hacer frente a esa situación y que incluyen, entre otras iniciativas, propuestas de modificación de la legislación en materia de fiscalización de drogas que brindarían nuevos medios para combatir la fabricación y el tráfico de drogas sintéticas.

268. La Junta celebra la reciente adopción de medidas para luchar contra la delincuencia organizada relacionada con las drogas, entre las que cabe citar el establecimiento previsto de una nueva dependencia multidisciplinaria para combatir la delincuencia, que contribuirá a mejorar la cooperación entre los servicios de investigación e intervendrá de manera decisiva en la lucha contra las redes delictivas. En el Ministerio de Justicia y Seguridad, una dependencia temporal centrada en proyectos tejerá alianzas entre partes interesadas de los sectores público y privado, prestando una atención especial a la reducción del tráfico de cocaína y de la fabricación de drogas sintéticas.

269. La Junta observa que se están formulando nuevas políticas con objeto de mejorar la incautación de activos de origen delictivo y la desarticulación de actividades delictivas, y aguarda con interés que se la informe del resultado de esa labor a su debido tiempo.

270. Por último, la Junta también toma nota de las amplias estructuras de prevención, reducción de los daños, tratamiento y rehabilitación existentes en los Países Bajos y celebra las recientes medidas adoptadas para garantizar la difusión de información y materiales en inglés, de modo que estos sean accesibles para aquellos residentes y visitantes que no hablen neerlandés.

g) Paraguay

271. En diciembre de 2018, la Junta envió al Paraguay una misión cuyo objetivo era seguir dialogando con el Gobierno acerca de cuestiones relacionadas con la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y examinar las medidas legislativas y administrativas, así como los logros alcanzados en la prevención del consumo de drogas y la lucha contra el tráfico de drogas desde la anterior misión enviada por la Junta al país, en 2005.

272. La Junta observa que el Gobierno del Paraguay ha acometido varias iniciativas, entre ellas la celebración de mesas redondas interinstitucionales sobre el tratamiento de las adicciones y la justicia restaurativa y la firma de acuerdos de cooperación interinstitucionales.

273. A fin de vigilar eficazmente el cultivo ilícito de cannabis, el Paraguay ha estado trabajando en una nota conceptual con la UNODC por conducto del programa de vigilancia de cultivos ilícitos, un programa de alcance mundial. La Junta reconoce otros esfuerzos realizados por el Paraguay con objeto de fortalecer su compromiso con organizaciones internacionales en el ámbito de la lucha contra las drogas y reitera la importancia de contar con sistemas fiables para la vigilancia del cultivo de cannabis.

274. El Paraguay ha puesto en práctica varias iniciativas concebidas para mejorar las condiciones penitenciarias y reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. A ese respecto, la Junta alienta al Gobierno a que siga aplicando las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas que prevén medidas sustitutivas de la condena y la pena por delitos relacionados con las drogas de una gravedad relativamente menor, especialmente cuando los cometen personas que consumen drogas, entre otras cosas, mediante la promoción de la justicia restaurativa y la imposición de penas alternativas.

275. Al tiempo que elogia al Gobierno por su amplia labor en materia de tratamiento, rehabilitación y prevención de la drogodependencia, la Junta sigue alentándolo a que realice estudios epidemiológicos amplios que ayuden a determinar el alcance y la magnitud del consumo de drogas en el país y a orientar la formulación de políticas sobre drogas con base empírica.

276. La Junta alienta al Gobierno del Paraguay a que prosiga sus esfuerzos encaminados a aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y espera con interés que continúe el diálogo con las autoridades sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra las drogas.

h) Túnez

277. En octubre de 2018, la Junta envió una misión a Túnez con la finalidad de examinar varias cuestiones relacionadas con la lucha nacional contra las drogas y las medidas necesarias para lograr los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

278. La Junta señala que la pandemia de COVID-19 ha ralentizado la aplicación de las reformas legislativas y los proyectos relacionados con las drogas. Sin embargo, la Junta observa el compromiso constante de Túnez por abordar los problemas relacionados con las drogas en el país.

279. Desde el envío de la misión, Túnez ha hecho importantes esfuerzos por aplicar las recomendaciones de la Junta. La Junta encomia al Gobierno por la adopción de una estrategia nacional de prevención, reducción de los daños y gestión de los trastornos por consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, en colaboración con la UNODC.

280. La Junta acoge con beneplácito que el Gobierno reconozca que la drogodependencia es un problema de salud, lo que da derecho a recibir atención médica. Túnez ha adoptado medidas a fin de mejorar el marco de tratamiento del consumo de drogas como, por ejemplo, el inicio de debates sobre la introducción de tratamiento con agonistas opioides utilizando metadona y la elaboración de un plan de acción para la prevención y el tratamiento del consumo de drogas.

281. Si bien toma nota de los esfuerzos de Túnez por evaluar y comprender el consumo de drogas en el país, la Junta alienta al Gobierno a que adopte medidas adicionales con objeto de establecer un centro nacional de vigilancia de las drogas y lleve a cabo estudios epidemiológicos para garantizar que la adopción de una política en materia de drogas en el país se base en datos empíricos.

282. La Junta alienta al Gobierno de Túnez a que proporcione más información sobre el establecimiento de una autoridad competente a los efectos de la aplicación de la Convención de 1988 y sobre la situación operacional de la Oficina Nacional de Estupefacientes.

283. La Junta reconoce la eficaz cooperación del Gobierno de Túnez en el cumplimiento de las obligaciones que incumben al país en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y aguarda con interés la continuación de esa cooperación.

i) Emiratos Árabes Unidos

284. En septiembre de 2018, la Junta envió una misión a los Emiratos Árabes Unidos con el objetivo de examinar la situación de la lucha contra las drogas en el país y analizar la experiencia del Gobierno en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

285. La Junta toma nota del compromiso del Gobierno con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de sus esfuerzos por optimizar la reunión de datos y la presentación de informes a la Junta en cumplimiento de lo dispuesto en esos tratados. La Junta reconoce el interés manifiesto del Gobierno por emplear los instrumentos de la JIFE en la vigilancia de la importación y exportación de precursores y en el intercambio de información con sus homólogos.

286. Al tiempo que encomia las medidas adoptadas para reforzar aún más las capacidades en materia de tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas, la Junta alienta al Gobierno a que mejore la reunión de datos epidemiológicos sobre el consumo de drogas en el país, con miras a adaptar su política sobre las drogas a sus realidades específicas y tomar medidas para abordar el consumo de drogas y la drogodependencia que tengan una base empírica.

287. La Junta alienta al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos a que prosiga sus esfuerzos encaminados a aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y espera con interés que continúe la cooperación con el Gobierno en cuestiones relacionadas con la lucha contra las drogas.

j) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

288. La Junta envió una misión al Reino Unido en octubre de 2018 con objeto de examinar la situación de la lucha contra las drogas y la aplicación de los tres tratados de fiscalización de drogas en el país.

289. La Junta toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para prevenir el consumo de drogas y ofrecer tratamiento y rehabilitación a las personas que las consumen.

290. En particular, la Junta acoge con beneplácito que el Gobierno del Reino Unido haya asignado nuevos fondos, por un monto considerable, para el tratamiento de los consumidores de drogas en todo el país, de manera que se garantice que aquellos que lo deseen puedan acceder a tratamiento del consumo de drogas.

291. Desde el envío de la misión, el Gobierno ha emprendido distintas medidas dirigidas a reducir el número de muertes relacionadas con las drogas y ha expresado su compromiso de investigar los complejos factores que intervienen en esas muertes.

292. Además, la Junta elogia el empeño del Reino Unido por hacer frente al tráfico de drogas y nuevas sustancias psicoactivas.

293. No obstante, la Junta observa que el cumplimiento por parte del país de sus obligaciones, derivadas de los tratados, de presentación de información a la Junta sigue siendo insatisfactorio, situación que tiene un impacto considerable en el comercio y las estadísticas mundiales, dado el tamaño del sector farmacéutico del país y de su posición como uno de los principales países comercializadores de medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización. Por tanto, la Junta alienta al Gobierno a que adopte medidas que garanticen el cumplimiento oportuno y cabal de las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados.

294. La Junta acoge con beneplácito el intercambio periódico de información que mantiene con el Reino Unido y aguarda con interés que continúe la cooperación con sus autoridades.

D. Medidas adoptadas por la Junta para garantizar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

1. Medidas adoptadas por la Junta con arreglo a los artículos 14 y 14 bis de la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes enmendada por el Protocolo de 1972 y al artículo 19 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

295. Cuando la Junta tiene razones objetivas para creer que las finalidades de los tratados de fiscalización internacional de drogas corren un grave peligro porque un Estado parte no ha cumplido las obligaciones establecidas en ellos, o existe una situación grave que requiera la adopción de medidas de cooperación en el plano internacional, la Junta puede adoptar medidas específicas para facilitar el cumplimiento de las disposiciones. Esas medidas se exponen en los artículos 14 y 14 bis de la Convención de 1961 en su forma enmendada, el artículo 19 del Convenio de 1971 y el artículo 22 de la Convención de 1988. En virtud de esos artículos, la Junta entabla un diálogo oficial con los Estados en cuestión, así como con la comunidad internacional, con miras a facilitar y

asegurar el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

296. Desde su creación, la JIFE ha invocado el artículo 14 de la Convención de 1961 en su forma enmendada o el artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a varios Estados, y ha entablado un diálogo estrecho con ellos con el objetivo de velar por que cada parte cumpla las obligaciones jurídicas internacionales que le incumben en virtud de los tratados. De conformidad con las disposiciones pertinentes de los tratados, no se divulga el nombre de los Estados afectados, a menos que la Junta decida señalar la situación a la atención de las partes, del Consejo Económico y Social o de la Comisión de Estupefacientes una vez celebradas consultas con el Gobierno en cuestión o si el país en cuestión consiente en que se haga pública la invocación de las disposiciones, como es el caso del Afganistán.

297. En la presente sección se informa de las medidas adoptadas por la Junta en relación con el Afganistán y se ofrece información detallada sobre el diálogo que la Junta ha mantenido con las autoridades del Afganistán desde 2001 con arreglo a los artículos 14 y 14 *bis* de la Convención de 1961 en su forma enmendada. También se incluye información sobre la situación política y de seguridad del Afganistán y las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en relación con el país.

2. Consultas con el Gobierno del Afganistán en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 14 *bis* de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

298. Tras determinar que el Afganistán había pasado a ser con diferencia el mayor productor ilícito de opio del mundo y que esa situación ponía en grave peligro los objetivos de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Junta, en su 68º período de sesiones, celebrado en mayo de 2000, decidió invocar el artículo 14 de dicha Convención con respecto al Afganistán y, conforme al párrafo 1 *a)* de ese artículo, proponer al Gobierno *de facto* del Afganistán en ese momento que celebrara consultas con ella y le suministrara información.

299. En su 69º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2000, la Junta decidió invitar a representantes de las autoridades del Afganistán a que examinaran con ella las medidas que habían adoptado para cumplir las disposiciones de la Convención de 1961 en

su forma enmendada y, en particular, los progresos realizados para hacer frente al cultivo ilícito de adormidera y a la producción y el tráfico ilícitos de opiáceos. El 28 de marzo de 2001 se celebraron consultas en Viena con altos representantes del Gobierno *de facto* del Afganistán, y la Junta organizó una visita al país del 4 al 6 de septiembre de 2001 para proseguir las consultas con las autoridades con arreglo al artículo 14, párrafo 1 *a)*, de la Convención. A raíz de esas consultas, la Junta determinó que existía una situación grave que requería la adopción de medidas de cooperación tanto en el plano internacional como con las autoridades de cualquier futuro órgano rector del Afganistán, ya fuese permanente o de transición. La Junta concluyó que para hacer frente a la grave situación en materia de lucha contra las drogas que existía en el Afganistán eran necesarios el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional, y decidió señalar la situación a la atención de las partes, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes por medio de su informe anual, de conformidad con las disposiciones del artículo 14, párrafo 1 *d)*, de la Convención de 1961 en su forma enmendada. La Junta también observó que, en aquel momento, el logro de la paz, la seguridad y el desarrollo en el Afganistán dependía en gran medida de la respuesta al problema relativo a la lucha contra las drogas.

300. Después de ese período, y tras la salida de los talibanes del poder, se celebraron diálogos y consultas con las autoridades del Afganistán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de 1961 en su forma enmendada. En agosto de 2002 y en mayo de 2016 se organizaron misiones de alto nivel al Afganistán, encabezadas por el Presidente de la Junta, con el fin de ayudar a las autoridades del país a resolver los problemas relacionados con las drogas y cumplir las obligaciones que les correspondían en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

301. Tras la misión de alto nivel al Afganistán en mayo de 2016, la Junta decidió que era necesario invocar el artículo 14 *bis* de la Convención de 1961 en su forma enmendada para seguir facilitando la prestación de asistencia técnica y financiera al país. Ese artículo dispone que “en los casos en que lo estime pertinente, paralelamente a las medidas enunciadas en los párrafos 1 y 2 del artículo 14, o en sustitución de ellas, la Junta, de acuerdo con el Gobierno interesado, podrá recomendar a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados que se preste asistencia técnica o financiera, o ambas, a ese Gobierno con miras a darle apoyo en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de la presente Convención”. El 28 de marzo de 2018, la Junta recibió una

carta del Gobierno del Afganistán en la que este expresaba su acuerdo en que se invocara el artículo 14 *bis* de la Convención de 1961 en su forma enmendada, además de las medidas ya invocadas por la Junta con arreglo al artículo 14. En su 122º período de sesiones, celebrado en mayo de 2018, la Junta decidió invocar el artículo 14 *bis* con respecto al Afganistán.

302. Después de invocar el artículo 14 *bis*, la Junta emprendió una serie de medidas destinadas tanto a determinar las necesidades urgentes del Afganistán para corregir la grave situación en materia de drogas en el país como a señalar esos problemas a la atención de la comunidad internacional y movilizar ayuda internacional para hacerles frente. Se celebraron varias consultas con el Gobierno del Afganistán para evaluar el carácter y el alcance de la asistencia requerida, por ejemplo, en el 127º período de sesiones de la Junta, celebrado en Viena en febrero de 2020, al que se invitó a una delegación de alto nivel del Afganistán. El Gobierno del Afganistán exhortó a la comunidad internacional a que le prestara apoyo técnico y financiero, de manera urgente y sostenida, para lo siguiente: *a*) establecer programas de medios de subsistencia alternativos; *b*) hacer frente a los vínculos que existían entre el terrorismo, la insurgencia, la corrupción y el tráfico de drogas; *c*) reforzar la capacidad de los órganos encargados del cumplimiento de la ley para efectuar interceptaciones del tráfico de drogas e investigar delitos nacionales e internacionales relacionados con las drogas; *d*) facilitar la cooperación regional a fin de superar los problemas que planteaba la fiscalización de drogas; *e*) combatir el tráfico de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas; y *f*) aumentar las oportunidades de asistencia médica para el tratamiento y la rehabilitación de los consumidores de drogas, en particular mujeres y personas jóvenes.

303. Con miras a movilizar la asistencia internacional para los ámbitos que la Junta y el Gobierno habían determinado, el 10 de febrero de 2020, la Junta emitió un comunicado de prensa sobre las consultas celebradas, en el que resaltó varias esferas respecto de las que se necesitaba asistencia internacional.

304. En el discurso que pronunció durante la sesión de apertura del 63º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, el Presidente de la Junta también hizo alusión a la situación de la lucha contra las drogas en el Afganistán, informó de los resultados que habían arrojado las consultas celebradas con el Gobierno del Afganistán durante el 127º período de sesiones de la Junta, y señaló que se habían determinado las necesidades urgentes en materia de lucha contra las drogas que podían atenderse mediante la asistencia técnica y financiera de los órganos y organismos especializados competentes de

las Naciones Unidas. El Presidente hizo un llamamiento similar a la prestación de asistencia internacional durante las reuniones del Consejo Económico y Social celebradas en junio de 2020 y julio de 2021.

305. En su informe anual correspondiente a 2020, la Junta describió los ámbitos en los que se necesitaba apoyo e instó a que se prestara asistencia internacional al Afganistán conforme al artículo 14 *bis* de la Convención de 1961 en su forma enmendada. En una declaración oficial emitida el 10 de febrero de 2020, la Junta subrayó que los esfuerzos de estabilización del país no serían sostenibles a menos que se abordara de manera efectiva el problema de la economía de las drogas ilícitas que tenía el país.

306. La Junta ha procurado de manera constante incluir la necesidad de prestar apoyo al Afganistán en todas las reuniones en curso y previstas con sus asociados, entre ellos la UNODC, la OMS, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social.

Consultas más recientes con el Gobierno del Afganistán

307. Durante el período que abarca el informe, y hasta que en agosto de 2021 fue derrocado el Gobierno del Afganistán elegido democráticamente, la Junta siguió celebrando consultas con arreglo a los artículos 14 y 14 *bis* de la Convención de 1961 en su forma enmendada. El 15 de abril de 2021, el Presidente de la Junta celebró una reunión con la delegación del Afganistán paralelamente al 64º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. La reunión se centró en las dificultades más recientes relativas a la lucha contra las drogas y en las necesidades de asistencia técnica y financiera. La delegación informó al Presidente sobre las medidas de lucha contra las drogas que se habían adoptado recientemente en el país, que incluían la aprobación de planes de acción contra las drogas y reglamentaciones conexas, el desmantelamiento de laboratorios, la prestación de ayuda para medios de subsistencia alternativos, la introducción de medidas para hacer frente al tráfico de precursores, la formulación de iniciativas de cooperación regional e internacional, y el establecimiento de la lucha contra las drogas como una de las principales prioridades del Gobierno. La delegación reiteró los problemas relativos a la lucha contra las drogas que afrontaba el país, tales como la oposición armada a la erradicación de la adormidera, la falta de equipo técnico a disposición de las fuerzas del orden para la lucha contra los estupefacientes, el incumplimiento de los memorandos de entendimiento acordados entre algunos países de la región y la ausencia de una estrategia regional de lucha contra el tráfico de drogas.

Situación en el Afganistán

308. La situación política y de seguridad en el Afganistán durante el período que abarca el informe estuvo marcada por el anuncio de la retirada de todas las tropas de los Estados Unidos y la OTAN, seguido de la rápida toma del poder por parte de los talibanes en casi todo el territorio del país, lo que provocó la caída del Gobierno del Afganistán.

309. El 14 de abril de 2021, el Presidente de los Estados Unidos anunció que todas las tropas estadounidenses se retirarían del Afganistán durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 11 de septiembre de ese año. Las tropas extranjeras bajo el mando de la OTAN también comenzaron su retirada del Afganistán, que debía concluir el 11 de septiembre de 2021. En julio de 2021, el Presidente comunicó que la misión militar de los Estados Unidos en el Afganistán finalizaría el 31 de agosto, 11 días antes de lo previsto inicialmente.

310. Poco después del anuncio de la retirada militar, los talibanes lanzaron una ofensiva contra las fuerzas gubernamentales y avanzaron rápidamente sin encontrar mucha resistencia, con lo que acabaron por tomar la mayor parte del territorio del Afganistán, incluida Kabul. Como consecuencia, se tomaron medidas internacionales sin precedentes para evacuar, antes de la fecha fijada del 31 de agosto de 2021, a ciudadanos y diplomáticos extranjeros, así como a ciudadanos afganos que habían apoyado las misiones extranjeras y a muchos otros que huían del Afganistán temiendo por su seguridad.

311. El 17 de agosto de 2021 tuvo lugar la primera conferencia de prensa de los talibanes tras haber tomado el poder en el Afganistán. Declararon que deseaban mantener relaciones pacíficas con otros países, que respetarían los derechos de las mujeres “en el marco de la ley islámica” y que no tomarían represalias contra exsoldados o antiguos miembros del Gobierno, ni contra contratistas o traductores que hubieran trabajado para las fuerzas internacionales. El 17 de agosto, el Primer Vicepresidente del Afganistán, Amrullah Saleh, se autoproclamó Presidente interino del Afganistán y anunció la formación de un frente antitalibán en el valle de Panjshir.

Medidas adoptadas por las Naciones Unidas

312. El 16 de agosto de 2021, el Consejo de Seguridad celebró una sesión de emergencia sobre la situación en el Afganistán, tras la cual emitió una declaración en la que pidió que cesaran las hostilidades y se estableciera

en el país, mediante negociaciones inclusivas, un nuevo Gobierno que estuviera unido, fuera inclusivo y representativo y contara con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres. Los miembros del Consejo pidieron el fin inmediato de la violencia y el restablecimiento de la seguridad y el orden civil y constitucional. Hicieron hincapié en la necesidad de entablar conversaciones urgentes para resolver la crisis de autoridad y llegar a un acuerdo pacífico mediante un proceso de reconciliación nacional con liderazgo y titularidad afganos.

313. En esa misma sesión, el Secretario General pidió al Consejo que se mantuviera unido y velara por el respeto de los derechos humanos y la continuidad de la asistencia humanitaria y por que el país no volviera a convertirse en un refugio para el terrorismo. Destacó la necesidad de proteger a la población civil y permitir el acceso humanitario, e instó a los Estados Miembros a que mostraran su disposición a acoger a refugiados afganos y detener toda deportación al Afganistán.

314. Ese mismo día, un grupo de expertos en derechos humanos designados por las Naciones Unidas emitió una declaración en la que exhortaba a los Estados Miembros a adoptar medidas inmediatas y preventivas para evitar la “masacre de civiles”, la destrucción de infraestructura civil esencial y la pérdida de la labor realizada durante decenios en materia de derechos humanos, estado de derecho e igualdad de género para promover la salud, la educación, la cultura y la infraestructura social del Afganistán. También instó al Consejo de Seguridad a tomar las medidas adecuadas conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con miras a proteger los derechos humanos y atender las necesidades humanitarias de la población afgana, incluidas las personas más vulnerables, y a examinar el papel de los Estados Miembros en la prevención, con arreglo al derecho internacional, de actos de terrorismo³⁹.

315. El 17 de agosto de 2021, el Representante Especial Adjunto del Secretario General para el Afganistán, Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán emitió una declaración en la que reiteraba el compromiso de las Naciones Unidas de permanecer en el Afganistán y prestar ayuda a millones de personas necesitadas del país. Señaló que, si bien se había reubicado temporalmente a parte del personal de las Naciones Unidas cuyas funciones no estaban supeditadas a la ubicación, la mayoría del personal humanitario se quedaría

³⁹El Capítulo VII de la Carta se refiere a la respuesta del Consejo de Seguridad a las amenazas a la paz, los quebrantamientos de la paz o los actos de agresión, y prevé la adopción de medidas tanto militares como no militares.

para apoyar la respuesta humanitaria de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.

316. Además de otros problemas humanitarios urgentes en el Afganistán, preocupa a la Junta también la disponibilidad escasa o nula en el país de medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas, circunstancia que se ha agravado debido a la situación de emergencia. En ese contexto, la Junta recuerda a todos los Gobiernos que, en situaciones de emergencia, es posible aplicar procedimientos de fiscalización simplificados para la exportación, el transporte y el suministro de medicamentos que contengan sustancias fiscalizadas. Las autoridades competentes pueden permitir la exportación de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas a las zonas afectadas aun sin las autorizaciones de importación o las previsiones correspondientes. No es preciso que las previsiones del país destinatario incluyan las entregas urgentes. Además, la Junta reitera la importancia de adoptar medidas urgentes para aumentar la disponibilidad de programas de tratamiento y rehabilitación accesibles a todas las personas afectadas por el consumo y la dependencia de las drogas en el Afganistán, incluidas las mujeres y las personas jóvenes.

317. La Junta continúa vigilando de cerca la evolución de la situación política y de seguridad en el Afganistán y está dispuesta a facilitar la labor de la comunidad internacional en apoyo de la paz y la seguridad en el país, con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. También seguirá colaborando con las Naciones Unidas y otras entidades internacionales para seguir facilitando la adopción de medidas destinadas a resolver los complejos problemas en materia de lucha contra las drogas en el Afganistán, en el contexto de su apoyo a la paz y el desarrollo sostenible.

3. Apoyo a los Gobiernos para que cumplan los tratados

a) INCB Learning

318. INCB Learning es la iniciativa de la Junta para mejorar la capacidad de los Gobiernos de prever sus necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, en cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Desde su puesta en marcha en 2016, el programa ha prestado apoyo a los Estados Miembros y sus autoridades nacionales competentes para aplicar las recomendaciones contenidas tanto en el documento final del

período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016 como en los informes de la Junta correspondientes a 2015 y 2018, relativos a la disponibilidad de las sustancias sometidas a fiscalización internacional⁴⁰.

319. El fin último de INCB Learning es garantizar la disponibilidad suficiente de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos y evitar al mismo tiempo su uso indebido y su desviación a canales ilícitos. Para lograr ese objetivo es imprescindible que los países presenten a la Junta información precisa y oportuna sobre las previsiones de las necesidades, así como datos estadísticos sobre las sustancias fiscalizadas y previsiones de las necesidades legítimas anuales de precursores.

320. Mediante la iniciativa INCB Learning se ayuda a los Estados Miembros a aplicar y cumplir plenamente los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular con actividades de capacitación y sensibilización. Las actividades de fomento de la capacidad abarcan seminarios de capacitación de ámbito regional, talleres sobre disponibilidad, módulos electrónicos, consultas bilaterales y, desde mediados de 2020, sesiones de capacitación en línea.

321. Desde que comenzó la pandemia se han celebrado seminarios de formación de INCB Learning para 128 funcionarios gubernamentales de 27 países y territorios. En el período de 12 meses que finalizó el 1 de noviembre de 2021, INCB Learning impartió formación a 95 funcionarios de 21 países de África, América del Sur, Asia Sudoriental y el Pacífico. Los días 25 y 26 de noviembre de 2020 se impartió un seminario en español para funcionarios de las autoridades nacionales competentes de Colombia, el Ecuador y el Perú. Asistieron a las sesiones 41 funcionarios (entre ellos, 25 mujeres, que representaron el 61 % de los participantes). Del 7 al 14 de diciembre de 2020 se celebró un seminario en francés para funcionarios de ocho países de África Occidental. En las sesiones participaron 19 funcionarios (entre ellos, 14 mujeres, es decir, el 74 % de los participantes) de Burkina Faso, el Gabón, Guinea, Marruecos, el Níger, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo. Del 8 al 23 de marzo de 2021 se impartió un seminario en inglés para funcionarios de diez países de Asia Sudoriental y el Pacífico (Bangladesh, Bhután, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nepal, Singapur, Sri Lanka, Timor-Leste y Viet Nam). De los 35 participantes, 24, es decir, el 69 %, fueron mujeres.

⁴⁰E/INCB/2015/1/Supp.1 y E/INCB/2018/Supp.1.

322. Los participantes evalúan anónimamente los seminarios impartidos en el marco de INCB Learning, y en esas evaluaciones se ha indicado que el contenido se ajusta a las expectativas de los participantes, que las sesiones resultan muy pertinentes y que el material didáctico es de gran calidad.

323. INCB Learning también ha elaborado módulos electrónicos para ayudar a los Gobiernos a prever adecuadamente sus necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Los tres módulos electrónicos de INCB Learning, disponibles en español y en inglés, ofrecen capacitación interactiva y ajustada al ritmo del estudiante sobre el sistema de previsiones de estupefacientes, el sistema de previsiones de sustancias sicotrópicas y las previsiones de las necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. En 2021 se presentó un cuarto módulo, relativo al marco de fiscalización internacional de drogas y la JIFE, disponible en español y en inglés.

324. En consonancia con el compromiso de la Junta y las Naciones Unidas con el multilingüismo, durante 2021 los tres primeros módulos electrónicos de INCB Learning se han traducido al francés y al portugués.

325. Se inscribieron en los módulos electrónicos de INCB Learning un total de 1.171 funcionarios, el 54 % de los cuales eran mujeres, provenientes de 132 países y territorios. Quienes superan con éxito los módulos reciben un certificado en línea, y hasta la fecha se han emitido 1.095 certificados digitales. La Junta alienta a los Gobiernos a que inscriban a funcionarios de sus autoridades nacionales competentes en los módulos y a que formulen observaciones y sugerencias sobre aquellos ámbitos en que consideren que debe elaborarse más material de capacitación.

326. En sus actividades de fomento de la capacidad, INCB Learning cuenta con el apoyo de la CICAD, la Comisión de la Unión Africana, la OMS y la UNODC, organizaciones asociadas clave.

327. INCB Learning presentó sus actividades de fomento de la capacidad para responder a la pandemia de COVID-19 en un evento paralelo al 64º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que el Gobierno de Suiza organizó con la cooperación de la JIFE y el patrocinio de Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, China, el Ecuador, El Salvador, España, la Federación de Rusia, Francia, Honduras, Kazajistán, Kirguistán, México, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Singapur, la Comisión Europea, la Comisión de la Unión Africana, la OEA, la OMS y la UNODC. Asistieron al

evento más de 100 participantes, y entre los principales oradores se encontraron representantes de alto nivel de los Gobiernos de Honduras y Portugal y de la Comisión de la Unión Africana, así como expertos de Médicos Sin Fronteras, la OMS y la UNODC. Durante el evento paralelo, la Comisionada de la Unión Africana para la Salud, los Asuntos Humanitarios y el Desarrollo Social destacó la pertinencia y los beneficios de la asistencia técnica que se prestaba mediante las actividades de fomento de la capacidad de INCB Learning.

328. El segundo de los nueve pilares del Plan de Acción sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Unión Africana (2019–2023) hace referencia a la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas con fines médicos y científicos, así como a la prevención de su desviación, y hace hincapié en la necesidad de eliminar los obstáculos que limitan el acceso a los medicamentos. INCB Learning ha venido colaborando estrechamente con la Comisión de la Unión Africana a ese respecto y organizará una reunión informativa técnica para el Comité Técnico Especializado sobre Salud, Población y Fiscalización de Drogas en su cuarto período ordinario de sesiones, que está previsto celebrar en 2022.

329. En el sitio web de INCB Learning se ha añadido una nueva sección que contiene las preguntas más frecuentes de las autoridades nacionales competentes. La sección, que actualmente está disponible en español, francés e inglés, ofrece información sobre el cumplimiento de las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas relativas al control normativo y la vigilancia del comercio lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Los funcionarios encargados de la fiscalización de drogas encontrarán en esa sección, por ejemplo, información sobre cómo rellenar los formularios de manera precisa, así como información acerca de los plazos para su presentación. Además, la sección brinda acceso a todos los formularios.

330. Con miras a ayudar a las autoridades nacionales competentes en el desempeño de sus funciones, se ha consolidado todo el material de capacitación, que ahora está disponible en una página específica del sitio web de INCB Learning. La página contiene enlaces a diferentes fuentes de información, material de capacitación, directrices, instrumentos y formularios para la presentación de informes a la JIFE.

331. En el sitio web de INCB Learning se publican boletines periódicos, que también se difunden a las autoridades nacionales competentes que se hayan suscrito. A ese respecto, la Junta invita a los funcionarios nacionales encargados de la fiscalización de drogas que estén

interesados en las actividades e instrumentos de aprendizaje de INCB Learning a que se suscriban al boletín enviando un correo electrónico a incb.learning@un.org.

332. La Junta agradece a los Gobiernos de Australia, Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y Tailandia sus contribuciones a INCB Learning y reitera su invitación a los Gobiernos para que estudien la posibilidad de prestar apoyo activo a INCB Learning participando en sus actividades y suministrando los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento y la expansión del programa.

b) Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones

333. De conformidad con el artículo 31 de la Convención de 1961 en su forma enmendada, el artículo 12 del Convenio de 1971 y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, el comercio internacional de estupeficientes y sustancias sicotrópicas exige autorizaciones tanto de importación como de exportación. En vista del creciente volumen del comercio lícito de sustancias sometidas a fiscalización internacional, que da lugar a una carga de trabajo cada vez mayor para las autoridades nacionales competentes, es fundamental modernizar el sistema de autorización de las importaciones y exportaciones para seguir el rápido ritmo de evolución de las cadenas de suministro. Ello reducirá aún más el riesgo de que se desvíen sustancias fiscalizadas, al tiempo que garantizará que su disponibilidad y el acceso a ellas sean suficientes.

334. I2ES, un sistema electrónico basado en Internet que crearon la Junta y la UNODC con el apoyo financiero y técnico de los Estados Miembros, tiene por objeto promover el comercio sin papel de sustancias sujetas a fiscalización internacional facilitando el intercambio en línea de autorizaciones de importación y exportación.

335. I2ES, que está a disposición de todos los Gobiernos sin costo alguno, es una plataforma segura en la que los países importadores y exportadores pueden generar e intercambiar las autorizaciones pertinentes, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención de 1961 en su forma enmendada y del Convenio de 1971. El sistema ayuda a las autoridades nacionales competentes a reducir los errores en la introducción de datos y a ahorrar tiempo y costos de comunicación.

336. Las previsiones de las necesidades de estupeficientes y sustancias sicotrópicas establecidas por los Estados

partes y confirmadas por la Junta se sincronizan automáticamente con I2ES. Una vez que se ha aprobado una autorización de importación, el sistema calcula en tiempo real el saldo restante de las previsiones de que dispone el país importador. Los socios comerciales registrados en la plataforma pueden acceder a esa información en todo momento. Las autoridades de los países importadores y exportadores también pueden utilizar el sistema para comunicarse e intercambiar información entre sí de manera segura y directa en caso de que se necesiten aclaraciones adicionales en relación con alguna operación.

337. A diferencia de los sistemas en papel, en los que solo es posible tramitar las autorizaciones después de la entrega y recepción físicas de los documentos, el intercambio de autorizaciones en línea por medio de I2ES permite la transmisión instantánea de datos entre los países importadores y exportadores, lo que facilita y agiliza considerablemente el proceso de aprobación. Para ofrecer un sistema de comercio internacional totalmente electrónico y sin papel, la Junta estableció la posibilidad de que los Gobiernos utilizaran firmas electrónicas junto con las autorizaciones de importación y exportación que se tramitaran mediante el sistema.

338. En sus resoluciones 55/6, 57/10, 58/10 y 61/5, la Comisión de Estupeficientes fijó varias medidas para promover el establecimiento de un sistema de autorización de las importaciones y las exportaciones e invitó a la secretaría de la JIFE a que administrara y supervisara I2ES e informara sobre los progresos realizados en su implantación.

339. En el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que se agilizará el proceso de emisión de autorizaciones de importación y exportación para el comercio internacional lícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas utilizando I2ES.

340. La pandemia de COVID-19 ha acentuado la importante función que desempeña I2ES en el sistema de fiscalización internacional de drogas. La Junta observa que muchos países han implantado procedimientos de emergencia que agilizan el proceso de autorización del comercio de estupeficientes y sustancias sicotrópicas a fin de dar respuesta al incremento de la demanda, derivado de la pandemia, de medicinas que contienen sustancias fiscalizadas. Varios países que ya estaban registrados en I2ES pudieron aprovechar las ventajas de la plataforma para responder rápidamente a sus necesidades.

341. La Junta señala que en el período de 12 meses que finalizó el 1 de noviembre de 2021 se registraron en el

sistema 25 Gobiernos, con lo que asciende a 89 el número total de Gobiernos registrados en I2ES. De ellos, 70 tienen una cuenta de administrador activa.

342. Con el fin de fomentar que más Estados Miembros adoptaran I2ES, la JIFE ha llevado a cabo múltiples actividades para dar a conocer el sistema y mejorar la capacidad técnica de las autoridades nacionales competentes.

343. Se organizaron varios webinarios técnicos para presentar a las autoridades nacionales competentes de Botswana, Montenegro y Polonia las funciones de I2ES. Además, se celebró una sesión introductoria como parte de un webinar de INCB Learning para representantes de las autoridades nacionales competentes de Burkina Faso, el Camerún, el Gabón, Guinea, Marruecos, el Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo.

344. La labor que realiza la Junta solo puede reforzarse y complementarse mediante la determinación continuada de los Estados Miembros de apoyar la adopción sin reservas de I2ES como sistema digital de comercio internacional de sustancias fiscalizadas. En su resolución 61/5, la Comisión de Estupefacientes invitó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para el mantenimiento y la promoción de I2ES.

345. Persisten importantes obstáculos que hay que superar, como los relativos a los conocimientos técnicos en el plano operacional y el compromiso de utilizar I2ES a nivel de la toma de decisiones. La Junta reitera su voluntad de trabajar codo con codo con los Estados Miembros para realizar actividades que favorezcan una implantación más generalizada del sistema y una mayor participación de los usuarios.

346. Es esencial que los Gobiernos y la Junta sigan cooperando en la implantación de I2ES a fin de aprovechar plenamente los beneficios de esa plataforma y de facilitar y agilizar el comercio de sustancias sometidas a fiscalización internacional.

347. La JIFE alienta a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que soliciten la asistencia de la secretaria de la Junta para implantar I2ES e integrarlo en sus sistemas nacionales, entre otras cosas, mediante orientaciones sobre los primeros pasos a seguir y capacitación inicial.

348. De conformidad con las recomendaciones que figuran en las resoluciones de la Comisión 58/10 y 61/5, la Junta ha mencionado continuamente la necesidad de

contar con recursos extrapresupuestarios para dar a conocer mejor el sistema I2ES, aumentar la capacidad de los Gobiernos para utilizarlo y ampliar las funciones del sistema de modo que ofrezca soluciones a las dificultades que encuentren los Estados Miembros.

349. Una interfaz de usuario multilingüe facilitaría la adopción de I2ES en más países y regiones. La posibilidad de incluir sustancias sometidas a fiscalización nacional en las autorizaciones de importación que se tramitan utilizando I2ES permitiría a las autoridades nacionales competentes cumplir sus obligaciones jurídicas internas y evitar la carga que a nivel operacional supone el funcionamiento de dos sistemas paralelos, uno para las sustancias sometidas a fiscalización nacional y otro para las sometidas a fiscalización internacional. Además, los datos comerciales almacenados en I2ES podrían exportarse para su utilización una vez procesados, lo que ayudaría a las autoridades competentes a agilizar la presentación de información sobre las sustancias fiscalizadas en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y a aliviar la carga que ello supone para los países. Esas funciones destinadas a mejorar el sistema I2ES no pueden llevarse a cabo sin el apoyo financiero de los Estados Miembros.

350. La Junta desea reiterar a los Estados Miembros la necesidad de que sigan prestando apoyo, también mediante recursos extrapresupuestarios, para expandir las funciones de I2ES, resolver las dificultades técnicas señaladas por los Gobiernos e impartir una mayor formación con el fin de seguir apoyando a los países en la adopción e implantación de la plataforma.

c) Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas

351. Las redes de coordinadores del Programa GRIDS de la JIFE constituyen el núcleo de las actividades realizadas en el marco de los proyectos operacionales de la Junta relativos a las sustancias peligrosas, a saber, el Proyecto Ion y el proyecto OPIOIDS. Esas redes cuentan con una infraestructura que permite el intercambio rápido de información y alertas, facilita las operaciones bilaterales y multilaterales que ayudan en las investigaciones, y ofrece a los organismos participantes soluciones prácticas para poner fin al tráfico de sustancias no fiscalizadas. Al 1 de noviembre de 2021, había 1.824 coordinadores del Proyecto Ion en representación de 519 organismos de 188 Gobiernos y 1.802 coordinadores del proyecto OPIOIDS de 184 Gobiernos.

352. Por conducto de esos coordinadores, en 2021, la JIFE dirigió la operación New Horizons, que reunió a

164 funcionarios en representación de 70 Gobiernos y 4 asociados internacionales (INTERPOL, la Organización de Aduanas de Oceanía, la OMA y la Unión Postal Universal). Durante la operación se intercambiaron más de 230 comunicaciones mediante IONICS y se incautaron 113 kg de tramadol (1,1 millones de comprimidos) y 194 kg de tapentadol (1,7 millones de comprimidos). La operación se centró en las principales fuentes y puntos de redistribución de las remesas de esas dos sustancias, con que se trafica principalmente por correo internacional, servicios de correo y mensajería urgentes, transporte aéreo y transitarios.

353. La operación arriba descrita sirve como indicador de lo que se puede lograr mediante las actividades operacionales facilitadas por la plataforma de comunicación en tiempo real IONICS para promover la compartición de inteligencia e información de utilidad práctica por parte de las fuerzas del orden, con el fin de evitar que lleguen a los mercados de consumo sustancias peligrosas. El número de incidentes compartidos en IONICS ha aumentado constantemente, y en 2021 superó los 20.000. Además, se han recibido y analizado más de 100.000 elementos de inteligencia. Gracias a ello, los Gobiernos han podido llevar a cabo investigaciones y análisis que, a su vez, han conducido a la incautación de sustancias peligrosas, la detención de traficantes, enjuiciamientos y la desarticulación de redes internacionales de tráfico. La Junta alienta a los Gobiernos de Andorra, Azerbaiyán, Belarús, Burundi, Cabo Verde, el Chad, las Comoras, el Congo, Djibouti, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, el Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nauru, Nepal, Niue, Panamá, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea, San Marino, la Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudán del Sur, Tayikistán, el Togo, Tonga, Turkmenistán, Uganda, el Yemen y Zimbabue a que designen a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y de la reglamentación como coordinadores para intercambiar comunicaciones por medio de IONICS. La Junta se complace en señalar que los Gobiernos de las Islas Marshall, Omán, Timor-Leste y Zambia vienen utilizando IONICS desde el 1 de noviembre de 2020.

354. Por otra parte, el Programa GRIDS facilita la celebración de reuniones sobre casos basadas en información e inteligencia obtenidas mediante las plataformas de comunicación y otras fuentes, a petición de los Gobiernos interesados, lo cual ha mejorado las investigaciones,

ha ampliado las capacidades operacionales y ha facilitado la cooperación internacional.

355. Un elemento importante de la labor realizada por el Programa GRIDS es el relativo a las alianzas público-privadas y la prestación de apoyo a los Gobiernos para desarrollar y aplicar medidas voluntarias destinadas a evitar que las sustancias peligrosas lleguen a los usuarios finales. En esa labor, el Programa se centra en cuatro áreas fundamentales: la fabricación, la comercialización, la monetización y el movimiento de sustancias peligrosas. En el período de 12 meses que comenzó el 1 de noviembre de 2020, se convocaron seis reuniones de grupos de expertos y eventos que reunieron a los principales asociados del sector privado a nivel mundial de esas cuatro áreas, como las plataformas de comercio electrónico, los servicios de billetera electrónica, las empresas que proporcionan patrones químicos de referencia, los transitarios, los operadores privados de servicios postales y de correo urgente y los servicios de mensajería urgente. Esos foros dieron resultados prácticos: se retiró a un número considerable de vendedores de sustancias peligrosas de plataformas de comercio electrónico, lo que redujo la disponibilidad de esas sustancias.

356. El Programa GRIDS también apoya a los Gobiernos en su respuesta al creciente tráfico de opioides sintéticos de uso no médico, el grupo de sustancias que se asocia con mayor frecuencia a las muertes. En 2018, la Junta publicó por primera vez una lista de sustancias relacionadas con el fentanilo sin usos legítimos conocidos. Esa lista, que se ha venido actualizando continuamente, es un instrumento práctico para prevenir la desviación y el tráfico de esas sustancias y reducir su disponibilidad para los posibles consumidores finales. La versión más reciente de la lista, que se distribuyó a los Gobiernos en noviembre de 2021, contiene 152 sustancias, de las cuales 130 no están fiscalizadas con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas.

357. Basándose en el éxito de la mencionada lista, el Programa GRIDS, mediante un grupo de expertos, ha elaborado una segunda lista de opioides que no son fentanilo y otras nuevas sustancias psicoactivas que carecen de usos legítimos más allá de unos pocos fines de investigación y análisis. La lista contiene 56 opioides que no son fentanilo y nuevas sustancias psicoactivas conexas, de los cuales 52 no están fiscalizados con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Esa lista también se distribuyó a los Gobiernos en noviembre de 2021.

358. La Junta invita a todos los Gobiernos y, a través de ellos, a los asociados del sector privado, a que se abstengan voluntariamente de fabricar, comercializar,

exportar, importar o distribuir las sustancias que figuran en esas listas. Dado que esas sustancias no tienen fines legítimos, los Gobiernos también pueden utilizar las listas para llevar a cabo interceptaciones.

359. Entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2021, se hicieron llegar a los coordinadores del Programa GRIDS cuatro alertas globales confidenciales y avisos especiales, incluida una notificación en marzo de 2021 en la que se informaba de la aparición de la xilazina y del número creciente de casos en que se había detectado esa nueva sustancia psicoactiva, hallada cada vez más en remesas mal declaradas y en combinación con sustancias relacionadas con el fentanilo. En otra alerta especial emitida en marzo de 2021 se advirtió a los coordinadores de que se estaban enviando desde España numerosas remesas de tramadol declaradas de manera fraudulenta por medio de servicios de mensajería urgente.

360. Durante la pandemia de COVID-19 en curso, el Programa GRIDS ha seguido dando a agentes de todo el mundo acceso a las herramientas de inteligencia de la Junta, así como capacitación sobre ellas, mediante tecnologías de formación a distancia. Entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2021 se organizaron diez sesiones de capacitación sobre diversos temas, como el intercambio de información mediante IONICS, el desarrollo de información de inteligencia, el conocimiento de nuevas sustancias psicoactivas y el manejo y los métodos de interceptación seguros de los opioides. En esas sesiones formativas participaron en total 750 funcionarios encargados de la reglamentación y el cumplimiento de la ley en representación de 83 Gobiernos y 3 organizaciones internacionales.

d) Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

361. El Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, dos iniciativas internacionales de la JIFE, continuaron sirviendo de plataformas para la cooperación internacional y el intercambio seguro de información en tiempo real para hacer frente a la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas de síntesis (Proyecto Prisma) y de heroína y cocaína (Proyecto Cohesión)⁴¹. En la actualidad, ambos proyectos aglutinan a los coordinadores operacionales de entidades reguladoras y encargados de hacer cumplir la ley de más de 140 Gobiernos de todo el mundo.

⁴¹ En el informe sobre precursores de la JIFE correspondiente a 2015 (E/INCB/2015/4, recuadro 2) figura un resumen de las medidas mínimas necesarias de cooperación multilateral internacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.

362. Durante el período sobre el que se informa, la JIFE siguió desempeñando una función de coordinación en el intercambio de información sobre operaciones sospechosas de comercio legítimo, las tendencias del tráfico, los *modus operandi* detectados y, a través del sistema PICS, entre otros medios, sobre la aparición de nuevas sustancias no fiscalizadas (véanse los párrs. 363 a 365 del presente documento). Se enviaron a los coordinadores seis alertas especiales sobre las siguientes cuestiones: a) la aparición de *alfa*-fenilacetato de etilo (EAPA) y 3-oxo-2-(3,4-metilendiofenil)butanoato de metilo (MAMDP), dos nuevos precursores de diseño de estimulantes de tipo anfetamínico; b) la anulación de la licencia de importación de una empresa de Costa Rica; c) la incautación de sustancias químicas relacionadas con el fentanilo en los Países Bajos; d) la introducción de nuevas medidas de fiscalización de los precursores del fentanilo en México; y e) los resultados de la operación Missing Links de la Junta en relación con un precursor alternativo utilizado en la fabricación ilícita de anfetamina en tabletas de “captagon”.

e) Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

363. El sistema PICS es la plataforma de comunicación operativa de la JIFE y está concebida para conectar a las autoridades nacionales competentes encargadas de la fiscalización de precursores, en particular las autoridades de aplicación de la ley, aduaneras y reguladoras, y facilitarles el intercambio directo de información. Por ejemplo, mediante el sistema PICS, los organismos nacionales capaces de detectar, interrumpir o frenar en su territorio la entrada, el tránsito o la salida de cargamentos sospechosos han transmitido información sobre las incautaciones y las investigaciones de desviaciones o intentos de desviación de sustancias químicas que han realizado. Al brindar un mecanismo seguro para intercambiar información de utilidad práctica, el sistema PICS ha dado pistas a las autoridades nacionales para iniciar investigaciones de rastreo. En octubre de 2021 se presentó una versión mejorada del sistema PICS.

364. Al 1 de noviembre de 2021, más de 300 organismos se habían registrado en el sistema PICS, que contaba con unos 600 usuarios registrados de 127 países y territorios. Desde su creación, se ha compartido información sobre 3.400 incidentes relacionados con el tráfico de precursores. Durante el período que abarca el informe, se compartieron en la plataforma casi 300 incidentes nuevos que incluyeron casi 800 comunicaciones sobre sustancias individuales. Además, se informó a la Junta sobre más de 40 sustancias que no figuraban en ningún cuadro ni en

la lista de vigilancia internacional especial de sustancias no incluidas en los cuadros.

365. La Junta reitera que la utilidad de las comunicaciones transmitidas mediante el sistema PICS depende en gran medida de que estas se envíen de manera oportuna e incluyan información útil para adoptar medidas, por ejemplo, documentos de embarque e información sobre los *modus operandi*, de forma que se permita y facilite el seguimiento inmediato de la investigación, así como la cooperación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley. La comunicación temprana de incidentes relacionados con sustancias químicas que no están incluidas en los Cuadros I ni II de la Convención de 1988 también contribuye a detectar tendencias nuevas y generar información que pueda utilizarse con los asociados de la industria para evitar que los fabricantes de drogas ilícitas usen indebidamente dichas sustancias como sustitutos de sustancias químicas fiscalizadas.

f) Operación Acronym

366. La operación Acronym, una operación especial de duración limitada que perseguía combatir el tráfico de precursores por Internet (web de superficie), se llevó a cabo en febrero de 2021 y contó con la participación de 34 países y cuatro organizaciones internacionales. La JIFE celebró consultas oficiosas con varios países sobre los problemas jurídicos y operativos que se encontraron durante ese período, así como sobre las posibles actividades de seguimiento derivadas de la operación.

367. La operación tuvo el apoyo de los miembros del Equipo de Tareas del Proyecto Prisma y se centró en tres tendencias principales que la Junta había destacado en los últimos años: a) el papel de los mercados nacionales

de precursores sometidos a fiscalización internacional; b) el uso de sustancias no clasificadas y de precursores y precursores de diseño para eludir los controles; y c) el uso de Internet, incluidas las plataformas legítimas de comercio electrónico entre empresas, para el suministro de precursores destinados a actividades ilícitas. En el informe de la Junta correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 figuran más detalles sobre la operación y sus resultados principales.

368. La Junta felicita a todos los países y asociados del sector privado que participaron en la operación Acronym. Seguirá apoyando los esfuerzos de los Gobiernos en ese sentido y aprovechará la experiencia adquirida durante la operación, especialmente en lo que respecta a la prevención del tráfico de precursores por Internet.

g) Boletín sobre precursores de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

369. Hasta octubre de 2021, la JIFE había enviado tres boletines sobre precursores a unos 800 destinatarios, entre ellos autoridades nacionales competentes, contactos del Proyecto Prisma y del Proyecto Cohesión y usuarios del sistema PEN Online. Los boletines incluyeron información sobre novedades, temas especiales e instrumentos para la fiscalización de precursores de que disponían los Gobiernos. Entre los temas especiales que se trataron en los boletines cabe mencionar la proliferación de sustancias no clasificadas y precursores de diseño y la necesidad de prestar más atención al artículo 13 de la Convención de 1988 y al papel que desempeña el equipo de fabricación ilícita de drogas en la prevención de esa fabricación.

Capítulo III.

Análisis de la situación mundial

A. Cuestiones mundiales

1. Legalización, descriminalización y despenalización: diferencias importantes

370. En su informe anual de 2020, la Junta destacó que para estrechar la cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas se requerían una comprensión colectiva de los problemas compartidos y la determinación de enfoques comunes respecto de conceptos y cuestiones fundamentales. La Junta observa que siguen existiendo divergencias entre los Estados Miembros y las partes interesadas del ámbito de la lucha contra las drogas en cuanto a la interpretación de determinados términos y conceptos relacionados con esa cuestión, y sigue alentando a que se interpreten de forma exacta y coherente las obligaciones y los conceptos jurídicos contenidos en los tres tratados de fiscalización de drogas.

371. Si bien en los propios tratados no se definen los conceptos de “legalización”, “descriminalización” ni “despenalización”, sí que figuran en ellos disposiciones relativas a la adopción por los Estados partes de marcos jurídicos y de política para hacer frente a los comportamientos relacionados con las drogas, como la comisión de delitos graves, la comisión de delitos relativamente menos graves y la comisión de delitos por parte de personas que consumen drogas.

372. La Junta considera importante recordar que los tratados de fiscalización internacional de drogas siguen ofreciendo a los Estados un amplio margen de manobra para diseñar enfoques diferenciados en relación con

las conductas relacionadas con las drogas, según su gravedad relativa y las circunstancias particulares de las personas sospechosas de haberlas cometido.

373. La Junta reconoce que en los Estados partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas existe una tendencia cada vez mayor a aplicar las disposiciones pertinentes aprobando leyes, políticas y reglamentos en los que se establecen alternativas a la condena y el castigo por el uso y la posesión para consumo personal de sustancias sometidas a fiscalización.

374. La Junta observa que entre las justificaciones presentadas por los Estados partes para utilizar ese enfoque figuran el reconocimiento de que el consumo y la dependencia de las drogas son una cuestión relacionada principalmente con la salud; el deseo de evitar respuestas al uso y la posesión para consumo personal que puedan considerarse excesivamente punitivas y conduzcan a un recurso excesivo al encarcelamiento; y el reconocimiento de las repercusiones potencialmente desproporcionadas de determinadas respuestas en grupos vulnerables, como las mujeres, los grupos minoritarios y las poblaciones económicamente desfavorecidas.

375. No obstante, las políticas que eliminan las sanciones penales por el consumo personal de drogas y por los delitos leves relacionados con las drogas, a lo cual los Estados Miembros se refieren comúnmente como “descriminalización”, se deberían distinguir de aquellas que permiten expresamente el uso con fines no médicos ni científicos de sustancias sometidas a fiscalización internacional y que no establecen ninguna sanción, ya sea penal, administrativa, civil o de otro tipo, por el uso o la posesión para consumo personal de una determinada sustancia.

376. La legalización del consumo de drogas suele asociarse también a la reglamentación y comercialización de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines no médicos ni científicos, en contravención de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

377. Por tanto, la Junta recuerda que los términos “legalización” y “descriminalización” no se deben utilizar indistintamente y se ha de diferenciar entre ellos al describir legislación y políticas, en particular los niveles de fiscalización contenidos en ellas, en lo que respecta a todos los requisitos de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

378. Los Estados Miembros también han venido empleando otro término, “despenalización”, que a veces se ha confundido con otras descripciones de marcos diseñados para reducir el recurso al encarcelamiento por delitos relacionados con las drogas. Aunque el concepto de despenalización se utiliza con menos frecuencia, se ha empleado como sinónimo de “descriminalización”, en particular en Estados francófonos e hispanohablantes, en el sentido de que también se refiere a la eliminación de las sanciones penales para determinadas conductas relacionadas con sustancias fiscalizadas. Sin embargo, con miras a utilizar la terminología de la fiscalización de drogas de manera coherente y precisa, la Junta señala que el término “despenalización” se debe diferenciar del término “descriminalización”, como un concepto totalmente distinto. “Descriminalización” es el proceso mediante el cual un delito se reclasifica de “penal” a “no penal” mediante medidas legislativas. La conducta en cuestión sigue siendo un delito, pero puede abordarse por otros medios distintos del derecho penal. En cambio, el concepto de “despenalización” describe una situación en la que la conducta en cuestión sigue siendo un delito con arreglo al derecho penal, pero en la que se produce una reducción del uso de las sanciones penales existentes, que no requiere cambios en la ley, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la descriminalización. Por tanto, un enfoque de despenalización puede incluir la adopción de mecanismos tales como las prácticas alternativas a la intervención policial, las condenas condicionales y la ampliación de la discrecionalidad de las fiscalías como alternativa al enjuiciamiento penal. En esos casos, se puede exigir al infractor que se someta a tratamiento o a rehabilitación como condición para quedar libre de responsabilidad penal.

379. La flexibilidad que se ofrece a los Estados, por tanto, reside en la elección de las sanciones que se aplican a las conductas prohibidas relacionadas con las drogas. Esas sanciones pueden consistir en aplicar medidas alternativas a la condena y el castigo penales, como el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación

y la reinserción social en el caso de los delitos leves, tal como se especifica en el artículo 36, párrafo 1 b), de la Convención de 1961 en su forma enmendada y el artículo 22, párrafo 1 b), del Convenio de 1971. La Convención de 1988 también aborda los delitos relacionados con las drogas y las sanciones correspondientes, aunque en su artículo 3, párrafo 1 c) y párrafo 2, se especifica que el requisito de tipificar determinadas conductas como delitos está sujeto a los principios constitucionales de un Estado y a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico. La Convención de 1988 establece además, en su artículo 3, párrafo 4 c), que, en los casos de infracciones de carácter leve, las partes podrán sustituir la declaración de culpabilidad o la condena por la aplicación de otras medidas tales como las de educación, rehabilitación o reinserción social, así como, cuando el delincuente consume drogas, de tratamiento y postratamiento. Por tanto, la flexibilidad para responder a los delitos leves relacionados con las drogas se deriva tanto de la mera lectura de las disposiciones de los tratados como del principio de que los Estados partes pueden responder a las conductas ilícitas relacionadas con las drogas de acuerdo con sus principios constitucionales y los conceptos básicos de sus ordenamientos jurídicos.

380. En resumen, las medidas destinadas a descriminalizar el uso y la posesión para consumo personal de pequeñas cantidades de drogas son consistentes con las disposiciones de los tratados de fiscalización de drogas. De hecho, la Junta ha explicado repetidamente que los tratados se concibieron para proteger la salud y el bienestar de las personas, entre otras cosas, evitando las respuestas desproporcionadas de la justicia penal a la posesión de drogas relacionadas con el uso personal o con la dependencia. Queda a discreción de los Estados partes en los tratados adoptar políticas y leyes orientadas a la salud pública para dar respuesta a los delitos leves relacionados con las drogas, siempre teniendo debidamente en cuenta las disposiciones esenciales de los tratados, como el artículo 4, párrafo c), de la Convención de 1961 en su forma enmendada y el artículo 3, párrafos 1 a) y b), de la Convención de 1988.

381. Como se mencionó anteriormente, el mayor uso de medidas alternativas a la condena y la pena para las conductas menos graves relacionadas con las drogas, o para aquellos delitos cometidos por personas que consumen drogas, tiene como objetivo evitar que las respuestas de la justicia penal a un problema de salud pública sean desproporcionadas. **La Junta aprovecha la oportunidad para reiterar que la proporcionalidad debe ser un principio rector en las cuestiones de justicia penal relacionadas con las drogas, y desea explicar también que la adopción de medidas alternativas puede ser parte esencial de**

un enfoque de las políticas en materia de drogas equilibrado y basado en los derechos humanos.

382. La JIFE aprecia su diálogo permanente con los Estados y los grupos de la sociedad civil para hallar formas de promover los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas mediante la adopción de enfoques equilibrados y proporcionados basados en el respeto de los derechos humanos y el fomento de la salud y el bienestar públicos.

2. Uso de los medios sociales en la promoción del consumo de sustancias con fines no médicos

383. Cuando se creó Internet, se concibió como una red que brindaría a la sociedad enormes oportunidades en materia de acceso a la información, prestación de servicios y participación. Aunque muchas de esas oportunidades llegaron a hacerse realidad, Internet no tardó en ser aprovechada también por delincuentes para llevar a cabo actividades ilegales, como el tráfico de drogas. La red oscura es un claro ejemplo de la forma en que los grupos delictivos han sabido aprovechar en beneficio propio las posibilidades que ofrece Internet.

384. De modo parecido, el nacimiento de las plataformas de medios sociales dio pie a un optimismo considerable sobre el papel que tendrían en la sociedad como impulsoras de la comunicación y las relaciones. Se idearon con el propósito de ofrecer inmensas oportunidades de participación social y de intercambio de opiniones y contenidos con un amplio abanico de personas: un ágora moderna. También en ese caso, algunas de esas expectativas se hicieron realidad, pero al mismo tiempo surgió un aspecto más oscuro, ya que el discurso de odio, la intimidación, el racismo, la humillación y otras conductas negativas encontraron a su disposición plataformas sencillas y eficaces que hasta entonces no existían. Entre esas conductas negativas, ocupan un lugar destacado la facilitación y la idealización del consumo de drogas con fines no médicos. Con una búsqueda rápida es posible encontrar sin dificultad vendedores que ofrecen cannabis, analgésicos sujetos a prescripción médica y otras sustancias fiscalizadas. Las plataformas de medios sociales, que tienen un número enorme de usuarios activos, vienen utilizándose cada vez más como herramienta para promover el consumo de sustancias con fines no médicos.

385. Las personas jóvenes son los principales usuarios de las plataformas de medios sociales, y forman además un grupo de edad con índices altos de consumo de drogas en todo el mundo. La presión del grupo y otras formas

de influencia social desempeñan un papel importante en la decisión de las personas jóvenes de consumir drogas. Esos factores se ven amplificados por su uso de plataformas de medios sociales. Las normas sociales, la percepción del riesgo y los comportamientos relacionados con el consumo de sustancias, y de drogas en particular, se modelan en esas plataformas. Una de las características más destacadas de los medios sociales es que cada usuario es no solo receptor, sino también generador y divulgador de información.

386. Se han realizado varios estudios sobre la relación entre la exposición a plataformas de medios sociales y el consumo de drogas. Algunos estudios han encontrado una asociación significativa entre la exposición relacionada con el consumo de sustancias y el consumo real de sustancias. Un estudio de una muestra aleatoria de publicaciones en Instagram relacionadas con el cannabis, recogidas durante una semana en 2014, concluyó que los contenidos sobre el cannabis eran frecuentes y que la mayoría de las publicaciones estudiadas normalizaban y promovían el consumo de cannabis tanto en su forma tradicional de planta como en otras formas, incluidos los productos comestibles y los concentrados. El estudio también concluyó que los anuncios de cannabis en Instagram eran explícitos y estratégicos. Se utilizaban numerosas tácticas, entre ellas descuentos, promociones, concursos y regalos de productos relacionados con el cannabis. Un análisis de contenido de tuits sobre el cannabis y el alcohol descubrió que en más de la mitad de ellos se normalizaba el consumo de ambas sustancias, y en una cuarta parte se indicaba una preferencia por el cannabis respecto del alcohol, basándose en la creencia de que el cannabis era más seguro y sus efectos eran preferibles a los del consumo de alcohol.

387. Otro estudio sobre la exposición de adultos jóvenes a contenidos relacionados con el alcohol y el cannabis en Twitter descubrió que una mayor exposición a contenidos que promovían o daban una imagen atractiva del consumo de alcohol y cannabis estaba asociada de manera significativa a una mayor probabilidad de consumo actual y consumo episódico de grandes cantidades de alcohol y de consumo actual de cannabis. La exposición a un número de publicaciones o a una cantidad de contenido desproporcionados que muestran o promueven el consumo de sustancias también podría conducir a una sobreestimación del consumo de los miembros del grupo de iguales, lo que va asociado a una disminución del riesgo percibido y probablemente dé lugar a un mayor consumo. La exposición a contenido en medios sociales que promueve el consumo de sustancias también puede ser perjudicial para los pacientes que intentan recuperarse de la drogodependencia, lo cual aumenta el riesgo de recaída.

388. La asociación entre la exposición a contenido de consumo de drogas en los medios sociales y el consumo real se vio agravada por la COVID-19 cuando, a consecuencia de las medidas de confinamiento, creció el uso de los medios sociales entre las personas jóvenes. Ese aumento, acompañado de un incremento de la ansiedad y la angustia, puede haber provocado un mayor consumo de sustancias.

389. Aparte del consumo de cannabis y otras sustancias como la cocaína y las anfetaminas, el uso de medicamentos sujetos a prescripción con fines no médicos, especialmente por parte de personas jóvenes, también está relacionado con el uso de los medios sociales. A pesar de ser ilegal, la compra en Internet de medicamentos sujetos a prescripción sin la necesaria receta es habitual en algunos países. Por ejemplo, las plataformas de medios sociales contribuyeron de manera importante a la popularización y el creciente uso indebido de jarabes para la tos con codeína y clorhidrato de prometazina combinados con refrescos o alcohol, que ha sido popularizado en esas plataformas por algunos cantantes de rap en su música y sus videos. Sus fans los emulan y publican videos e imágenes semejantes sobre su propio consumo. Además, el uso de los medios sociales por parte de grupos de pacientes orientados a la autoayuda también puede haber contribuido inadvertidamente al aumento del consumo de opioides de gran potencia para el tratamiento del dolor sin la prescripción ni la dosis adecuadas, lo cual, a su vez, tal vez haya sido un factor en el elevado consumo de opioides de gran potencia que originó la epidemia de opioides que sufren algunos países.

390. El modo en que funcionan las plataformas de medios sociales está agravando el problema. Debido a los algoritmos en que se basan esas plataformas, las personas que siguen cuentas en las que se promueve o se normaliza el consumo de drogas reciben un flujo de mensajes, videos y contenido semejantes o conexos que las exponen una y otra vez a imágenes y videos en los que se muestra el consumo de drogas. Ello produce una cámara de resonancia que refuerza y confirma sus decisiones y opiniones anteriores.

391. Otros elementos de las plataformas de medios sociales que contribuyen al problema son el papel de los personajes influyentes (“*influencers*”) y el hecho de que las plataformas permiten compartir comentarios, con lo que los usuarios pueden conocer de forma inmediata las reacciones de sus iguales. Los *influencers* promueven cada vez más contenidos sobre el consumo de drogas, con videos y mensajes que ofrecen de este una imagen atractiva. Al principio, algunos de estos *influencers* pueden hacerlo para promocionar su propia imagen y

recibir reacciones positivas de los seguidores; sin embargo, cuando el número de seguidores de un *influencer* alcanza cierta magnitud, las empresas pueden acudir a él para que promocioe sus productos mediante la publicación de contenido en línea a cambio de una compensación económica. Así ha sucedido con la moda, los cosméticos y otros productos, pero también con productos relacionados con las drogas (especialmente cannabis y sustancias relacionadas con él) y con medicamentos sujetos a prescripción médica.

392. El artículo 10, párrafo 2, del Convenio de 1971 establece que cada parte, tomando debidamente en consideración sus disposiciones constitucionales, prohibirá la propaganda de las sustancias sicotrópicas dirigida al público en general. Deben tenerse presentes ciertos aspectos legales, en particular en lo que se refiere al derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, ese derecho ha de considerarse en el contexto del derecho a la salud de los ciudadanos, así como de la necesidad social de proteger a los grupos vulnerables, como las personas jóvenes. Los Gobiernos deben exigir a las empresas de medios sociales que asuman un papel más activo en la moderación de sus plataformas y en la limitación de los mensajes y del contenido que no son legales, como la publicidad y la promoción del consumo de drogas con fines no médicos. Las empresas de medios sociales también deben actuar de forma independiente autorregulando sus plataformas y eliminando el contenido problemático e ilegal de la misma forma que se hace en el caso de otras actividades ilegales, como la trata de niños. La experiencia del Programa GRIDS de la JIFE demuestra que, colaborando con plataformas de *marketing* de Internet, es posible adoptar medidas para eliminar de ellas la venta de drogas producidas ilícitamente.

393. Las plataformas de medios sociales pueden estar registradas legalmente en un país determinado, pero su alcance es mundial. Ello hace que las autoridades nacionales tengan dificultades para emprender acciones legales contra usuarios que promueven actividades ilícitas, como la promoción, distribución o venta de sustancias fiscalizadas con fines no médicos. Es necesario que los Gobiernos elaboren mecanismos de cooperación eficaces para velar por que quienes promueven conductas ilegales no se sirvan de las plataformas de medios sociales como refugios seguros.

394. Los medios sociales se utilizan para promover comportamientos de riesgo, como el consumo de drogas con fines no médicos, pero podrían y deberían utilizarse para promover comportamientos saludables, con mensajes y contenidos de prevención adecuados y adaptados que sirvan de contrapeso al flujo de contenido que

promueve el consumo de drogas con fines no médicos. Los medios sociales son una herramienta fundamental para llegar a los grupos vulnerables, como las personas jóvenes, y las autoridades nacionales deberían considerar la posibilidad de invertir más recursos en el desarrollo y la ejecución por conducto de los medios sociales de programas y actividades de prevención del consumo de drogas con mensajes y contenido adaptados, atractivos y entretenidos.

395. Además, es necesario investigar más sobre el uso de las plataformas de medios sociales para promover el consumo de drogas con fines no médicos. Es preciso recopilar y analizar macrodatos en tiempo real sobre el consumo de drogas con fines no médicos para que los Gobiernos y los profesionales comprendan mejor el problema. Esa información podría ser útil para los profesionales de la atención sanitaria y las fuerzas del orden como sistema de alerta temprana para la detección de nuevas tendencias y prácticas del consumo y la distribución de drogas que, de otro modo, solo se descubrirían una vez arraigadas.

3. Suministro oportuno de sustancias fiscalizadas para la prestación de atención esencial de calidad en entornos humanitarios

396. Una emergencia humanitaria internacional, definida como aquella que requiere apoyo internacional (asistencia humanitaria) para atender las necesidades básicas de la población afectada⁴², puede deberse a un desastre natural o a un suceso de origen humano, y puede producirse de forma repentina o gradual. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en junio de 2021, cerca de 240 millones de personas en todo el mundo estaban afectadas por el hambre, los conflictos armados, los desplazamientos y los efectos del cambio climático y de la pandemia de COVID-19, y necesitaban ayuda humanitaria inmediata.

397. El inicio de la COVID-19 en 2020, el número cada vez mayor de desastres causados por el cambio climático, así como los conflictos armados, no solo han hecho aumentar considerablemente el número de personas que requieren asistencia humanitaria, sino que también han agravado en gran medida los riesgos en el panorama operacional de la acción humanitaria. Las

estimaciones más recientes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sugieren que en junio de 2021 el número de personas más vulnerables había aumentado en un 200 % respecto de 2015. A medida que los conflictos armados y los desastres se hacen más imprevisibles, frecuentes y prolongados, las operaciones humanitarias también se vuelven mucho más complejas y difíciles. Es poco probable que esa tendencia decaiga en un futuro próximo, ya que el aumento de las tensiones políticas y el inesperado cambio climático en distintas partes del mundo siguen alimentando nuevas situaciones de emergencia localizadas.

398. Han aumentado considerablemente no solo la demanda de asistencia humanitaria, sino también la demanda de atención esencial de calidad en los entornos humanitarios. En particular, dado el carácter prolongado de los sucesos en esos entornos, cada vez se da más importancia a la prestación de atención esencial de calidad a las poblaciones desplazadas. Los cuidados paliativos, el tratamiento del dolor, la atención quirúrgica y la anestesia, así como el apoyo mental y psicológico, son componentes importantes de la asistencia inmediata que se precisa en entornos humanitarios.

399. Varias sustancias sometidas a fiscalización internacional, como la morfina, el diazepam y el fenobarbital, que figuran en la lista de medicamentos esenciales de la OMS y suelen incluirse en los botiquines de emergencia, son vitales para el tratamiento del dolor, los cuidados paliativos, la atención quirúrgica y la anestesia, así como para el tratamiento de afecciones mentales y neurológicas. Otras, como el fentanilo y el midazolam, se utilizan en muchos países para tratar a pacientes con COVID-19 ingresados en unidades de cuidados intensivos. Desafortunadamente, el suministro oportuno de esas sustancias sometidas a fiscalización a zonas afectadas por emergencias humanitarias a menudo se ve obstaculizado por los requisitos administrativos adicionales para su importación y exportación. En algunos casos incluso se retiran algunas de esas sustancias de los botiquines de emergencia, con el fin de reducir al mínimo los posibles retrasos que su presencia podría causar en la prestación de asistencia humanitaria.

400. La comunidad internacional viene señalando desde hace tiempo la necesidad urgente de encontrar una solución práctica a ese obstáculo. Las directrices modelo para el suministro internacional de medicamentos fiscalizados con fines de atención médica de emergencia (“Model Guidelines for the International Provision of Controlled Medicines for Emergency Medical Care”), publicadas por la OMS en 1996, representaron el primer esfuerzo concertado para agilizar el suministro de sustancias sometidas a

⁴²Mark Anderson y Michael Gerber, “Introduction to humanitarian emergencies”, en *Health in Humanitarian Emergencies: Principles and Practice for Public Health and Healthcare Practitioners*, David Townes, ed. (Nueva York, Cambridge University Press, 2018).

fiscalización durante situaciones de emergencia mediante la aplicación de medidas de fiscalización simplificadas. En situaciones de emergencia, por ejemplo, las surgidas a raíz de la explosión ocurrida en Beirut en agosto de 2020, el grave impacto de la pandemia de COVID-19 en el Brasil y la India, o el terremoto de Haití en agosto de 2021, las autoridades nacionales competentes pueden permitir la exportación de sustancias fiscalizadas aun a falta de las autorizaciones de importación o previsiones de las necesidades correspondientes. Además, en los envíos urgentes puede ser el país exportador quien presente las previsiones de sustancias fiscalizadas, en lugar del país importador.

401. Desde principios de 2020, el número cada vez mayor de países que han venido declarando emergencias nacionales relacionadas con la COVID-19 ha puesto a prueba la eficacia de las medidas de fiscalización simplificadas. La JIFE organizó dos reuniones en línea, los días 18 y 19 de marzo de 2021, para analizar y examinar las enseñanzas extraídas en la aplicación de esas medidas por parte de autoridades competentes, organizaciones humanitarias internacionales y organismos conexos de las Naciones Unidas. El documento final de esas reuniones, titulado “Lessons from countries and humanitarian aid organizations in facilitating the timely supply of controlled substances during emergency situations” (Experiencia adquirida por los países y las organizaciones de ayuda humanitaria para facilitar el suministro oportuno de sustancias sometidas a fiscalización en situaciones de emergencia), contiene importantes medidas que los Gobiernos pueden adoptar para mejorar su preparación ante emergencias, y establece los procedimientos que pueden seguir en situaciones de emergencia. **En particular, se alienta encarecidamente a los Gobiernos a que revisen la legislación nacional en vigor sobre las sustancias fiscalizadas y a que modifiquen las disposiciones pertinentes o adopten otras nuevas a fin de flexibilizar más la importación y la exportación de sustancias fiscalizadas en situaciones de emergencia, especificando claramente las condiciones en las cuales se puede ejercer esa flexibilidad. Además, todos los trabajadores de primera línea encargados de la entrega de sustancias sometidas a fiscalización deben conocer los procedimientos de emergencia y recibir capacitación sobre su aplicación.**

402. Con motivo del Día Mundial de la Asistencia Humanitaria de 2021, y dado que el acceso a sustancias fiscalizadas en emergencias humanitarias sigue siendo limitado, el 8 de septiembre de 2021, la JIFE, la UNODC y la OMS emitieron una declaración conjunta en la que pedían un esfuerzo colectivo encaminado a facilitar el suministro oportuno de sustancias fiscalizadas durante las crisis

humanitarias. En un mundo cada vez más complejo e incierto, en el que muchas sustancias sujetas a fiscalización siguen siendo indispensables para prestar una atención esencial de calidad a las poblaciones afectadas, es fundamental una colaboración interinstitucional más eficaz. Con la ayuda de organizaciones humanitarias internacionales y otros organismos de las Naciones Unidas, la Junta seguirá observando y revisando la aplicación de las medidas de control simplificadas en situaciones de emergencia, a fin de garantizar el suministro oportuno de sustancias sometidas a fiscalización para aliviar el dolor y el sufrimiento de los más vulnerables.

4. Fabricación y proliferación de análogos del fentanilo

403. El fentanilo y los análogos del fentanilo siguen impulsando el aumento del número de muertes por sobredosis atribuidas a los opioides sintéticos en el Canadá y los Estados Unidos. Sin embargo, el papel que desempeñan los análogos del fentanilo en las muertes por sobredosis suele pasar inadvertido y, por lo tanto, no se comunica en la medida en que correspondería, ya que para detectar la presencia de esos análogos se precisan pruebas toxicológicas especializadas. Según las estadísticas más recientes publicadas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos, en el período de 12 meses que terminó en abril de 2021 se registraron 100.306 muertes por sobredosis. Se calcula que las muertes por sobredosis de opioides aumentaron a 75.673 durante ese período, en comparación con las 56.064 del año anterior. También aumentaron las muertes por sobredosis de opioides sintéticos (principalmente, el fentanilo).

404. En un estudio publicado en 2021 sobre casos forenses *post mortem* durante el cuatrienio 2017–2020 en los Estados Unidos se determinó que el carfentanilo, un análogo del fentanilo aproximadamente 10.000 veces más potente que la morfina y 100 veces más potente que el fentanilo (incluido en 2018 en las listas de la Convención de 1961 en su forma enmendada), y el 3-metilfentanilo, un análogo del fentanilo con una potencia estimada entre 400 y 6.000 veces mayor que la de la morfina, circulaban en el mercado ilegal de drogas, especialmente en el noreste del país⁴³. Otro estudio realizado en los Estados Unidos reveló que en 2016 y 2017 se había detectado un análogo del fentanilo en el 20,6 % de las muertes por

⁴³ Carolina Noble *et al.*, “Detection of two potent synthetic opioids carfentanil and 3-methylfentanyl in forensic investigations during a four-year period 2017–2020”, *Emerging Trends in Drugs, Addictions, and Health*, vol. 1 (2021).

sobredosis⁴⁴, y que se había vinculado el carfentanilo a una parte sustancial de esas muertes. La prevalencia cada vez mayor de muertes asociadas al fentanilo en el Canadá indica que el consumo letal de fentanilo y análogos del fentanilo se ha extendido fuera de los principales centros urbanos del país hacia zonas rurales y aisladas (concentradas sobre todo en el oeste del Canadá, principalmente en la Columbia Británica, y desplazándose hacia el este, con Ontario como centro). En Yukón, por ejemplo, las muertes por opioides se duplicaron en 2020 en comparación con 2019, y el 80 % de ellas estuvieron relacionadas con el fentanilo.

405. Es posible que se haya subestimado el número de muertes relacionadas con el fentanilo y sus análogos en Europa. En Inglaterra y Gales, la mayoría de las 51 muertes relacionadas con las drogas que se registraron en 2017 como vinculadas a las nuevas sustancias psicoactivas se asociaron con análogos del fentanilo. En 2017, el 77 % de las nuevas sustancias psicoactivas con efectos opioides notificadas por primera vez al sistema de alerta temprana de la Unión Europea eran derivados del fentanilo. El Gobierno de Escocia comunicó que los opioides habían tenido un papel en el 89 % de las muertes por sobredosis que se produjeron en Escocia en 2020. En octubre de 2021, el EMCDDA informó de que en los datos sobre casos comunicados al sistema de alerta temprana de la Unión Europea se habían documentado más de 250 muertes relacionadas con fentanilos y otros opioides nuevos.

406. La mezcla de opioides sintéticos con otras sustancias, especialmente la heroína, se ha relacionado con un mayor número de muertes por opioides en algunas partes de los Estados Unidos. La actual pandemia de COVID-19 y los cierres de fronteras conexos, que han afectado a las rutas de tráfico desde América Latina y Asia Sudoccidental y Sudoriental y ha provocado escasez de heroína, podrían dar lugar a la adulteración o sustitución de la heroína por opioides sintéticos más dañinos, en particular análogos del fentanilo más potentes.

407. Dado que la proliferación de análogos del fentanilo más potentes que el fentanilo está cada vez más vinculada a una proporción sustancial de muertes por sobredosis de opioides sintéticos en localidades gravemente afectadas por la crisis mundial de los opioides, **la Junta alienta a los Gobiernos a que presten más atención a nivel nacional a la vigilancia de los nuevos análogos del fentanilo en circulación y a la realización de pruebas de detección**

⁴⁴Julie O'Donnell *et al.*, "Notes from the field: overdose deaths with carfentanil and other fentanyl analogs detected – 10 states, July 2016–June 2017", *Morbidity and Mortality Weekly Report*, vol. 67, núm. 27 (2018).

de análogos del fentanilo en los exámenes toxicológicos de sobredosis. Ello debería dar una idea más clara de la prevalencia de los análogos del fentanilo en la oferta de opioides sintéticos y ayudar a rastrear su proliferación, al tiempo que contribuiría a vigilar la potencia y los riesgos asociados a los nuevos análogos del fentanilo.

408. En el Reino Unido, todas las sustancias con efecto psicoactivo que no estén ya sometidas a fiscalización con arreglo a la Ley de 1971 sobre el Abuso de Drogas son ilegales según la Ley de Nuevas Sustancias Psicoactivas de 2016; el uso recreativo de todo análogo del fentanilo no sometido a fiscalización está efectivamente prohibido. Si bien esta legislación se ha considerado eficaz para eliminar la venta libre de análogos de sustancias sometidas a fiscalización y reducir el consumo de dichos análogos en la población, se ha recomendado ampliar las medidas de fiscalización a otros análogos y precursores.

409. En 2018, la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos dispuso la prohibición temporal de todas las sustancias relacionadas con el fentanilo, una prohibición que posteriormente fue prorrogada por el Congreso de los Estados Unidos en 2021 y que sigue vigente hasta la fecha. A pesar de la prohibición y de la normativa sobre medicamentos genéricos aplicadas a los análogos del fentanilo, a menudo siguen encontrándose análogos como el carfentanilo y el 3-metilfentanilo mezclados con heroína o fentanilo. Además, la clasificación colectiva de emergencia de los análogos del fentanilo en la lista de sustancias fiscalizadas se ha vinculado con el reciente aumento de la circulación de nuevos opioides sintéticos que no están químicamente relacionados con el fentanilo.

410. En 2019, el Gobierno de China promulgó disposiciones legales para someter a fiscalización todas las sustancias relacionadas con el fentanilo. Con arreglo a esas disposiciones, se penaliza la fabricación, exportación y venta ilegales de todos los análogos del fentanilo. Como señaló la Junta en su informe correspondiente a 2020, ello ha dado lugar a una fuerte disminución de la cantidad de sustancias relacionadas con el fentanilo de presunto origen chino incautadas en todo el mundo. En su conjunto, los controles establecidos por China y los Estados Unidos redundaron en una disminución de las cantidades de análogos de fentanilo descubiertos recientemente que se incautaron a nivel mundial a partir de 2018.

411. A pesar de esas medidas, en un informe de 2021 de la Comisión de Examen de las Relaciones entre los Estados Unidos y China en el Ámbito Económico y de la Seguridad se afirma que los traficantes de fentanilo que operan en China utilizan varios métodos para burlar la

prohibición y ocultar sus actividades ilícitas. Algunos de esos métodos consisten en alterar el nombre de la sustancia o mostrar solo una imagen y operar mediante sitios web cifrados con contraseña, grupos privados en las redes sociales y aplicaciones informáticas de mensajería que conectan a los consumidores con los vendedores de fentanilo ilícito y evitan así ser descubiertos por las fuerzas del orden de China y los Estados Unidos⁴⁵, lo que da lugar a cadenas de suministro muy flexibles. China ha adoptado varias medidas prácticas para hacer frente a la explotación de la industria por parte de los traficantes y combatir las ventas en línea de fentanilo. Tales medidas incluyen la clasificación colectiva del fentanilo y demás sustancias relacionadas con este en la lista de sustancias fiscalizadas, la investigación de las ventas en línea y la obligación impuesta al sector postal y de paquetería de adoptar medidas específicas para combatir el tráfico de esas sustancias.

412. Debido a la potencia de muchos análogos del fentanilo, los fabricantes suelen traficar con ellos en pequeñas cantidades, lo que les permite explotar anónimamente a los transitarios y los servicios postales o de mensajería urgente para realizar envíos en pequeños paquetes a todas partes del mundo. Las plataformas de comercio electrónico y la Internet oscura también pueden ser explotadas por los vendedores que comercializan análogos del fentanilo utilizando diversas técnicas para evadir los controles y la detección por parte de los administradores de las plataformas. **La Junta alienta a los Gobiernos a que colaboren con el Programa GRIDS y su iniciativa de alianzas entre el sector público y el sector privado para incluir a las industrias pertinentes en la labor de detectar, prevenir y eliminar voluntariamente a los proveedores que intentan aprovecharse de la industria legítima para el tráfico de sustancias peligrosas no sometidas a fiscalización internacional.**

413. Asimismo, distintas regiones podrían estar corriendo el riesgo de convertirse en zonas críticas para la fabricación ilícita de análogos del fentanilo muy potentes, como indican los datos de incautaciones recientes. La incautación de una gran cantidad por parte de la policía de Myanmar ha despertado la preocupación de la UNODC, y la Oficina emitió una alerta de que varios países de Asia Sudoriental estaban en una posición ventajosa para producir opioides sintéticos. Asimismo, la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos ha alertado de que la producción de sustancias relacionadas con el fentanilo podría extenderse

más allá de los países de origen conocidos, ya que los fentanilos, sus precursores y sus análogos no tienen un origen geográficamente limitado, a diferencia de muchas sustancias no sintéticas que son objeto de uso indebido.

414. Para prestar asistencia a los Gobiernos en sus esfuerzos por hacer frente a este problema, la JIFE mantiene una lista de más de 140 sustancias relacionadas con el fentanilo que no tienen actualmente usos médicos o industriales ni ningún otro uso legítimo. **La Junta invita a los Gobiernos y a los asociados del sector privado a que usen la lista como un instrumento práctico para facilitar las medidas de lucha contra la fabricación, la comercialización, el movimiento y la monetización de las sustancias que figuran en esa lista.**

415. **La Junta alienta a los Gobiernos a que utilicen plenamente la plataforma de comunicaciones en línea IONICS.** Esa plataforma está destinada a la comunicación en tiempo real sobre incidentes relacionados con remesas sospechosas, en particular de análogos del fentanilo. Los usuarios de IONICS pueden analizar información de inteligencia relacionada con la fabricación y distribución de sustancias relacionadas con el fentanilo sin uso médico conocido, así como información sobre otras sustancias sospechosas. La coordinación entre los puntos de contacto de las fuerzas del orden ha permitido descubrir varias redes de distribución transnacional de sustancias peligrosas.

Papel que desempeñan los precursores

416. Uno de los motivos de la proliferación de los análogos del fentanilo es que pueden fabricarse de distintas maneras. A esto se suman las dificultades prácticas que plantea la fiscalización de los distintos precursores que intervienen en dicha fabricación. Antes de 2017 se sospechaba que el fentanilo fabricado ilícitamente se sintetizaba a partir de la NPP o la ANPP mediante el llamado método Siegfried. Ambos productos químicos se incluyeron en el Cuadro I de la Convención de 1988 con efecto a partir del 18 de octubre de 2017. Sin embargo, ya en 2018, los traficantes habían empezado a buscar alternativas a esos productos químicos.

417. Actualmente los resultados de los perfiles forenses de impurezas sugieren un cambio hacia otros métodos de síntesis en que no se utilizan la NPP ni la ANPP. En su lugar se ha comunicado el uso de varias sustancias químicas y precursores no sujetos a fiscalización, así como de precursores y sustancias químicas intermedias, en la síntesis del fentanilo. Otra tendencia ha sido el tráfico de precursores de fentanilo químicamente

⁴⁵Lauren Greenwood y Kevin Fashola, "Illicit fentanyl from China: an evolving global operation", nota informativa (Washington D.C., Comisión de Examen de las Relaciones entre los Estados Unidos y China en el Ámbito Económico y de la Seguridad, 2021).

enmascarados⁴⁶. Sin embargo, es difícil discernir las tendencias del tráfico en relación con los precursores del fentanilo no sujetos a fiscalización, debido a la potencia de los productos finales y el correspondiente tamaño reducido de las remesas de precursores. Además, como en el caso de los análogos del fentanilo, se ha utilizado Internet en el tráfico de estos precursores del fentanilo, y se han encontrado varios de ellos ofrecidos en plataformas en línea de comercio entre empresas.

418. Aparte del cambio a sustancias químicas no sujetas a fiscalización, otra tendencia que ha propiciado la proliferación de fentanilos ha sido el cambio a nuevas regiones y territorios para obtener los precursores. En 2018, tras la incautación de 11 kg de fentanilo en un laboratorio ilícito, la India pasó a ser considerada como una posible fuente de la sustancia. La remesa iba dirigida a México, y gracias a la incautación se logró descubrir y detener a varios ciudadanos de la India y de México. Posteriormente, en diciembre de 2018, y también en la India, se incautaron 100 kg del precursor NPP. La remesa también tenía por destino a México.

419. Ante esos acontecimientos, que siguen el patrón observado en relación con otros precursores sujetos a fiscalización, algunos países han reforzado sus medidas de fiscalización nacional de los precursores del fentanilo, que suelen ser de carácter genérico. La decisión adoptada por China de clasificar colectivamente las sustancias relacionadas con el fentanilo en la lista de sustancias fiscalizadas abarca también un grupo de sustancias que podrían utilizarse como precursores de los fentanilos (bencilfentanilos). El Canadá estableció medidas de fiscalización nacional respecto de tres precursores del fentanilo y análogos del fentanilo (ANPP, NPP y bencilfentanilo) en el marco de un ámbito de fiscalización ampliado que incluye también los derivados y análogos de esas sustancias. De manera similar, el Gobierno de los Estados Unidos fiscaliza el precursor del fentanilo 4-AP y algunos de sus derivados químicamente protegidos, así como el bencilfentanilo y el norfentanilo. En vista de los riesgos asociados al fentanilo y los análogos del fentanilo, en 2020, el Consejo Consultivo sobre el Uso Indevido de Drogas del Reino Unido recomendó que se tuviera en consideración la posibilidad de ampliar las medidas de fiscalización de precursores para incluir las variantes simples de la ANPP. En octubre de 2021, el

⁴⁶Los precursores químicamente enmascarados son derivados de los precursores sujetos a fiscalización. Son sustancias químicas que no están sujetos a fiscalización internacional, pero que pueden convertirse fácilmente en el correspondiente precursor sujeto a fiscalización; el concepto de precursores enmascarados se basa en lo que se conoce en síntesis orgánica como química del grupo protector.

Gobierno de los Estados Unidos propuso que se incluyeran tres precursores del fentanilo en los cuadros de la Convención de 1988 (véase el párrafo 67). Entre otros países que han reforzado sus medidas de fiscalización respecto de los precursores del fentanilo están la India y México. Sin embargo, la extensión y el alcance de tales medidas varían de un país a otro.

420. Para prestar asistencia a los Gobiernos en sus esfuerzos por hacer frente a este problema, la JIFE observa atentamente la evolución de la situación y ha actualizado continuamente su lista de vigilancia internacional especial limitada, que consiste en una lista de sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional pero respecto de las cuales se ha informado con frecuencia que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas, a fin de incluir los precursores del fentanilo y los análogos del fentanilo. La lista tiene por objeto alertar a las autoridades y los sectores pertinentes de la industria sobre el posible uso inadecuado de las sustancias incluidas en la lista en la fabricación ilícita de drogas y facilitar la cooperación público-privada. Desde 2013, la lista también incluye “definiciones ampliadas”, es decir, sustancias estrechamente relacionadas con las sometidas a fiscalización internacional. En ella figuran varios precursores del fentanilo y de los análogos del fentanilo no sometidos a fiscalización. Además, el PICS ofrece una plataforma segura, basada en la web, para compartir información e incidentes de tráfico relacionados con los precursores, incluidas las sustancias químicas no fiscalizadas a nivel internacional. **La Junta alienta a los Gobiernos a que aprovechen plenamente sus instrumentos y recursos, como la lista de vigilancia internacional especial limitada y el PICS, para prevenir la desviación y el tráfico de precursores no fiscalizados, incluidos los precursores del fentanilo.**

421. La Junta ha destacado la cuestión de la utilización de sustancias químicas y precursores de diseño no sometidos a fiscalización en la fabricación ilícita de drogas, en particular el fentanilo y sus análogos, en sus informes anuales, en sus informes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 y en un documento de sesión del 63° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, así como en el curso de sus actividades operacionales. **La Junta aboga firmemente por la adopción de medidas concretas a nivel mundial para abordar esta cuestión y ha apoyado varias iniciativas en ese sentido, en particular la creación de instrumentos prácticos para que los utilicen los Gobiernos.**

5. Afrontar la problemática evolución de los precursores

La Convención de 1988 y el sistema de fiscalización de precursores

422. El marco para la fiscalización internacional de los precursores quedó establecido en la Convención de 1988, en particular su artículo 12. Hoy en día, la adhesión a la Convención es prácticamente universal. Además, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupeficientes, uno de sus órganos subsidiarios, han aprobado varias resoluciones en las que se reiteran las disposiciones y se amplía el marco de fiscalización de la Convención.

423. La Convención de 1988 representa el compromiso de los Gobiernos con el principio de la responsabilidad compartida y los controles reglamentarios a fin de asegurar la disponibilidad de sustancias químicas para fines legítimos y, al mismo tiempo, impedir su uso en la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias sicotrópicas. Más de 30 años después de la entrada en vigor de la Convención (en noviembre de 1990), hay claros indicios de que las mejoras en la fiscalización de los precursores están logrando resultados eficaces por medio de marcos regulatorios nacionales adecuados. Con todo, es necesario que los Gobiernos apliquen de forma más exhaustiva y sistemática las disposiciones de la Convención. Además, han aparecido nuevos problemas que van cobrando cada vez más importancia en un mundo en constante evolución.

424. Actualmente, el único mecanismo disponible para someter una sustancia química a un marco jurídicamente vinculante a nivel mundial es incluirla en los cuadros de la Convención de 1988. Es importante destacar que el proceso de fiscalización (notificación, evaluación por parte de la Junta y decisión de la Comisión de Estupeficientes) solo se aplica a sustancias individuales. Es necesario afirmar una vez más que el objetivo del proceso no es la prohibición total de cierta sustancia, sino la aplicación de medidas de fiscalización reforzadas para velar por que los movimientos internacionales de esta no escondan fines ilícitos.

Dificultades de la fiscalización internacional de precursores: sustancias no fiscalizadas

425. La cuestión de las sustancias químicas no fiscalizadas ha cobrado una importancia cada vez mayor en los últimos diez años, en los que han aumentado considerablemente la complejidad, la diversificación y la escala

de las operaciones de fabricación ilícita de drogas. Prácticamente no existen limitaciones a la variedad de sustancias químicas y métodos de fabricación que podrían emplearse en la fabricación ilícita de drogas —especialmente de drogas sintéticas—, e incluso se utilizan sustancias químicas y métodos de fabricación que antes se consideraban inutilizables en contextos ilícitos. Desde el punto de vista de la oferta, las sustancias químicas se dividen en dos categorías amplias:

a) sustancias químicas disponibles directamente en el mercado y que se comercializan ordinariamente con fines legítimos; entre ellas se encuentran el benzaldehído, la metilamina y los ésteres del ácido fenilacético;

b) precursores de diseño, fabricados expresamente, que tienen un estrecho parentesco químico con drogas o precursores sujetos a fiscalización y que pueden convertirse fácilmente en esas sustancias fiscalizadas; en general, carecen de usos legítimos, y por ello no se comercializan de forma extendida o habitual.

426. Salvo raras excepciones, todas las evaluaciones recientes que ha realizado la Junta para la inclusión de sustancias en los cuadros de la Convención de 1988 se referían a precursores de diseño. Esa tendencia se inició con el *alfa*-fenilacetonitrilo, cuya fiscalización internacional en 2014 coincidió con la aparición de la *alfafenilacetoacetamida*, sustancia que más adelante fue sujeta a fiscalización internacional, en 2019. Más recientemente, el *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (3-oxo-2-fenilbutanoato de metilo), pariente químico cercano y preprecursor de la anfetamina y la metanfetamina, quedó sometido a fiscalización internacional a partir del 3 de noviembre de 2020. Parece haberse iniciado una tendencia similar en el ámbito de los precursores del fentanilo. Tras la fiscalización internacional de la NPP y la ANPP en 2017, han aparecido varias sustancias químicas que no están fiscalizadas, por ejemplo, precursores de diseño del fentanilo y algunos de sus análogos.

427. Desde 2014, la Junta viene señalando los problemas que plantea para la fiscalización internacional de drogas la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas, como los precursores de diseño, y ha preparado varios documentos de política y orientación, entre ellos los siguientes:

a) Capítulos temáticos sobre precursores en los informes de la Junta correspondientes a 2014 y 2018 relativos a la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988⁴⁷;

⁴⁷ E/INCB/2014/4 y E/INCB/2018/4.

b) Documento de sesión para la Comisión de Estupefacientes en su 63^{er} período de sesiones, celebrado del 2 al 6 de marzo de 2020, relativo a las opciones para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas, incluidos los precursores de diseño, a fin de contribuir a un diálogo sobre políticas más amplio⁴⁸;

c) Proyecto de documento de opciones que contiene una lista de medidas y enfoques prácticos y concretos que tal vez los Gobiernos podrían aplicar para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño mediante la acción nacional y la cooperación internacional. El documento se distribuyó a los Gobiernos en agosto de 2021 para contribuir a impulsar el diálogo sobre políticas a ese respecto, y fue aprobado por la Junta como documento de orientación en noviembre de 2021.

428. Esos documentos reflejan la evolución del intercambio de información y de las buenas prácticas recogidas en una serie de eventos convocados o apoyados por la JIFE (véase la figura XII).

429. La Junta también ha elaborado instrumentos y materiales técnicos, que están disponibles en el sitio web de la JIFE para las autoridades nacionales competentes y tienen por objeto mejorar la capacidad de las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la ley y de la reglamentación para identificar y hacer frente a la gama cada vez más amplia de sustancias químicas no fiscalizadas.

⁴⁸E/CN.7/2020/CRP.13 (en inglés únicamente).

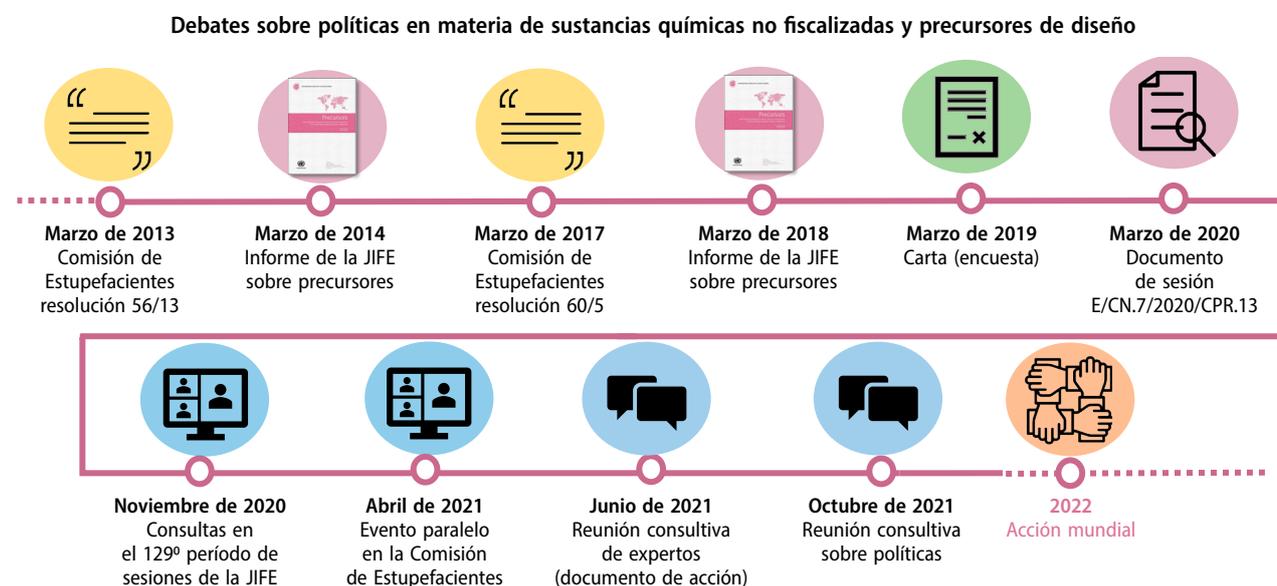
Opciones para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño

Marco jurídico internacional

430. La Convención de 1988 ofrece orientaciones para la elaboración de legislación nacional relativa a las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño. En ocasiones anteriores, como se explica en el párrafo 427 a) a c) del presente documento, la JIFE ha señalado las disposiciones aplicables, a saber, el artículo 13 (Materiales y equipos), especialmente cuando se aplica junto con el artículo 3 (Delitos y sanciones), el artículo 12, párrafo 8 (sobre la vigilancia de la fabricación y la distribución nacionales), y el artículo 24 (Aplicación de medidas más estrictas que las establecidas por la Convención). Además, el artículo 12, párrafo 13, de la Convención prevé el examen periódico por parte de la Comisión de Estupefacientes de la idoneidad y pertinencia del Cuadro I y el Cuadro II, en los que se enumeran las sustancias y establecen el régimen de fiscalización de estas. En varias resoluciones de la Comisión, entre ellas las resoluciones 56/13 y 60/5, se resumen opciones para hacer frente a las sustancias químicas no fiscalizadas en el plano nacional.

431. La JIFE ha alentado a los Gobiernos que proponen la inclusión de una sustancia química en los cuadros a que tengan en cuenta el alcance de la fiscalización, de modo que las sustancias estrechamente emparentadas puedan incluirse también en el mismo régimen. En 2018,

Figura XII. Hitos en el debate sobre políticas en materia de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño



la propia Junta lo hizo cuando presentó una notificación complementaria sobre la fiscalización internacional del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (“ácido PMK glicídico”) en relación con la notificación del Gobierno de la Argentina relativa a la fiscalización del éster y la sal sódica de esa sustancia. Además, la JIFE ha recomendado y apoyado medidas para agilizar el proceso de fiscalización internacional utilizando, entre otras cosas, un cuestionario de evaluación simplificado para los precursores de diseño sin usos legítimos conocidos y un plazo más corto para presentar las respuestas.

Legislación, medidas y enfoques nacionales

432. Las medidas y la legislación a nivel nacional son elementos importantes de la acción para hacer frente a las sustancias químicas no fiscalizadas. A ese respecto, hay que distinguir entre las sustancias químicas que no están fiscalizadas internacionalmente en virtud de la Convención de 1988 pero que están sujetas a fiscalización nacional, y las sustancias químicas emergentes que no están fiscalizadas ni a nivel nacional ni a nivel internacional. Teniendo en cuenta las respuestas recibidas a una encuesta enviada en 2019, la Junta es consciente de que muchos Gobiernos no tienen un fundamento jurídico para adoptar medidas en relación con las sustancias químicas de la segunda categoría, y pueden actuar únicamente con respecto a las sustancias químicas que ya están sujetas a fiscalización nacional.

433. También en respuesta a esa encuesta, algunos Gobiernos informaron de las siguientes estrategias para salvar la ausencia de disposiciones jurídicas aplicables a determinadas sustancias químicas no fiscalizadas: *a)* tratar las sustancias químicas no fiscalizadas como “materiales” en el sentido de los artículos 3 y 13 de la Convención de 1988; *b)* considerar el uso de sustancias químicas no fiscalizadas como acto preparatorio o acto de asistencia en la comisión de un delito relacionado con las drogas; *c)* incautar dichas sustancias químicas como prueba en la investigación y el enjuiciamiento de otros delitos relacionados con las drogas; y *d)* aplicar sanciones e incautar sustancias químicas no fiscalizadas por infracción de la legislación aduanera en caso de etiquetado o declaración falsos.

434. La JIFE tiene conocimiento de enfoques prácticos e innovadores que, a pesar de las dificultades, se adoptan a nivel nacional. Entre ellos cabe citar los siguientes: *a)* incluir las sustancias químicas de que se trate en las listas nacionales de sustancias químicas fiscalizadas; *b)* someter las sustancias químicas a un alcance de

fiscalización ampliado que incluya también sus derivados y análogos, de forma semejante al criterio adoptado para la clasificación genérica de los productos finales de los medicamentos; y *c)* prohibir la importación, la exportación, el transporte o la posesión sin permiso de sustancias químicas que puedan convertirse fácilmente en drogas o precursores de drogas y de las que no se conozcan usos industriales legítimos.

435. La Comisión Europea reconoció la urgencia de abordar esta cuestión en noviembre de 2020, durante su evaluación de la política en materia de precursores de drogas de la Unión Europea, y con la posterior creación de un grupo de trabajo especial de expertos del que forman parte autoridades encargadas de la concesión de licencias, autoridades aduaneras, fuerzas policiales, laboratorios forenses, autoridades judiciales y las industrias química y farmacéutica.

Cooperación internacional, intercambio de información e inteligencia

436. El intercambio de inteligencia y de información útil para adoptar medidas por parte de las autoridades policiales es indispensable para detectar los vínculos entre casos, poner en marcha investigaciones de rastreo (incluso para casos no penales) y prevenir futuros casos relacionados con sustancias químicas no fiscalizadas que utilicen *modus operandi* similares. La Junta promueve ese intercambio por medio del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y con ayuda del PICS, pero la participación en esas iniciativas sigue siendo desigual entre regiones y países.

437. Para fomentar y mejorar la cooperación transfronteriza, la Junta ha recomendado adoptar un planteamiento más activo, en el cual las autoridades gubernamentales informen a sus homólogos de los países de tránsito y destino de forma más sistemática sobre los envíos salientes conocidos que contengan sustancias químicas no fiscalizadas, de modo que las autoridades receptoras puedan adelantarse a los envíos entrantes y tomar medidas al respecto. En muchos casos, las sustancias que no están fiscalizadas a nivel internacional pueden estar sujetas a fiscalización nacional, lo que facilita las medidas de aplicación. El compendio de información sobre la fiscalización de los precursores, a disposición de los funcionarios gubernamentales en el sitio web seguro de la Junta, contiene una lista de sustancias que no figuran en el Cuadro I ni el Cuadro II de la Convención de 1988, pero que están sometidas a fiscalización nacional en distintos países.

438. Como contribución específica para conocer mejor el panorama de las sustancias químicas no fiscalizadas, y aprovechando el hecho de que algunas sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional sí están fiscalizadas a nivel nacional en algunos países, la Junta está tratando de poner a disposición de los Gobiernos interesados un instrumento para intercambiar de forma voluntaria información sobre las exportaciones previstas de sustancias químicas sometidas a fiscalización nacional pero no internacional. Ese nuevo instrumento ampliaría y complementaría el sistema PEN Online de la Junta, que se utiliza para intercambiar información sobre los envíos previstos de sustancias químicas incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

Alianzas público-privadas

439. Las alianzas público-privadas han llegado a desempeñar un papel cada vez más importante en la fiscalización de precursores a nivel mundial. El concepto básico de esas alianzas está consagrado en el artículo 12, párrafo 9 a), de la Convención de 1988, en el que se exige a los Gobiernos mantener un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, quienes deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos. La JIFE ha recomendado que también se le comuniquen los casos sospechosos y las solicitudes o los pedidos denegados, como parte de un mecanismo de alerta global.

440. A diferencia de la cooperación público-privada relacionada con las sustancias químicas fiscalizadas, la cooperación relacionada con las sustancias químicas no fiscalizadas es de carácter voluntario y requiere la participación de un mayor número de industrias y operadores. La Junta ha destacado la cooperación con la industria como componente indispensable de cualquier estrategia nacional encaminada a abordar la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño. Puesto que existe el riesgo de que las empresas que operan al límite de la legalidad al suministrar esas sustancias puedan beneficiarse de esa cooperación, es fundamental que las autoridades nacionales y los fabricantes conozcan a fondo el funcionamiento de los mercados locales y mantengan una visión general de las empresas legítimas. **La Junta alienta a los Gobiernos a que obtengan la cooperación del sector privado, con arreglo a la legislación nacional, para impedir la comercialización y la venta de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño por Internet, incluidas las plataformas de medios sociales, con carácter voluntario.**

441. La lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros⁴⁹, elaborada por la Junta, es un elemento importante de la cooperación voluntaria de los Gobiernos con la industria. La lista contiene 56 sustancias químicas diferentes cuya utilización como alternativas a sustancias fiscalizadas para la fabricación de drogas ilícitas es conocida. Desde 2013, también ha incluido definiciones ampliadas en las que quedan comprendidos derivados comunes y otras sustancias químicas estrechamente emparentadas que pueden convertirse en precursores incluidos en los cuadros por medios de fácil aplicación. La lista se actualizó de nuevo en 2019 para incluir sustancias químicas que no tienen ningún uso legítimo conocido, con el fin de dar a los Gobiernos una herramienta para contextualizar los incidentes relacionados con dichas sustancias y adoptar las medidas necesarias.

Asistencia técnica, creación de capacidad y sensibilización

442. Dada la complejidad técnica de las sustancias químicas no fiscalizadas, y a pesar de los esfuerzos realizados por la Junta en la última década, sigue siendo necesaria la labor de concienciación y creación de capacidad para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño a nivel mundial. En concreto, y teniendo en cuenta la ausencia de legislación, revisten vital importancia la concienciación y la formación de los profesionales de la justicia penal, en particular fiscales y jueces, sobre las peculiaridades de la delincuencia relacionada con las drogas sintéticas y los precursores, incluido el papel de las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño.

Labor futura: el sistema internacional de fiscalización de precursores, un mecanismo vivo

443. La Convención de 1988 se elaboró y aprobó hace más de tres décadas, con arreglo a las circunstancias reinantes en el momento de su redacción. En varias ocasiones, la Junta ha declarado que, en su opinión, para que el sistema de fiscalización de precursores esté bien adaptado al siglo XXI es preciso reorientar la fiscalización internacional de precursores haciendo más hincapié en la acción preventiva (cooperación de la industria y medidas de fiscalización nacionales) y en la acción

⁴⁹La Junta elaboró la lista en 1998, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social. La lista está incluida en el compendio de información sobre la fiscalización de los precursores que prepara la Junta y se actualiza periódicamente.

policial (detención o incautación de envíos de sustancias químicas que se sabe o se sospecha que se utilizan con fines ilícitos).

444. Para hacer frente a las series de sustancias químicamente emparentadas y a las sustancias que no tienen usos legítimos o no se comercializan habitualmente con fines legítimos, es importante considerar métodos que permitan intervenir en casos sospechosos sin que sea necesario aplicar todas las medidas reglamentarias de fiscalización, lo que podría sobrecargar tanto a las autoridades como a la industria.

445. En la actualidad existen varias opciones, algunas de ellas basadas en experiencias, medidas y enfoques nacionales concebidos para controlar los mercados y los movimientos nacionales de sustancias. Ejemplos recientes de fiscalización voluntaria en el plano nacional han sido los del Canadá, China, los Estados Unidos, la India y México. Los enfoques utilizados han demostrado ser sumamente eficaces y eficientes en el período de transición.

446. La Junta confía en que sus aportaciones y el proceso consultivo que ha facilitado durante los dos últimos años lleven a un conjunto de medidas concretas y prácticas que cuenten con un amplio acuerdo y permitan a la comunidad internacional consensuar un mecanismo para evitar que las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño lleguen a los laboratorios ilícitos, e impedir con ello la proliferación de drogas, nuevas sustancias psicoactivas y opioides sintéticos, al tiempo que se reduce al mínimo la carga administrativa conexas. La Junta espera con interés que continúe la colaboración con los Gobiernos para seguir avanzando en esa cuestión.

B. África

Son cada vez más los países de África que permiten el cultivo de cannabis con fines médicos o científicos. Algunos de esos países han autorizado el uso de cannabis con fines médicos dentro de sus fronteras, mientras que otros permiten el cultivo únicamente con fines de exportación.

Sigue siendo difícil determinar la magnitud del consumo de drogas en África por la poca información y datos sobre prevalencia de que se dispone. Sin embargo, se prevé que, por cambios demográficos, el número de personas que consumen drogas en África aumente un 40 % para 2030.

1. Novedades principales

447. Ha aumentado el número de países de África que permiten el cultivo de cannabis con fines médicos, científicos o industriales. Entre esos países, algunos lo permiten únicamente con fines de exportación, mientras que otros permiten el uso de cannabis con fines médicos dentro de sus fronteras. Tres países de África han presentado a la Junta sus previsiones sobre el cultivo o el uso de cannabis con fines médicos y científicos correspondientes a 2022.

448. Según la UNODC, partiendo de las actuales tasas de prevalencia, las estimaciones apuntan a un incremento del 40 % en el consumo de drogas en África para 2030. Ese aumento se atribuye a cambios demográficos que se producirán a lo largo de la década, puesto que la población es comparativamente joven y la tasa de consumo de drogas es superior en la juventud. Además, se estima que la población de África crecerá con mayor rapidez que la de otras regiones.

449. El tráfico de cocaína sigue siendo un gran problema para África, en particular África Septentrional y Occidental, ya que la región se utiliza como centro de transbordo en la ruta que conduce a Europa. En 2021, Argelia, Côte d'Ivoire, Gambia, Marruecos y Sudáfrica notificaron la incautación de cantidades sin precedentes de cocaína en las rutas del tráfico procedente de América del Sur. La mayoría de las interceptaciones se produjeron en puertos marítimos o cargueros en las aguas territoriales de países de África Septentrional y Occidental.

2. Cooperación regional

450. En octubre de 2020, la Unión Africana, con el apoyo de la Oficina Regional de África Oriental de la UNODC, publicó un compendio de buenas prácticas sobre la prevención del consumo de drogas, los trastornos por consumo de drogas, el tratamiento y la reducción de los daños (*Compendium of Good Practices on Drug Use Prevention, Drug Use Disorders, Treatment and Harm Reduction*). En esa publicación se destacan las principales políticas, programas y demás medidas adoptadas por los países de toda la región y se exponen en líneas generales los resultados y las lecciones extraídas. Se prevé que el compendio contribuirá a orientar a otros países de la región en la elaboración de políticas o programas para hacer frente a sus problemas específicos relacionados con las drogas.

451. Entre el 29 de noviembre y el 19 de diciembre de 2020, 13 países de la región, a saber, Angola, Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Libia, Malí,

Mauricio, Nigeria, la República Unida de Tanzania, el Senegal y Túnez, participaron en la operación New Horizons de la JIFE, con la que se perseguía identificar las principales fuentes y puntos de redistribución de tapentadol y tramadol. El objetivo de la operación era hallar y, en último término, dismantelar los puntos de fabricación, comercialización y distribución mediante el intercambio de información de inteligencia suficiente para actuar. La operación reunió a 164 agentes en representación de 70 Gobiernos y cuatro asociados internacionales.

452. En diciembre de 2020, diez países africanos participaron en un seminario del proyecto INCB Learning que tenía como fin mejorar el cumplimiento por parte de esos países de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Participaron en el seminario en línea sobre creación de la capacidad funcionarios de Burkina Faso, el Camerún, el Gabón, Guinea, Marruecos, el Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo. Los funcionarios gubernamentales tuvieron ocasión de reforzar su capacidad en materia de vigilancia y presentación de información sobre el comercio lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, así como en el uso de I2ES.

453. En febrero de 2021, la UNODC puso en marcha su Visión Estratégica para África 2030. Ese plan define cinco ámbitos de inversión: *a)* la promoción de la salud mediante una política antidroga equilibrada; *b)* la garantía de la seguridad de las personas frente a la delincuencia organizada, el terrorismo y la violencia; *c)* la protección de los recursos y los medios de vida de África; *d)* la salvaguardia de las personas y las instituciones frente a la corrupción y la delincuencia económica; y *e)* la transformación de la justicia penal en un sistema más eficaz que rinda cuentas. En cuanto a la promoción de la salud mediante una política antidroga equilibrada, la UNODC trata de seguir mejorando la reunión de datos y el análisis sobre las tendencias en materia de drogas en la región, fortalecer las respuestas de los países al tráfico de drogas, mejorar sus respuestas al uso de drogas y su acceso a sustancias fiscalizadas con fines médicos, y mejorar la capacidad de la región de proteger a la población frente a los productos médicos falsificados. El plan se revisará cada dos años con el fin de evaluar en qué grado ha ayudado a los países de la región a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

454. En marzo y abril de 2021, INTERPOL coordinó dos operaciones, denominadas “Lionfish”, que tenían como objetivo desarticular el tráfico de drogas en África y Oriente Medio. Las operaciones, en las que participaron

agentes de policía y aduanas de 41 países⁵⁰, se saldaron con incautaciones sin precedentes en el continente africano, cuyos detalles se exponen en los párrafos 471 y 472, más abajo.

455. El 14 de abril de 2021, la Comisaria de Salud, Asuntos Humanitarios y Desarrollo Social de la Unión Africana participó en calidad de oradora principal en un acto en línea del proyecto INCB Learning que tuvo lugar en paralelo al 64º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Se destacó la importancia de la creación de capacidad para garantizar tanto un acceso adecuado a las sustancias sometidas a fiscalización internacional como su disponibilidad para fines médicos y científicos, y se resaltó que los problemas relacionados con las drogas planteaban retos desproporcionados en el continente africano. También se reconoció la correlación entre la labor del proyecto INCB Learning y el Plan de Acción de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2019–2023), en particular el segundo de los nueve pilares del Plan de Acción, dedicado a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos sin dejar de prevenir su desviación.

456. En mayo de 2021, la Comisión de la CEDEAO organizó un seminario práctico para validar el informe de la Red de Epidemiología del Consumo de Drogas de África Occidental correspondiente al período 2018–2019. El informe hace un seguimiento del informe anterior, que comprendió el período 2014–2017, y tiene como finalidad orientar a los encargados de formular políticas en la subregión y contribuir a su labor. En el informe se destacan las previsiones y tendencias más recientes en materia de consumo y oferta de drogas y el tráfico de productos médicos falsificados en África Occidental. Se basa en los datos recopilados por los coordinadores nacionales de la Red de Epidemiología del Consumo de Drogas de África Occidental en cada uno de los Estados miembros de la CEDEAO y en Mauritania.

457. El Tratado por el cual se establece la Agencia Africana de Medicamentos entró en vigor el 5 de noviembre de 2021, tras ser ratificado por 15 Estados miembros de la Unión Africana. La Agencia Africana de Medicamentos tendrá como objetivo mejorar la supervisión reguladora

⁵⁰ Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, República Unida de Tanzania, Rwanda, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Togo, Zambia y Zimbabwe.

y facilitar el acceso a medicamentos seguros y asequibles en todo el continente.

458. En el marco del Programa GRIDS de la JIFE, se impartió un webinar a 70 funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y la reglamentación en representación de nueve países miembros de la Asociación de Reguladores de las Comunicaciones de África Meridional. Los participantes representaban a reguladores postales, operadores, organismos de fiscalización de drogas, agencias aduaneras y fuerzas policiales de Botswana, Eswatini, Lesotho, Malawi, Mauricio, Namibia, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe. Se brindó acceso a la plataforma de comunicaciones seguras IONICS y a la herramienta de inteligencia del Programa GRIDS, y se impartió capacitación al respecto. Los participantes también recibieron información exhaustiva y asistieron a sesiones de concienciación sobre la manipulación segura de opioides y otras sustancias peligrosas en el lugar de trabajo. Habiendo puesto de relieve el papel fundamental que desempeñaban los investigadores en los servicios postales para prevenir el tráfico de esas sustancias en la región, muchos participantes plantearon inquietudes acerca del aumento del tráfico por los canales postales durante la pandemia de COVID-19 y reconocieron la necesidad de que los países de África Meridional hicieran frente a las amenazas comunes del tráfico de esas sustancias mejorando la comunicación e intercambiando mejores prácticas.

459. En el contexto de su alianza con la Comisión de la Unión Africana, representantes del proyecto INCB Learning llevarán a cabo una sesión informativa técnica ante el Comité Técnico Especializado sobre Salud, Población y Fiscalización de Drogas de la Unión Africana en su cuarto período ordinario de sesiones, que se celebrará en 2022. La sesión informativa tendrá como objetivo orientar a los Estados miembros para ayudarlos a abordar cuestiones relacionadas con la disponibilidad de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores en África.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

460. Ha aumentado el número de países de África que han revisado su legislación nacional para permitir el cultivo de cannabis con fines médicos. Entre esos países, algunos lo permiten únicamente con fines de exportación, mientras que otros permiten la exportación de cannabis, así como el uso de la sustancia con fines médicos. Tres países de África han presentado a la Junta sus previsiones sobre el cultivo o el uso de cannabis con fines médicos y científicos correspondientes a 2022.

461. Varios países de África han puesto en marcha sus nuevos planes nacionales contra las drogas para hacer frente a sus respectivas dificultades en ese ámbito. Además de las habituales inquietudes en materia de fiscalización de drogas relativas a la reducción de la oferta y la demanda, algunos planes pretenden gestionar mejor las consecuencias sanitarias del consumo de drogas.

462. En diciembre de 2020, Zimbabwe dio a conocer su Plan Maestro Nacional sobre Drogas para el período 2020–2025 y unas directrices sobre tratamiento y rehabilitación para los trastornos por consumo de alcohol y sustancias. En el plan se señala que el 60 % de las personas ingresadas en centros de salud mental del país padecen problemas relacionados con el consumo de drogas (incluidos el alcohol y el tabaco). El plan y las directrices conexas se centrarán en las iniciativas del país para tratar y rehabilitar a las personas que sufren trastornos por consumo de sustancias.

463. En abril de 2021, Nigeria puso en marcha su nuevo Plan Maestro Nacional de Fiscalización de Drogas para el período 2021–2025. El plan, elaborado con el apoyo de la UNODC, es un instrumento de planificación estratégica basado en resultados para coordinar las intervenciones contra el consumo y el tráfico de drogas y la delincuencia organizada conexas en Nigeria. El plan consta de cuatro pilares estratégicos: *a)* reducción de la oferta; *b)* reducción de la demanda de drogas; *c)* acceso a medicamentos fiscalizados con fines médicos y científicos; y *d)* gobernanza y coordinación. La puesta en práctica de cada uno de esos pilares está vinculada a, como mínimo, un ministerio, departamento u organismo del Gobierno de Nigeria. El principal objetivo del plan es contribuir a mejorar la salud y la seguridad de los nigerianos, a sabiendas de que el consumo de drogas no solo afecta a la persona consumidora, sino que también tiene consecuencias más amplias para sus familias, las comunidades y la nación.

464. Zambia promulgó tres nuevas leyes que introdujeron reformas radicales en la legislación nacional en materia de fiscalización de drogas e implantaron un marco jurídico formal para permitir el cultivo de cannabis con fines médicos, científicos e industriales. La Ley del Cannabis de 2021 establece el marco jurídico que permite el cultivo, la distribución y la comercialización de cannabis que contenga más de un 0,3 % de *delta-9-THC*. La Ley del Cáñamo Industrial de 2021 insta un marco similar al de la Ley del Cannabis, pero para el cannabis que no contenga más de un 0,3 % de *delta-9-THC*. La Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 2021 reemplaza la ley de fiscalización de drogas del mismo nombre que databa de 1993. Entre los objetivos de la nueva ley figuran la revisión y la consolidación de la legislación

relativa a los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, así como el establecimiento de medidas especiales relativas a la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y la rehabilitación de las personas que consumen drogas.

465. El Departamento de Agricultura, Reforma Agraria y Desarrollo Rural de Sudáfrica introdujo el Plan Maestro de Cannabis del país al Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Desarrollo Económico en anticipación de los planes para comenzar a expedir licencias de cultivo lícito de “cáñamo” en octubre de 2021. El plan también prevé que el proyecto de ley sobre el cannabis para consumo privado, presentado al Parlamento en septiembre de 2020, sea promulgado por el Gobierno durante el ejercicio fiscal 2022/23.

466. Rwanda empezó a permitir el cultivo de cannabis con fines médicos, pero reafirmó que seguía prohibido el consumo con fines recreativos. En una orden ministerial dictada conjuntamente por el Ministro de Salud y el Ministro de Justicia se expone el marco regulador dentro del cual se permiten el cultivo, el transporte, la importación, la exportación y la distribución de cannabis. La orden también contempla el uso de productos del cannabis con fines médicos en Rwanda, pero únicamente con la prescripción de un médico especialista.

467. Marruecos autorizó el cultivo de cannabis con fines médicos e industriales. Con arreglo al proyecto de ley 13.21, presentado en un principio ante el Parlamento en marzo de 2021, se crearán un organismo nacional del cannabis y un marco regulador para permitir el cultivo de cannabis con fines de exportación y su uso con fines médicos en Marruecos, con sujeción a lo dispuesto en la reglamentación del país en materia de medicamentos.

468. La Ley de Fiscalización de Estupefacientes, Drogas y Sustancias Sicotrópicas (Modificación) de 2020 fue aprobada por la Asamblea Nacional de Kenya y está a la espera de ser sancionada por el Presidente. La ley modifica las penas asociadas a la posesión y el tráfico de drogas y refuerza las medidas punitivas impuestas a quienes operen laboratorios ilícitos. La ley también permite a los médicos prescribir estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización con fines médicos cuando no haya ninguna otra opción médica a disposición del paciente. Además, la ley define los precursores y las sustancias químicas que podrían utilizarse en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y fija las penas aplicables a las personas que fabriquen, posean o transporten precursores para la fabricación ilícita de estupefacientes. Asimismo, en la ley se encarga al ministro competente en materia de seguridad interna que

adopte las medidas necesarias en relación con los precursores, incluidas medidas relacionadas con el alcance de la fiscalización.

469. La Junta desea recordar que los Gobiernos que permiten el cultivo de la planta de cannabis para la producción de cannabis o resina de cannabis tienen la obligación de establecer medidas de fiscalización con arreglo a la Convención de 1961 en su forma enmendada. Una de esas medidas es la creación de un organismo encargado de designar las zonas de cultivo y expedir licencias de cultivo, de adquirir y tomar posesión física de esos cultivos lo antes posible y de tener el derecho exclusivo de importación, exportación y comercio al por mayor, así como de mantener las existencias que no se hallen en poder de los fabricantes. Esas medidas no se aplicarán al cultivo de la planta de cannabis destinado exclusivamente a fines industriales (fibra y semillas) u hortícolas.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

470. El tráfico de drogas sigue planteando un importante problema para los países de África. Las cantidades de cocaína sin precedentes incautadas a lo largo de la ruta de tráfico procedente de América del Sur parecen indicar que la región sigue siendo un importante centro de transbordo para el contrabando de esa droga con destino a Europa. El cultivo ilícito y el tráfico de cannabis dentro de África y con destino a Europa parecen haberse mantenido al mismo ritmo que en años anteriores, y todos los países que facilitaron datos notificaron incautaciones de cannabis o resina de cannabis. Los países de África Septentrional informaron de la incautación de cantidades considerables. El tráfico de estimulantes sintéticos parece ir en aumento en África Meridional, puesto que son más los países que notifican incautaciones de metanfetamina y otros estimulantes sintéticos en comparación con años anteriores.

471. África sigue utilizándose como región de tránsito para el tráfico de cocaína desde América del Sur a Europa, y la mayor parte del tráfico pasa por África Occidental y Septentrional. Varios países notificaron la incautación de cantidades sin precedentes de cocaína durante el primer semestre de 2021. Por ejemplo, Gambia se incautó de casi 3 t de cocaína en enero de 2021 durante una sola operación, cantidad nunca vista antes en el país. En febrero de 2021, las fuerzas del orden de Côte d'Ivoire se incautaron en Abiyán de más de 1 t de cocaína, cantidad récord. En marzo de 2021, la Marina francesa se incautó de más de 6 t de cocaína de un carguero con rumbo a Abiyán en

el Golfo de Guinea, en una de las mayores interceptaciones de drogas registradas en la zona. En octubre de 2021, las autoridades de Marruecos se incautaron de más de 1,3 t de cocaína en el puerto Tanger Med. Como parte de la operación Lionfish, las autoridades de Sudáfrica se incautaron de 973 ladrillos de cocaína de un pesquero y arrestaron a diez personas. La guardia costera de Argelia se incautó de cerca de 500 kg de cocaína que flotaban en sus aguas territoriales al norte del puerto de Orán en junio de 2021, la mayor incautación del país en varios años. En julio de 2021, Sudáfrica notificó la incautación, en dos interceptaciones distintas, de un total aproximado de 1,7 t. En relación con el año 2020, se informó de tráfico de cocaína por toda África: Argelia, Benin, Côte d'Ivoire, Egipto, Marruecos, Mozambique, Namibia y Túnez notificaron incautaciones de esa droga en ese año.

472. El cannabis sigue siendo la droga con la que más se trafica en África, y también se trafica con ella con destino a Europa. En junio de 2021, la Marina senegalesa informó de una incautación de más de 8,3 t de resina de cannabis de un carguero frente a las costas de Dakar. Como parte de la operación Lionfish, en marzo de 2021, las autoridades del Níger se incautaron de 17 t de resina de cannabis, la mayor incautación en la historia del país. La droga se halló en almacenes de Niamey, la capital del país, y tenía como destino a Libia. Según INTERPOL, ha habido un aumento destacado de los traficantes de drogas que usan a Libia como centro de transbordo de drogas. África Septentrional sigue siendo la región en la que más se trafica con cannabis, en particular resina de cannabis, y Marruecos informa de incautaciones de más de 450 t a lo largo de 2020. Se informó de tráfico de hierba de cannabis en Benin, Burkina Faso, Madagascar, Marruecos, Mozambique, Namibia y el Sudán. Las cantidades incautadas durante 2020 variaron enormemente de un país a otro, pues algunos se incautaron tan solo de algunos cientos de kilogramos mientras que otros se incautaron de cientos de toneladas. Namibia notificó la incautación de una cantidad excepcionalmente elevada, 843 t de hierba de cannabis, a lo largo de 2020.

473. A partir de los datos de los países correspondientes a 2021, parece que el tráfico de heroína sigue planteando un importante problema para los países africanos de la región del océano Índico. Mauricio informa periódicamente de la incautación de varios kilogramos de heroína con la que se trafica por sus aeropuertos y puertos. Además, según parece, el tráfico de heroína va en aumento en África Oriental, adonde llega a través del Mar Rojo. Egipto y el Sudán notificaron incautaciones de más de 1 t de heroína procedente de operaciones de contrabando llevadas a cabo en 2020, y se informó de la incautación de cantidades más pequeñas de esa droga en otras regiones,

puesto que Benin, Madagascar, Marruecos, Mozambique y Zambia notificaron incautaciones que oscilaban entre unos pocos gramos y varios cientos de kilogramos.

474. En 2020, aumentaron los países de África que notificaron incautaciones de “captagon” y otros estimulantes sintéticos. Tanto Egipto como el Sudán informaron de que se habían incautado de más de 14 millones de comprimidos de “captagon” ese año. El tráfico de metanfetamina parece ir en aumento en África Meridional, puesto que Namibia comunicó que se había incautado de una cantidad de esa droga superior a la de años anteriores y Mozambique notificó la incautación de varios cientos de kilogramos en 2020.

475. El tráfico de tramadol, un opioide sintético que no está sometido a fiscalización internacional, y de preparados no farmacéuticos fabricados ilícitamente que contienen esa sustancia sigue planteando un problema para la región. El Sudán notificó incautaciones de tramadol a lo largo de 2020, y Nigeria informó de que había practicado incautaciones en 2021. En mayo de 2021, a través de la operación New Horizons de la JIFE, se detectó el tráfico en África de tapentadol, otro opioide sintético que no está sometido a fiscalización internacional. Además, se descubrió la aparición del tráfico de tapentadol a gran escala, en el cual el embalaje y los *modus operandi* tenían un llamativo parecido con los que se empleaban en el tráfico de tramadol.

476. El continente africano no ha estado al margen de la aparición de sustancias químicas no fiscalizadas, incluidos precursores de diseño, tal y como han puesto de manifiesto las incautaciones de acetantranilo, un precursor de diseño de la metacualona. Hasta la fecha, el tráfico de acetantranilo y su uso para la fabricación ilícita de drogas solo se habían documentado en Sudáfrica; sin embargo, en otros países africanos tal vez también se utilicen otras sustancias no fiscalizadas en la fabricación ilícita de metacualona u otras drogas. En el informe de la Junta correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 se analiza en detalle la situación de la fiscalización de los precursores y las sustancias químicas que se utilizan frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en África.

5. Prevención y tratamiento

477. Sigue siendo difícil conocer la magnitud del consumo de drogas en África por la falta de información y datos sobre prevalencia. Esa falta de datos dificulta que la región pueda determinar el alcance y las consecuencias

del consumo de drogas. También obstaculiza los intentos de los Gobiernos y la comunidad internacional por responder eficazmente mediante programas de prevención y tratamiento del consumo de drogas con base empírica. Con todo, los pocos datos de que se dispone parecen indicar que las tasas de consumo de drogas siguen al alza.

478. La Junta reitera su llamamiento a todos los Estados de la región para que implanten mecanismos para mejorar la reunión de información sobre la prevalencia del consumo de drogas, con el fin de elaborar estrategias de prevención y tratamiento del consumo de drogas que tengan base empírica y estén adaptadas a las necesidades particulares de cada país.

479. Según la UNODC, suponiendo que las tasas de prevalencia se mantengan sin cambios, se prevé que el consumo de drogas en África aumente un 40 % para 2030, lo que representará la mayor parte del incremento del 11 % en el consumo mundial de drogas previsto para esa fecha. El aumento en África se atribuye a los cambios demográficos previstos en la próxima década, habida cuenta de la elevada tasa de crecimiento que se espera en la población de la región y de que las personas jóvenes suelen consumir más drogas que las personas de mayor edad. La UNODC prevé que probablemente los problemas actuales relacionados con las drogas en África, como el consumo de cannabis y el uso del tramadol con fines no médicos, se verán exacerbados por el aumento en el número de personas consumidoras de drogas. Además, se prevén cambios en los patrones de tráfico y fabricación de drogas para atender el aumento de la demanda en la región⁵¹.

480. En abril de 2021, las autoridades de Kenya dieron a conocer dos publicaciones de su Departamento de Servicios de la Infancia relacionadas con la rehabilitación y la reinserción social de niños en conflicto con la ley: *Assessment of rehabilitation and social reintegration programmes, services and practices for children in conflict with the law in Kenya* y *Blueprint for rehabilitation and social reintegration programmes for children in conflict with the law in Kenya*. En la primera publicación se hace una evaluación en la que se describe el sistema de justicia juvenil de Kenya y se examina la contribución de los principales organismos del sistema. Se presta especial atención a los delitos relacionados con el consumo de drogas y sustancias y a la tendencia al alza de la implicación de las niñas en los delitos. En la segunda publicación se expone el marco en el cual deberían ponerse

en práctica los programas de rehabilitación y reinserción en cada una de las instituciones del sistema de justicia juvenil. Los objetivos del marco son promover programas estructurados e institucionalizados de rehabilitación y reinserción de los niños en conflicto con la ley; armonizar los programas, las prácticas y los servicios en las distintas instituciones del sistema de justicia juvenil; establecer un marco en el que se simplifiquen la rehabilitación y la reinserción en todo el sistema de justicia juvenil, y mejorar la coordinación entre los organismos que intervienen en los procesos de rehabilitación y reinserción.

481. En Mozambique, el número de personas con trastornos por consumo de sustancias que solicitan tratamiento aumentó un 7,9 %, de 9.065 en 2019 a 9.788 en 2020. Ese incremento interanual se atribuye al aislamiento social que ha provocado la pandemia de COVID-19. Si se incluyen el alcohol y el tabaco, la prevalencia del consumo de drogas en Mozambique en 2020 se situó en el 84,95 % entre los hombres y en el 15,05 % entre las mujeres.

482. Los datos de Benin correspondientes a 2020 indican que el cannabis es la droga de consumo más habitual en el país, después del alcohol, y que el tramadol es el producto farmacéutico de consumo más habitual. Los datos también reflejan elevadas tasas de policonsumo de drogas en las personas consumidoras, la mayoría de las cuales consume al menos tres drogas diferentes (incluido el alcohol).

483. Según datos de noviembre de 2021, la República Unida de Tanzania había establecido 11 centros de tratamiento de sustitución con opioides y cuatro clínicas satélite en hospitales de todo el país en que se administraba metadona para tratar a las personas que se inyectaban drogas. Desde su creación se ha tratado a un total de 10.600 pacientes en esos centros y clínicas.

484. En junio de 2021, el Ministerio de Salud de Nigeria, el Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas de Nigeria, la UNODC y la Unión Europea presentaron dos publicaciones destinadas a mejorar la calidad de los servicios de asesoramiento y tratamiento de los consumidores de drogas en Nigeria: a) las directrices sobre políticas y prácticas uniformes para los centros de asesoramiento del Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas; y b) las directrices nacionales para el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias. Ambos conjuntos de directrices proporcionan enfoques amplios y de base empírica para el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias, en consonancia con las mejores prácticas internacionales, para el Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas y otros profesionales del tratamiento del consumo de drogas de Nigeria.

⁵¹ Informe mundial sobre las drogas 2021, fascículo 1, Resumen: consecuencias en materia de políticas (publicación de las Naciones Unidas, 2021), pág. 26.

485. Marruecos publicó directrices para apoyar la continuación del tratamiento de la adicción durante la pandemia de COVID-19 garantizando el acceso a los servicios de tratamiento mediante la telemedicina y el establecimiento de una política de metadona para llevar a casa para los inscritos en programas de tratamiento de sustitución con opioides. Marruecos también ha ampliado sus programas de tratamiento de sustitución con opioides en las prisiones: se pasó de un centro piloto a cinco centros de tratamiento en prisiones de diferentes regiones del país. Además, debido a la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Salud de Marruecos puso en marcha un módulo de aprendizaje electrónico sobre la prevención del consumo de drogas para profesionales de la salud y organizaciones no gubernamentales.

486. África es una de las regiones motivo de especial preocupación con respecto a garantizar y vigilar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Algunos países de África han venido comunicando un promedio de consumo de estupefacientes ligeramente superior al nivel definido por la Junta como insuficiente, y el continente es una de las regiones del mundo con menor disponibilidad de los analgésicos opioides más utilizados. Asimismo, sigue siendo difícil determinar los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas en África, ya que en los últimos años menos de la mitad de los países de la región han proporcionado a la Junta datos sobre el consumo de cualquier sustancia sicotrópica. En las publicaciones técnicas de la Junta dedicadas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas figura información más detallada sobre el tema. **La Junta destaca que en muchos países de África la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es insuficiente y hace hincapié en la importancia de asegurar una disponibilidad y un acceso suficientes a sustancias sometidas a fiscalización internacional para su utilización con fines médicos.**

C. América

Centroamérica y el Caribe

Los países de Centroamérica y el Caribe comenzaron a aplicar la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA, cuyo objetivo es ayudar a los Estados miembros a adaptarse a las nuevas realidades, incluidas las derivadas de la pandemia de COVID-19.

Se observó un aumento de las entregas a domicilio de drogas ilícitas en la región a consecuencia de las restricciones a la movilidad introducidas en respuesta a la pandemia de COVID-19.

1. Novedades principales

487. Los grupos delictivos organizados siguen explotando la subregión de Centroamérica y el Caribe como zona de tránsito y reexpedición en el tráfico de drogas con destino a América del Norte y Europa. Durante el período 2020–2021, los grupos delictivos adaptaron rápidamente sus actividades a consecuencia de la pandemia de COVID-19 y los confinamientos que se impusieron a raíz de esta. Aunque sus respuestas pueden haber diferido de unos países a otros en la región, es posible que a la larga las técnicas empleadas den lugar a la aparición de nuevas pautas de tráfico, distribución y comercialización de drogas ilícitas.

488. El empeoramiento de la delincuencia y la violencia alimentadas por los cárteles de la droga y las bandas, combinado con la fragilidad de las instituciones, el aumento de las desigualdades y la agitación política, son, según el ACNUR, algunas de las razones que explican el incremento del número de refugiados y solicitantes de asilo procedentes del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) y de Nicaragua en los últimos años. Durante la pandemia de COVID-19, los grupos delictivos de Guatemala y las bandas de El Salvador parecieron asumir funciones del Estado, no solo asegurando que los habitantes permanecieran en sus casas y aplicando toques de queda y cuarentenas, sino también prestando servicios básicos. El ejercicio del control social en las comunidades locales por parte de grupos delictivos organizados mediante acciones de solidaridad y atención, en lugar de la habitual coacción violenta, en un momento de crisis mundiales, tal vez indique un mayor interés de los grupos delictivos por involucrarse más en actividades legales, lo que a su vez les ayudaría no solo a conseguir más poder económico sino también a aumentar su poder social y político.

489. Aunque las medidas regulatorias y legislativas han conseguido frenar la oleada de nuevas sustancias psicoactivas en todo el mundo, en algunos países de renta baja el problema va en aumento. Así lo demuestra el hecho de que se haya quintuplicado la cantidad de nuevas sustancias psicoactivas sintéticas incautadas en América del Sur y Centroamérica entre 2015 y 2019 (véanse también los párrafos 518 a 520, más abajo).

490. La abrumadora demanda a que han estado sometidos la infraestructura y los sistemas de atención sanitaria de algunos países de la región durante la pandemia de COVID-19 puede haber causado interrupciones en los servicios de tratamiento del consumo de drogas. La Junta desea alentar a los Gobiernos de los países de la región a que, a pesar de las dificultades relacionadas con la pandemia de COVID-19, velen por la continuidad de la prestación de servicios terapéuticos para los trastornos de salud mental y de consumo de sustancias como parte de los servicios esenciales.

491. En 2021, los países de Centroamérica y el Caribe comenzaron a aplicar la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021–2025. La Estrategia tiene por objeto abordar el problema transnacional de las drogas de forma integrada, centrándose en la salud pública y la seguridad, y teniendo en cuenta el género, la edad, el contexto cultural y los derechos humanos. Además, en ella se promueve la elaboración de políticas en materia de drogas encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias sociales y de salud pública adversas del consumo de drogas y promover la inclusión social con un enfoque orientado al tratamiento y la recuperación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las necesidades específicas de las poblaciones de riesgo.

2. Cooperación regional

492. La CICAD, la JIFE y la UNODC siguieron organizando reuniones de expertos e impartiendo formación en línea a las autoridades nacionales competentes de los países de Centroamérica y el Caribe. Las actividades de formación de la CICAD versaron sobre diversos temas: la inteligencia para la lucha contra el tráfico de drogas, la prevención y el tratamiento del consumo de drogas, los sistemas de alerta temprana sobre drogas y los programas de medidas alternativas al encarcelamiento. Los webinarios organizados por la JIFE, entre ellos los impartidos en el marco del proyecto INCB Learning y el programa GRIDS de la JIFE, se centraron en la fiscalización de precursores y el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos y otras sustancias peligrosas que no están actualmente sujetas a fiscalización internacional. En los cursos y talleres de formación organizados por la UNODC se abordaron, entre otras cuestiones, las actividades de los grupos delictivos organizados durante la pandemia, las interceptaciones marítimas, el tráfico de drogas propiciado por medios cibernéticos en Centroamérica y la prevención y el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias.

493. En diciembre de 2020, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Haití, Panamá, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis y Trinidad y Tabago participaron en la operación New Horizons, una iniciativa mundial de duración limitada dirigida por la JIFE y orientada a la recopilación de información de inteligencia. La operación, en la que intervinieron 164 funcionarios de 70 países y cuatro organizaciones internacionales, tuvo por objeto identificar las fuentes y dismantelar los puntos de redistribución del tapentadol y el tramadol, dos analgésicos opioides que actualmente no están sometidos a fiscalización internacional.

494. Funcionarios de fiscalización de drogas de las autoridades nacionales competentes de 13 países de Centroamérica y el Caribe, a saber, Antigua y Barbuda, Belice, Costa Rica, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, la República Dominicana, Santa Lucía y Trinidad y Tabago, se han inscrito en los módulos electrónicos de INCB Learning relativos a los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y la fiscalización de precursores. En enero de 2021, el Programa GRIDS convocó una reunión de grupo de expertos sobre el tráfico de opioides sintéticos, fentanilos y sustancias peligrosas conexas por medio de plataformas de comercio electrónico en América Latina y el Caribe. La reunión, a la que asistieron expertos de los sectores público y privado, se centró en dar a conocer el importante papel que desempeñan las plataformas de comercio electrónico para prevenir la comercialización y circulación de esas sustancias peligrosas. Además, la reunión promovió el diálogo regional entre los sectores público y privado y la compartición de mejores prácticas para seguir aumentando la colaboración intersectorial en la región.

495. En 2021, la Comisión Europea y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños presentaron un nuevo programa antidroga denominado “COPOLAD III”. Tomando como base los éxitos anteriores, el programa promoverá el diálogo técnico y político entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, y apoyará el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas públicas de base empírica en materia de drogas. Durante la primera fase del programa se establecerá un canal de diálogo con los países participantes, y el programa y sus actividades se definirán en función de las prioridades nacionales y regionales de estos.

496. Varios países de Centroamérica y el Caribe, entre ellos Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, la República Dominicana y Trinidad y Tabago, participaron en la campaña naval internacional Orión VI para combatir el tráfico de drogas. Las actividades de Orión VI se llevaron a cabo en

el Atlántico, el Caribe y el Pacífico en 2020. Además de drogas, la operación dio lugar a la incautación de varios semisumergibles y aeronaves utilizados por grupos delictivos organizados para el tráfico de drogas (véase también el párrafo 593, más abajo).

497. En octubre de 2020, la Comunidad de Policías de América celebró su primera reunión de expertos en la lucha contra el tráfico de drogas. Participaron en la reunión, que se celebró en línea, expertos de 15 países de la región, que destacaron la importancia del intercambio de información para ayudarles a diseñar estrategias que permitan anticiparse y hacer frente a los *modus operandi* utilizados por los traficantes durante la pandemia de COVID-19.

498. En junio de 2021, en el marco del programa mundial de la UNODC sobre el fortalecimiento de la cooperación en materia de justicia penal a lo largo de las rutas del tráfico de drogas y del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos, se impartió formación sobre la fabricación de cocaína y las investigaciones sobre el tráfico a agentes de la autoridad y fiscales del Brasil, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá, así como de países de toda África, con el fin de apoyar las respuestas institucionales de los países a los mercados ilícitos de drogas. La formación proporcionó una visión general de los procesos de fabricación de la cocaína y de las técnicas especializadas de campo y de laboratorio utilizadas para investigar y perseguir el tráfico de esa droga.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

499. En marzo de 2021, el Parlamento de Barbados aprobó la Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) modificada, en la que se contempla el pago de una multa fija para las personas que se encuentren en posesión de pequeñas cantidades de cannabis.

500. En diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Control de Drogas y la Red Nacional de Transporte Terrestre de la República Dominicana firmaron un acuerdo para seguir reforzando la seguridad de las mercancías con el fin de evitar que durante el transporte se oculten sustancias prohibidas dentro de los envíos lícitos.

501. En 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico de Drogas de Guatemala, en colaboración con el Ministerio de Gobernación, lanzó su campaña Verano sin Drogas. En el marco de la campaña se informó a las comunidades locales sobre los

efectos nocivos del consumo de drogas en la salud y el bienestar de las personas, sus familias y la comunidad más amplia.

502. Según un estudio acerca de las detenciones arbitrarias relacionadas con las políticas de fiscalización de drogas, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, celebrado del 21 de junio al 9 de julio de 2021 (A/HRC/47/40), el número de personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas como proporción de la población penitenciaria total varía considerablemente entre los países de la región. En Nicaragua se estima que la proporción alcanza el 68 %, lo que es notablemente superior a la media mundial del 20 %. Cuba y Nicaragua son algunos de los países que autorizan el tratamiento del consumo de drogas por orden judicial como resultado de un proceso penal.

503. En el anuario estadístico publicado por el Instituto Costarricense sobre Drogas se destacaron las incautaciones de drogas efectuadas en los centros penitenciarios del país en 2020. Según el anuario, a consecuencia de la dinámica del tráfico de drogas y de los escasos recursos de que disponen las administraciones penitenciarias, en los últimos años se han agravado el hacinamiento, el consumo de drogas y la violencia en las cárceles del país, y los esfuerzos de rehabilitación social se han ido diluyendo.

504. En la encuesta victimológica de Jamaica correspondiente a 2019, cuyo informe se publicó en 2021, se midieron las percepciones sobre seguridad, delincuencia y disturbios en las comunidades, así como el miedo a la delincuencia entre las personas de 16 años o más que viven en Jamaica. Según el informe, el 63,9 % de quienes respondieron a la encuesta habían presenciado el consumo de cannabis en su comunidad durante el período comprendido entre septiembre de 2018 y agosto de 2019.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

505. Durante el confinamiento inicial por la COVID-19 se incrementó el tráfico de cocaína procedente de América del Sur por vía marítima, en particular hacia países de Centroamérica. En el segundo semestre de 2020, cuando se aligeraron algunas de las restricciones, las cantidades de droga incautada en América Latina y el Caribe indicaron que las actividades de tráfico se habían reanudado.

506. En un estudio reciente, la Organización Internacional para las Migraciones analizó el impacto de la pandemia de COVID-19 en las corrientes migratorias de

Centroamérica y México en las que participan migrantes involucrados en actividades de contrabando. El estudio no encontró pruebas de que los grupos delictivos organizados hubieran tomado el control del tráfico de migrantes como medio para transportar drogas o medicamentos. En cambio se halló que los habitantes de las zonas fronterizas, que se habían empobrecido debido a la reducción de las oportunidades de empleo y a la pérdida de ingresos causada por las restricciones a la movilidad y al comercio, seguían practicando el contrabando de subsistencia.

507. Según el Programa de Control de Contenedores de la OMA y la UNODC, durante el primer semestre de 2021, el Brasil, Colombia, el Ecuador y Panamá fueron los principales países de origen y transbordo de cantidades cada vez mayores de drogas destinadas a los mercados ilícitos de América del Norte y Europa.

508. Al parecer, durante la pandemia de COVID-19 aumentó el uso de contenedores marítimos, semisumergibles y lanchas rápidas, y también de avionetas adaptadas para el tráfico de drogas. Por ejemplo, se comunicó el uso de avionetas para el tráfico de drogas en Guatemala, Honduras y Panamá. Según INTERPOL, las avionetas se modificaban, por ejemplo, alterando los medios de identificación (como los logotipos y las matrículas), transformando los sistemas de navegación y modificando los sistemas de combustible para conseguir mayor autonomía de vuelo.

509. Debido a las restricciones a la movilidad impuestas a raíz de la COVID-19, en algunos países aumentó el número de entregas de drogas a domicilio. En El Salvador, esas entregas eran realizadas por distribuidores locales que se servían de plataformas en línea de transporte y reparto de alimentos. Según informes policiales, el precio de las drogas ilícitas no varió durante el tiempo que estuvo en vigor el confinamiento en el país.

510. Las cantidades de cocaína incautadas en Centroamérica durante el período 2015–2019 aumentaron en un 60 %, posiblemente a consecuencia del mayor número de envíos de cocaína que transitaban por la región de camino a México. En el Caribe, en cambio, las cantidades de cocaína incautadas disminuyeron entre 2015 y 2018, para después aumentar en 2019. Ese año, la cantidad de cocaína incautada en Centroamérica (144 t) y el Caribe (14 t) representó el 10 % y el 1 %, respectivamente, de la cantidad total de la droga incautada en el mundo.

511. Solamente Panamá se incautó de más de la mitad de la cantidad total de cocaína incautada en Centroamérica en 2019 (equivalente al 5 % del total mundial). Las cantidades incautadas en Costa Rica y Guatemala

representaron el 2 % y el 1 %, respectivamente, del total mundial. En el Caribe, las mayores cantidades de la sustancia incautadas en 2019 fueron las comunicadas por la República Dominicana, Jamaica y las Bahamas, en orden decreciente.

512. En Costa Rica, la cantidad de cocaína incautada disminuyó considerablemente, y pasó de 31,1 t en 2019 a 1,9 t en 2020, antes de aumentar a 13,8 t durante el período comprendido entre enero y abril de 2021. En El Salvador, la cantidad de cocaína incautada se desplomó entre 2018 (13,8 t) y 2019 (apenas 0,1 t), y aumentó a 1,9 t en 2020. En Guatemala, la cantidad de cocaína incautada fue de 13,6 t en 2020, un 26 % menos que en 2019 (18,9 t). En el primer semestre de 2021, las autoridades de Panamá se incautaron de un total de 64 t de cocaína y hierba de cannabis, frente a las 68,8 t de cocaína y 16,1 t de hierba de cannabis que se habían incautado en todo 2020. Además de incautaciones de cocaína, desde 2019, las autoridades de Guatemala y Honduras han comunicado también la erradicación de arbustos de coca en sus territorios.

513. Hay indicios de tráfico de productos intermedios, sobre todo base de cocaína, desde Colombia hacia otros países de América del Sur, Centroamérica y el Caribe, lo que sugiere que las etapas finales de la fabricación de clorhidrato de cocaína se realizan cada vez más fuera de Colombia. Desde 2015, por ejemplo, se ha incautado pasta de coca y se han desmantelado laboratorios de cocaína en Guatemala y Honduras.

514. Según datos de la UNODC, en 2019 aumentó la cantidad de cannabis y resina de cannabis incautada en Centroamérica y el Caribe. Desde 2019, varios países de la región, entre ellos Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, vienen comunicando no solo incautaciones de cannabis, sino también el cultivo ilícito de cannabis en interiores o exteriores en sus territorios.

515. En Guatemala, el número de plantas de cannabis erradicadas en 2020 (3,5 millones) fue ligeramente superior al correspondiente a 2019 (3,3 millones). En 2020, el país comunicó la erradicación de 11,5 millones de plantas de adormidera, lo que supone un enorme aumento en comparación con el año anterior (53.000 plantas).

516. En Costa Rica, la cantidad de cannabis incautada, que fue de 16,8 t en 2019, se redujo a 2,0 t en 2020, y aumentó a un total de 9,9 t en los primeros cuatro meses de 2021. El número de plantas de cannabis incautadas en Costa Rica se redujo drásticamente, de 1,4 millones de plantas en 2019 a 500 plantas en 2020. En Panamá, la cantidad de cannabis incautada en 2020 fue de 16,1 t,

lo que supone un aumento del 25 % respecto a las 12,9 t incautadas en 2019.

517. Entre 2015 y 2019, Guatemala, junto con la Arabia Saudita y Turquía, se incautó de las mayores cantidades de anfetamina a nivel mundial, que representaron el 45 % de la cantidad total de la sustancia incautada en todo el mundo.

518. Según el informe *Global Synthetic Drugs Assessment 2020* de la UNODC, publicado en noviembre de 2020, las cantidades de “éxtasis” incautadas en Centroamérica y algunos países del Caribe han aumentado ligeramente en los últimos años. La droga procedía principalmente de Europa Occidental y Meridional. Es posible que algunos productos de “éxtasis” que se vendieron en la región contuvieran sustancias distintas de la MDMA, por ejemplo, nuevas sustancias psicoactivas. En el informe se señala también que en los países centroamericanos ha aumentado el uso con fines no médicos de tranquilizantes tales como las benzodiazepinas y los barbitúricos, especialmente entre las mujeres, los estudiantes de secundaria y los universitarios.

519. Aunque los datos relativos a América Latina y el Caribe sobre las nuevas sustancias psicoactivas detectadas por primera vez son menos completos que los de otras regiones, los informes sobre la aparición de esas sustancias en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Jamaica, Panamá y Trinidad y Tabago, así como en Puerto Rico, confirman los temores acerca de su propagación a las regiones menos desarrolladas del planeta. Hasta enero de 2021, Costa Rica había detectado el mayor número de nuevas sustancias psicoactivas de todos los países de Centroamérica y el Caribe.

520. Los estimulantes y alucinógenos representaron una proporción importante de todas las nuevas sustancias psicoactivas detectadas por primera vez en la región. Hay indicios de que algunas nuevas sustancias psicoactivas pueden haberse vendido en Centroamérica y América del Sur con el nombre de otras drogas, o en mezclas que contienen otras drogas. Por ejemplo, se siguen vendiendo compuestos de NBOMe como LSD. En las muestras de 4-bromo-2,5-dimetoxifenetilamina (2C-B) incautadas a menudo se hallaron otras sustancias, como ketamina, anfetamina, MDMA o nuevas sustancias psicoactivas.

5. Prevención y tratamiento

521. La Junta observa la falta de estimaciones recientes sobre la prevalencia del consumo de drogas en la mayoría

de los países de Centroamérica y el Caribe. Por ejemplo, no se dispone de estimaciones recientes de la región que permitan calcular la magnitud del consumo de opioides. La Junta recomienda que los países en cuestión den prioridad a la recopilación de datos sobre las tendencias del consumo de drogas y la demanda de tratamiento que sirvan para orientar la formulación de políticas de fiscalización de drogas con base empírica, y alienta a los asociados bilaterales y a las organizaciones regionales e internacionales a que proporcionen apoyo a tal efecto.

522. En Centroamérica y el Caribe, la disponibilidad de analgésicos opioides destinados a fines médicos para 2020 fue una de las más bajas de todas las regiones y siguió siendo preocupante. El consumo de sustancias sicotrópicas en Centroamérica y el Caribe es difícil de determinar, ya que solo 8 de los 20 países de la región han proporcionado datos sobre el consumo de cualquier sustancia sicotrópica en los últimos años.

523. El consumo de cannabis y cocaína, la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y el uso de medicamentos sometidos a fiscalización sin receta médica siguen siendo cuestiones preocupantes en Centroamérica y el Caribe.

524. La prevalencia del consumo de cannabis en el año anterior entre la población adulta de Centroamérica (3,1 %) y el Caribe (3,4 %) es inferior a la media mundial (casi el 4 %).

525. Según la encuesta nacional de escuelas primarias de Barbados de 2020, que se utilizó para examinar el consumo de drogas entre los alumnos de tercer y cuarto grado (niños de 9 a 11 años) en las escuelas públicas y privadas de todo el país, la prevalencia del consumo de cannabis a lo largo de la vida entre los alumnos era del 4,3 %, y la prevalencia en el año anterior, del 2,0 %. El promedio de edad del primer consumo de hierba de cannabis era de apenas 8,2 años; alrededor del 12 % de los alumnos encuestados opinaban que el cannabis era fácil de obtener.

526. En abril de 2021, la CICAD publicó las conclusiones de un proyecto sobre las nuevas sustancias psicoactivas, la heroína, el fentanilo y otros opioides cuyo objetivo era determinar la forma en que los opioides y otras drogas emergentes estaban afectando a los países de América Latina. Un estudio realizado en dos ciudades de la República Dominicana en el marco del proyecto reveló una elevada tasa de recaídas entre los consumidores de opioides en los centros de tratamiento participantes: la mayoría había estado en tratamiento una media de cuatro veces.

527. Según el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, se estima que la prevalencia anual del consumo de cocaína en Centroamérica y el Caribe es del 0,96 % y el 0,63 %, respectivamente, de las personas de 15 a 64 años, cifras que superan la media mundial (0,4 %).

528. La prevalencia anual del consumo de anfetaminas y estimulantes sujetos a prescripción médica entre los adultos de Centroamérica se estima en un 0,98 % (en el *Informe mundial sobre las drogas 2021* no se informó sobre la prevalencia anual en el Caribe). Se calcula que el uso de estimulantes farmacéuticos con fines no médicos en muchos países de Centroamérica es más común que el uso de otras anfetaminas. La prevalencia anual del consumo de “éxtasis” es la más baja entre los estimulantes fiscalizados que se notifican, y se estima en un 0,17 % en Centroamérica y un 0,23 % en el Caribe.

529. Según las mejores estimaciones obtenidas a partir de los últimos datos de la UNODC, publicados en 2021, el número de personas de edades comprendidas entre los 15 y los 64 años que se inyectan drogas es de aproximadamente 20.000 en Centroamérica y 90.000 en el Caribe. Se calculó que, dentro de ese grupo, unas 600 personas en Centroamérica y 13.000 en el Caribe viven con el VIH. Sin embargo, los datos disponibles sobre el VIH entre las personas que se inyectan drogas solo se referían a una parte limitada de ese grupo de población. En diciembre de 2020, el Centro de Atención Integral a la Dependencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana impartió un taller dirigido a profesionales de la salud de los ámbitos de la psicología, la enfermería, el trabajo social y la psiquiatría para mejorar la atención y el manejo de los pacientes que consumen sustancias, en particular opioides, vinculadas a la infección por el VIH.

América del Norte

Las familias y las comunidades del Canadá y los Estados Unidos siguen viéndose gravemente afectadas por el aumento en el número de sobredosis de drogas y muertes relacionadas con las drogas, especialmente las que están vinculadas con los opioides sintéticos y los estimulantes contaminados.

La reglamentación sobre el cannabis en América del Norte sigue dirigiéndose hacia la reglamentación jurídica del consumo con fines no médicos.

1. Novedades principales

530. Las sobredosis de drogas y las muertes relacionadas con las drogas en el Canadá y los Estados Unidos representan una crisis de salud pública cada vez más grave. La pandemia de COVID-19 aceleró aún más la crisis regional de sobredosis, debido al aumento de la contaminación de las drogas con fentanilo y otros opioides sintéticos y a la reducción del acceso a servicios de tratamiento y prevención. El agravamiento de la crisis de sobredosis en esos países se ha visto marcado por el aumento del número de muertes relacionadas con los psicoestimulantes, como la metanfetamina.

531. Los cambios de la reglamentación sobre el cannabis y las medidas de descriminalización del consumo de drogas en general siguen sucediéndose a ritmo acelerado en América del Norte. En México y los Estados Unidos ha seguido cambiando el panorama jurídico y político con respecto al consumo de cannabis con fines no médicos. En México se está elaborando nueva reglamentación sobre el consumo de cannabis por parte de adultos con fines no médicos, sobre la base de una decisión de la Suprema Corte de Justicia.

2. Cooperación regional

532. Los tres países de América del Norte han mantenido su estrecha cooperación en materia de fiscalización de drogas, entre otras cosas, mediante operaciones transfronterizas de aplicación de la ley e iniciativas encaminadas a elaborar respuestas colectivas a la producción ilícita de drogas. Por ejemplo, los Estados Unidos y México han intensificado su colaboración en materia de fiscalización de drogas mediante la adopción de enfoques de salud pública. Como parte de la coordinación regional, se han realizado esfuerzos para garantizar que las actividades conjuntas de lucha contra el narcotráfico respeten el estado de derecho y los derechos humanos.

533. Las actividades de cooperación entre el Canadá, los Estados Unidos y México se han ampliado por conducto del Diálogo de América del Norte sobre Política de Drogas y de la Iniciativa de Protección Marítima de América del Norte, que tienen como fin coordinar la actuación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las políticas de salud pública relacionadas con las drogas. La colaboración bilateral entre el Canadá y los Estados Unidos se ha basado en el Plan de Acción Conjunto sobre los Opioides, que se puso en marcha oficialmente en 2020. Los Estados Unidos colaboran también con la Fiscalía General de la República y otros organismos de México,

entre ellos las unidades militares que realizan labores de lucha contra los estupefacientes, en la creación de expedientes judiciales de las incautaciones y el establecimiento de protocolos para reflejar los incidentes en una base de datos central.

534. La hoja de ruta para la renovación de la alianza entre los Estados Unidos y el Canadá, anunciada el 23 de febrero de 2021, incluye un acuerdo entre los Gobiernos de ambos países para reforzar el Plan de Acción Conjunto sobre los Opioides, habida cuenta del aumento del consumo de drogas y del número de sobredosis. Los dos países acordaron mejorar la colaboración en materia de cumplimiento de la ley mediante el restablecimiento del Foro sobre Delincuencia Transfronteriza con el fin de facilitar la cooperación entre las fuerzas del orden, incluidos el aumento del intercambio de información y la búsqueda de soluciones a los problemas transfronterizos relacionados con el cumplimiento de la ley, como la lucha contra las corrientes ilegales de armas de fuego, drogas y divisas.

535. El 13 de mayo de 2021, México y los Estados Unidos mantuvieron un diálogo de alto nivel sobre una nueva estrategia de seguridad y llegaron a un acuerdo sobre metas y prioridades de seguridad comunes. Entre ellas se encuentran la reducción del tráfico de drogas y de la violencia vinculada a la delincuencia organizada, así como el tratamiento del consumo de drogas como problema de salud pública. Ambas partes convinieron en crear un marco basado en datos de inteligencia para abordar las causas de la violencia y el consumo de drogas.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

536. Durante el período que abarca el informe, en América del Norte se elaboraron o modificaron nuevos reglamentos y políticas sobre fiscalización de drogas a los niveles nacional, estatal y provincial. Si bien las novedades en materia de políticas se han centrado principalmente en hacer frente al agravamiento de la crisis de sobredosis y en la lucha contra el tráfico de drogas, también se han aprobado nuevas regulaciones relativas al consumo de cannabis con fines médicos y no médicos en México y en los Estados Unidos.

537. En marzo de 2021, la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos publicó su evaluación nacional de la amenaza de las drogas correspondiente a 2020 (*2020 National Drug Threat Assessment*). En ese informe la Administración para el Control de Drogas señaló que los casos de sobredosis en los Estados Unidos

se debían principalmente al fentanilo ilícito, y que la heroína y los opioides sujetos a prescripción médica también constituían un problema importante para las autoridades de salud pública y las encargadas de hacer cumplir la ley. Además, indicó que los grupos delictivos organizados mexicanos habrían aumentado presuntamente la fabricación y el suministro a los Estados Unidos de fentanilo y metanfetamina ilícitos, lo que habría contribuido al aumento de las muertes por intoxicación por drogas y de las incautaciones de esas sustancias en 2021.

538. En abril de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos publicó una declaración sobre las prioridades que se seguirían en materia de política de drogas en el primer año de su administración. En la declaración, el Gobierno priorizó la necesidad de hacer frente a la epidemia de sobredosis, ampliar el acceso a los servicios de tratamiento y recuperación y aumentar el apoyo a las iniciativas de prevención encaminadas a reducir el consumo de sustancias entre las personas jóvenes y la oferta de sustancias ilícitas. También se subrayó la necesidad de abordar cuestiones de equidad racial, de género y económica en la política de drogas y la atención sanitaria.

539. Los Estados Unidos han aumentado sus fondos federales para hacer frente al consumo de drogas y a la epidemia de sobredosis. En mayo de 2021 se publicó el Presupuesto Nacional de Fiscalización de Drogas correspondiente a 2022, en el cual se prevé una inversión de 41.000 millones de dólares para los organismos del Programa Nacional de Fiscalización de Drogas, lo que supone un aumento de 669,9 millones de dólares respecto de 2021. Se prevé que el aumento de la financiación redundará en un mayor acceso a intervenciones clave en materia de salud pública, como los servicios de tratamiento y prevención. Según la descripción del presupuesto, una cifra récord del 57,3 % de los recursos dedicados a la fiscalización de drogas se destinará a programas de reducción de la demanda, centrados en los tratamientos con base empírica, la reducción de daños, la prevención y los servicios de recuperación, entre otros. El Plan de Rescate Estadounidense también comprende 4.000 millones de dólares para la salud mental y los trastornos por consumo de sustancias.

540. En marzo de 2021, la Oficina de la Política Nacional para el Control de Drogas de los Estados Unidos celebró tres consultas con líderes tribales para fundamentar mejor las prioridades federales en materia de política de drogas y asegurarse de que respondieran a las necesidades de las personas, familias y comunidades de los indígenas americanos y los nativos de Alaska. En las consultas sobre políticas de drogas se trataron temas como la epidemia de opioides y otros problemas relacionados con el consumo de

sustancias, incluida la manera de reducir los obstáculos al tratamiento y las formas de hacer frente a las consecuencias del trauma intergeneracional en las comunidades tribales en relación con el consumo de drogas y las sobredosis.

541. El 15 de marzo de 2021, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos comenzaron a aplicar reglamentaciones modificadas sobre la base de los requisitos de la Ley de Prevención del Tráfico de Sustancias Sintéticas y Sobredosis de 2018. Las reglamentaciones modificadas establecen nuevos requisitos de datos electrónicos avanzados respecto de las remesas postales internacionales con el fin de detener la entrada de opioides en los Estados Unidos. Se prevé que las reglamentaciones modificadas proporcionarán una forma más precisa de detectar las remesas postales sospechosas, antes de su llegada, para interrumpir la cadena de suministro de opioides ilegales.

542. En junio de 2021, el Programa GRIDS de la JIFE envió una notificación especial a todos los puntos focales del Proyecto Ion y del proyecto OPIOIDS sobre los cambios introducidos en la legislación nacional de los Estados Unidos, entre los que figuraban la inclusión de 14 sustancias relacionadas con el fentanilo en la lista I de la Ley de Sustancias Fiscalizadas. La JIFE pidió que el aviso se distribuyera a las correspondientes entidades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y a sus homólogos reguladores y que, por medio de la plataforma IONICS, se comunicara cualquier remesa o tráfico sospechoso o no autorizado de esas sustancias.

543. En 2020, México pasó a ser el primer país de toda la región de América Latina en adoptar una política exterior feminista. La política, basada en la aplicación de una perspectiva de género con carácter transversal, contribuye a impulsar acciones gubernamentales que reduzcan y eliminen las diferencias estructurales y las brechas y desigualdades de género, y se aplicará a lo largo del período 2020–2024. En el 64° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, el Gobierno de México explicó que, en consonancia con su política exterior feminista, México había articulado tres enfoques clave respecto de la reforma de la política de drogas, a saber, la mejora del acceso a los servicios de tratamiento; la prevención y la reducción de los daños; y la coordinación y cooperación en la lucha contra la producción, el tránsito y la distribución de drogas.

544. Durante el período que abarca el informe se adoptaron en América del Norte nuevas medidas relativas a la legalización y descriminalización del consumo de drogas, sobre todo en lo que respecta al consumo del cannabis con fines médicos y no médicos.

545. El 19 de noviembre de 2020, el Senado de México aprobó la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, que debía permitir el uso del cannabis con fines no médicos. Tras ser aprobada en términos generales por la Cámara de Diputados, la legislación se sometió a un examen adicional en el Senado. Sin embargo, el 28 de junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales todos los artículos de la Ley General de Salud que prohíben el uso del cannabis con fines no médicos, con base en el derecho constitucional de los consumidores al libre desarrollo de la personalidad. La decisión de la Suprema Corte de Justicia no supuso la legalización de todas las actividades vinculadas al uso del cannabis con fines no médicos, incluidos el transporte y la comercialización. El 12 de enero de 2021, México también publicó disposiciones sobre el uso medicinal del cannabis, cuyo objetivo es la fiscalización, la elaboración y la vigilancia de materias primas del cannabis, derivados farmacológicos del cannabis y medicamentos que contienen cannabis, con fines de producción, investigación o fabricación o para uso médico.

546. En el ámbito federal de los Estados Unidos, el consumo y la venta de cannabis siguen siendo ilegales. En diciembre de 2020, la Cámara de Representantes aprobó la Ley de Oportunidad de Reinversión y Eliminación de Antecedentes Penales en relación con la Marihuana, a fin de eliminar el cannabis de la lista de sustancias sometidas a fiscalización. Con arreglo a esa ley, que posteriormente no fue aprobada en el Senado, se habrían eliminado de los antecedentes penales las condenas anteriores relacionadas con el cannabis y se habrían sometido a revisión las penas impuestas por delitos federales relacionados con el cannabis. Entre las conclusiones que figuraban en el proyecto de ley cabe mencionar que las ventas legales de cannabis a nivel de los estados federados habían ascendido a 9.500 millones de dólares en 2017, y se pronosticó que para 2022 alcanzarían los 23.000 millones de dólares.

547. En los Estados Unidos, si bien a nivel federal el cannabis seguía siendo una sustancia sometida a fiscalización que estaba incluida en la Lista I de la Ley de Sustancias Fiscalizadas, al 1 de noviembre de 2021, 36 estados y el Distrito de Columbia permitían la posesión y el consumo de cannabis con fines médicos por parte de adultos. Además, 18 estados y el Distrito de Columbia han legalizado el consumo de cannabis con fines no médicos. Durante el período que abarca el informe, Connecticut, Montana, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo México y Virginia promulgaron reglamentaciones relacionadas con el cannabis para permitir su consumo y posesión con fines no médicos por parte de adultos.

548. Tras la legalización a nivel federal del cultivo de “cáñamo”, de conformidad con la Ley Agrícola de 2018, se pueden derivar del CBD obtenido a partir del “cáñamo” tanto el *delta*-8-THC como otros compuestos de tetrahidrocannabinol distintos del *delta*-9-THC, sometido a fiscalización por el Gobierno federal. En varios estados, el *delta*-8-THC se utiliza como ingrediente psicoactivo añadido a otros productos, incluso para su venta en tiendas no reglamentadas o en sitios web comerciales. Recientemente, algunos estados, como Vermont y Michigan, han comenzado a prohibir el *delta*-8-THC, tras aclarar que su producción a partir del CBD se ha convertido en una forma de crear una sustancia psicoactiva derivada del cannabis producido legalmente, el cual no tiene concentraciones elevadas de cannabinoides psicoactivos. Por ese motivo, las normas sobre el cáñamo aprobadas en Vermont en 2020 prohíben el uso de cannabinoides sintéticos en la fabricación de cualquier producto que contenga “cáñamo” o esté impregnado de “cáñamo”. En consecuencia, los productores de Vermont no pueden fabricar el cannabinoide *delta*-8-THC, y el consumo, la posesión o la distribución de *delta*-8-THC puede dar lugar a sanciones penales federales o estatales. En Michigan, a partir del 11 de octubre de 2021, los productos que contienen *delta*-8-THC están incluidos en el ámbito de acción de la ley estatal y regulados por el Organismo de Regulación de la Marihuana de ese estado, de modo que todas las sustancias intoxicantes que provienen de la planta de cannabis están sometidas a pruebas de seguridad por el sistema de vigilancia del estado y el sistema de seguimiento desde la semilla hasta la venta administrado por el estado. **La Junta recuerda a los países que el *delta*-8-THC es un isómero del THC, que está incluido en la Lista I del Convenio de 1971.**

549. En el estado de Oregón, la Medida núm. 109, que fue sometida a plebiscito y aprobada por los votantes en 2020, prevé que la autoridad sanitaria del estado comience un período de desarrollo de dos años para la concesión de licencias y la reglamentación de los productos de la psilocibina y la prestación de servicios relacionados con esa sustancia. La psilocibina figura en la Lista I del Convenio de 1971. La autoridad sanitaria de Oregón trabajará entre enero de 2021 y diciembre de 2022 para elaborar el reglamento de aplicación de la Medida núm. 109. La Junta Consultiva sobre la Psilocibina de ese estado, establecida con arreglo a la medida que se sometió a plebiscito, elaborará un plan estratégico a largo plazo para asegurarse de que los servicios relacionados con la psilocibina proporcionen tratamientos seguros, accesibles y asequibles. A partir de enero de 2023 se aceptarán solicitudes de licencias relacionadas con la fabricación, venta y compra de productos de psilocibina.

550. En julio de 2021, el Gobernador de Rhode Island promulgó legislación por la que se autoriza la puesta en marcha de un programa piloto, de dos años de duración, orientado a la prevención de las sobredosis de drogas mediante la creación de centros comunitarios donde las personas puedan consumir esas sustancias bajo la supervisión de profesionales sanitarios. Con esa legislación, Rhode Island será el primer estado de los Estados Unidos en autorizar un programa piloto de esa índole, aunque las instalaciones tendrán que ser autorizadas por el municipio en el que vaya a funcionar cada centro. La ley también prevé la creación de un comité consultivo que formule recomendaciones al departamento de salud del estado con el fin de sacar el máximo provecho de los centros en lo que se refiere a salud y seguridad públicas.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

551. En un principio, las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19 interrumpieron las rutas de tráfico de drogas y las cadenas de suministro de precursores en América del Norte. Sin embargo, los traficantes de drogas encontraron rápidamente otras rutas y métodos. En el informe de 2021 sobre la estrategia internacional de fiscalización de estupefacientes (*International Narcotics Control Strategy Report*) del Departamento de Estado de los Estados Unidos se indicó que habían aumentado la fabricación, el tráfico y el consumo de metanfetamina y que México seguía siendo la principal fuente de heroína y metanfetamina para los Estados Unidos, que era a su vez el principal país de tránsito de la cocaína procedente de América del Sur y una fuente y ruta de tránsito del fentanilo. El Canadá siguió siendo una de las principales fuentes de tráfico de drogas sintéticas, cannabis y éxtasis hacia los Estados Unidos. El Ministerio de Salud del Canadá indicó que, desde 2019, la metanfetamina y la cocaína habían pasado a ser las dos sustancias incautadas con más frecuencia por las fuerzas del orden de ese país.

552. El 24 de febrero de 2021, la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos puso en marcha una nueva iniciativa integral de aplicación de la ley y prevención, la operación Engage, con miras a reducir el consumo de drogas y las muertes por sobredosis. La operación permite que las divisiones sobre el terreno de la Administración para el Control de Drogas se centren en la mayor amenaza derivada de las drogas en sus respectivas zonas geográficas, así como en la violencia resultante de dicha amenaza. La Administración para el Control de Drogas anunció en abril

de 2021 el Proyecto Wave Breaker, cuyo objetivo es interrumpir las corrientes ilícitas de fentanilo hacia los Estados Unidos, a las que se deben las tasas sin precedentes de muertes por sobredosis. Está previsto que el proyecto se centre en las actividades de interceptación y de aplicación de la ley y en la lucha contra las actividades de las organizaciones delictivas transnacionales.

553. El 24 de junio de 2021, la UNODC y el Gobierno de México publicaron un cuarto informe técnico de monitoreo de cultivos de adormidera, correspondiente a un estudio realizado entre julio de 2018 y junio de 2019. Según el estudio, la superficie dedicada al cultivo de la adormidera en México durante ese período fue de 21.500 ha, lo que constituye una disminución del 23 % en comparación con el período anterior, 2017/18. Se calculó que el rendimiento medio nacional de la goma de opio fue de 20,5 kg por hectárea, un aumento que se explicaba por la mejora de las técnicas de cosecha y gestión de los cultivos por parte de los cultivadores de adormidera. Se calculó que la producción nacional potencial de goma de opio seca era de 440 t, lo que supuso un descenso del 2 % en comparación con el período de seguimiento anterior. La concentración de morfina en la goma de opio durante el período a que se refiere el informe fue del 17,6 %.

554. En marzo de 2021, el Programa GRIDS envió una notificación especial en IONICS sobre el tráfico de xilazina debido al aumento de las comunicaciones relacionadas con esa nueva sustancia psicoactiva, que no está sujeta a fiscalización internacional. La xilazina se utiliza habitualmente en veterinaria como sedante y posee propiedades analgésicas y de relajación muscular. Sin embargo, recientemente han aumentado los incidentes relacionados con esa sustancia. En 2020, el Servicio de Análisis de Drogas del Ministerio de Salud del Canadá, que analiza las presuntas drogas ilícitas incautadas por las entidades canadienses encargadas de hacer cumplir la ley, detectó xilazina en 198 muestras, 197 de las cuales también contenían fentanilo o sus análogos. En octubre de 2020, el Centro de Investigación y Educación en Ciencias Forenses de los Estados Unidos publicó una alerta cuando se detectó la presencia de xilazina en casos relacionados con el fentanilo, la heroína o una combinación de ambas sustancias. El riesgo de sobredosis mortal puede aumentar con el consumo de drogas adulteradas con xilazina, sobre todo en combinación con opioides, debido al aumento de los efectos de depresión respiratoria. Mediante la observación de la red abierta, la JIFE ha determinado que la xilazina se está comercializando en línea.

555. En enero de 2021, el Programa GRIDS organizó una reunión de grupo de expertos, de cuatro días de

duración, sobre el tráfico de opioides sintéticos, fentanilos y sustancias peligrosas afines en el hemisferio occidental a través de plataformas de comercio electrónico. Los vendedores en línea suelen tener una presencia en esas plataformas para ofrecer sustancias peligrosas que carecen de usos legítimos. En consecuencia, las plataformas pueden tener una gran influencia en la prevención de la comercialización y la circulación de esas sustancias peligrosas. La reunión facilitó el diálogo regional entre los sectores público y privado y contribuyó a la concienciación, y los participantes intercambiaron buenas prácticas para seguir mejorando la colaboración intersectorial en la región y recomendaron medidas prácticas destinadas a garantizar la seguridad de las cadenas de suministro. Más de 40 Gobiernos y expertos del sector privado debatieron sobre las tendencias actuales del tráfico en la región y las repercusiones que estaba teniendo en ellas la pandemia de COVID-19.

556. En 2020 y 2021, la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos se incautó o colaboró en la incautación de precursores del fentanilo, entre los que figuraban la 1-Boc-4-piperidona, la 4-piperidona y la 4-AP (4-anilino-piperidina) (*N*-fenilpiperidin-4-amina). Esas incautaciones podrían ser un indicio de que las organizaciones delictivas están utilizando precursores más avanzados en la cadena de síntesis, en lugar de los precursores inmediatos y ampliamente fiscalizados ANPP y NPP.

557. Del 1 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, funcionarios de países de América del Norte participaron en una capacitación dirigida por la JIFE sobre instrumentos operacionales concebidos para mejorar la capacidad de los funcionarios de combatir el tráfico de sustancias peligrosas. Entre esos instrumentos cabe mencionar la plataforma de comunicaciones seguras IONICS y el instrumento de búsqueda de información de inteligencia GRIDS Intelligence, un medio de análisis visual de última generación que se puso en marcha recientemente y permite determinar con rapidez las rutas y los *modus operandi* con el fin de apoyar la labor estratégica y operacional de los funcionarios policiales de primera línea. También se impartió capacitación a fondo sobre la manipulación segura de los opioides y otras sustancias peligrosas.

558. La producción y la disponibilidad de cannabis han aumentado en todos los países de la región. Según la Administración para el Control de Drogas, en los Estados Unidos, la mayoría de los estados que han legalizado el cannabis no han establecido límites a su potencia, por lo que han aumentado los niveles de potencia del cannabis y de los productos concentrados de cannabis

que se venden en esos mercados. El Centro Nacional de Investigación de Productos Naturales de la Universidad de Misisipi también ha informado de que el porcentaje de *delta*-9-THC presente en las muestras de cannabis del mercado ilícito enviadas para su análisis por la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos aumentó de alrededor del 4 % al 14 % en el período comprendido entre 1995 y 2019. La Comisión de Armonización de Penas de los Estados Unidos ha informado de que, desde 2016, el número de delincuentes condenados por tráfico de cannabis en los tribunales estadounidenses ha disminuido un 67,3 %.

559. La producción, distribución y venta de cannabis en el Canadá siguen evolucionando después de que el Gobierno legalizara el consumo de la sustancia con fines no médicos en octubre de 2018 y la venta de productos comestibles de cannabis en octubre de 2019. Según un estudio de la Oficina de Estadística del Canadá sobre el consumo de cannabis, publicado en abril de 2021, la industria del cannabis en el Canadá está ahora en mejores condiciones para competir con el mercado ilícito en cuanto a precio, conveniencia y selección. Los datos utilizados en el estudio provienen de una encuesta nacional transversal y voluntaria sobre el cannabis, en la que se utilizó un cuestionario basado en Internet, lo que tal vez influya en su fiabilidad. Según los resultados de la encuesta, en 2020 eran más los canadienses que decían obtener al menos parte de su cannabis de fuentes lícitas o cultivarlo, y menos los que recurrían a amigos y familiares o a fuentes ilícitas. El consumo de cannabis fue mayor a finales de 2020 (20 %) que en el primer trimestre de 2019 (17,5 %) y en el primer trimestre de 2018 (14,0 %). El consumo a diario o casi a diario alcanzó un 7,9 % a finales de 2020, en comparación con el 5,4 % del primer trimestre de 2018, lo que da a entender que el aumento del consumo a diario o casi a diario fue ligeramente superior al aumento del consumo durante los últimos tres meses. Los datos también indican que el aumento del consumo a diario o casi a diario entre las mujeres (51 %) fue mayor que el aumento de ese consumo entre los hombres (33 %), con lo que se redujo la brecha entre los géneros durante el período 2018–2020.

560. El Canadá, México y los Estados Unidos participaron en la operación New Horizons, que tenía por objeto detectar las principales fuentes de abastecimiento y los principales puntos de redistribución del tapentadol y el tramadol (para obtener más información, véase el párr. 352).

5. Prevención y tratamiento

561. América del Norte siguió viéndose afectada por la aceleración del número de muertes por sobredosis en 2020 y 2021. El 17 de noviembre de 2021, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos informaron de que, según los cálculos, se habían producido 100.306 muertes por sobredosis de drogas en el período de 12 meses que finalizó en abril de 2021, lo que supuso un aumento del 28,5 % con respecto a las 78.056 muertes que se produjeron durante el mismo período del año anterior. Se calculó que el número de muertes por sobredosis de opioides aumentó a 75.673 durante ese mismo período, frente a las 56.064 del año anterior. En la mayoría de esas muertes por sobredosis intervinieron opioides sintéticos, sobre todo el fentanilo de fabricación ilícita, si bien los Centros para el Control de Enfermedades también observaron un incremento del número de muertes por sobredosis relacionadas con psicoestimulantes, como la metanfetamina.

562. En diciembre de 2020, en respuesta al aumento del número de sobredosis, los Centros para el Control de Enfermedades formularon recomendaciones en las que destacaron la necesidad de que los servicios esenciales siguieran siendo accesibles para las personas que corrían el riesgo de sufrir una sobredosis. Sobre la base de las necesidades locales, también recomendaron ampliar la distribución y el uso de la naloxona y aumentar la educación para la prevención de las sobredosis.

563. A fin de ayudar a paliar la disminución del acceso al tratamiento del consumo de drogas por causa de la COVID-19, en 2020, la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley de los Estados Unidos apoyó la organización de más de 300 sesiones de capacitación en línea en las que participaron 15.000 expertos en medicina y tratamiento de fuera de los Estados Unidos, y también apoyó la prestación de asistencia técnica para mejorar y desarrollar políticas eficaces destinadas a reducir el consumo de drogas. Además, la Administración para el Control de Drogas ultimó medidas encaminadas a mejorar el acceso al tratamiento asistido por medicamentos, sobre todo en las zonas rurales, donde las opciones de tratamiento para las personas con trastornos debidos al consumo de opioides pueden ser limitadas. El 28 de junio de 2021, la Administración para el Control de Drogas publicó una nueva norma sobre los requisitos de inscripción en los programas de tratamiento del consumo de estupefacientes que tienen componentes móviles. La norma elimina el requisito de inscripción por separado en los programas móviles de tratamiento del consumo de estupefacientes para los participantes que estén autorizados a despachar metadona para el trastorno

por consumo de opioides. La nueva norma debería facilitar el acceso al tratamiento en las comunidades subatendidas y para las personas encarceladas, y contribuir al cumplimiento de las prioridades de los Estados Unidos en materia de política de drogas, entre ellas la promoción de la equidad racial.

564. En enero de 2021, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos anunció nuevas directrices prácticas respecto de la administración de buprenorfina para el tratamiento de los trastornos por consumo de opioides con el fin de ampliar el acceso al tratamiento asistido por medicamentos. Los médicos que reúnan las condiciones necesarias estarían exentos de ciertos requisitos de certificación federal para poder recetar buprenorfina para el tratamiento de los trastornos por consumo de opioides. El Departamento también apoyó una iniciativa de ayuda para acabar con la adicción a largo plazo, conocida por la sigla en inglés HEAL (“Helping to end addiction long-term initiative”), mediante la inversión de 1.500 millones de dólares en la realización de 500 estudios de investigación en distintas partes de los Estados Unidos, con el fin de definir nuevos objetivos terapéuticos para el tratamiento del dolor y del trastorno por consumo de opioides, reducir los riesgos del consumo de opioides mediante estrategias no farmacológicas, y mejorar el tratamiento de la adicción a los opioides. Además, el Departamento puso en marcha un proyecto para hacer frente a la crisis de los opioides en las comunidades de color, con objeto de determinar y estudiar la prevalencia y la repercusión de los trastornos por consumo de sustancias, incluidos los trastornos por consumo de opioides, entre las poblaciones de minorías raciales y étnicas, así como los marcos políticos, las prácticas y las circunstancias que rodean el tratamiento de esas poblaciones.

565. En julio de 2021, los responsables de los Institutos Nacionales de Salud publicaron un artículo sobre la elección del lenguaje adecuado para reducir la estigmatización y mejorar el modo en que se trata a las personas. En el artículo se señalaba que, en los Estados Unidos, casi el 90 % de las personas que padecen trastornos por consumo de sustancias no reciben tratamiento o pueden recibir una atención clínica inadecuada debido a los sesgos relacionados con el estigma. Al igual que en el análisis que la propia Junta expuso en su informe anual de 2020, en el artículo se explica que el uso de un lenguaje científicamente exacto y de términos centrados en la experiencia del paciente es un componente clave para reducir el estigma.

566. El Canadá sigue viéndose afectado por una crisis de salud pública cada vez más grave debido a las sobredosis y las muertes por consumo de opioides. Entre enero

de 2016 y diciembre de 2020 se produjeron 21.174 muertes presuntamente causadas por intoxicación con opioides. El Gobierno del Canadá ha indicado que el aumento de ese tipo de muertes desde el inicio de la pandemia es probablemente el resultado de la oferta de drogas cada vez más tóxicas, el aislamiento, el estrés y la ansiedad, así como la poca disponibilidad o accesibilidad de los servicios para las personas que consumen drogas. El consumo y el tráfico de metanfetamina también han aumentado en el Canadá desde 2018. De enero a diciembre de 2020, el Gobierno del Canadá informó de que el 47 % de las muertes por toxicidad de estimulantes estuvieron vinculadas con la metanfetamina, frente al 44 % en 2019 y el 43 % en 2018. A ello se añade la preocupación por las importantes repercusiones del consumo de metanfetamina en la salud y la seguridad de algunas comunidades indígenas del país. En junio de 2021, el Ministerio de Salud del Canadá publicó un informe sobre el consumo de metanfetamina en el que expresaba su preocupación por el aumento del consumo de esa sustancia y los riesgos que suponía para la salud y la seguridad de todas las comunidades del Canadá.

567. El Centro Canadiense sobre las Adicciones y el Consumo de Sustancias dio a conocer su plan estratégico para el período 2021–2026, titulado “Centrados en el futuro”. Entre los objetivos estratégicos del Centro figuran el avance de los conocimientos mediante la síntesis de la investigación y la aportación de pruebas sobre las principales cuestiones que preocupan al Canadá, como las crisis de los opioides y la metanfetamina, los trastornos por policonsumo de sustancias, y otros trastornos, como los derivados de la relación entre el consumo de sustancias y la salud mental. Se espera que en las investigaciones del Centro se tengan en cuenta específicamente las consecuencias o tendencias en el consumo de sustancias que sean de carácter interseccional o estén relacionadas con el género y la diversidad. El Centro señala que, en los próximos cinco años, la legalización del consumo de cannabis comenzará a influir en los hábitos de consumo y las actitudes hacia esa droga, y prevé aportar pruebas y asesoramiento sobre el consumo de cannabis y sus efectos en la población.

568. De acuerdo con el Centro Canadiense sobre las Adicciones y el Consumo de Sustancias, en la fase inicial de la pandemia se produjo una disminución sustancial de la disponibilidad y la capacidad de los servicios de tratamiento y reducción del daño por el consumo de sustancias debido a los cierres y a las restricciones del número de clientes permitidos en las clínicas y los centros de hospitalización. Por ese motivo, muchos clientes recayeron en el consumo o comenzaron a consumir sustancias de mayor riesgo y se prolongaron las esperas

para recibir los servicios. Si bien la prestación de asistencia para el tratamiento del consumo de sustancias se trasladó rápidamente a las plataformas en línea, su disponibilidad no se distribuyó de forma equitativa, por lo que esa modalidad no pudo suplir del todo las necesidades de tratamiento en persona.

569. Según la encuesta sobre el cannabis realizada en 2020 por el Ministerio de Salud del Canadá, el 54 % de las personas que consumían cannabis declararon que lo hacían tres días al mes o menos, y el 18 % declaró que lo consumía a diario. Más de la mitad de los que consumían cannabis lo obtenían de una fuente legal; el 41 % indicó que su fuente habitual era un local comercial legal, lo que supuso un aumento en comparación con 2019. La pandemia de COVID-19 repercutió en el consumo de cannabis: el 56 % de los encuestados consumieron la misma cantidad, el 22 % consumió más y el 22 %, menos. El método más común de consumo de cannabis siguió siendo el de fumarlo, aunque disminuyó en comparación con 2019 y se registró un aumento del uso de productos comestibles de cannabis.

570. En enero de 2021, el Centro Canadiense sobre las Adicciones y el Consumo de Sustancias publicó los datos correspondientes al período 2016–2018 en un informe nacional sobre los indicadores de tratamiento (*National Treatment Indicators Report: 2016–2018 Data*). Según el informe, después del alcohol, las sustancias problemáticas notificadas con mayor frecuencia en las personas que solicitaron tratamiento fueron el cannabis y la cocaína. Más de la mitad de las personas que solicitaron tratamiento notificaron que consumían al menos dos sustancias problemáticas, lo que indica una alta prevalencia del policonsumo de sustancias.

571. Como parte de los esfuerzos que realiza el Canadá para reducir las consecuencias negativas del consumo de drogas, desde 2017, el país ha abierto 37 centros de consumo supervisado, donde se han recibido más de 2,6 millones de visitas y se han contrarrestado más de 22.000 sobredosis sin una sola muerte. Además, cada vez con mayor frecuencia se está recurriendo en el Canadá al análisis de la composición de las drogas, como resultado de la crisis de sobredosis. El 21 de abril de 2021, el servicio de análisis de drogas de Toronto publicó su informe anual correspondiente al año anterior, en el que indicaba que, en 2020, su primer año completo de funcionamiento, se habían analizado 1.657 muestras de drogas. Según las conclusiones del informe, se había previsto que el 53 % de las muestras examinadas fueran de fentanilo, el 7 % de las cuales se sabía que estaban asociadas a una sobredosis; el 63 % de las sustancias que se había previsto que contuviesen fentanilo también habían

contenido sustancias relacionadas con las benzodiazepinas; y el 31 % de las sustancias que se había previsto que contuviesen heroína también habían contenido fentanilo.

572. En julio de 2021, la Oficina de Estadística del Canadá publicó los datos de su estudio de las aguas residuales en cinco grandes ciudades, que indicaron un aumento del consumo de drogas desde el inicio de la pandemia de COVID-19. De las 14 drogas incluidas en el estudio, se comprobó que los niveles de cannabis, fentanilo y metanfetamina habían aumentado considerablemente al principio de la pandemia. Con una tasa cuatro veces superior a la de las demás ciudades incluidas en el estudio, Vancouver, la capital de Columbia Británica, tuvo los mayores niveles de fentanilo en las aguas residuales. La presencia de metanfetamina en las aguas residuales alcanzó los niveles más elevados en Edmonton, capital de la vecina provincia de Alberta, donde la cantidad de esa sustancia detectada en las alcantarillas fue aproximadamente el doble que en Vancouver. Según la Oficina de Estadística del Canadá, la recogida continua de muestras ayudará a comprender el cambiante panorama del consumo de drogas en distintas partes del país.

573. En los Estados Unidos se han intentado eliminar las prohibiciones penales a nivel de los estados de los instrumentos que se utilizan para analizar las drogas, como las tiras reactivas para el fentanilo. Esas prohibiciones no existen a nivel federal. El 17 de diciembre de 2020, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades recomendaron el establecimiento de programas de análisis de drogas para mejorar la detección de los brotes de sobredosis. El 7 de abril de 2021, los Centros para el Control de Enfermedades y la Administración de Salud Mental y Abuso de Sustancias anunciaron que podría utilizarse financiación federal para la compra de pruebas rápidas de fentanilo, con el fin de ayudar a frenar el súbito aumento de las muertes por sobredosis. En mayo de 2021, Arizona legalizó el uso de esas tiras como productos para el análisis de drogas, por lo que ya no se consideran accesorios para consumir drogas. Ese mismo mes, el Gobernador de Arizona también promulgó la Ley núm. 1250 del Senado, por la que se legalizan los programas de intercambio de agujas como parte de las iniciativas del estado para animar a las personas que se inyectan drogas a inscribirse en un tratamiento con base empírica.

574. En los Estados Unidos, en julio de 2021 se alcanzó un importante acuerdo de transacción por 26.000 millones de dólares respecto de las demandas presentadas por casi 4.000 gobiernos locales y estados contra tres grandes distribuidores de productos farmacéuticos y uno de los principales fabricantes de opioides, por el papel que habían desempeñado en crear la crisis de los opioides en

el país. Se prevé que la mayor parte de esos fondos se destinarán al tratamiento y la prevención del consumo de opioides. También se prevé que, sobre la base de ese acuerdo, se exijan cambios para que no vuelva a producirse una crisis similar relacionada con los opioides, por ejemplo, mediante la creación de un organismo centralizado independiente que proporcione a los distribuidores y a los reguladores estatales datos sobre el destino de las sustancias y su frecuencia de distribución. Se prevé que la creación de ese organismo eliminará los puntos ciegos de los sistemas que actualmente aprovechan los distribuidores y contribuirá a la detección de pedidos de opioides de las farmacias que resulten sospechosos.

575. El Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de los Estados Unidos publicó un análisis de las conductas y actitudes respecto del consumo de sustancias entre los adolescentes estadounidenses en el que se indicó que el consumo de cannabis en ese grupo no experimentó grandes cambios durante la pandemia de COVID-19, si bien los estudiantes tuvieron la percepción de que la disponibilidad de cannabis había disminuido. Durante el período comprendido entre febrero y mediados de marzo de 2020, la proporción de estudiantes que declararon tener un acceso “bastante” fácil o “muy” fácil al cannabis descendió un 17 %, del 76 % en la primavera anterior a la pandemia al 59 % durante la pandemia. Sin embargo, no hubo cambios de importancia en los niveles de consumo. Antes de la pandemia, el 23 % de los estudiantes dijeron haber consumido cannabis en los últimos 30 días, frente al 20 % durante la pandemia.

576. El 24 de junio de 2021, la Secretaría de Salud de México publicó un informe sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas. Entre otras constataciones, el informe indicó que alrededor del 40 % de los consumidores de drogas habían experimentado un aumento del consumo debido al estrés, la ansiedad o el aislamiento. Además de un preocupante aumento de la demanda de tratamiento por consumo de estimulantes de tipo anfetamínico desde 2017, la mayoría de las muertes relacionadas con el consumo de sustancias también estuvieron asociadas a los estimulantes.

577. En cuanto al modo en que la pandemia de COVID-19 ha influido en los hábitos de consumo de sustancias, la CICAD invitó a México a participar en el estudio hemisférico sobre patrones de consumo de sustancias psicoactivas y la COVID-19. En el estudio participaron en total 17.267 personas de los 32 estados de México, de las cuales el 62 % (10.677) eran mujeres, el 37 % (6.413) hombres y el 1 % (177) de género no especificado. Con una media de edad de 40,9 años, la mayoría (el 78,1 %) estaba empleada; los estudiantes representaron el 14,7 % y los desempleados,

el 4,4 %. Se trató de una encuesta voluntaria en línea elaborada por la CICAD. Según lo que indicaron los participantes, su consumo de sustancias en el año anterior se desglosaba de la manera siguiente: cannabis (14,6 %), tranquilizantes (12,6 %), opioides (12 %), cocaína (11,8 %), metanfetaminas (11,5 %), cocaína crack (11,4 %), éxtasis (11,4 %) e inhalables (11,3 %). El consumo de tranquilizantes y opioides fue más elevado de lo que suelen indicar las encuestas nacionales o la demanda de tratamiento, ámbitos en los que son sustancias de prevalencia baja. Entre los encuestados, el 59,9 % de los consumidores de drogas manifestaron haber dejado de consumirlas durante la pandemia; sin embargo, el 33,1 % mantuvo el mismo nivel de consumo y el 3,1 % lo aumentó. En el caso de los que aumentaron su consumo de drogas ilícitas, se trató principalmente del consumo de cannabis (10,6 %) y de tranquilizantes (6,7 %). Otro aspecto que se estudió fue la percepción de los efectos de las drogas ilícitas. En ese sentido, el 13,1 % de los consumidores siguieron percibiendo el mismo efecto, el 2,2 % percibió un efecto más potente y el 3,6 %, un efecto menos potente.

578. La UNODC ha colaborado con el Gobierno de México para mejorar la calidad de los servicios de tratamiento de la drogodependencia en el país y ha elaborado una hoja de ruta con miras a la adopción de normas internacionales de tratamiento. La UNODC también administró una encuesta a más de 600 centros de tratamiento en distintas partes de México con el fin de crear un mapa de los servicios que están disponibles actualmente. Como parte del proyecto, la Comisión Nacional contra las Adicciones de México formó un grupo de trabajo técnico que se encargaría del aseguramiento de la calidad de los servicios de tratamiento en todo el país, con representantes de cuatro organismos gubernamentales, la UNODC y la CICAD y expertos internacionales.

579. En el caso de México, el principal impacto de la COVID-19 en los servicios de tratamiento del consumo de drogas fue la disminución de la demanda de tratamiento en los centros gubernamentales y no gubernamentales en comparación con un año promedio. Con una reducción considerable del número de casos de tratamiento por consumo de drogas durante 2020, las medidas de distanciamiento físico repercutieron en el acceso al tratamiento de las personas que lo necesitaban. Por ejemplo, en 2019, la red nacional atendió por consumo de sustancias psicoactivas a 162.530 personas, mientras que en 2020 atendió a 101.142 personas. Esa disminución se dio a pesar de que las dependencias gubernamentales mantuvieron la misma capacidad de servicios de tratamiento, con la aplicación de medidas preventivas frente a la COVID-19 de acuerdo con el semáforo epidemiológico de cada estado.

América del Sur

En 2020 y 2021 se incautaron mayores cantidades de cocaína y precursores, ya que los grupos delictivos organizados aumentaron el tamaño de los envíos para compensar las pérdidas sufridas durante los primeros meses de la pandemia de COVID-19.

El Gobierno de Colombia estableció los fundamentos jurídicos para reanudar la aspersión aérea con glifosato a fin de intensificar las medidas de erradicación de los cultivos ilícitos de arbusto de coca.

Más Gobiernos de la región regularon el cultivo, la fabricación y el comercio de cannabis con fines médicos, científicos e industriales.

1. Novedades principales

580. En el segundo año de la pandemia de COVID-19, muchos acontecimientos en América del Sur han estado relacionados con el modo en que los grupos delictivos, las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y las personas que consumen drogas se han visto afectados por las restricciones a la circulación de personas y mercancías y por la vigilancia más estricta de las fronteras a consecuencia de la pandemia. Además, la emergencia sanitaria ha potenciado el dominio de las organizaciones delictivas en algunos territorios, así como su papel como proveedoras de servicios básicos a algunas poblaciones marginadas: incluso han llegado a aplicar medidas de salud pública para evitar la propagación del virus que las autoridades gubernamentales no fueron capaces de hacer cumplir. El cierre de escuelas durante la pandemia ha agravado aún más el riesgo de que las personas jóvenes con menos recursos económicos sean reclutadas por organizaciones delictivas y se dediquen a actividades ilegales, como el cultivo ilícito y el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

581. Tras un acusado descenso en los primeros meses de la pandemia, cuando las restricciones a la circulación impidieron a los compradores acceder a las zonas de cultivo, los precios de la hoja y la pasta de coca se recuperaron a finales de 2020 y en 2021. Durante los primeros meses de la pandemia, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Colombia registraron caídas de los precios de entre un 20 % y un 50 %. En Colombia, dadas las dificultades experimentadas por los compradores de hoja de coca para llegar a las zonas de cultivo, los agricultores o bien procesaron su hoja de coca ellos mismos, o bien contrataron servicios de procesamiento para producir pasta de coca

destinada a compradores de otros mercados o para venderla más adelante, con el fin de evitar pérdidas. Cuando se levantaron las restricciones a la movilidad en la región, la fabricación y el tráfico de cocaína se reactivaron, lo que hizo aumentar la demanda de precursores. Al reducirse la fabricación de sustancias químicas lícitas durante la pandemia, y para satisfacer la demanda de cocaína, los grupos delictivos tuvieron que recurrir a la producción artesanal de precursores con miras a mantener su capacidad de fabricación. A finales de 2020, el mercado de la cocaína había empezado a estabilizarse y las autoridades de la región comenzaron a notificar incautaciones de cantidades cada vez mayores de la droga.

582. Actualmente más del 50 % de los hogares de América Latina tienen acceso a Internet, lo que representa un aumento considerable respecto a hace 10 años, cuando era del 30 %. La popularidad de Internet, especialmente de la Internet oscura, para la venta y compra ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional ha ido en aumento en la región. La pandemia de COVID-19 ha acelerado ese proceso, ya que la compra en línea a través de medios sociales o la Internet oscura y la distribución mediante servicios postales y de mensajería permiten a las organizaciones delictivas continuar con sus actividades a pesar de los controles fronterizos y las restricciones a los desplazamientos que se han aplicado a causa de la pandemia.

583. Las rutas aéreas y marítimas para el tráfico de drogas se han convertido en las alternativas preferidas para eludir las restricciones a los viajes por tierra. Los traficantes han recurrido cada vez más al uso de avionetas para transportar cocaína entre Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Paraguay y el Perú. También se ha observado en otros países el uso de aeronaves privadas para trasladar droga dentro de la región y hacia Europa. Además, el sistema fluvial Paraguay-Paraná, formado por 3.400 km ininterrumpidos de ríos que conectan la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Paraguay y el Uruguay con el océano Atlántico, parece haberse consolidado como puerta de entrada para el transporte de la cocaína fabricada en Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Perú a los mercados internacionales de cocaína a través de puertos del Brasil y el Paraguay. Esto supone un nuevo reto para las autoridades, que estaban acostumbradas al tránsito de drogas desde el Estado Plurinacional de Bolivia principalmente por rutas aéreas y terrestres.

584. En los dos últimos años se ha intensificado el tráfico de drogas desde América del Sur hacia los mercados ilícitos de África y Europa. Se ha informado del aumento de las cantidades de droga procedentes de América del

Sur en Europa, ya que los grupos delictivos sudamericanos han ampliado sus mercados y los grupos delictivos con base europea viajan ahora a América del Sur para gestionar los envíos de droga a Europa. A finales de 2020 y a lo largo de 2021, las autoridades europeas se incautaron de cantidades sin precedentes de drogas que llegaban en contenedores enviados desde puertos de América del Sur. También están llegando cantidades cada vez mayores de cocaína procedentes de América del Sur a África, que se está convirtiendo en un punto de tránsito importante para las drogas fabricadas en América del Sur, que luego se redirigen a los mercados de drogas ilícitas de Europa y otras regiones vecinas.

585. Las fluctuaciones en el tráfico de cocaína y pasta de coca fueron menos pronunciadas en algunas zonas fronterizas, donde el tráfico de mercancías y la trata de personas parecen haberse mantenido activos o incluso haber aumentado. El Catatumbo, región colombiana fronteriza con la República Bolivariana de Venezuela, fue una de las pocas regiones de Colombia donde el tráfico se mantuvo estable durante la pandemia. En el Brasil, la cantidad de cocaína incautada aumentó un 38 % en las fronteras con Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Perú, y en mayo de 2021 se detuvo en la frontera con el Paraguay a miembros del Primeiro Comando da Capital, uno de los mayores grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas en el Brasil.

586. La creciente presencia de grupos armados en las zonas fronterizas de algunos países también ha hecho aumentar las tensiones entre los grupos delictivos organizados y entre estos y las fuerzas militares. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela informó de que en los estados de Apure, Falcón, Guárico, Mérida y Zulia se efectuaron 2.371 operaciones antidrogas y 27 operaciones militares en los primeros meses de 2021. Esas operaciones llevaron a la incautación de más de 18,5 t de sustancias fiscalizadas y 71,9 t de precursores, así como al desmantelamiento de 29 laboratorios ilícitos y ocho pistas de aterrizaje no autorizadas. En marzo de 2021 se intensificaron en Apure, situado en la frontera con Colombia, los enfrentamientos entre las fuerzas militares venezolanas y las organizaciones dedicadas a actividades ilícitas como el tráfico de drogas. En Colombia, la UNODC informó de que durante los últimos cinco años viene observándose una tendencia a la concentración de cultivos ilícitos de arbusto de coca a lo largo de las zonas fronterizas y en zonas geoestratégicas para el tráfico de cocaína. Las organizaciones de derechos humanos han expresado su preocupación por las posibles violaciones de los derechos humanos cometidas en las operaciones militares en el estado de Apure, donde, según información

del ACNUR, más de 5.800 personas tuvieron que huir a Colombia para escapar de los enfrentamientos armados que comenzaron el 21 de marzo de 2021.

587. En octubre de 2021 surgieron en el Estado Plurinacional de Bolivia controversias entre los cultivadores de hoja de coca y las fuerzas de seguridad por el control del principal mercado de coca del país, ADEPCOCA, situado en La Paz. En 2019, el 90 % de los ingresos por la venta lícita de hoja de coca, es decir, 173 millones de dólares, habían pasado por ese mercado. En años recientes el mercado ha sido objeto de controversia entre dos grupos de cultivadores de coca: uno que apoya al Gobierno actual y otro de la zona tradicional de cultivo de Los Yungas de la Paz, que se siente abandonado por el Gobierno. Las tensiones aumentaron cuando, en septiembre de 2021, el grupo que apoyaba al Gobierno desalojó a los representantes del grupo contrario y tomó el control del local. Tras dos semanas de interrupciones, se acordó que se celebrarían elecciones para decidir la nueva junta directiva de ADEPCOCA. Mientras tanto, en noviembre de 2021, los productores tradicionales de Los Yungas de la Paz inauguraron un nuevo mercado.

588. Los países de América del Sur han respondido a los recientes aumentos del tráfico de drogas creando dependencias antidroga especiales de carácter militar, policial o de inteligencia. Por ejemplo, en febrero de 2021, Colombia creó el Comando contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, una nueva dependencia militar compuesta por 7.000 efectivos de élite, para luchar contra el tráfico de drogas y las organizaciones terroristas.

589. El 30 de julio de 2021, la República Bolivariana de Venezuela inauguró el Centro de Análisis Estratégico Antidrogas, que formulará y generará información para la toma de decisiones de alto nivel con el fin de combatir el tráfico de drogas y los delitos conexos. El Brasil creó un centro de excelencia para la reducción de la oferta de drogas ilícitas, con apoyo de la UNODC y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para proporcionar a la Secretaría Nacional de Políticas sobre Drogas estudios estratégicos y análisis de tendencias relacionados con la oferta de drogas ilícitas, la delincuencia organizada transnacional y otras esferas de interés, a fin de mejorar la adopción de políticas públicas y de decisiones basadas en pruebas. A partir de julio de 2021, habida cuenta de la posición del Brasil en los mercados regionales y mundiales de drogas ilícitas, los expertos encargados del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos prestarán asistencia técnica al centro con el fin de elaborar una metodología de vigilancia de precios para el mercado de drogas ilícitas.

590. En septiembre de 2021, el Gobierno del Brasil anunció la creación del Subsistema Rápido de Alerta de Drogas, como respuesta a la presencia en el país de nuevas sustancias psicoactivas y drogas del tipo del éxtasis. La presencia de esas drogas en el Brasil y en la región en general ha ido aumentando gradualmente desde 2015. Entre 2018 y 2020 se desmantelaron varios laboratorios de fabricación de éxtasis en el país. El Subsistema Rápido de Alerta de Drogas se creó junto con la Secretaría Nacional de Políticas sobre Drogas, y su objetivo es permitir una coordinación interinstitucional para la detección rápida de nuevas sustancias. América del Sur cuenta con una amplia red de sistemas nacionales de alerta temprana sobre drogas (en la Argentina, Chile, Colombia y el Uruguay) que cooperan a través del sistema regional de alerta temprana establecido por la CICAD.

591. Varios Gobiernos de la región han prestado atención al cultivo de cannabis con fines médicos y científicos como posible fuente de desarrollo económico. En la Argentina, el Brasil, Colombia, Guyana, el Paraguay, el Perú y el Uruguay se introdujeron o debatieron leyes, reglamentos y políticas para permitir el cultivo de cannabis con fines médicos y científicos, así como con fines industriales. En algunos de esos países, el establecimiento de una industria lícita del cannabis ha sido presentado por los Gobiernos como una opción para la recuperación económica de la pandemia de COVID-19.

2. Cooperación regional

592. Tras una reducción inicial de las actividades debida a las restricciones asociadas a la pandemia de COVID-19, la cooperación regional en América del Sur se ha centrado en mejorar la colaboración para determinar y afrontar conjuntamente los problemas cada vez mayores que plantea la delincuencia organizada. En ese sentido, durante el 68º período ordinario de sesiones de la CICAD, en diciembre de 2020, se aprobaron la nueva Estrategia Hemisférica sobre Drogas y el Plan de Acción 2021–2025. Para más información, véase el párrafo 491.

593. La campaña naval internacional Orión contra el tráfico de drogas, liderada por Colombia y apoyada por más de 30 países de América y Europa, continuó sus operaciones para combatir el tráfico de drogas en el mar Caribe y en los océanos Atlántico y Pacífico. Durante las fases VI y VII de la campaña, que tuvieron lugar del 15 de septiembre al 30 de octubre de 2020 y del 15 de mayo al 30 de junio de 2021, respectivamente, la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Guyana, el Paraguay y el Perú prestaron apoyo aéreo y terrestre a la que se consideró una de las mayores operaciones multilaterales del

mundo contra el tráfico de drogas. Los resultados de la operación Orión VI se publicaron en noviembre de 2020 e incluyeron la incautación de más de 90 t de clorhidrato de cocaína, 18,6 t de cannabis, 33,2 t de resina de cannabis, 3,5 kg de heroína, 28 kg de anfetaminas, 110,6 t de precursores sólidos y más de 141.500 litros de precursores líquidos. Además, se incautaron 76 embarcaciones, cinco vehículos sumergibles y siete aeronaves, y se desmantelaron 168 laboratorios clandestinos. Orión VII tuvo como resultado la incautación de 116 t de clorhidrato de cocaína, 95 t de cannabis, 85 t de precursores sólidos, 215.700 litros de precursores líquidos, 237 t de semillas de coca y 2 t de semillas de cannabis. También se incautaron tres vehículos sumergibles y cinco aeronaves.

594. Por medio de sus proyectos, la JIFE ha seguido prestando apoyo a las autoridades nacionales competentes de la región en materia de fiscalización y vigilancia de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Los días 25 y 26 de noviembre de 2020, INCB Learning impartió formación a funcionarios de Colombia, el Ecuador y el Perú sobre la fiscalización y la notificación de estupefacientes, incluido el cannabis y las sustancias relacionadas con este. Funcionarios de las autoridades nacionales competentes en materia de fiscalización de drogas de 12 países de América del Sur, a saber, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Guyana, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), se han inscrito para utilizar los módulos de aprendizaje electrónico ofrecidos por INCB Learning. Los módulos abarcan los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas, los precursores y el marco de fiscalización internacional de drogas, y están disponibles previa inscripción para los funcionarios de las autoridades nacionales competentes sin coste alguno. **La Junta insta a todos los Gobiernos a que inscriban a los funcionarios pertinentes de sus autoridades nacionales competentes para que puedan beneficiarse de los módulos de aprendizaje electrónico y a que formulen observaciones y sugerencias sobre aquellos ámbitos en que consideren que debe elaborarse más material de capacitación.**

595. En el marco del Programa GRIDS de la JIFE, en enero de 2021 se convocó una reunión de un grupo de expertos de cuatro días de duración sobre el tráfico de opioides sintéticos, fentanilos y sustancias peligrosas conexas por medio de plataformas de comercio electrónico en América Latina y el Caribe. En esas plataformas es frecuente encontrar vendedores que ofrecen opioides sintéticos, fentanilos y sustancias peligrosas conexas sin usos legítimos a posibles usuarios de la región. Por ello, esas plataformas pueden tener un papel muy importante para prevenir la comercialización y la circulación de esas

sustancias peligrosas. El objetivo de la reunión fue facilitar el diálogo regional entre el sector público y el privado, aumentar la concienciación, compartir conocimientos y mejores prácticas para seguir fortaleciendo la colaboración intersectorial en la región, y recomendar medidas prácticas para futuras actuaciones destinadas a garantizar la seguridad de las cadenas de suministro. En la reunión, más de 40 expertos de los sectores público y privado debatieron sobre las tendencias actuales del tráfico en la región y los efectos que sigue teniendo la pandemia de COVID-19 en el tráfico de opioides sintéticos, fentanilos y sustancias peligrosas.

596. El Programa GRIDS también impartió, en febrero de 2021, un webinar de formación a 147 funcionarios internacionales encargados de la aplicación de la ley y la normativa de 14 países hispanohablantes⁵². El objetivo del webinar fue proporcionar a los Gobiernos información sobre los enfoques mundiales y las herramientas operacionales de la JIFE que aumentan la capacidad de los funcionarios para combatir el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos, precursores y otras sustancias peligrosas que actualmente no están sometidas a fiscalización internacional.

597. La tercera fase del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD III) se inició en junio de 2021. En esa fase, el programa se centrará en facilitar la cooperación en diferentes ámbitos de la política sobre drogas, incluida la prestación de asistencia técnica y el apoyo a la reforma de las políticas en materia de drogas de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, igualdad de género, desarrollo sostenible y salud pública. Para más información, véase el párrafo 495.

598. Los Gobiernos también han mantenido los acuerdos de cooperación bilateral existentes o han concluido otros nuevos, especialmente con países con los que comparten fronteras. En marzo de 2021, mediante la operación Alianza 24, el Brasil y el Paraguay erradicaron 490 ha de cultivos de cannabis y se incautaron de 14.670 kg de cannabis en el departamento de Amambay (Paraguay), fronterizo con el Brasil. En julio de 2021, la Argentina y el Paraguay firmaron un acuerdo de cooperación para aplicar nuevas estrategias complementarias de investigación e intercambiar mejores prácticas y experiencias sobre

la forma de abordar los delitos relacionados con la delincuencia organizada.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

599. En diciembre de 2020, el Gobierno del Perú aprobó su nueva política nacional a diez años contra las drogas. La aplicación de la política será supervisada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. Entre los ámbitos prioritarios de la política están el fortalecimiento institucional y socioeconómico, la reducción de la producción y el tráfico de drogas ilícitas en zonas estratégicas y la disminución del consumo de drogas entre las poblaciones vulnerables.

600. En febrero de 2021 se publicó en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela el Decreto núm. 4432, en virtud del cual la Oficina Nacional Antidrogas pasó a ser la Superintendencia Nacional Antidrogas. Ese nuevo organismo diseñará y llevará a cabo políticas públicas y estrategias contra el tráfico y el uso ilícito de drogas. El Decreto se enmarca en el proceso de reforma de la ley orgánica sobre drogas del país, de 2010, que se inició en 2019 con el fin de ampliar el ámbito de actuación de las fuerzas de seguridad y de las autoridades competentes en materia de drogas ante los cambios y nuevas tendencias en las actividades relacionadas con las drogas. La reforma prevé la creación de comandos especiales para hacer frente al tráfico de drogas en las zonas ocupadas por grupos delictivos organizados.

601. En el Paraguay, la lista de sustancias psicoactivas y precursores sujetos a fiscalización se actualizó mediante el Decreto núm. 5282, de mayo de 2021. En junio de 2021 entró en vigor la resolución núm. 114/2021 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, que establece los requisitos y el procedimiento para la inscripción y reinscripción en la Dirección de establecimientos que operan con sustancias químicas fiscalizadas. En el contexto de la pandemia de COVID-19, se aprobó la resolución SG núm. 111/2021 con el propósito de establecer los requisitos y condiciones para la emisión de autorizaciones de emergencia para los medicamentos pertinentes, incluidos los que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional.

602. Bolivia (Estado Plurinacional de) y Colombia han adoptado medidas para intensificar sus esfuerzos contra el cultivo ilícito de arbusto de coca. En marzo de 2020, tras una reunión entre el Presidente de Colombia y el Presidente de los Estados Unidos, se reanudaron las conversaciones sobre el uso de la aspersión aérea para reforzar las

⁵²Participaron en el curso de formación, que se celebró en línea en cumplimiento de las medidas preventivas contra la COVID-19, funcionarios de fiscalización de drogas y expertos internacionales de la Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

de consumo es mayor entre los hombres que entre las mujeres. Las tasas de consumo entre las personas jóvenes, especialmente en la escuela secundaria y la universidad, son especialmente preocupantes.

638. Según los datos del *Informe mundial sobre las drogas 2021*, la Argentina, Chile y el Uruguay han experimentado un aumento del consumo de éxtasis en su población adulta en los últimos diez años. En Colombia, en cambio, se ha señalado la tendencia contraria, con una disminución del consumo entre 2008 y 2019. Los datos del sistema de la UNODC de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas indican que el consumo de nuevas formas de ketamina combinada con otras sustancias podría estar aumentando en la Argentina y Colombia.

639. La prevalencia del uso inadecuado de opioides sujetos a prescripción médica en la región es una de las más bajas del mundo. En un proyecto de la CICAD sobre el consumo de nuevas sustancias psicoactivas, así como de heroína, fentanilo y otros opioides, se observó que en la Argentina, el Perú y el Uruguay los trabajadores del sector de la salud son quienes consumen opioides más comúnmente. En el Perú, el bajo nivel de consumo de opioides y otras sustancias psicoactivas podría estar relacionado con el poco o nulo conocimiento de esas sustancias en la población general. En el Uruguay, la prevalencia del consumo de opioides es mayor en las poblaciones vulnerables y puede estar ligada al consumo de pasta de coca. Otra observación es la falta de programas especializados para tratar a las personas que sufren trastornos por consumo de opioides. En general, los tratamientos que se ofrecen a esos pacientes no difieren del tratamiento de trastornos relacionados con el consumo de otras sustancias psicoactivas. Los pacientes que padecen enfermedades crónicas, como el cáncer, y que experimentan un dolor intenso siguen teniendo un acceso limitado a medicamentos para el tratamiento del dolor y los cuidados paliativos. La disponibilidad de medicamentos analgésicos que contienen sustancias fiscalizadas en América del Sur no llega al 1 % de esa disponibilidad en América del Norte.

640. En América del Sur, al igual que en otras regiones, es difícil establecer niveles adecuados de analgésicos opioides sin una medición fiable de las necesidades médicas relativas a los cuidados paliativos y otras afecciones de salud. Los datos comunicados por los Gobiernos de la región muestran una mejora general de la disponibilidad de opioides fiscalizados en años recientes. El consumo de opioides para el tratamiento del dolor ha venido aumentando desde 2017; no obstante, la disponibilidad sigue siendo considerablemente inferior a la media comunicada por las regiones de mayores ingresos. Por otra parte, sigue

siendo difícil determinar los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas para fines médicos en América del Sur, ya que en los últimos años solo aproximadamente la mitad de los países de la región han proporcionado datos sobre el consumo de cualquier sustancia sicotrópica. En las publicaciones técnicas de la Junta dedicadas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas figura información más detallada sobre esta cuestión. **La Junta recuerda que en algunos países de la región la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es insuficiente, y hace hincapié en la importancia de asegurar una disponibilidad y un acceso suficientes a sustancias sometidas a fiscalización internacional para su utilización con fines médicos. Se debe prestar especial atención en la región a la disponibilidad en las zonas rurales y para las poblaciones vulnerables.**

641. Las organizaciones regionales han venido realizando un seguimiento de la información sobre el consumo de drogas y la accesibilidad a los centros de tratamiento. En general, la región carece de instalaciones para tratar a los pacientes, sobre todo en las zonas rurales. En el Brasil, el mayor mercado de cocaína de la región, con una prevalencia de consumo de cocaína en el año anterior del 1,0 % en la población de entre 15 y 64 años en 2016, el número de programas disponibles aún no guarda proporción con el tamaño de la población afectada.

642. En septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que preparara un estudio sobre los resultados de las políticas sobre drogas. El Grupo de Trabajo observó que en varios países de América del Sur (Argentina, Brasil, Chile y Colombia) se cometían graves violaciones de los derechos humanos en centros privados de tratamiento del consumo de drogas. El Grupo de Trabajo afirmó que “al igual que en los centros de internamiento obligatorio para el tratamiento de la drogadicción, en la mayoría de los centros privados el enfoque se centra en la abstinencia, donde normalmente se administran pocas terapias basadas en la evidencia o ninguna” (A/HRC/47/40, párr. 94). En 2019, el Gobierno del Brasil aprobó la hospitalización obligatoria de las personas que consumen drogas, y en julio de 2020 se autorizaron las comunidades terapéuticas, que a menudo se basan en la abstinencia y en métodos no basados en pruebas empíricas, para el tratamiento de adolescentes.

643. La Junta toma nota de la recomendación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de que se deberían clausurar cuanto antes los centros públicos de internamiento obligatorio para el tratamiento de la drogadicción y se deberían modificar la legislación, la

política y las prácticas para que todos los tratamientos de los trastornos por consumo de drogas se basen en la evidencia, sean voluntarios y con el consentimiento informado del interesado (A/HRC/47/40, párr. 126 e) y g)). La Junta también recuerda el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, celebrado del 30 de junio al 17 de julio de 2020 (A/HRC/44/48). **La Junta desaconseja el uso de la detención obligatoria para la rehabilitación de las personas con trastornos por consumo de drogas y exhorta a los Gobiernos de la región a que establezcan servicios de tratamiento voluntario con base empírica y en los que se respeten debidamente los derechos humanos de los pacientes, de conformidad con las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas de la UNODC y la OMS y con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 46/1 y 59/4.**

644. Algunos Gobiernos están avanzando en la mejora de los servicios de tratamiento y prevención que se ofrecen a los pacientes. En la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto núm. 4432 de 2021 sobre la reforma de la ley orgánica de drogas establece la creación de centros de rehabilitación para brindar apoyo y orientación a las personas que padecen trastornos por consumo de drogas. En el Estado Plurinacional de Bolivia, la prevención se ha convertido en un pilar de la nueva estrategia antidrogas 2021–2025, y se han adoptado medidas para buscar enfoques eficaces destinados a proteger a las personas jóvenes y los niños del consumo de drogas.

645. En 2021, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Paraguay y el Perú llevaron a cabo una serie de actividades de creación de capacidad para trabajadores de la salud y profesionales del tratamiento. En el Perú, la formación también prestó especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales. Con el apoyo de la UNODC, profesionales del Ecuador y el Perú intercambiaron buenas prácticas, y se celebró un webinar regional para profesionales de Colombia, el Ecuador, Panamá y el Perú, que analizaron un modelo de terapia familiar basado en pruebas empíricas.

646. Las restricciones relacionadas con la COVID-19 han supuesto un reto añadido en la aplicación de políticas de prevención y tratamiento. Con todo, algunos Gobiernos han sido capaces de adaptarse a las limitaciones y han seguido prestando servicios a las personas que los necesitaban. En la Argentina, se llevaron a cabo sesiones de tratamiento mediante plataformas de videoconferencia,

mientras que en el Ecuador se publicó un protocolo para garantizar el acceso sin interrupciones de los pacientes a los centros de tratamiento, manteniendo las medidas y normas de seguridad.

647. La Junta reconoce los esfuerzos realizados por los países para abordar las cuestiones relacionadas con la prevención y el tratamiento en la región. Sin embargo, la recesión económica y las tensiones sociales y políticas que vive América del Sur a consecuencia de la pandemia de COVID-19 están entorpeciendo esos esfuerzos. Las dificultades económicas y otros problemas sociales podrían aumentar las tasas de consumo de sustancias en la región. Al mismo tiempo, los altos niveles de desempleo, sumados a los bajos niveles de educación, pueden empujar a las personas jóvenes a la delincuencia y las actividades ilícitas y, de ese modo, pueden aumentar su vulnerabilidad al uso ilícito de sustancias sometidas a fiscalización.

D. Asia

Asia Oriental y Sudoriental

La región de Asia Oriental y Sudoriental se enfrenta al gran problema que supone la continuación de la fabricación ilícita, el tráfico y el consumo de drogas sintéticas. En particular, se ha observado un aumento de la fabricación y el tráfico de ketamina, se han encontrado niveles elevados de MDMA en algunos comprimidos de éxtasis, y han aparecido varias drogas sintéticas nuevas y muy potentes que plantean graves problemas de salud pública.

Desde el 1 de julio de 2021, China comenzó a fiscalizar los cannabinoides sintéticos utilizando una definición genérica. Ese tipo de fiscalización de grupos de sustancias, también conocido como “enfoque genérico”, permite a los países fiscalizar gran número de sustancias a la vez sin que sea necesario nombrarlas de forma individual en la legislación. Además, permite anticipar medidas de fiscalización para las nuevas sustancias que puedan aparecer. En 2019, China había introducido medidas semejantes respecto de las sustancias relacionadas con el fentanilo.

1. Novedades principales

648. A pesar de las restricciones relacionadas con la COVID-19 que estuvieron en vigor durante la mayor

parte de 2020 y 2021, los grupos delictivos organizados transnacionales implicados en la fabricación y el tráfico de drogas ilícitas mostraron su capacidad de diversificación y adaptación. Además, la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de metanfetamina siguieron teniendo una fuerte presencia en la región.

649. Aunque la pureza de la metanfetamina que circula en el mercado ilícito de los países de la región se ha mantenido estable, el exceso de oferta ha mantenido los precios en mínimos históricos y ha contribuido a la disponibilidad, lo cual, según la UNODC, podría aumentar la demanda y el consumo en la región. Se siguió fabricando metanfetamina principalmente en el estado de Shan (Myanmar). Sin embargo, según la UNODC, hay más indicios de que Camboya se ha venido utilizando cada vez más para la fabricación ilícita a gran escala de esa sustancia.

650. En Asia Oriental y Sudoriental han seguido apareciendo nuevas sustancias psicoactivas potencialmente dañinas y comprimidos de éxtasis con un alto contenido de MDMA, presuntamente relacionados con casos de sobredosis. La evolución del mercado de las drogas sintéticas en la región señala claramente la necesidad de reforzar el papel de los laboratorios forenses para garantizar la detección rápida y precisa de drogas sintéticas potentes con fines de alerta temprana en los niveles nacional y regional, así como la necesidad de realizar análisis de rastreo para determinar las rutas de síntesis.

651. Los cannabinoides sintéticos dominan el mercado regional de las nuevas sustancias psicoactivas sintéticas en Asia Oriental y Sudoriental. China, Indonesia, Malasia, la República de Corea, Singapur y Viet Nam informaron de que los cannabinoides sintéticos fueron las nuevas sustancias psicoactivas identificadas con mayor frecuencia en las muestras analizadas.

652. En los últimos años han aparecido en algunos países de la región, sobre todo en el Japón, la República de Corea, Singapur y Viet Nam, nuevas sustancias psicoactivas con efectos alucinógenos, en particular análogos del LSD. El Japón ha sometido a fiscalización nacional varios análogos del LSD, y Singapur ha introducido un grupo genérico de LSD en su Ley sobre Uso Indebido de Drogas para hacer frente con mayor eficacia a la aparición de esos análogos.

653. Asia Oriental y Sudoriental es una de las regiones que generan especial preocupación en lo relativo a garantizar y vigilar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Algunos países de Asia Oriental y Sudoriental han venido

comunicando un consumo medio de estupefacientes ligeramente superior al nivel definido por la Junta como insuficiente, y la región es una de las que cuenta con menor disponibilidad de los analgésicos opioides más utilizados. Asimismo, sigue siendo difícil determinar los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas en Asia Oriental y Sudoriental, ya que en los últimos años menos de la mitad de los países de la región han proporcionado a la Junta datos sobre el consumo de cualquier sustancia sicotrópica. En las publicaciones técnicas de la Junta dedicadas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas figura información más detallada sobre el tema. **La Junta destaca que en muchos países de la región la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es insuficiente, y hace hincapié en la importancia de asegurar tanto la disponibilidad suficiente de sustancias sometidas a fiscalización internacional para su utilización con fines médicos como el acceso a ellas.**

2. Cooperación regional

654. A pesar de las limitaciones a los viajes impuestas durante la pandemia, los países de la región mantuvieron sus actividades de cooperación bilateral y regional. A finales de 2020 y a lo largo de 2021 se celebraron una serie de reuniones y conferencias en línea sobre asuntos relacionados con las drogas, entre otras cosas sobre la futura cooperación en materia de compartición de inteligencia, actividades conjuntas de los organismos de aplicación de la ley, formación de funcionarios y asistencia técnica.

655. En abril de 2021, la Oficina de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Tailandia y el Centro de Cooperación en materia de Estupefacientes de la ASEAN organizaron la décima reunión de la Red de Vigilancia de Drogas de la ASEAN. Durante la reunión, que se celebró en línea, funcionarios y expertos intercambiaron opiniones acerca de la mejora de la calidad de los datos utilizados para el informe de la ASEAN sobre vigilancia de drogas (*ASEAN Drug Monitoring Report*), y posteriormente se aprobó un plan de trabajo para el período 2021–2022 sobre la presentación y el análisis periódico de datos para la preparación del informe.

656. Tras la 41ª Reunión de Altos Funcionarios de la ASEAN en Materia de Drogas y la décima reunión del Equipo de Tareas sobre la Interdicción Aeroportuaria de la ASEAN, los países de la región también debatieron sobre asuntos relacionados con las drogas durante la quinta reunión del Equipo de Tareas sobre la Interdicción Portuaria de la ASEAN y la cuarta reunión del Consejo Asesor sobre Drogas Peligrosas de la Asamblea Interparlamentaria de la ASEAN.

657. En octubre y noviembre de 2020, el Centro de Formación de la ASEAN para la Educación Preventiva sobre Drogas, con sede en Filipinas, impartió una serie de webinarios sobre el tema “Replanteamiento de la educación preventiva sobre drogas para la nueva normalidad: la experiencia de la ASEAN”. Se invitó a los países a que compartieran sus experiencias en materia de educación preventiva y de aumento de los conocimientos entre los gestores y los profesionales.

658. En noviembre de 2020, las autoridades aduaneras de 15 países y territorios (Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, Hong Kong (China), India, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam) anunciaron los resultados de la operación conjunta denominada Mekong Dragon II. La operación, que tenía por objeto impedir el tráfico de drogas y productos de fauna y flora silvestres con el apoyo de la UNODC, la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia para Asia y el Pacífico y la OMA, tuvo como resultado la desarticulación de redes delictivas y permitió conocer los métodos utilizados para salvar las restricciones fronterizas y las limitaciones de transporte relacionadas con la COVID-19. En julio de 2021 se notificaron más de 300 incautaciones en el examen de mitad de período de la operación Mekong Dragon III, cifra que superó la correspondiente a todo el año 2020.

659. En diciembre de 2020, el Programa GRIDS de la JIFE organizó un evento de formación en línea sobre IONICS para funcionarios de aduanas, inspección postal y reglamentación sanitaria. Además de los participantes de Asia Meridional, asistieron al evento, de dos días de duración, 31 funcionarios de Filipinas, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam, así como de Hong Kong (China) y de la Unión Postal de Asia y el Pacífico.

660. Además, los países de la región siguieron cooperando y realizando actividades conjuntas sobre el terreno. Por ejemplo, las fuerzas del orden de China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia patrullaron conjuntamente la cuenca del río Mekong. Hasta julio de 2021, su cooperación había permitido detectar más de 3.000 casos relacionados con la droga e incautar más de 20 t de drogas.

661. En marzo de 2021 se envió una notificación especial sobre la xilazina por conducto del Programa GRIDS a todos los puntos focales del Proyecto Ion y el proyecto OPIOIDS. Con anterioridad a la notificación especial, la JIFE observó en IONICS un aumento de las comunicaciones relacionadas con la sustancia. Por conducto del Programa GRIDS se facilitó información sobre el tráfico de

xilazina a los puntos focales pertinentes de Asia Oriental y Sudoriental. La xilazina se utiliza habitualmente en medicina veterinaria como sedante con propiedades analgésicas y miorelajantes, y recientemente se ha producido un aumento del número de incidentes relacionados con esa sustancia. A partir de su observación de la red abierta, la JIFE determinó que se estaba comercializando en plataformas en línea en Asia Meridional y Asia Oriental y Sudoriental.

662. También en marzo de 2021, el Programa GRIDS impartió a funcionarios de aduanas un curso en Ciudad Ho Chi Minh (Viet Nam) sobre interceptación de nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos y otras sustancias peligrosas, con el fin de mejorar el intercambio de información práctica acerca del tráfico por medio de la plataforma de comunicación IONICS.

663. Las autoridades nacionales competentes de Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Timor-Leste y Viet Nam participaron en un evento de formación en línea organizado por INCB Learning. En diez sesiones en línea, los participantes aumentaron sus conocimientos sobre los requisitos en materia de presentación de información en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad adecuada de las sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas.

664. De los 16 países de la región, 12 utilizaron módulos de aprendizaje electrónico elaborados por INCB Learning. Los módulos ofrecen capacitación interactiva sobre el sistema de provisiones de estupefacientes, el sistema de provisiones de sustancias sicotrópicas y las provisiones de las necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, así como sobre el marco de fiscalización internacional de drogas.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

665. El 1 de enero de 2021, Camboya puso en marcha su sexto plan anual de lucha contra las drogas. El plan contiene medidas para combatir eficazmente el consumo y el tráfico de drogas, como el aumento de las actividades de investigación y prevención; la educación de carácter divulgativo sobre los efectos negativos de las drogas; la cooperación con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación; y la lucha específica contra el tráfico de drogas. El plan prevé el fortalecimiento de la cooperación internacional, en particular con los países vecinos, y la construcción de más centros de rehabilitación para ofrecer tratamiento a los consumidores de drogas.

666. En Myanmar, en febrero de 2021, los militares dieron un golpe de Estado y derrocaron al Gobierno elegido democráticamente. El 18 de junio, la Asamblea General aprobó la resolución 75/287, en la que condenaba la violencia letal empleada por las fuerzas armadas de Myanmar desde el 1 de febrero de 2021. La crisis política actual, complicada por la pandemia de COVID-19, seguirá empeorando las graves condiciones económicas y de seguridad del país, que probablemente serán un incentivo para que los agricultores vuelvan a cultivar adormidera, al reducirse las oportunidades de medios de vida alternativos, y contribuirá a crear condiciones propicias para que los traficantes de drogas intensifiquen sus actividades delictivas a través de las fronteras del país.

667. Recientemente se han producido en Tailandia novedades en relación con el uso de cannabis y de productos que contienen CBD. A partir de diciembre de 2020, los extractos que contuvieran CBD y cuyo contenido de THC no fuera superior al 0,2 % en peso seco no se considerarían estupefacientes. Cualquier planta con un contenido de THC superior al 1 % en peso seco sigue considerándose marihuana, estupefaciente de categoría 5 con arreglo a la Ley de Estupefacientes del país. Asimismo, a principios de 2021, la Administración de Alimentos y Medicamentos de Tailandia legalizó la producción comercial de planta de cannabis por parte de empresas privadas exclusivamente con fines industriales (fibra o semillas) u hortícolas (a veces denominado “cáñamo” o “cáñamo industrial”). Para ello, las empresas privadas deben obtener una licencia, que es preciso renovar cada año. El reglamento ministerial sobre el uso del “cáñamo” ha sido modificado con el fin de permitir su producción con fines comerciales, su utilización y su comercio. Además, a raíz de una modificación de la Ley de Alimentos, se permite utilizar en los alimentos partes de la planta producidas en el país.

668. En mayo de 2021, el Gobierno de Tailandia modificó la Ley de Estupefacientes (núm. 8) (2021) y retiró el *kratom* (*Mitragyna speciosa*), sustancia psicoactiva de origen vegetal no sujeta a fiscalización internacional, de la categoría 5 de la lista de estupefacientes del país. La legislación revisada despenaliza el consumo, la producción, la eliminación, la importación, la exportación y la posesión de *kratom* a partir del 24 de agosto de 2021. Se está preparando un proyecto de ley que regula la venta y el uso de la sustancia, en el que se establecen los requisitos para la concesión de licencias de cultivo, venta, importación y exportación de *kratom* con fines industriales.

669. En noviembre de 2021, Tailandia publicó un nuevo Código de Estupefacientes, en el que se combinan

24 instrumentos legislativos relacionados con los estupefacientes en una sola ley. El nuevo código forma parte de una reforma del sistema nacional de lucha contra las drogas destinada a aplicar un enfoque basado en la salud y abordar el hacinamiento en el sistema penitenciario. En el marco de la reforma, el Ministerio de Salud asumirá un papel de liderazgo en la prestación de servicios de tratamiento del consumo de drogas y rehabilitación. Con arreglo a la reforma también se introdujeron penas proporcionadas para cada delito relacionado con las drogas: se revocó el castigo mínimo para los delitos leves de drogas y se eliminaron los antecedentes penales de quienes consumen drogas y se someten voluntariamente a tratamiento por consumo de drogas. La Junta de Fiscalización de Estupefacientes está facultada para detectar zonas de cultivo de plantas narcóticas, producir estupefacientes y promover actividades de reducción de daños con fines científicos y de investigación. El nuevo código entrará en vigor en diciembre de 2021.

670. Desde el 28 de mayo de 2021 están prohibidas en China la producción e importación de productos cosméticos que contengan frutos, aceite de semillas o extracto de hojas de *Cannabis sativa*, a raíz de la revisión del catálogo de materias primas vegetales y animales prohibidas para los cosméticos por parte de los Institutos Nacionales de Control de Alimentos y Medicamentos de China.

671. La información sobre la situación de las drogas en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo muy limitada. Con todo, según el servicio nacional de noticias del país, en julio de 2021 se aprobó una ley de prevención de delitos relacionados con las drogas. No está claro si la nueva ley sustituye o complementa la Ley de Fiscalización de Estupefacientes de 2003.

672. A partir del 1 de julio de 2021, China sometió los cannabinoides sintéticos a fiscalización nacional por medio de una definición genérica. Los cannabinoides sintéticos son funcionalmente semejantes al *delta-9-THC*, principal componente psicoactivo del cannabis, ya que se unen a los mismos receptores de cannabinoides en el cerebro y otros órganos.

673. Según la Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, no se detectó ningún análogo del fentanilo en el país entre mayo de 2019 y marzo de 2021. A partir del 1 de mayo de 2019, China incluyó colectivamente las sustancias relacionadas con el fentanilo en la lista de sustancias fiscalizadas a nivel nacional. Ese tipo de fiscalización de grupos de sustancias, también conocido como “enfoque genérico”, permite a los países fiscalizar un gran número de sustancias a la vez sin que sea necesario nombrarlas de forma individual

en la legislación. Además, ese enfoque permite anticipar medidas de fiscalización para las nuevas sustancias que puedan aparecer. Entre 2015 y 2020, quedaron sujetas a fiscalización internacional 60 nuevas sustancias psicoactivas, de las cuales 18 eran cannabinoides sintéticos y 13 opioides sintéticos; estos últimos eran en su mayoría análogos del fentanilo.

674. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria mencionó a varios países de la región en su estudio titulado “La detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas”, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones (A/HRC/47/40). En el estudio, el Grupo de Trabajo señaló que las personas que consumían drogas estaban especialmente expuestas a ser detenidas arbitrariamente. También manifestó su preocupación por el número creciente de casos de detenciones arbitrarias relacionadas con las drogas. Según el estudio, en Camboya e Indonesia, más del 20 % de la población penitenciaria son personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas. El Grupo de Trabajo recordó que anteriormente había expresado su preocupación por los regímenes de prisión preventiva que prevén el encarcelamiento de presuntos traficantes de drogas sin juicio durante largos períodos, y señaló que en 2018, en Filipinas, aproximadamente 100.000 presos habían sido retenidos en espera de juicio por delitos relacionados con las drogas sin posibilidad de fianza durante un promedio de 528 días. Un estudio realizado en Indonesia sobre personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas reveló que el 79 % de ellas sufrieron abusos en la fase de detención, mientras que más del 86 % denunció torturas o malos tratos durante la detención. El Grupo de Trabajo también observó que se utilizaban castigos corporales por delitos relacionados con las drogas en Brunei Darussalam, Malasia y Singapur.

675. Según el Instituto de Justicia de Tailandia, miembro de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las políticas del país en materia de encarcelación han hecho aumentar el número de casos de COVID-19 entre la población penitenciaria. Según el informe, el 80 % de los reclusos del país están encarcelados por delitos relacionados con las drogas, en su mayoría con la metanfetamina.

676. Durante el 46° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en febrero de 2021, el Secretario de Justicia de Filipinas confirmó que el grupo creado para investigar los casos de muertes durante las operaciones antidroga había comenzado sus trabajos iniciales y había identificado casos en los que agentes de las fuerzas del orden no habían seguido los protocolos

normalizados relativos a la coordinación con otros organismos y el manejo de las escenas del delito. En junio de 2021 se anunció que el Grupo y el Departamento de Justicia habían tenido acceso a expedientes de otros casos de responsabilidad administrativa contra cientos de agentes de la policía por presuntas conductas indebidas cometidas en el curso de operaciones antidroga.

677. Una vez finalizado el examen preliminar de la situación en Filipinas en junio de 2021, la entonces Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, anunció su solicitud de autorización judicial para iniciar una investigación en relación con posibles crímenes de lesa humanidad, concretamente asesinatos, en el contexto de la “guerra contra las drogas” del país. En el examen preliminar, que comenzó en febrero de 2018, se analizaron los presuntos delitos cometidos por el Gobierno de Filipinas desde el 1 de julio de 2016. El 15 de septiembre de 2021, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte accedió a la solicitud de la Fiscal.

678. La Junta reitera en los términos más enérgicos su opinión de que las respuestas extrajudiciales a la delincuencia relacionada con las drogas constituyen una clara violación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, que exigen que la delincuencia relacionada con las drogas se aborde mediante respuestas formales de la justicia penal y la estricta observancia de las normas procesales reconocidas internacionalmente. Se recuerda a los Gobiernos que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas incluyen un compromiso de aplicar un enfoque humano y equilibrado que exige a las partes que presten atención especial a la prevención del consumo de drogas y a la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas, y que adopten todas las medidas posibles al efecto.

679. En agosto de 2021, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao introdujo un nuevo programa nacional de prevención y fiscalización de drogas. Ese programa prevé la adopción de nuevas leyes y reglamentos, así como la modificación de los existentes, y actividades de sensibilización respecto de diferentes aspectos de las cuestiones relacionadas con las drogas. Aunque todavía no se han definido mecanismos de coordinación concretos, el programa incluye un llamamiento para la compartición de responsabilidades entre varios ministerios, organismos centrales y administraciones locales. También subraya la necesidad de que el Ministerio de Seguridad Pública coopere con los Ministerios de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y Educación a fin de mejorar la calidad de los centros de tratamiento en el país y construir centros de formación profesional mejor

dotados para ayudar a las personas que han recibido tratamiento. El programa nacional se ejecutará entre 2021 y 2023.

680. Según grupos de la sociedad civil, siguen dictándose penas de muerte por delitos relacionados con las drogas en varios países de la región, en particular en China, Filipinas, Indonesia, Malasia, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam. En algunos países de la región, los delitos relacionados con las drogas corresponden a una parte importante de las penas de muerte impuestas por los sistemas de justicia penal.

681. **Habida cuenta de los tratados y protocolos internacionales pertinentes y de las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la pena de muerte, la Junta reitera su llamamiento a todos los Estados que siguen imponiendo la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas para que consideren la posibilidad de abolirla para ese tipo de delitos y de conmutar las condenas a muerte ya dictadas.**

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

682. En la última década, la región ha experimentado un importante aumento de la fabricación y el tráfico de drogas sintéticas, en particular de metanfetamina, tanto cristalina como en forma de comprimidos. Además del problema que supone la mayor presencia de cannabinoides sintéticos y nuevas sustancias psicoactivas de tipo benzodiazepínico, la región tiene dificultades para reducir tanto la demanda como la oferta. Las rutas de tráfico se extienden por casi toda la región, desde China en el norte hasta Timor-Leste en el sur.

683. En 2020, varios países de la región registraron importantes aumentos en las cantidades incautadas. Se incautaron casi 170 t de metanfetamina, la mayor cantidad notificada hasta el momento en la región. La cantidad de metanfetamina cristalina incautada en Brunei Darussalam en 2020 triplicó la registrada en los cinco años anteriores juntos, a pesar del confinamiento total impuesto en el país durante parte de ese año. Se han observado tendencias semejantes en otras partes de la región, por ejemplo, en la República Democrática Popular Lao y en Hong Kong (China). El mayor volumen de metanfetamina incautado por un solo país de la región en 2020 fue comunicado por Tailandia, y ese mismo año Camboya informó de incautaciones de cantidades sin precedentes tanto de metanfetamina como de heroína.

Myanmar comunicó en 2020 incautaciones de más de 60 estupefacientes y precursores diferentes con un valor estimado de más de 650 millones de dólares.

684. En 2020 se dismantelaron en Malasia un total de 35 instalaciones de fabricación y procesamiento de comprimidos, sobre todo de metanfetamina cristalina y éxtasis. Según el Departamento de Investigación de Delitos relacionados con los Estupefacientes de la Real Policía de Malasia, en los últimos años la fabricación de drogas ilícitas se ha llevado a cabo en pequeños laboratorios en lugar de en grandes instalaciones, lo que indica una presencia creciente de grupos delictivos locales.

685. Del mismo modo, en China ha ido disminuyendo el dismantelamiento de emplazamientos de fabricación de drogas ilícitas a gran escala. En 2020 se dismantelaron 167 laboratorios clandestinos y se incautaron 1,1 t de metanfetamina y ketamina. Se descubrieron actividades de fabricación de drogas, en su mayoría a pequeña escala, en 27 provincias. También se han dismantelado laboratorios clandestinos en otros países, como Myanmar.

686. China y el Japón observaron un fuerte descenso en la cantidad de metanfetamina incautada, posiblemente a consecuencia de las restricciones a la movilidad por la COVID-19 que estuvieron en vigor en 2020. La cantidad de la sustancia incautada en China disminuyó un 65 % con respecto a 2015.

687. En el Japón, el número de casos de tráfico de drogas se redujo en casi un 50 % en comparación con 2019, y el número de personas involucradas en esos casos disminuyó en casi un 45 %. Con todo, el país siguió siendo un objetivo para los grupos delictivos organizados locales y transnacionales dedicados al tráfico de drogas debido al alto precio por el que se vende la metanfetamina cristalina en el país. Los cannabinoides sintéticos constituyeron la mayor parte de los casos relacionados con nuevas sustancias psicoactivas en el país.

688. Los cannabinoides sintéticos siguen dominando el mercado de las nuevas sustancias psicoactivas en muchos países de la región. Indonesia registró la incautación de las mayores cantidades en ese subgrupo, en parte como resultado de la fabricación en el país de FUB-AMB (MMB-FUBINACA, AMB-FUBINACA) o AB-CHMINACA, nuevas sustancias psicoactivas que se rocían en productos de tabaco. En la República de Corea también han aumentado las incautaciones de cannabinoides sintéticos; en 2020 se incautaron más sustancias de ese tipo que en los cinco años anteriores juntos. Además, la región siguió enfrenándose a problemas relacionados con nuevas sustancias

psicoactivas con efectos sedantes e hipnóticos, en particular las del tipo de la benzodiazepina, también conocidas como benzodiazepinas de diseño.

689. Indonesia siguió incautándose de las mayores cantidades de hierba de cannabis en Asia Oriental y Sudoriental. En 2020, las incautaciones en ese país se situaron en casi 54 t.

690. Según el estudio sobre el cultivo y la producción de opio en Myanmar en 2020 y sus implicaciones (*Myanmar Opium Survey 2020: Cultivation, Production and Implications*), la superficie de cultivo de adormidera en ese país ha ido disminuyendo desde 2014. En 2020, la superficie estimada era de 29.500 ha, un descenso del 11 % con respecto a 2019. La producción potencial de opio se estimó en 405 t en 2020, lo que supone una disminución de 103 t en relación con 2019. La cantidad de opiáceos incautados en Myanmar creció considerablemente respecto de 2019: el peso del opio incautado aumentó un 285 %, hasta 6.506 kg, y el de la heroína, un 100 %, hasta 1.389 kg. Aunque la República Democrática Popular Lao siguió siendo productora de opio, se viene observando una tendencia a la baja en la superficie dedicada al cultivo ilícito de adormidera desde 2014, así como una disminución de las cantidades incautadas desde 2017, debido en parte al éxito de los proyectos de desarrollo alternativo llevados a cabo en algunas provincias.

691. La heroína representó la mayor parte del mercado de opiáceos en Myanmar en 2020. El consumo interno de heroína se estimó en 6 t y su valor calculado fue de entre 144 millones y 315 millones de dólares, mientras que el tráfico internacional se estimó entre 13 t y 53 t y su valor calculado fue de entre 299 millones y 1.205 millones de dólares. El consumo interno estimado de opio y el tráfico internacional representaron porcentajes menores del valor de mercado, a saber, 17 millones de dólares y 42 millones de dólares, respectivamente.

692. La cantidad de comprimidos de éxtasis incautados en la República de Corea en 2020 se triplicó en relación con 2019, al tiempo que su precio de venta al público se redujo a la mitad, con lo que cayó al nivel más bajo observado en los últimos años. La Policía Nacional confiscó drogas ilícitas por un valor estimado de 400 millones de dólares.

693. El uso de Internet para el tráfico de drogas se ha extendido aún más en la región. Según la Oficina de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Tailandia, de marzo a diciembre de 2020, estaban en funcionamiento en diversas plataformas y redes sociales hasta 2.300 cuentas de usuario asociadas al tráfico de drogas; de ellas, casi

el 80 % se clasificó como cuentas nuevas. Internet se utiliza para vender pequeñas cantidades de estimulantes de tipo anfetamínico, como metanfetamina, metanfetamina cristalina y éxtasis, además de cannabis. En la República de Corea, el número de detenciones de traficantes de drogas que utilizan la red oscura y monedas virtuales, que en el primer semestre de 2020 había representado apenas el 1,8 % del total de detenciones relacionadas con las drogas, llegó al 7 % (339 detenciones) en el primer semestre de 2021. Para frenar el uso de canales ilícitos en línea, la Policía Nacional ha desplegado de modo experimental equipos para la investigación de la red oscura en seis provincias.

5. Prevención y tratamiento

694. Muchos países de la región siguen sin contar con mecanismos para reunir información sobre el alcance y la naturaleza del consumo de drogas y la demanda de tratamiento. **La Junta alienta a los países de la región a que den prioridad a la recopilación de datos sobre las tendencias del consumo de drogas y la demanda de tratamiento que sirvan para orientar la formulación de decisiones con base empírica en la esfera de la prevención y el tratamiento, y alienta a los asociados bilaterales y a las organizaciones regionales e internacionales a que proporcionen apoyo a tal efecto.**

695. Según el informe anual del Centro de Cooperación en materia de Estupefacientes de la ASEAN, el número de consumidores de drogas ingresados en los servicios de tratamiento en 2019 disminuyó un 14,5 % en relación con el año anterior. Indonesia tiene la tasa de ingresos más baja, y Tailandia, la más alta. Las drogas más consumidas por las personas ingresadas para recibir tratamiento en 2019 fueron los estimulantes de tipo anfetamínico, que representaron tres cuartas partes del total, seguidos de los opiáceos y los opioides, y el cannabis.

696. Se calcula que en 2020 había 65.000 consumidores de drogas en la República Democrática Popular Lao, el 86 % de los cuales consumían metanfetamina como droga principal. Malasia registró más de 22.500 consumidores de drogas; de ellos, el 60 % consumían principalmente metanfetamina. El número de usuarios registrados de estimulantes de tipo anfetamínico en Viet Nam aumentó en relación con 2019 hasta casi 200.000 usuarios, lo que supone el 80 % del total de usuarios de drogas registrados en el país. La Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Brunei Darussalam practicó cerca de 700 detenciones en aplicación de la Ley de Uso Indebido de Drogas en 2019, lo que representa el 0,51 % de la población total. Más del 60 % de los detenidos tenían

entre 20 y 39 años. La mayoría de las detenciones se realizaron por el consumo de drogas sujetas a fiscalización; el resto fue por posesión de accesorios para consumir drogas ilícitas y por posesión de drogas. Aunque la metanfetamina es la droga que suscita mayor preocupación en el país, el cannabis es la más frecuente entre las personas jóvenes y los estudiantes.

697. Según el Gobierno de China, el número de consumidores de drogas registrados ha seguido disminuyendo en ese país desde 2016 y alcanzó un mínimo histórico de 1,8 millones en 2020. Casi el 60 % consumía drogas sintéticas, seguido de más del 40 % que consumía opioides. Según la Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, el país sigue estableciendo centros de rehabilitación voluntaria para ofrecer servicios de tratamiento médico a los consumidores de drogas, con especial atención a los más vulnerables, es decir, a los que tienen problemas de salud o discapacidades. Además, China lleva cinco años aplicando la iniciativa de rehabilitación comunitaria Safe care para consumidores de drogas. En el marco del programa, han recibido tratamiento y rehabilitación un total de 894.000 consumidores de drogas.

698. En Singapur, el número de personas ingresadas en servicios de tratamiento del consumo de drogas por consumo de metanfetamina no ha dejado de crecer constantemente desde 2017. En los últimos dos años también ha aumentado el número de consumidores de nuevas sustancias psicoactivas, sobre todo de cannabinoides sintéticos.

699. En 2020, Singapur continuó las actividades de su programa de educación preventiva sobre las drogas. A consecuencia de la pandemia, varias actividades de divulgación se realizaron en línea. En lo que respecta al tratamiento, Singapur sigue aplicando su política nacional de incluir a las personas que consumen drogas en su régimen reforzado de rehabilitación, siempre que no estén acusadas de ningún otro delito. Según un estudio reciente del Servicio Penitenciario de Singapur, la tasa de reincidencia a los dos años en los consumidores de drogas que pasaron por el régimen de rehabilitación fue un 8 % menor que la cifra correspondiente a los que no lo hicieron.

700. Malasia continuó ejecutando su estrategia de reducción de la demanda, que incluye medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación y de reducción del daño. En 2020, 155 zonas del país fueron designadas zonas de alto riesgo, y se puso en marcha un proyecto piloto de educación preventiva en cooperación con organizaciones no gubernamentales. El proyecto se dirige a las familias que viven en esas zonas de alto riesgo y tiene

como propósito concienciar sobre el consumo de drogas, en colaboración con personajes públicos y representantes del sector privado.

701. Malasia sigue aplicando medidas de reducción del daño, en particular tratamiento farmacológico y programas de intercambio de jeringuillas, con el fin de reducir la tasa de infecciones por el VIH, hepatitis víricas y otras enfermedades de transmisión sanguínea asociadas al consumo de drogas, de acuerdo con los objetivos establecidos en su plan estratégico nacional para acabar con el sida en el período 2016–2030.

702. En la República de Corea, el número de consumidores de drogas inculcados cuyo enjuiciamiento fue aplazado y quedaron en libertad condicional tras completar programas de tratamiento y rehabilitación aumentó en más del 12 % en 2020 respecto del año anterior. Las cifras reflejan la aplicación de la iniciativa de erradicación de las drogas en el país, que da prioridad al tratamiento y la rehabilitación en lugar de la penalización, para promover la rápida reincorporación de los consumidores de drogas a la sociedad.

703. Según los medios de comunicación de Camboya, durante el primer trimestre de 2021 más de 9.000 personas se ofrecieron como voluntarias para recibir servicios de tratamiento y rehabilitación por consumo de drogas en el país. En total, Camboya cuenta con 18 centros de rehabilitación, de los cuales 11 son estatales, 3 son privados y 4 son gestionados por organizaciones no gubernamentales. Además, hay 450 centros de salud y hospitales comunitarios que ofrecen algunos servicios de tratamiento del consumo de drogas. Durante el período 2017–2020, más del 80 % de las personas ingresadas en centros de tratamiento del consumo de drogas en Camboya tenían entre 18 y 35 años.

704. En Tailandia, la droga que fue motivo de mayor preocupación siguió siendo la metanfetamina, seguida del cannabis y la heroína. El número de personas en tratamiento a causa de trastornos por consumo de metanfetamina, que representaron casi el 77 % de las personas en tratamiento por trastornos por consumo de drogas en 2020 y el 87 % en 2019, disminuyó desde el máximo de 278.000 registrado en 2013 a menos de 200.000 en 2019. En Filipinas también se observó en 2020 un descenso en el número total de personas ingresadas en servicios de tratamiento del consumo de drogas.

705. En 2020, más de 190.000 personas se sometieron a tratamiento de rehabilitación por consumo de drogas en Tailandia; de ellas, alrededor del 67 % eran nuevos

consumidores, casi el 90 % eran varones y alrededor del 50 % tenían entre 20 y 34 años. La Oficina de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Tailandia, en cooperación con el Ministerio de Salud Pública y la Administración Metropolitana de Bangkok, organizó un equipo de trabajo que prestó servicios de tratamiento y rehabilitación de base comunitaria a 1.421 personas en sus aldeas y comunidades.

706. Tailandia ha introducido nuevos enfoques para la reducción de la demanda de drogas. El tratamiento basado en la comunidad apoya el tratamiento comunitario de las personas que consumen drogas, como alternativa a su tratamiento en los hospitales, e incluye el uso de la medicina tradicional, apoyo psicológico y reinserción comunitarios, educación y formación profesional. El tratamiento requiere la inscripción en el Ministerio de Salud y en la Oficina de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes. En el ámbito de la prevención, se han puesto en marcha numerosos programas educativos, informativos y sociales, así como la iniciativa llamada Safe zone, destinada a reducir el consumo de drogas mediante el refuerzo de la red de instituciones educativas y el apoyo a las personas jóvenes y a los líderes de los lugares de trabajo y de la comunidad para proporcionar zonas seguras.

707. En Myanmar se han abierto 29 centros de tratamiento y 56 dispensarios para prestar servicios de tratamiento, además de los centros públicos de rehabilitación. También hay 71 centros en los que se ofrece tratamiento farmacológico con metadona, que prestan servicios a más de 25.000 personas. Solo en 2020, casi 10.000 personas iniciaron un tratamiento farmacológico. Dado que el trastorno por consumo de sustancias se considera una enfermedad crónica en Myanmar, el proceso de rehabilitación comprende servicios de postratamiento, reinserción en la sociedad, rehabilitación mental y física y formación profesional. El Ministerio de Salud y Deportes de Myanmar emitió una orden en virtud de la cual los clientes en terapia de sustitución con metadona recibieron dosis para llevar a casa suficientes para 14 días, con el objetivo de evitar la transmisión de la COVID-19 en los centros de tratamiento.

708. En el Japón, el número de personas que entraron en contacto formal con las autoridades por infracciones relacionadas con las drogas en 2020 aumentó un 5,1 % respecto del año anterior. Mientras que la metanfetamina siguió siendo la droga más consumida en el país, el número de personas detenidas por delitos relacionados con el cannabis ha ido aumentando en los últimos siete años y alcanzó un nivel sin precedentes en 2020. Más del 60 % de los delitos relacionados con el cannabis fueron

cometidos por personas menores de 30 años, lo que indica una preocupante concentración entre las personas jóvenes.

709. En la República de Corea también ha aumentado el número de personas detenidas por delitos relacionados con las drogas. En 2020, el número de personas que entraron en contacto con la policía aumentó más del 50 % en relación con 2018. En el primer semestre de 2021, más del 36 % de las personas detenidas eran menores de 20 años. Según la Policía Nacional, el aumento del número de delitos relacionados con las drogas entre las personas jóvenes podría estar asociado al mayor uso de Internet como plataforma para el comercio ilícito de drogas.

Asia Meridional

Siguen incautándose grandes cantidades de fármacos opioides en Asia Meridional. Los más frecuentes son la codeína y los jarabes para la tos a base de codeína, seguidos del tramadol (opioides no sometido a fiscalización internacional), el fentanilo y la metadona.

Ha continuado extendiéndose en la región la tendencia mundial de comprar drogas por Internet, en particular en plataformas de comercio de la red oscura en las que se usan criptomonedas.

Los confinamientos relacionados con la COVID-19 en la región dificultaron cada vez más el acceso de las personas con trastornos por consumo de sustancias a los establecimientos sanitarios.

1. Novedades principales

710. Las restricciones relacionadas con la COVID-19 no parecen haber influido en las interceptaciones de heroína en Asia Meridional. La pandemia provocó una ralentización de la economía mundial, pero los grupos delictivos organizados que dominan los mercados asiáticos parecieron adaptarse rápidamente. Empezaron a utilizar nuevos métodos de tráfico de drogas, como el uso de contenedores de transporte y de los servicios postales, y la utilización de la red oscura para transferir las ganancias mediante pagos en criptomonedas.

711. Se ha seguido observando en la región un aumento del tráfico marítimo de heroína y otros opiáceos procedentes de Asia Occidental. Durante el período que abarca el informe se registraron varias incautaciones importantes,

tanto en el lado oriental como en el lado occidental del océano Índico. El tráfico de drogas en Asia Meridional también está vinculado a otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de especies silvestres y la ciberdelincuencia. La fabricación de opioides sintéticos sigue concentrada en unos pocos países, entre ellos algunos de Asia Meridional.

712. Aunque en los últimos años se ha informado de un aumento sustancial de las cantidades de ketamina incautadas en Asia Meridional, se han desmantelado laboratorios ilícitos de ketamina en un número cada vez mayor de países de Asia Sudoriental, lo que sugiere una reubicación geográfica parcial de los lugares de fabricación de ketamina desde Asia Meridional hacia Asia Sudoriental.

713. Asia Meridional sigue siendo una de las regiones con mayor prevalencia de consumo de opiáceos (1,1 % de la población de 15 a 64 años). Según las estimaciones de la UNODC, en 2019, vivían en Asia unos 21,7 millones de personas que habían consumido heroína y opio durante el año anterior, lo que equivale a casi el 70 % de los 31 millones de consumidores de opiáceos durante el año anterior en todo el mundo (en torno al 0,6 % de la población mundial de 15 a 64 años).

714. Los confinamientos relacionados con la COVID-19 en algunos países de Asia Meridional dificultaron el acceso a los establecimientos de salud de las personas con trastornos por consumo de sustancias, en particular las de entornos socioeconómicos desfavorecidos. Ello afectó especialmente a las personas que necesitan acceso diario a medicamentos para el tratamiento con agonistas opioides.

2. Cooperación regional

715. El 7 de diciembre de 2020, el Programa GRIDS de la JIFE organizó una actividad de capacitación en línea sobre IONICS para funcionarios de aduanas, inspección postal y reglamentación de la salud pública de Asia Meridional y Sudoriental. Participaron en esa actividad, de dos días de duración, más de 40 funcionarios de Filipinas, India, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, así como de Hong Kong (China). También participaron representantes de la Unión Postal de Asia y el Pacífico, organización intergubernamental de operadores postales nacionales de la región de Asia y el Pacífico.

716. Los países de la región siguieron cooperando en materia de lucha contra el tráfico de drogas por medio de una serie de iniciativas regionales, tales como la

Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional y el Foro del Océano Índico sobre Delincuencia Marítima⁵⁴. Una de ellas fue la iniciativa de conocimiento del entorno marítimo, en cuyo marco el Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de la UNODC organizó una serie de reuniones acerca de la lucha contra el tráfico de drogas en febrero de 2021. El objetivo de la iniciativa fue mejorar la labor de descubrimiento de las actividades ilícitas (es decir, la detección, el conocimiento de la amenaza y la respuesta eficiente) y definir mecanismos para combatirla por medio de la tecnología, las alianzas regionales, la cooperación interinstitucional y la capacitación.

717. En 2021, la Oficina Regional para Asia Meridional de la UNODC siguió apoyando las iniciativas de mejora de la capacidad de las fuerzas del orden encargadas de la lucha contra la droga en la región. En el primer semestre de 2021, más de 2.000 agentes participaron en programas de capacitación, tanto en línea como híbridos, sobre cuestiones relacionadas con la investigación, la recopilación de pruebas, la interceptación, el enjuiciamiento y las técnicas de compartición de información e inteligencia. Se impartió capacitación a los organismos participantes, incluidos organismos de control de estupefacientes, organismos de reglamentación en materia de drogas, fuerzas policiales, organismos de criminalística, autoridades aduaneras, fuerzas de protección de los ferrocarriles y fuerzas de guardacostas y de seguridad fronteriza de Bangladesh, la India, Maldivas y Sri Lanka. Funcionarios de organismos de las fuerzas de seguridad de la India también completaron módulos de aprendizaje electrónico en línea. Asimismo, durante el período a que se refiere el informe se llevaron a cabo sesiones de capacitación especializada para funcionarios de los servicios de inteligencia que versaron acerca de las interceptaciones en la red oscura y las investigaciones sobre criptomonedas.

718. El Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima siguió colaborando con organismos de Asia Meridional para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas en la región. Entre esos problemas figuran el mayor impacto del tráfico de heroína y el aumento del tráfico de metanfetamina a lo largo de las rutas marítimas. El Programa imparte capacitación y proporciona imágenes de satélite a los guardacostas y a los servicios de vigilancia marítima con el fin de facilitar las investigaciones

⁵⁴Los seis países de Asia Meridional, así como el Afganistán y el Pakistán, son miembros de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional. Bangladesh, Maldivas y Sri Lanka son miembros del Foro del Océano Índico sobre Delincuencia Marítima, una iniciativa de coordinación en materia de aplicación de la ley entre los Estados ribereños del océano Índico iniciada por la UNODC en 2015 para combatir la delincuencia marítima, incluido el tráfico de drogas.

sobre la identidad de las embarcaciones sospechosas de traficar con estupefacientes.

719. En abril de 2021, los ministros de relaciones exteriores de los países de la Iniciativa del Golfo de Bengala para la Cooperación Técnica y Económica Multisectorial⁵⁵ celebraron una reunión en línea para debatir sobre la asistencia jurídica mutua en materia penal, incluidos los delitos relacionados con las drogas. Está previsto que la Quinta Cumbre de Jefes de Estado de la Iniciativa se celebre en diciembre de 2021 en Sri Lanka.

720. En junio de 2021, las autoridades de Bangladesh examinaron el programa de capacitación sobre drogas y VIH/sida para la ejecución eficaz de programas de reducción del daño. El examen se realizó con el apoyo de la Oficina Regional para Asia Meridional de la UNODC, en colaboración con partes interesadas del país como, por ejemplo, el Departamento de Fiscalización de Estupefacientes, la Autoridad Penitenciaria de Bangladesh, el Programa Nacional sobre Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual y la Escuela de Personal de la Policía de Bangladesh. El objetivo fue introducir un enfoque de salud pública y proporcionar capacitación a todo el personal de policía para la aplicación eficaz de programas de reducción del daño en Bangladesh.

721. En septiembre de 2021 se celebró la reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, en el marco de un período extraordinario de sesiones híbrido de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes. Los debates de la reunión se centraron en las repercusiones de la COVID-19 en las actividades delictivas y en los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, el producto del blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y el uso delictivo de las tecnologías de la información para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

722. En Bhután se está preparando legislación para permitir el consumo de cannabis con fines médicos. No obstante, en junio de 2021 se aplazó el debate en la cámara

⁵⁵La Iniciativa del Golfo de Bengala para la Cooperación Técnica y Económica Multisectorial es una organización regional integrada por siete Estados miembros del litoral del Golfo de Bengala y las zonas vecinas. Cinco de sus Estados miembros (Bangladesh, Bhután, la India, Nepal y Sri Lanka) están situados en Asia Meridional y dos (Myanmar y Tailandia) en Asia Sudoriental.

legislativa sobre el necesario proyecto de modificación de la Ley de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Abuso de Sustancias de Bhután.

723. En la India, el 16 de julio de 2021, se publicó en el boletín oficial una modificación de las Reglas sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Segunda Modificación) de 2021, relacionada con los requisitos para la expedición de autorizaciones de exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (regla 58). La modificación introducida tiene por objeto regular la exportación de determinadas sustancias que están clasificadas como sustancias sicotrópicas para la exportación en la India pero que no están sujetas a fiscalización internacional. Pertenecen a esa categoría, por ejemplo, el tramadol y la ketamina, que la India ha exportado en grandes cantidades. En vista de los diferentes regímenes de fiscalización de dichas sustancias en los planos nacional e internacional, la modificación prevé procedimientos alternativos en aquellas situaciones en las que el país importador no facilite el certificado de importación a la autoridad competente en la India, tal y como exige la normativa de ese país.

724. En Maldivas, el Organismo Nacional contra las Drogas creó un centro de tratamiento del consumo de drogas para la población penitenciaria, con el apoyo de la UNODC. Se prevé que el centro, cuya creación se había dispuesto en la Ley de Drogas de 2011, permitirá atender los problemas de hacinamiento en las cárceles y ofrecerá intervenciones específicas para las personas reclusas que consumen drogas.

725. En Sri Lanka se está revisando la Política Nacional de Prevención y Control del Uso Indebido de Drogas para detectar y rectificar las lagunas existentes en materia de fiscalización y prevención del consumo de drogas, con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas. En el segundo semestre de 2020 se modificó la Ley de Personas Drogodependientes (Tratamiento y Rehabilitación) núm. 54 de 2007 de Sri Lanka con el fin de incluir disposiciones sobre la realización de un análisis de la situación y una evaluación de las necesidades en relación con las tendencias del consumo de drogas, la prevención del consumo de drogas y los servicios de tratamiento.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

726. La tendencia mundial de comprar drogas por Internet, en particular en plataformas de comercio de la red

oscura en las que se utilizan criptomonedas, ha seguido extendiéndose en la región. La India figuraba entre los países de destino mencionados con mayor frecuencia en relación con los envíos de estimulantes sintéticos vendidos en 19 grandes mercados de la red oscura analizados por la UNODC entre 2011 y 2020⁵⁶.

727. En Asia Meridional, las restricciones relacionadas con la COVID-19 no parecen haber influido en las intercepciones de heroína. Los datos iniciales comunicados por los países sobre incautaciones de drogas indican una tendencia al alza en las cantidades de heroína y morfina incautadas, y esa tendencia parece haberse mantenido a lo largo de 2020. También se incautaron fármacos opioides. Los más frecuentes fueron la codeína y los jarabes para la tos a base de codeína, seguidos del tramadol (opioides no sometido a fiscalización internacional), el fentanilo y la metadona. Bangladesh y la India fueron los países que comunicaron las mayores cantidades de fármacos opioides incautados en 2019 en la región.

728. Está aumentando el tráfico de cocaína hacia la región y a través de esta. La India ha informado de que se incautó de la mayor cantidad de esa sustancia en Asia Meridional. La cantidad total de droga incautada en Asia en 2019 ascendió a 19,1 t, lo que supone un aumento considerable con respecto a las 1,3 t comunicadas en 2015. En el período comprendido entre 2015 y 2019 se estimó que las cantidades de cocaína incautadas en Asia Meridional representaron el 7 % de las incautaciones totales de cocaína notificadas desde Asia.

729. En Bangladesh se incautaron 36,4 millones de comprimidos de metanfetamina en 2020, cifra ligeramente superior al total de incautaciones notificadas en 2019. Las incautaciones de comprimidos de metanfetamina continuaron a lo largo de las fronteras con la India y Myanmar durante 2020 y principios de 2021: se incautaron 190.000 comprimidos en julio de 2020, 300.000 en agosto de 2020 y 241.900 en marzo de 2021.

730. En Bhután, la cantidad de cannabis incautada aumentó en más de 312 kg entre 2018 y 2020. Otras drogas con las que se traficó en Bhután, aunque en menor cantidad, fueron la heroína y la metanfetamina (en forma cristalina). También se notificaron incautaciones

de sustancias no sometidas a fiscalización internacional, como la ketamina y el *khat* (*Catha edulis*).

731. El fármaco del que se hizo un uso inadecuado con mayor frecuencia en Bhután fue el tramadol (nombre comercial: Spasmo-Proxyvon Plus). En 2019 se incautaron casi 90.000 cápsulas; en 2020 se registró una incautación de más de 91.577 cápsulas durante un período de cierre de fronteras, y en el primer semestre de 2021 se incautaron otras 12.037 cápsulas. Las cantidades incautadas de zitrzepam (nombre comercial: Nitrosum 10), una benzodiazepina no sujeta a fiscalización internacional que se utiliza para tratar el insomnio, disminuyeron casi un 29 % entre 2018 y 2019, y un 122 % entre 2019 y 2020. No hubo incautaciones de esa sustancia en el primer semestre de 2021. El uso con fines no médicos de Corex (también disponible bajo el nombre comercial Recorex), un jarabe para la tos a base de codeína, aumentó en 2019 en más del 126 % en comparación con 2018, pero disminuyó en 2020.

732. Las grandes industrias químicas y farmacéuticas de la India son vulnerables a la desviación de productos a los mercados ilícitos por parte de las redes delictivas. La demanda mundial de productos farmacéuticos ha hecho que aparezcan fábricas químicas comerciales capaces de fabricar grandes volúmenes de efedrina, metanfetamina y otras drogas. Al mismo tiempo, como la demanda mundial de drogas sintéticas y opioides sigue creciendo, se prevé un aumento del riesgo de desviación de fentanilo, metanfetamina, opioides y otras sustancias fabricadas ilícitamente, así como su tráfico dentro y fuera de la India. En la India se incautó aproximadamente 1 t de heroína durante los primeros cuatro meses de 2020, lo que representa un tercio de la cantidad total incautada el año anterior; ello sugiere un nivel de suministro o intercepción similar al observado en 2019.

733. Las cantidades de tramadol incautadas en todo el mundo durante 2020 disminuyeron, posiblemente como resultado de las regulaciones sobre las exportaciones de la sustancia promulgadas por el Gobierno de la India en 2018.

734. Las cantidades de heroína y cannabis incautadas en Maldivas siguen aumentando. Entre 2011 y 2020, el Servicio de Policía de Maldivas informó de la incautación de al menos 55 t de cannabis y 204 t de heroína. Entre 2011 y 2020, al menos la mitad de los casos investigados por las fuerzas del orden estaban relacionados con el tráfico de drogas por mar.

735. Sri Lanka ha comunicado la intercepción de importantes cantidades de heroína en sus aguas territoriales

⁵⁶Los 19 mercados de la red oscura analizados por la UNODC durante el período 2011-2020 se enumeran a continuación con arreglo a las fechas de las operaciones realizadas, de la más antigua a la más reciente: Silk Road, Silk Road 2, Pandora, Hydra, Black Market Reloaded, Agora, Evolution, AlphaBay, Berlusconi Market, TradeRoute, Valhalla, Wallstreet, Dream Market, Cannazon, Empire, Dark Market, Hydra Market, Versus y Whitehouse.

y en aguas internacionales. En 2019, el país notificó la incautación de una cantidad de heroína sin precedentes, un total de 1.742 kg; en 2020 se incautaron 1.630 kg de la misma droga. Otras drogas incautadas en 2020 fueron 16.195 kg de cannabis, 1,6 kg de cocaína y 91 kg de metanfetamina.

5. Prevención y tratamiento

736. La disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos sigue siendo problemática en la región. Los países de Asia Meridional han notificado un consumo medio per cápita de esas sustancias inferior al nivel definido por la Junta como suficiente. En las publicaciones técnicas de la Junta dedicadas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas figura información detallada sobre los niveles de consumo de cada país. **La Junta reitera la importancia de garantizar la disponibilidad y el acceso suficientes a sustancias sometidas a fiscalización internacional con fines médicos, en particular para el tratamiento del dolor.**

737. Los confinamientos relacionados con la COVID-19 que se impusieron en Asia Meridional dificultaron cada vez más el acceso a los establecimientos sanitarios por parte de las personas con trastornos por consumo de sustancias. La reducida disponibilidad o la ausencia total de transporte público dificultó que los pacientes, especialmente los procedentes de entornos socioeconómicos desfavorecidos y los que necesitaban acceso diario a medicación para el tratamiento de sustitución con opioides, pudieran acceder a los centros de tratamiento.

738. El método convencional para obtener tratamiento de sustitución con opioides con asistencia médica es la dispensación directa, que requiere que los pacientes acudan a los centros casi a diario y a menudo tomen la medicación (buprenorfina o metadona) *in situ*, en presencia del personal. El método tiene como objetivo fomentar el compromiso personal y promover una relación terapéutica con los pacientes. De ese modo se puede evitar la desviación de medicamentos al tiempo que se asegura la continuidad del suministro al destinatario del medicamento, identificado personalmente. Sin embargo, las restricciones debidas a la COVID-19 provocaron la introducción de cambios en las políticas que han facilitado el acceso a la medicación con agonistas opioides al tiempo que han reducido el contacto físico entre los pacientes y el personal sanitario. En la India, se aprobó y aplicó con éxito un sistema de dosis de buprenorfina y metadona para llevar a casa como medida de emergencia en algunos centros de tratamiento y algunos estados; la dosis de buprenorfina para llevar a casa que se permite en el país

es la correspondiente a entre 7 y 14 días. Se considera que esas medidas han sido un éxito y pueden mantenerse más allá de los períodos de confinamiento, ofreciendo así mayor flexibilidad a las personas inscritas en programas de tratamiento con agonistas opioides.

739. Al mismo tiempo, la tecnología ha acelerado el desarrollo de productos y aplicaciones informáticas para ayudar tanto a las personas que consumen drogas como a quienes prestan servicios de tratamiento. Por ejemplo, en la India, los médicos que proporcionan tratamiento con agonistas opioides recibieron capacitación en línea a través de una nueva plataforma en línea, y se elaboró material educativo de libre acceso en Internet para ayudar a los profesionales sanitarios a abordar el tratamiento de los trastornos por consumo de opioides.

740. En Asia Meridional, los opiáceos (opio, morfina, codeína y heroína) son la forma predominante de uso indebido de opioides. Los datos disponibles sobre la prevalencia del consumo de opiáceos indican que la región, principalmente la India, es la que tiene el mayor número de consumidores de opiáceos, estimado en 12 millones de personas, muchos más que ninguna otra región. Es probable que desde Asia Sudoccidental se trafiquen importantes cantidades de opiáceos para el consumo interno en Asia Meridional.

741. Las prevalencias del consumo de opioides en Asia Meridional (2 % de la población adulta) son superiores a la media mundial del 1,2 %. Según la UNODC, alrededor del 35 % de los consumidores de opioides a nivel mundial, o cerca del 60 % de los consumidores de opioides en Asia, residen en Asia Meridional. En cambio, la prevalencia anual del consumo de anfetaminas en la región se estima en menos del 0,2 % de la población adulta, cifra inferior a la media mundial del 0,5 %.

742. En la India, menos del 0,2 % de la población de entre 10 y 75 años, es decir, alrededor de 1,9 millones de personas, declaró haber consumido estimulantes de tipo anfetamínico en el año anterior. Se estima que el 0,2 % de los hombres y el 0,01 % de las mujeres de ese mismo grupo de edad, es decir, un total estimado de 1 millón de personas, declararon en 2018 haber consumido cocaína en el año anterior.

743. En Nepal, según la Encuesta de Consumidores de Drogas de Nepal 2020, el número total de consumidores de drogas registrados llegó a 130.424 personas. La tasa media de crecimiento anual del número de consumidores de drogas en los últimos siete años se estima en algo más del 5 %. La mayoría de los consumidores de drogas en Nepal (el 69,5 %) tienen entre 20 y 29 años.

744. En Sri Lanka el número total de consumidores de drogas inscritos en centros de tratamiento en 2020 fue de 1.649 personas (1.634 hombres y 15 mujeres). Del total de consumidores de drogas declarados, el 45 % estaba inscrito en centros de tratamiento gestionados por la Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas; el 11 %, en centros de tratamiento en entornos penitenciarios; el 14 %, en establecimientos de organizaciones no gubernamentales, y el 30 % en el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Kandakadu, dependiente de la Oficina del Comisario General de Rehabilitación. En comparación con 2019, el número total de personas ingresadas en centros de tratamiento del consumo de drogas disminuyó en 2020. En 2021, el Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima siguió prestando asistencia a la Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas de Sri Lanka para apoyar la ampliación de un centro de tratamiento voluntario para pacientes en régimen de internamiento, Nawadiganthaya, situado al norte de Colombo. El centro tiene actualmente una capacidad de 60 camas y está previsto ampliarla hasta las 200 camas.

745. La Junta desea recordar a los Gobiernos de Asia Meridional la necesidad de recopilar y facilitar periódicamente datos y estadísticas sobre la prevalencia del consumo de drogas y de velar por que se disponga de establecimientos y servicios asequibles y accesibles de tratamiento del consumo de drogas en todo el territorio de sus respectivos países.

Asia Occidental

El Afganistán, con una producción potencial de opio de 6.800 t en 2021, sigue siendo con gran diferencia el líder mundial en el cultivo ilícito de adormidera y producción de opio. Aunque la superficie dedicada al cultivo de adormidera al final de julio de 2021 fue de 177.000 ha, lo cual supuso un descenso del 21 % en relación con 2020, la producción potencial de opio en 2021 aumentó en un 8 % en comparación con 2020.

Los Estados de Asia Central siguen haciendo frente a un incremento del tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas, como las anfetaminas, los cannabinoides sintéticos y varias otras nuevas sustancias psicoactivas.

Sigue preocupando a la Junta la falta de información y datos oficiales sobre la prevalencia del consumo de drogas y sobre las actividades de prevención y tratamiento del consumo de drogas en Asia Occidental. La Junta insta a los Estados Miembros de la región a que mejoren los

sistemas nacionales de recopilación de datos sobre el consumo de drogas y elaboren estrategias eficaces para prevenir el consumo de drogas, así como mecanismos para hacer frente a la dependencia mediante el tratamiento basado en pruebas, la rehabilitación, el postratamiento y la reinserción social.

1. Novedades principales

746. En 2021 se registró un descenso del 21 % en la superficie dedicada al cultivo de adormidera en el Afganistán respecto de 2020. A agosto de 2021, las autoridades del país habían comunicado una erradicación limitada del cultivo de opio. La producción potencial estimada de opio en 2021 fue de 6.800 t, de manera que el Afganistán siguió siendo el principal productor ilícito de opio, y fue responsable del 85 % de la producción mundial.

747. La Junta expresa nuevamente su preocupación por que la continuidad del cultivo de adormidera y de la producción de opio a gran escala en el Afganistán, sumada a las limitadas medidas de erradicación adoptadas, siga afectando negativamente a la labor que realiza la comunidad internacional para promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en el país. La Junta reconoce la extrema volatilidad que afecta a la población civil y expresa su esperanza de que, como elemento importante en la negociación de una paz duradera en el país, la comunidad internacional siga defendiendo la importancia de una fiscalización de drogas eficaz para proteger la salud pública, e impidiendo al mismo tiempo la utilización de la economía de las drogas para apoyar a la insurgencia.

748. Durante la actual pandemia de COVID-19, la ruta de los Balcanes ha seguido siendo la principal ruta de tráfico de opiáceos desde el Afganistán hacia los mercados de destino de Europa Central y Occidental a través de la República Islámica del Irán, Turquía y los países de los Balcanes. También se siguió utilizando la sección de la ruta que va de la República Islámica del Irán a los países del sur del Cáucaso, después continúa hacia Ucrania a través del mar Negro y se adentra en Europa Oriental. Del mismo modo, continuó sin verse apenas afectado el tráfico a lo largo de la ruta septentrional, utilizada para llevar opiáceos afganos principalmente hacia los mercados de drogas ilícitas de la Federación de Rusia, a través de los Estados de Asia Central, así como el tráfico por la ruta meridional, que pasa por el Pakistán o la República Islámica del Irán hacia la India —para el consumo interno y el posterior tráfico hacia otros países de la región— y África —para los mercados locales y el

contrabando hacia Europa. En 2020 y 2021, continuó aumentando el uso del transporte marítimo para traficar con heroína.

749. En el Afganistán siguieron aumentando el tráfico y la fabricación ilícita de metanfetamina. La metanfetamina procedente del Afganistán y, en menor medida, de Irán (República Islámica del) no solo se ha destinado a los propios mercados internos, sino que también se ha introducido en países del Cáucaso y de Oriente Medio y en países de Asia Central y Europa Sudoriental. Cada vez hay más indicios de que se está introduciendo clandestinamente metanfetamina originaria de Asia Sudoccidental (Afganistán, Irán (República Islámica del) y Pakistán) en más lugares de destino, como Australia, Indonesia y Sri Lanka.

750. Varios países de Oriente Medio continuaron haciendo frente al problema del tráfico y el uso indebido de tramadol, si bien la capacidad de reunir, analizar y monitorear datos con que evaluar la verdadera magnitud de ese problema seguía siendo limitada en la subregión.

751. Oriente Medio sigue gravemente afectado por el tráfico y, de manera más reciente, por la fabricación de la sustancia falsificada “captagon”⁵⁷. Aunque los mercados de esa sustancia se encuentran principalmente en la misma subregión y, en menor grado, en África Septentrional, varias incautaciones importantes realizadas en Austria, Italia y Malasia parecen apuntar al surgimiento de nuevas rutas o mercados.

752. Los Estados de Asia Central siguen haciendo frente a un aumento del tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas, incluidas las anfetaminas, los cannabinoides sintéticos y varias otras nuevas sustancias psicoactivas. Se ha observado que los traficantes se están valiendo de Internet y de plataformas de mensajería social para la venta y la comercialización ilícitas. El auge actual de la demanda de drogas sintéticas en los Estados de Asia Central se debe posiblemente a la menor disponibilidad de cannabis y opiáceos resultante de las restricciones relacionadas con la pandemia.

753. La Junta observa con preocupación que todavía no se han determinado unos niveles adecuados de consumo

⁵⁷ Captagon era inicialmente el nombre comercial oficial de un preparado farmacéutico que contenía la sustancia fenetilina, un estimulante sintético. El “captagon” que se encuentra en las incautaciones realizadas actualmente en Asia Occidental, y al que se hace referencia en el presente informe, es un medicamento falsificado prensado en pastillas o comprimidos similares en apariencia al preparado farmacéutico anterior denominado Captagon, pero diferentes a él. El principio activo del “captagon” falsificado es la anfetamina, que se suele mezclar con múltiples adulterantes, como la cafeína.

de sustancias sicotrópicas con fines médicos para Asia Occidental. Sigue siendo difícil determinar esos niveles, ya que en los últimos años menos de la mitad de los países de la región han proporcionado datos sobre el consumo de cualquier sustancia sicotrópica. De los países que proporcionaron datos para 2020, el consumo medio de diazepam se situó en 2,27 S-DDD_{pm}, mientras que el consumo medio de fenobarbital se situó en 0,79 S-DDD_{pm}. En ambos casos, los niveles de consumo son coherentes con los de años anteriores.

2. Cooperación regional

754. El 20 de julio de 2020, Azerbaiyán expresó su deseo de unirse a la Red Interregional de Autoridades Aduaneras y Unidades de Control Portuario. La Red se estableció en 2019 en el marco de las actividades del Programa de Control de Contenedores de la UNODC y la OMA dedicadas a aumentar la cooperación práctica y el intercambio en tiempo real de información operacional entre sus miembros, que actualmente son el Afganistán, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán. Gracias al intercambio de datos sobre envíos de alto riesgo entre Azerbaiyán, Georgia y Turkmenistán, una unidad de control portuario de Kirguistán, en colaboración con unidades de control portuario de Kazajstán y Uzbekistán, logró practicar varias incautaciones, entre ellas 274 envases (127.344 comprimidos) de Regapen⁵⁸. Además, el intercambio transfronterizo de información entre varias unidades de control portuario del Afganistán y la Administración de Aduanas del Pakistán condujo a la incautación de 6 t de yodo, sustancia química que se utiliza para la fabricación ilícita de metanfetamina.

755. El 10 de noviembre de 2020, los Estados miembros de la OCS aprobaron la Declaración de Moscú, en la que expresaron su preocupación por el problema mundial de las drogas y reafirmaron su compromiso de llevar a cabo eficazmente la Estrategia de la OCS de Lucha contra las Drogas para el período 2018–2023, el programa de acción para la aplicación de dicha estrategia y lo dispuesto en la nota conceptual de la OCS sobre la prevención del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. También señalaron que era necesario redactar una nota conceptual para la creación de un centro de lucha

⁵⁸ El Regapen, que se vende con las marcas comerciales Lyrica y Pregabalina, entre otras, es un medicamento anticonvulsivo y ansiolítico que se emplea para tratar la epilepsia, el dolor neuropático, la fibromialgia, el síndrome de las piernas inquietas y el trastorno de ansiedad generalizada. No obstante, puede provocar euforia y tiene un efecto adictivo si se hace un uso inadecuado de él, lo que llevó a su fiscalización en numerosos países del mundo.

contra las drogas en Dushanbé y concluir un memorando de entendimiento entre el CARICC y la secretaria de la OCS para promover los contactos y compartir experiencias y mejores prácticas.

756. El 27 de noviembre de 2020 se reconoció a la República Islámica del Irán como observadora en el CARICC durante una reunión ordinaria del Consejo de Coordinadores Nacionales de los Estados miembros del CARICC (Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán). Además, la República Islámica del Irán informó de que había estrechado su cooperación en materia de lucha contra los estupefacientes con Azerbaiyán, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Kazajstán, Kuwait, el Pakistán y Tayikistán, y había acordado promover la cooperación mutua en el intercambio de información, celebrar actividades conjuntas de capacitación y mejorar la coordinación. En enero de 2021, Irán (República Islámica del) y Kazajstán firmaron un acuerdo de cooperación en materia de seguridad para la lucha contra el tráfico de drogas por mar y establecieron un grupo de trabajo conjunto sobre seguridad para aplicar el acuerdo.

757. Durante la reunión de su Consejo de Seguridad, celebrada en diciembre de 2020, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva aprobó su estrategia de lucha contra las drogas para el período 2021–2025. La estrategia está diseñada para facilitar una respuesta rápida a cualquier incidente relacionado con el tráfico de drogas en los Estados miembros. El 16 de abril de 2021 se celebró en Dushanbé una reunión de coordinación de los principales expertos en el tratamiento del consumo de drogas de los Estados miembros de la Organización. Se acordó preparar una serie de proyectos de instrumentos legislativos relativos a la organización de los servicios de tratamiento del consumo de drogas.

758. En enero de 2021, la Dirección de Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán y la Oficina de la UNODC en el país organizaron una reunión de cooperación entre los organismos encargados de la lucha contra los estupefacientes de los países apoyados por la Iniciativa Triangular, que cuenta con el apoyo de la UNODC e incluye al Afganistán, Irán (República Islámica del), el Pakistán y la Célula de Planificación Conjunta⁵⁹, con el fin de seguir estrechando la cooperación para hacer frente al tráfico de drogas en algunas de las rutas más importantes.

⁵⁹La Célula de Planificación Conjunta es una de las iniciativas englobadas en "Convergencia de Redes", una iniciativa más amplia de la UNODC que pretende formar alianzas estrechas con órganos similares situados en las principales rutas de tráfico. Se ideó para aumentar la eficacia y la eficiencia de las operaciones transnacionales.

759. El Gobierno de Uzbekistán, con el apoyo de la Oficina Regional de la UNODC para Asia Central, inauguró una nueva unidad de control portuario en el puesto aduanero de Yallama (Uzbekistán) en el marco del Programa de Control de Contenedores de la UNODC y la OMA. La unidad se creó para elaborar perfiles de los envíos de alto riesgo, seleccionarlos e inspeccionarlos de manera sistemática con el fin de impedir el tráfico de drogas y otras actividades en el mercado negro, facilitando al mismo tiempo las corrientes comerciales legítimas. Además, el 19 de febrero de 2021 se inauguró en Kazajstán la primera unidad de control de carga aérea de Asia Central. Sus objetivos son, entre otros, prevenir la utilización de las cargas aéreas para el tráfico de drogas y otras formas de tráfico y actividades delictivas transnacionales, a la vez que se respeta el comercio legal y se promueve la seguridad de la aviación.

760. El CARICC y la UNODC celebraron una reunión conjunta de un grupo de expertos con representantes de la Fiscalía General, el Ministerio del Interior y el Organismo de Supervisión Financiera de Kazajstán sobre el establecimiento de mecanismos nacionales de cooperación transfronteriza interinstitucional para desbaratar eficazmente la financiación de la delincuencia organizada. Los participantes debatieron sobre la manera de fortalecer las capacidades de las autoridades de Kazajstán para llevar a cabo investigaciones financieras paralelas y detectar los flujos financieros vinculados al tráfico de drogas, así como para reforzar y desarrollar la cooperación interinstitucional y regional.

761. El Servicio de Fronteras del Comité de Seguridad Nacional de Kazajstán, en colaboración con la Oficina Regional de la UNODC para Asia Central, abrió una nueva oficina fronteriza de enlace entre Kazajstán y Uzbekistán. En mayo de 2021, la Oficina Regional de la UNODC para Asia Central, en colaboración con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Tayikistán y Uzbekistán, estableció dos oficinas fronterizas de enlace en varios pasos ferroviarios entre Tayikistán y Uzbekistán. Esas nuevas oficinas tienen por objeto mejorar la cooperación transfronteriza interinstitucional y el intercambio de información de inteligencia para luchar eficazmente contra el tráfico, entre otros, de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, facilitando al mismo tiempo el comercio internacional legítimo.

762. Del 29 de noviembre al 19 de diciembre de 2020, las autoridades del Afganistán, Armenia, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Kuwait, Qatar, la República Árabe Siria y Turquía participaron en la operación New Horizons, una operación mundial de duración limitada dirigida por la JIFE para recabar información sobre las

principales fuentes y determinar puntos de redistribución del tapentadol y el tramadol. El propósito de la operación fue identificar y dismantelar los puntos de fabricación, comercialización y distribución mediante el intercambio de información de inteligencia útil para adoptar medidas. La operación reunió a 164 agentes en representación de 70 Gobiernos y cuatro organizaciones internacionales.

763. El 24 de febrero de 2021, el Programa GRIDS de la JIFE impartió dos webinarios de formación distintos para 240 funcionarios encargados de la aplicación del derecho internacional y la reglamentación procedentes de 27 países y territorios de África, Asia Meridional, Asia Occidental, Asia Oriental y Sudoriental, América del Norte, Centroamérica y el Caribe, Europa Occidental y Central Europa Sudoriental y Oceanía. Los webinarios comprendieron demostraciones de varios módulos nuevos e instrumentos de última generación incluidos en el Programa GRIDS. El objetivo de esas actividades fue informar a las autoridades competentes acerca de los instrumentos operacionales de la Junta para prevenir e interceptar nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos y otras sustancias peligrosas que actualmente no están sometidas a fiscalización internacional. Los participantes aprendieron acerca de la situación cambiante del tráfico de nuevas sustancias psicoactivas y las diferencias regionales en la crisis de los opioides, y recibieron información práctica sobre instrumentos para la interceptación y la compartición de información a nivel mundial a fin de responder eficazmente al nuevo paradigma mundial del tráfico de sustancias peligrosas, como los fentanilos. También se presentó a los participantes la nueva plataforma interactiva de formación en línea de la Junta, GRIDS Elite, y se les dio acceso a la plataforma de comunicación segura IONICS y al instrumento GRIDS Intelligence, así como capacitación al respecto. GRIDS Intelligence es un paquete de programas informáticos seguros de análisis de última generación que permite visualizar en tiempo real incidentes de tráfico de nuevas sustancias psicoactivas a nivel mundial, y proporciona perfiles de sustancias peligrosas no fiscalizadas basados en datos de inteligencia, lo que permite a los puntos focales de organismos de aplicación de la ley y de reglamentación elaborar perfiles y evaluar los riesgos asociados.

764. En marzo de 2021 se envió una notificación especial sobre la xilazina por conducto del Programa GRIDS a todos los puntos focales del Proyecto Ion y el proyecto OPIOIDS. Con anterioridad a la notificación especial, la JIFE había observado en IONICS un aumento de las comunicaciones relacionadas con la sustancia. Mediante el Programa GRIDS se facilitó información sobre el tráfico de xilazina a los puntos focales pertinentes de Asia Oriental y Sudoriental. La xilazina suele utilizarse

en medicina veterinaria como sedante con propiedades analgésicas y miorrelajantes, pero recientemente ha aumentado el número de incidentes de tráfico relacionados con esa sustancia.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

765. En Uzbekistán, el 27 de octubre de 2020 se aprobó la ley de prevención y tratamiento de los trastornos por consumo de drogas. Se está preparando en ese país un reglamento sobre los procedimientos de interacción entre las autoridades sanitarias, laborales y de aplicación de la ley para prestar servicios de tratamiento a las personas que consumen drogas.

766. El 26 de mayo de 2021, el Gobierno de Armenia aprobó una modificación de la ley nacional en materia de drogas para autorizar la producción, exportación, importación y comercio al por mayor de “cáñamo industrial” conforme a un régimen de licencias.

767. En 2021, la Dirección de Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán puso en marcha un amplio programa de desarrollo estratégico que abarcaba esferas como la reducción de la demanda de drogas, la ampliación de las alianzas comunitarias, la reducción de la oferta de drogas, asuntos internacionales, la promoción y las relaciones públicas, y la investigación y la educación.

768. Funcionarios dedicados a la fiscalización de drogas de las autoridades nacionales competentes de 11 países de Asia Occidental, concretamente el Afganistán, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Georgia, el Iraq, Jordania, el Líbano, Qatar, Tayikistán, Turquía y el Yemen, se han inscrito para utilizar los módulos de educación en línea de la JIFE. Los módulos en línea versan sobre los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas, los precursores y el marco de fiscalización internacional de drogas, y están a disposición de los funcionarios de las autoridades competentes de manera gratuita, previa inscripción.

769. **Habida cuenta de los tratados y protocolos internacionales pertinentes y de las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la pena de muerte, la Junta reitera su llamamiento a todos los Estados de la región que siguen imponiendo la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas para que consideren la posibilidad de abolir la pena de muerte por esos delitos y conmutar las condenas a muerte ya dictadas.**

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

770. Se calcula que en julio de 2020 la superficie dedicada al cultivo de la adormidera en el Afganistán ocupaba 177.000 ha, lo que supone un descenso del 21 % respecto del año anterior.

771. La UNODC estima que en 2021 la producción potencial de opio en el Afganistán fue de 6.800 t, un aumento del 8 % en comparación con la cantidad comunicada en 2020. El Afganistán sigue siendo el país en el que se produce la mayor cantidad de opio, pues representó alrededor del 85 % de la producción mundial de esa sustancia en 2020. El opio producido en el Afganistán se suministra a los mercados de los países vecinos y de África, Europa, Oriente Medio y Asia Meridional, aunque una pequeña proporción se destina a los mercados de América del Norte y Oceanía.

772. Se calcula que en 2020 el valor total a pie de plantación de la producción de opio fue de 350 millones de dólares, con lo que los precios del opio se situaron en su nivel más bajo desde 2009, cuando la UNODC comenzó a realizar un seguimiento sistemático. Sin embargo, se observó un aumento del precio del opio a pie de explotación en agosto de 2021, momento en que casi se duplicó en comparación con el precio registrado en mayo de 2021. Ese aumento tal vez fue el resultado de los sucesos políticos y de seguridad ocurridos en esos momentos.

773. En el 64º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado del 12 al 16 de abril de 2021 en Viena, el Viceministro del Interior para la Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán declaró que en 2020 se habían erradicado 976 ha de adormidera en diez provincias. En abril de 2021, el Gobierno informó de que había erradicado otras 95 ha de adormidera en Nangarhar.

774. La actual pandemia de COVID-19 no parece haber afectado a la ruta de los Balcanes, que se mantiene como principal ruta de tráfico de opiáceos desde el Afganistán hacia los mercados de destino de Europa Central y Occidental. Asimismo, para traficar con opiáceos hacia Europa se siguió utilizando como corredor de tránsito el ramal de la ruta de los Balcanes que atraviesa los países del sur del Cáucaso. Entre marzo y diciembre de 2020 se comunicaron importantes incautaciones de heroína en distintos puntos de esas rutas. Las abundantes incautaciones de heroína efectuadas en países que no son el Afganistán indican que durante la pandemia no se ha detenido el tráfico de opiáceos a gran escala.

775. Durante la pandemia de COVID-19 también continuó el tráfico de opiáceos a lo largo de las rutas septentrional y meridional. Se siguió observando un mayor uso del transporte marítimo para traficar con heroína, y en el segundo semestre de 2020 se practicaron grandes incautaciones en varios puertos marítimos europeos.

776. En 2019, las mayores incautaciones de opio y morfina a nivel mundial se registraron en el Afganistán, Irán (República Islámica del) y el Pakistán, que en total sumaron el 98 % de las cantidades de esas sustancias incautadas en el mundo. Las incautaciones en Irán (República Islámica del), el Pakistán y Turquía supusieron el 48 % de las cantidades totales de heroína incautadas ese año a nivel mundial.

777. En la República Islámica del Irán se observó un aumento del 41 % en las cantidades de opiáceos incautadas en 2020 con respecto a 2019 (el opio representó la proporción más elevada, con un 94 %). Las cantidades de heroína incautadas disminuyeron un 79 % de 2019 a 2020. En el primer semestre de 2021 se observó en el país un incremento del 5 % en las cantidades de opiáceos incautadas con respecto al mismo período de 2020, si bien la cantidad de heroína incautada disminuyó un 7 %.

778. En 2020 se incautaron en Turquía 13,2 t de heroína, lo que supuso un descenso del 35 % respecto de la cantidad sin precedentes incautada en 2019, superior a las 20 t. El descenso podría deberse al aumento sustancial de la cantidad de heroína incautada en la República Islámica del Irán, que podría haber trastocado la cadena de suministro, así como al aumento de la corriente de heroína a través del Cáucaso para evitar el territorio de Turquía y a la mayor utilización de las rutas marítimas a consecuencia del cierre de las fronteras terrestres y aéreas entre Irán (República Islámica del) y Turquía durante la pandemia.

779. Según el CARICC, en 2020, las cantidades totales de heroína y de opio incautadas en los territorios de sus Estados miembros (Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) disminuyeron un 23 % y un 8 %, respectivamente, en relación con 2019. En total se incautaron 5 t de opiáceos en 2020, frente a las 5,8 t que se habían incautado en 2019.

780. La fabricación ilícita de metanfetamina se está convirtiendo en un motivo de preocupación cada vez mayor en el Afganistán, y el EMCDDA publicó un análisis en el que se informaba del alcance de la extracción de efedrina para la fabricación de metanfetamina en ese país. El EMCDDA sugirió que los 329 emplazamientos en los que se sospechaba que se extraía efedrina, seleccionados para su análisis y ubicados en las tierras altas centrales

donde crece la efedra silvestre, serían capaces de producir aproximadamente 98 t de efedrina al mes, lo que daría como resultado una producción potencial de 65,5 t mensuales de metanfetamina cristalina.

781. La Policía Antinarcoóticos del Afganistán informó de la incautación en 2020 de 1.202 kg de metanfetamina en todo el país, frente a los 1.251 kg de 2019. Aparte de las cantidades incautadas en el Afganistán, las incauciones de cantidades notables de esa sustancia en los países vecinos dan motivos para creer que el tráfico de esa droga desde el Afganistán continuó durante 2020 a pesar de la pandemia de COVID-19. Pese a que los precios de la droga en la República Islámica del Irán subieron un 70 % debido a la inflación en el país, los precios de la metanfetamina cayeron aproximadamente un 80 % entre marzo y septiembre de 2019. Ello se ha atribuido a una mayor disponibilidad de metanfetamina barata procedente del Afganistán.

782. En total, las cantidades de metanfetamina incautadas en la República Islámica del Irán aumentaron un 51 % en 2020 respecto de 2019, según la Dirección de Lucha contra las Drogas del país, pues en 2020 se realizaron incauciones de alrededor de 20,5 t de esa sustancia, frente a las 13,5 t de 2019.

783. Según la UNODC, los países que comunicaron incauciones de metanfetamina originaria de Asia Sudoccidental o procedente de esa región durante el período 2015–2019 fueron Turquía, así como países de África (Mozambique), Asia Central (Tayikistán y Kirguistán), Asia Meridional (Sri Lanka), Asia Sudoriental (Indonesia), el Cáucaso (Armenia y Georgia), Europa Occidental (Francia y Reino Unido), Oceanía (Australia) y Oriente Medio (Arabia Saudita e Iraq).

784. Las incauciones de cantidades importantes de metanfetamina procedente de Asia Occidental realizadas por Australia, Indonesia y Sri Lanka apuntan a la posibilidad de que las redes de tráfico internacional estén extendiéndose a nuevos mercados internacionales. Aunque es necesario seguir investigando al respecto, parece probable que se esté realizando contrabando de metanfetamina procedente del Afganistán a lo largo de rutas de tráfico de opiáceos que ya existían, en particular la ruta meridional, pero quizá también la de los Balcanes.

785. Oriente Medio sigue gravemente afectado por el tráfico y, más recientemente, por la fabricación de “captagon”, en parte debido a que en la subregión continúa la inestabilidad política y sigue habiendo conflictos sin resolver. Se ha informado de que el Líbano y la República Árabe Siria son países de origen de comprimidos de “captagon”.

Los mercados de esa sustancia se encuentran sobre todo en Oriente Medio, en particular en Arabia Saudita y en otros países del Golfo, como los Emiratos Árabes Unidos y Qatar. Al mismo tiempo, gracias a varias operaciones de las fuerzas del orden se ha documentado el tráfico de comprimidos de “captagon” desde el Líbano y la República Árabe Siria hacia países de África Septentrional. Aunque se informó de que el “captagon” iba destinado principalmente a los mercados de Oriente Medio, en 2020 y 2021 se realizaron incauciones importantes en otras regiones que podrían delatar la existencia de nuevas rutas o nuevos mercados. Como se señala en el informe de la Junta correspondiente a 2020, en julio de ese año, Italia se incautó de 84 millones de comprimidos de “captagon” posiblemente destinados a los mercados europeos. En marzo de 2021, la policía austríaca desarticuló una red internacional de narcotraficantes sospechosa de haber introducido de contrabando en la Arabia Saudita unas 30 t de comprimidos de “captagon” procedentes del Líbano a través de Austria en los últimos años. En marzo de 2021, las autoridades aduaneras de Malasia se incautaron de 94,8 millones de comprimidos de “captagon” que contenían anfetamina, con un valor de 1.260 millones de dólares, en la mayor operación antidroga de la historia del país. Esa operación fue realizada de manera conjunta por la Dirección General de Control de Estupefacientes de la Arabia Saudita y la policía de Malasia. La droga, que pesaba 16 t, se encontró oculta en el interior de tres contenedores que habían llegado a un puerto de Malasia procedentes de Oriente Medio y tenían como destino un país de Asia Oriental.

786. Los Estados de Asia Central siguieron informando de un aumento del tráfico de drogas sintéticas como anfetaminas, cannabinoides sintéticos y diversas nuevas sustancias psicoactivas, fenómeno acelerado por la escasez de drogas “tradicionales” como el cannabis y los opiáceos a consecuencia de la pandemia. El volumen de drogas sintéticas incautadas en Kazajstán en 2020 aumentó notablemente en comparación con 2019 (de 6,2 kg a más de 100 kg) y, entre enero y mayo de 2021, en el país se incautaron 41 kg de drogas sintéticas. Las fuerzas de seguridad de Kazajstán también observaron un sensible aumento de la fabricación de drogas sintéticas dentro del país: en 2019 se dismantelaron 4 laboratorios de drogas sintéticas, frente a 24 laboratorios en 2020, y entre enero y mayo de 2021 se detectaron 10 laboratorios más. La desarticulación de esos laboratorios en 2020 estuvo acompañada de la incautación de 65 kg de sustancias psicoactivas listas para el consumo, entre ellas 11,1 kg de mefedrona. Uzbekistán también observó un aumento del tráfico de drogas sintéticas en 2020: ese año se incautaron 1,6 kg de drogas sintéticas, mientras que en 2019 se habían incautado 194 g. Las autoridades de Kirguistán siguieron comunicando incauciones de nuevas sustancias psicoactivas, si

bien estas solo representaron una pequeña parte del mercado de drogas ilícitas. Algunos Estados de Asia Central siguieron observando un aumento del uso de sitios web ilegales, cuentas de redes sociales y plataformas de mensajería para la comercialización y venta de drogas ilícitas, y siguieron adoptando medidas para hacerles frente mediante la vigilancia y el bloqueo de sitios web, si bien las capacidades a ese respecto parecen ser limitadas en la mayoría de los países.

787. La República Islámica del Irán también observó un aumento del uso de Internet, incluidos los medios sociales, para la comercialización de drogas. Con el fin de detectar y vigilar las redes de drogas que operan en línea, en 2020, la Policía Antiestupeficientes creó un centro de identificación de delincuentes y vigilancia de la venta de estupeficientes en línea.

788. Armenia observó que, debido al cierre de fronteras motivado por la pandemia de COVID-19, se importaron con más frecuencia a su territorio estupeficientes y sustancias sicotrópicas en paquetes enviados por el sistema postal.

789. Según la Dirección de Estudios y Análisis sobre Estupeficientes del Afganistán, se ha detectado el cultivo de planta de cannabis en 155 de los 421 distritos del país. La UNODC informa de que el Afganistán sigue siendo la segunda fuente más importante de resina de cannabis a nivel mundial (después de Marruecos) y fue señalado como origen de esa sustancia por el 18 % de los países de todo el mundo que informaron de incautaciones de resina de cannabis durante el período 2015–2019. Los otros dos países de origen de la resina de cannabis incautada que se señalaron con más frecuencia fueron el Líbano y el Pakistán. El Afganistán, el Líbano y el Pakistán han sido señalados como países de origen o tránsito de la resina de cannabis interceptada en otros países de Oriente Medio y Asia Sudoccidental, y varios países de Asia Central, Europa Oriental y, en menor medida, Europa Occidental y Central también han detectado resina de cannabis procedente del Afganistán.

790. En 2020, las cantidades totales de cannabis y resina de cannabis incautadas en los territorios de los Estados miembros del CARICC siguieron representando, por peso, la mayor parte de las drogas incautadas en esos Estados, concretamente el 70 % (34 t) de la cantidad total de drogas incautadas (49 t). Según el CARICC, estaba previsto que esa tendencia se mantuviera en 2021. A modo de comparación, de las 66,3 t de drogas incautadas en 2019, 55 t fueron cannabis y resina de cannabis (que supusieron el 83 % de las incautaciones totales).

5. Prevención y tratamiento

791. Los días 15 y 16 de diciembre de 2020 se celebró una reunión híbrida (presencial y en línea) de un grupo de trabajo de expertos de la Iniciativa del Pacto de París sobre la inversión en las familias en pro de una prevención y un tratamiento eficaces del consumo de drogas. Los expertos analizaron el papel de la familia en la prevención y el tratamiento de los trastornos por consumo de drogas, los programas de prevención basados en la formación para la vida en familia, la terapia familiar y la prestación de servicios a las familias para apoyar una prevención eficaz como parte del tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias durante la pandemia de COVID-19.

792. El 21 de mayo de 2021 se celebró la segunda campaña internacional contra las drogas organizada bajo los auspicios de la OCS, titulada “Por un mundo sin drogas”. Se abordó la elaboración de un nuevo plan de trabajo para aplicar la Estrategia de Lucha contra las Drogas de la OCS, centrada en el intercambio de experiencias relacionadas con la prevención del consumo de drogas en los centros de enseñanza secundaria y superior de los Estados miembros de la OCS, la rehabilitación médica de quienes consumen drogas y la promoción de un estilo de vida saludable.

793. En los últimos años, casi todos los Estados miembros del CARICC han observado una reducción del número de personas inscritas en los centros de tratamiento del consumo de drogas. Sin embargo, en 2020, Kazajistán, Kirguistán y Uzbekistán observaron un aumento del número de nuevos consumidores de drogas registrados (principalmente remitidos de otros servicios) con respecto a 2019.

794. La Dirección de Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán calcula que en el país hay unos 225.000 consumidores de metanfetamina que padecen trastornos por consumo de drogas y, según informes recientes, el consumo de esa droga está aumentando de nuevo. La República Islámica del Irán también informó de que en 2020 casi 965.000 personas recibieron tratamiento en 7.428 dispensarios y centros de tipo ambulatorio; más de 190.000 personas recibieron servicios en 1.097 centros de internamiento a mediano plazo; y más de 2.900 personas recibieron asesoramiento en 27 centros comunitarios de tratamiento. Hasta marzo de 2021 se habían abierto 28 nuevos centros de tratamiento en distintas provincias de la República Islámica del Irán, 2 de ellos dedicados de manera específica a las mujeres que padecen trastornos por consumo de drogas.

795. La UNODC estima que los niveles de consumo de opioides son elevados en Asia Sudoccidental, donde se estima que la prevalencia en el último año era del 3,2 % de la población adulta, lo que equivale a 6,8 millones de consumidores de opioides en el último año. En esa subregión, los opioides que se consumen de manera predominante son opiáceos (heroína en el caso del Pakistán y opio en el caso del Afganistán e Irán (República Islámica del)). Asia Central y el sur del Cáucaso también comunicaron tasas elevadas de consumo de opioides, con una prevalencia estimada en el último año del 1 % de la población adulta (más de medio millón de consumidores).

796. En Turquía, como parte de un programa de formación contra las adicciones, un total de 390.926 estudiantes, 20.754 profesores y 82.448 padres y madres recibieron formación sobre la adicción a sustancias durante el curso académico 2019/20. Dentro de ese mismo programa se organizaron actividades de capacitación para organizaciones no gubernamentales e instituciones y organizaciones públicas, y en 2020 se impartió a 497 médicos un módulo de aprendizaje a distancia sobre la adicción a sustancias.

797. La UNODC estimó que el consumo de tramadol puede haber aumentado en Oriente Medio durante la pandemia. Se cree que en algunos sistemas de salud de los países de esa subregión se podrían estar tratando con esa sustancia los síntomas de la COVID-19 y otros problemas de salud relacionados, como el dolor. A ese respecto, los países de Oriente Medio han observado un gran aumento de la disponibilidad de tramadol para consumo con fines no médicos.

798. Israel informó de que la pandemia de COVID-19 había dado lugar a múltiples problemas, como el aumento del consumo de drogas y alcohol entre los adolescentes y los jóvenes, el aumento del consumo de drogas y alcohol entre antiguos consumidores de drogas, y el aumento de las ventas de nuevas sustancias psicoactivas, entre otras maneras, mediante el uso de plataformas de mensajería y la entrega a domicilio. Se aplicaron varios mecanismos de mitigación como, por ejemplo, declarar “trabajadores esenciales” a los proveedores de servicios de tratamiento del consumo de drogas para evitar la interrupción de sus servicios, aumentar la frecuencia de las llamadas de seguimiento por Internet y por teléfono, prestar servicios al aire libre y suministrar medicamentos para tomar en casa en cantidad suficiente para períodos más largos.

E. Europa

La pandemia de COVID-19 apenas repercutió en la oferta y la demanda ilícitas de drogas en Europa, pues los traficantes se adaptaron a las restricciones impuestas por la pandemia, para lo cual modificaron tanto las rutas de tráfico internacional como los canales de distribución internos.

Las investigaciones dirigidas por los servicios de inteligencia, basadas en información obtenida mediante la interceptación de dispositivos de comunicaciones cifradas, proporcionaron a las fuerzas del orden de Europa datos decisivos sobre el funcionamiento de los grupos de tráfico de drogas, culminaron en incautaciones de cantidades significativas de drogas objeto de tráfico y dieron lugar a diversos procesos penales.

Los países de la región continuaron introduciendo cambios legislativos por los que ampliaron el uso de productos del cannabis con fines médicos y científicos. Algunos, además, han iniciado el debate político sobre la autorización del uso del cannabis para fines no médicos.

1. Novedades principales

799. La demanda ilícita de drogas en Europa continúa siendo alta y la fabricación de drogas sintéticas ilícitas (sobre todo destinadas al tráfico hacia otras regiones del mundo) sigue planteando un desafío para la región. Europa continúa siendo un destino lucrativo y atractivo, así como una región de tránsito para el contrabando de cocaína procedente de América del Sur y de resina de cannabis procedente del Norte de África.

800. En una sentencia reciente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dispuso que el CBD extraído de la planta de cannabis no debería considerarse una droga con arreglo a la Convención de 1961 en su forma enmendada o el Convenio de 1971. Varios países están ajustando su derecho interno a fin de asegurar su conformidad con esa decisión. En ese sentido, la Junta recuerda a los Estados Miembros que, durante la continuación del 63^{er} período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en diciembre de 2020, los Estados miembros de la Comisión rechazaron la recomendación de la OMS de añadir a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada una nota de pie de página para que quedaran exentos de fiscalización internacional los preparados que contuvieran predominantemente CBD y no más del 0,2 %

de *delta-9-THC*. En Suiza, en mayo de 2021 entró en vigor la modificación por la que se establecen los requisitos para ejecutar proyectos piloto sobre la distribución controlada de cannabis para fines no médicos. Por su parte, varios Estados miembros de la Unión Europea también han introducido cambios legislativos para ampliar el uso de productos del cannabis con fines médicos.

801. La pandemia de COVID-19 apenas ha repercutido en la oferta y la demanda de drogas ilícitas en Europa, y la adaptabilidad de las redes delictivas fue más notable aún durante la segunda ola de confinamientos debidos a la pandemia en la segunda mitad de 2020. Los niveles de fabricación de drogas sintéticas y la disponibilidad de cocaína se mantuvieron estables a pesar de las restricciones a los desplazamientos y otras medidas de control por la COVID-19, de acuerdo con el EMCDDA. Se observaron cambios en las rutas de contrabando debido a problemas fronterizos, en particular el cambio de vías terrestres por otras marítimas para el tráfico de heroína proveniente de Asia Occidental y de resina de cannabis de Marruecos a Europa. Aunque los niveles de uso de la mayoría de las drogas disminuyeron durante los primeros confinamientos de 2020, aumentaron de nuevo una vez que se eliminaron las restricciones. Casi todos los servicios de tratamiento reanudaron su actividad después de junio de 2020, aunque con capacidad reducida debido a las medidas preventivas aplicadas por la COVID-19.

802. Si bien el número de notificaciones iniciales de nuevas sustancias psicoactivas que se comunica cada año está disminuyendo, su continua prevalencia en el mercado de las drogas, junto con los precursores no fiscalizados y los precursores de diseño, plantea desafíos para las fuerzas del orden y las autoridades reguladoras y judiciales en Europa. Por otra parte, las cada vez más complejas modalidades del uso de drogas, en particular de benzodiazepinas de diseño, suponen importantes dificultades para los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas.

803. En 2020 y 2021, tuvieron lugar varios casos muy notorios relacionados con el descifrado de dispositivos de comunicaciones cifradas que grupos delictivos organizados utilizaban para realizar actividades delictivas ilícitas. Las fuerzas del orden tuvieron acceso a cientos de millones de mensajes cifrados que les permitieron frenar actividades delictivas en distintos países de Europa y en otras zonas, en particular grandes incautaciones de drogas y precursores y la desarticulación de laboratorios ilícitos. Además, se descubrió información valiosa sobre el funcionamiento de redes delictivas. Esos casos demuestran que los traficantes de drogas utilizan programas informáticos cifrados como su medio de comunicación fundamental.

2. Cooperación regional

804. En diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó la Estrategia de la Unión Europea en materia de Lucha contra la Droga 2021–2025. La estrategia constituye el marco político general, y en ella se establecen las prioridades de la Unión Europea en materia de drogas para los próximos cinco años. En junio de 2021, el Consejo aprobó un plan de acción en el que se definen actividades, indicadores y plazos, así como las instituciones responsables designadas para aplicar la estrategia mediante lo siguiente: *a)* la adopción de medidas para hacer frente al tráfico ilícito de drogas reduciendo la oferta de drogas; *b)* la protección de la salud pública haciendo hincapié en la prevención y el acceso a los servicios de tratamiento y atención; y *c)* la respuesta a los daños relacionados con las drogas.

805. En diciembre de 2020, Europol celebró en línea su cuarta conferencia internacional sobre las drogas, que sirvió de plataforma para que oficiales superiores de las fuerzas del orden conocieran mejor la situación relativa a las drogas y estudiaran respuestas operacionales. La reunión culminó con el establecimiento de la Unidad de Drogas de Europol, lo cual es un reflejo de la prioridad que la Unión Europea concede a la cuestión en la Estrategia 2020+ de Europol.

806. En diciembre de 2020, Serbia y el EMCDDA firmaron un nuevo arreglo de trabajo por el que se prevé una mayor cooperación en la vigilancia del fenómeno del uso de drogas en Europa mediante el intercambio de conocimientos técnicos entre las autoridades serbias y el EMCDDA y el fortalecimiento de la capacidad de ese país en materia de reunión de datos y presentación de información sobre drogas.

807. El 28 de octubre de 2021, el Grupo Pompidou celebró su cincuentenario bajo el lema “Los derechos humanos en el centro de las políticas de drogas”. El Grupo Pompidou es la plataforma de cooperación intergubernamental en política de drogas del Consejo de Europa. En él participan 41 países europeos y 3 no europeos, y su misión central es promover políticas de drogas multidisciplinarias con base empírica en los Estados miembros. El Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó un estatuto revisado del Grupo Pompidou en el que se centra la atención del Grupo en los derechos humanos y la salud pública y se amplía su mandato para fomentar la colaboración con otras organizaciones internacionales.

808. Las autoridades de Bélgica, Francia y los Países Bajos, en cooperación con Europol y Eurojust, frustraron

las actividades de organizaciones delictivas desmantelando un instrumento de comunicaciones cifradas, denominado Sky ECC, que se estaba utilizando con fines delictivos. La información dio lugar a varias operaciones de las fuerzas del orden en febrero y marzo de 2021, en particular varias incautaciones de cocaína en el puerto de Amberes (Bélgica), por un total de más de 27 t, que dieron pie al inicio de varios procedimientos penales.

809. El Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos, en cooperación con Europol y las autoridades nacionales de 16 países de Europa, América del Norte y Australia, realizó una operación de aplicación de la ley a escala internacional usando una plataforma cifrada, Anom, administrada secretamente por el Buró. La operación Trojan Shield y el Grupo Especial de Operaciones Greenlight se centraron en organizaciones delictivas que habían estado usando cada vez más plataformas de comunicaciones cifradas con fines ilícitos. En junio de 2021, la operación había permitido realizar más de 800 detenciones e incautar más de 8 t de cocaína, 22 t de cannabis y resina de cannabis, 2 t de anfetamina y metanfetamina y 6 t de precursores de drogas sintéticas. Además, los 27 millones de mensajes de Anom interceptados proporcionaron información de inteligencia decisiva que permitió a las fuerzas del orden conocer el funcionamiento de grupos delictivos que participaban en el contrabando de drogas a gran escala.

810. En la operación Ferro, la policía de España, en cooperación con otros países y Europol, se incautó en marzo de 2021 de un submarino construido en Europa para ser utilizado en el tráfico de drogas. La nave semi-sumergible estaba en construcción cuando fue incautada y podría haber transportado hasta 2 t de droga. La operación Ferro tuvo lugar en varias ciudades de España y también culminó en la incautación de 3,2 t de cocaína, 6.000 litros de precursores y 700 kg de resina de cannabis, así como en el desmantelamiento de un laboratorio ilícito de cannabis.

811. En marzo de 2021, una operación conjunta entre entidades de las fuerzas del orden de Hungría y Noruega, y con la participación de Europol y Eurojust, logró el desmantelamiento de un laboratorio ilícito y la incautación de más de 9 millones de comprimidos falsificados de clonazepam en Hungría. Asimismo, se incautaron 250 kg y 300 litros de diversos precursores. Los comprimidos falsificados se habían vendido en toda Europa, sobre todo en Noruega. El EMCDDA ha alertado de que la fabricación y el uso más frecuente de comprimidos falsificados de benzodiazepinas, así como la fabricación de productos que contienen benzodiazepinas de diseño, se han convertido en motivo de preocupación en Europa.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

812. En una sentencia de 19 de noviembre de 2020, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que el CBD extraído de la planta de cannabis no debería considerarse una droga con arreglo a la Convención de 1961 en su forma enmendada o el Convenio de 1971. El Tribunal expresó que, si bien una interpretación literal del Convenio de 1961 en su forma enmendada podría hacer pensar que el CBD se considera una droga, en la medida en que se trata de un extracto del cannabis, dicha interpretación sería contraria al espíritu general de la Convención y su objetivo. También expresó que las reglamentaciones de la Unión Europea relativas al cáñamo industrial no eran aplicables a los extractos de CBD, ya que el CBD no era un producto agrícola de acuerdo con las definiciones que figuraban en dichas reglamentaciones. Varios Estados miembros de la Unión Europea están ajustando sus leyes y reglamentaciones nacionales para asegurar su conformidad con esa decisión.

813. En diciembre de 2020, el EMCDDA publicó un informe sobre los productos de cannabis con bajo contenido de THC en Europa en el que se pusieron de relieve las dificultades que enfrentan los responsables de formular políticas y los proveedores. En el informe se destacaron las complejidades existentes debido a la ausencia de un claro marco normativo para regir la cuestión.

814. Sobre la base de las evaluaciones de riesgos realizadas por el EMCDDA, en marzo de 2021, la Comisión Europea propuso someter a fiscalización dos cannabinoides sintéticos (MDMB-4en-PINACA y 4F-MDMB-BICA) en la Unión Europea. Se han planteado problemas de salud en Europa en relación con ambas sustancias. Una vez aprobada la propuesta, los Estados miembros dispondrán de seis meses para introducir las medidas de aplicación nacional pertinentes.

815. Tras anunciar a finales de 2018 que legalizaría el cultivo, la distribución, la posesión y el consumo de cannabis con fines recreativos en un plazo de cinco años, el 22 de octubre de 2021, el Gobierno de Luxemburgo presentó nuevas propuestas legislativas. Según la legislación propuesta, los mayores de 18 años podrían cultivar hasta cuatro plantas de cannabis por hogar para uso recreativo. También sería posible comprar semillas de cannabis, sin límite de THC, tanto en tiendas como en línea. Mientras que el consumo, el transporte y el comercio en público de cannabis o de productos de cannabis distintos de las semillas seguirían siendo ilegales, el consumo y el transporte de hasta 3 g de cannabis en público se considerarían una falta en lugar de un delito.

816. En Suiza, el 15 de mayo de 2021 entró en vigor una modificación de la Ley Federal de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. En la modificación se especifican los requisitos para la ejecución de proyectos piloto relativos a la distribución controlada de cannabis para fines no médicos, con miras a establecer una base científica para la futura reglamentación del cannabis. Los proyectos piloto son autorizados por la Oficina Federal de Sanidad Pública, no sin antes consultar a los cantones y municipios pertinentes. Tales proyectos han de tener una duración máxima de cinco años y pueden prorrogarse una sola vez por un período de dos años. No se permiten más de 5.000 participantes por cada estudio, y la empresa que ejecuta el proyecto piloto debe compartir los resultados con la Oficina Federal de Sanidad Pública. Posteriormente, se habrá de presentar una evaluación de los informes de investigación a la Asamblea Federal de Suiza. Con la modificación se amplía el acceso al cannabis para usos médicos y se especifica que para esos usos ya no se exigirá una licencia excepcional de la Oficina Federal de Sanidad Pública. Por el contrario, el médico encargado del tratamiento puede decidir si receta o no el cannabis. Los médicos están obligados a reunir datos anonimizados en relación con el tratamiento con cannabis y la Oficina Federal de Sanidad Pública debe mantener un registro de esos datos con fines estadísticos y con miras a evaluaciones científicas.

817. Un comité multidisciplinario creado por el Parlamento de Francia publicó en mayo de 2021 tres informes sobre la reglamentación del cannabis. Los informes se centran en las normativas pertinentes y los efectos de los tres tipos de consumo de cannabis: *a)* médico; *b)* recreativo; y *c)* para el “bienestar” (sobre todo, consumo de CBD). El comité, integrado por representantes de seis comisiones parlamentarias y 30 parlamentarios de los partidos del Gobierno y de la oposición, celebró 100 audiencias con expertos y profesionales de organizaciones pertinentes en un período de más de un año. En el informe sobre el consumo de cannabis para fines médicos se analiza el experimento realizado en el país desde marzo de 2021 respecto de la prescripción de productos de cannabis para usos terapéuticos y se proyecta la mirada hacia la aplicación plena del programa para el establecimiento de un nuevo sector en torno al cannabis medicinal. En el informe sobre el uso recreativo se propone un debate nacional sobre cuestiones clave que garantizarían el control estatal del comercio y la protección de las personas jóvenes. En el informe sobre el CBD se exhorta a realizar un análisis amplio de los posibles aspectos legales y se recomienda la creación de un sistema de información, evaluación y reglamentación con miras a garantizar la seguridad del consumidor.

818. En marzo de 2021, el Gobierno de Malta publicó un libro blanco sobre el cannabis dirigido a reforzar el marco jurídico relativo al “uso responsable del cannabis”. Entre las propuestas principales cabe mencionar la descriminalización de la posesión de hasta 7 g de cannabis (en lugar de 3,5 g) y la autorización del cultivo personal de hasta cuatro plantas para el consumo particular. En el libro blanco también figura una propuesta relativa al establecimiento de una autoridad gubernamental específica encargada de todas las cuestiones relativas al cannabis, y se prevé ofrecer una campaña educativa y capacitación para funcionarios de primera línea, de ser aceptadas dichas propuestas. Se invitó al público a que expresara sus opiniones.

819. **La Junta desea recordar a todas las partes en la Convención de 1961 en su forma enmendada que, en virtud del artículo 4, párrafo c), de la Convención, y con arreglo a lo dispuesto en ella, la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de drogas se limitan exclusivamente a fines médicos y científicos, y todas las medidas que autoricen el uso del cannabis con fines no médicos vulneran la obligación jurídica que les incumbe en su calidad de partes en la Convención.**

820. En noviembre de 2020, el Gobierno de Dinamarca publicó su evaluación del programa piloto de cannabis medicinal del país (enero de 2018 a diciembre de 2021). En mayo de 2021, el Parlamento de Dinamarca decidió prolongar por otros cuatro años el programa piloto de prescripción médica del cannabis. Eso significa que todos los médicos pueden seguir recetando productos de cannabis a sus pacientes para tratar las afecciones de salud que consideren oportunas. El Parlamento también decidió prolongar indefinidamente el cultivo y la producción de cannabis medicinal en Dinamarca después de terminado el actual programa piloto.

821. Ucrania legalizó el uso de algunos productos de cannabis para fines médicos. En abril de 2021, el Gobierno introdujo modificaciones por las que se permite el uso limitado de la nabilona y el nabiximol. Esas drogas están destinadas a reducir el dolor en pacientes gravemente enfermos y se utilizan para tratar los efectos secundarios del tratamiento del cáncer y para aliviar los espasmos musculares de la esclerosis múltiple. Se prevé que en 2021 se aprueben otros proyectos de ley orientados a flexibilizar la normativa del país sobre el cannabis, en particular para autorizar el consumo de cannabis bajo receta con fines médicos, implantar un sistema de reglamentación regulatorio menos rígido para el cultivo de plantas de cannabis con bajo contenido de THC, y establecer una definición clara del CBD como sustancia no sujeta a fiscalización.

822. Con el objetivo de impulsar la producción y las exportaciones de cannabis medicinal, el Parlamento de Grecia aprobó un nuevo proyecto de ley sobre productos de cannabis medicinal en 2021. Con arreglo al nuevo proyecto de ley, el cannabis medicinal producido por empresas griegas con destino a la exportación estará sujeto únicamente a las leyes y regulaciones del país importador y no se someterá al mismo régimen jurídico que se aplica al cannabis que se vende internamente.

823. En Irlanda, en julio de 2021, el Ministro de Salud anunció nuevos cambios en el marco del Programa de Acceso al Cannabis Medicinal (un programa piloto que se puso en marcha en 2019) con la finalidad de aumentar la disponibilidad de cannabis para fines médicos. En la actualidad, los consultores médicos pueden solicitar su inscripción en el registro pertinente, lo que les permite recetar a sus pacientes productos de cannabis cuyo uso se ha aceptado como parte del programa. En diciembre de 2020, el país descriminalizó la posesión de cannabis y resina de cannabis para uso personal: la “simple posesión” de cannabis y resina de cannabis para uso personal no estará sujeta a sanciones penales si el infractor reconoce el delito y acepta una advertencia policial.

824. En Portugal, mediante el decreto reglamentario núm. 2/2020 se estableció el sistema de autorización del cultivo de “cáñamo” y su uso industrial. Con arreglo al decreto regulatorio, los servicios agrícolas son los encargados de autorizar el cultivo de “cáñamo” para fines industriales, la alimentación humana o animal, la fabricación de piensos compuestos y la producción de fibras y semillas no destinadas a la siembra. Las funciones de fiscalización son responsabilidad del Instituto de Financiación de la Agricultura y la Pesca, junto con la Policía Judicial, la Guardia Nacional Republicana y la Policía de Seguridad Pública.

825. Varios países de la región aprobaron estrategias nacionales sobre drogas tras la aprobación de la Estrategia de la Unión Europea en materia de Lucha contra la Droga 2021–2025. En 2020, Bulgaria aprobó una nueva estrategia nacional de lucha contra las drogas para el período 2020–2024 que abarca cinco esferas de acción principales (reducción de la oferta, reducción de la demanda, aumento de la investigación y modernización del equipo tecnológico, mejoramiento de la coordinación interinstitucional y mejoramiento del marco regulatorio) y contiene indicadores del desempeño para las instituciones que se prevé que contribuyan a la aplicación de la nueva estrategia de la Unión Europea.

826. En junio de 2021, Estonia aprobó el segundo libro blanco relativo a la política sobre drogas hasta 2030, en

el que se formulan los objetivos prioritarios del país para los próximos diez años, en particular el logro de una tendencia continuada a la baja en el consumo de drogas, la prestación de asistencia y atención integrales a quienes consumen drogas y la integración de los servicios y las intervenciones sobre drogas en los servicios sociales, de salud, de educación y de aplicación de la ley.

827. En 2021, Croacia terminó de elaborar una nueva estrategia y un nuevo plan de acción nacionales de lucha contra los comportamientos adictivos para el período 2021–2030. La nueva estrategia, en la que se tienen en cuenta las tendencias y situaciones problemáticas más recientes, se centra en todos los tipos de comportamientos adictivos, en particular el uso habitual de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y estupefacientes. Al involucrar a todos los interesados pertinentes, la nueva estrategia define las acciones necesarias para mantener la prevalencia del uso de distintas sustancias psicoactivas a niveles socialmente aceptables sin socavar ni poner en peligro la seguridad pública.

828. En noviembre de 2020, la Federación de Rusia aprobó una nueva estrategia antidrogas para el período 2021–2030. En la nueva estrategia se reseñan las amenazas a la seguridad que plantean los estupefacientes y el uso cada vez mayor de la tecnología para distribuir las y venderlas, así como las medidas correspondientes para reprimir la distribución ilegal de drogas, proteger la salud pública y garantizar la seguridad pública. Los objetivos de la nueva estrategia son reducir el tráfico de drogas, reducir las consecuencias del consumo ilícito de drogas, fomentar una actitud social consciente de rechazo al uso ilícito de drogas y a la participación en el tráfico ilícito de drogas, y aumentar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos.

829. En diciembre de 2020, la lista de precursores sometidos a fiscalización se amplió para incluir otros diez precursores con arreglo al decreto núm. 2007, que entró en vigor el 4 de abril de 2021.

830. En febrero de 2021, el Gobierno de la Federación de Rusia aprobó modificaciones del artículo 230 del Código Penal por las que se establece la responsabilidad penal por promover el uso de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus análogos, o incitar a él, por Internet.

831. En febrero de 2021, el Parlamento de Islandia aprobó un proyecto de ley con arreglo al cual será legal que los municipios establezcan centros de inyección supervisada para las personas que se inyectan drogas. Se calcula que 700 personas se inyectan drogas en Islandia

y que entre 25 y 40 utilizarían en un principio los centros de inyección supervisada en Reikiavik.

832. En enero de 2021, el Gobierno del Reino Unido anunció inversiones por valor de 148 millones de libras esterlinas para reducir la delincuencia y proteger a la población de las drogas ilícitas. En el marco de las nuevas inversiones, basadas en la aplicación de un enfoque sistémico para hacer frente al problema de las drogas ilícitas en cinco de las zonas más afectadas de Inglaterra y Gales, se asignan fondos adicionales a las fuerzas del orden y a los servicios de tratamiento y recuperación del consumo de drogas, que constituyen el mayor incremento en 15 años de la financiación destinada al tratamiento del consumo de drogas.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

833. El mercado de drogas ilícitas en Europa ha demostrado su elasticidad y adaptabilidad al recuperarse de las breves interrupciones de la oferta de drogas durante la primera ola de restricciones relacionadas con la COVID-19, en la primera mitad de 2020. Los países comunicaron que la oferta ilícita de drogas apenas se vio afectada por la pandemia de COVID-19. Al contrario, al recurrir al tráfico de carga lícito como principal modo de transporte, puesto que estaba exento de las restricciones debidas a la pandemia, los traficantes introdujeron de contrabando más de 100 t de drogas en Suecia en un año, una cantidad muy superior a la estimada anteriormente. Los traficantes en Francia también se prepararon para el segundo confinamiento a finales de 2020 y evitaron interrupciones en la oferta de drogas ilícitas similares a las experimentadas durante el primer confinamiento, a principios de 2020. Ello se reflejó en las mayores cantidades de cannabis y otras drogas ilícitas incautadas en comparación con el período que abarcó el informe anterior. Entre las tendencias del segundo confinamiento observadas en Francia cabe citar la distribución de drogas en fiestas clandestinas celebradas en locales privados alquilados o en grandes espacios públicos. En la Federación de Rusia se observó la tendencia opuesta, pues el reforzamiento de los controles aduaneros y las limitaciones de la circulación de bienes y personas hizo que se redujeran en un 40 % los delitos relacionados con las drogas y disminuyera la disponibilidad de resina de cannabis en el país en 2020.

834. Eurojust ha informado de que, a pesar de la frecuencia cada vez menor de las notificaciones por las que se comunican por primera vez sustancias psicoactivas, su continua aparición en el mercado de drogas, así como el uso de otros precursores no fiscalizados, crean una

situación difícil para las autoridades de la región. Las dificultades para decidir la admisibilidad de las pruebas, y el hecho de que las disposiciones jurídicas pertinentes sean diferentes o incluso inexistentes en los distintos países europeos, crean problemas a las fuerzas del orden y a los profesionales del derecho en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento en casos relacionados con esas sustancias. Sobre la base de un análisis de los casos tramitados de 2017 a 2020, Eurojust confirmó que las entidades de las fuerzas del orden tropiezan con dificultades operacionales para descubrir la actividad delictiva debido a que los traficantes hacen un mayor uso de los mercados en línea, sobre todo en la red oscura, y los clientes recurren en mayor medida a los pagos en criptomonedas y los buzones postales anónimos para las entregas.

835. El EMCDDA ha alertado de que la actual digitalización de los mercados de drogas para facilitar la distribución puede ser uno de los efectos a más largo plazo de la pandemia. Ello puede notarse no solo en los antes mencionados servicios de mensajería cifrada, sino también en el mayor uso de Internet, en particular los medios sociales y la red oscura, para facilitar las ventas al por menor y la oferta de drogas. A ello se sumó la aceleración del uso de los servicios postales, de paquetería y de entrega a domicilio para el tráfico de drogas. En ese sentido, Italia comunicó una tendencia al alza de los delitos relacionados con la venta de drogas en Internet en 2020. Bulgaria también fue testigo del aumento de la oferta y la demanda de drogas en línea, y en ese país se usaron cada vez más las empresas de servicios de mensajería para la entrega de paquetes que contenían estupefacientes. Suecia informó de que en 2019 y 2020 aumentó en más del 50 % el número de incautaciones de drogas relacionadas con Internet, en parte debido a la participación del país en la operación Pangea de INTERPOL, que se centra en la lucha contra los medicamentos falsificados y producidos ilícitamente que se venden en línea.

836. Europol confirma que, aunque se han acelerado las ventas ilícitas de drogas en Internet (en particular, en la red oscura), la web se usa ante todo para la venta y distribución de drogas en cantidades más pequeñas, al por menor, mientras que el tráfico de cantidades mayoristas tiene lugar fuera de línea. Al evaluar las amenazas que plantean las formas graves de delincuencia organizada para la Unión Europea, Europol declara que cerca del 40 % de las bandas de narcotraficantes que operan en la Unión Europea participa en el tráfico de drogas. Además de generar ganancias de varios miles de millones de euros, los delitos relacionados con las drogas se han vinculado al aumento de los niveles de violencia en los últimos años.

837. Las grandes incautaciones de cocaína en Europa, sobre todo en Bélgica, España y los Países Bajos, indican que sigue existiendo una fuerte demanda de los consumidores de esa droga en la región y fuera de ella. De acuerdo con el *Informe mundial sobre las drogas* de 2021 publicado por la UNODC, como ha aumentado la eficiencia de la cadena de suministro de la cocaína, están llegando a la región mayores cantidades de cocaína de más pureza. El EMCDDA confirma que la potencia de la cocaína ha seguido una trayectoria ascendente en los últimos diez años y ha aumentado en un 57 % entre 2009 y 2019.

838. El tráfico marítimo de cocaína, en particular la explotación del comercio intercontinental de alimentos de América del Sur a Europa, prácticamente no se vio afectado como resultado de las restricciones aplicadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. Se observó un cambio hacia el tráfico de remesas de cocaína más grandes, y la costa del mar del Norte sirvió de punto principal de entrada de la cocaína que llegó a Europa, como lo demuestran las constantes incautaciones realizadas en Rotterdam (Países Bajos), la incautación de 7 t en Amberes y la incautación de una remesa de 16 t en Hamburgo (Alemania). Bélgica comunicó incautaciones de cocaína en el puerto de Amberes que constituyeron un tercio del total en toda Europa.

839. Las incautaciones de cocaína que han tenido lugar recientemente en puertos de Albania, Croacia y Montenegro indican que los traficantes están intentando entrar en la región por nuevas rutas, además de las de Europa Occidental y Noroccidental, sobre todo por puertos de Europa Sudoriental. El puerto de Ploce (Croacia) registró tres incautaciones de cocaína, incluido un caso de media tonelada de cocaína de gran pureza ocultada en un cargamento de plátanos procedente de América del Sur, mientras que el puerto de Dures (Albania) comunicó una incautación de más de 300 kg de la sustancia en junio de 2021. La droga incautada estaba destinada a su posterior contrabando hacia países vecinos por vía terrestre. Montenegro comunicó una incautación en agosto de 2021 de más de 1.500 kg de cocaína en un almacén de Podgorica, que se sospecha que había llegado por barco al puerto de Bar.

840. A juzgar por las grandes incautaciones marítimas de heroína comunicadas, una muestra reciente de la adaptación de los traficantes a la situación provocada por la pandemia ha sido el mayor uso de embarcaciones marítimas para el tráfico de opiáceos, que tradicionalmente se introducían de contrabando en la región por vía terrestre. Las rutas marítimas suponen menos riesgos y permiten el contrabando de cantidades más grandes. El uso de la ruta de los Balcanes para el tráfico de heroína procedente de Asia Occidental se vio afectado por la aplicación

de medidas de control fronterizo más rigurosas. Bulgaria, país de tránsito en esa ruta, comunicó que en 2020 no se había detectado en su territorio tráfico por tierra de esas sustancias.

841. Se ha incrementado el uso de la ruta del Cáucaso meridional, por la que se introduce heroína de contrabando por tierra procedente de la República Islámica del Irán a través de Armenia y Georgia, y después por transbordador en el Mar Negro hacia Bulgaria y Europa Occidental. La incautación de casi 1,5 t de heroína en el puerto de Constanța (Rumania) en mayo de 2021 puso de relieve la importancia de esa ruta. Otra incautación de una cantidad similar tuvo lugar en la ciudad portuaria de Rotterdam en febrero de 2021.

842. Los Países Bajos también comunicaron la incautación de 1 kg de fentanilo, un opioide muy potente. Además, a finales de octubre de 2020, las fuerzas del orden descubrieron casi 2.000 litros de precursores (anilina, (2-bromoetil)benceno y cloruro de propionilo) que probablemente estaban destinados a la fabricación ilícita de fentanilo. No está claro aún si la fabricación iba a tener lugar en los Países Bajos o en otro lugar. Se trató del primer caso comunicado en relación con la presencia de ese precursor en el país, y la fabricación de fentanilo sigue siendo inusual en la región. En el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2021 se analizan más detalladamente las últimas tendencias y novedades en el tráfico de precursores sometidos a fiscalización internacional y de sus sustitutos y alternativas no fiscalizados.

843. El tráfico de cannabis y resina de cannabis persiste en la región y el cannabis sigue siendo la droga más popular en la Unión Europea. El cultivo ilícito de la planta de cannabis en Europa se mantuvo en niveles similares a los existentes antes de la pandemia, ya que el tráfico de resina de cannabis hacia Europa pasó de la vía terrestre a la marítima. El cultivo de cannabis en interiores sigue siendo frecuente en la región, según la UNODC. Además, el EMCDDA comunicó que el cultivo doméstico de cannabis continuó en 2020, en parte como consecuencia de la pandemia. Marruecos sigue siendo la principal fuente externa de resina de cannabis que llega a la Unión Europea, mientras que Albania y Macedonia del Norte continúan siendo las principales fuentes de cantidades considerables de cannabis de alta calidad que se introducen de contrabando en países de Europa Occidental y Central.

844. España sigue siendo un importante punto de entrada de drogas procedentes de África que se introducen de contrabando en Europa, como lo demuestran las grandes cantidades de resina de cannabis incautadas durante

el período que abarca el informe. Entre las incautaciones más grandes cabe citar una de más de 7 t de resina de cannabis, que se detectaron en las costas de España en mayo de 2021 y se habían transportado en un remolcador, así como las 15 t de resina de cannabis cargadas en una embarcación procedente de Marruecos que fueron incautadas al este de Fuerteventura en julio de 2021.

845. Los delincuentes explotaron con fines ilícitos el creciente mercado legítimo de productos de cannabis. La policía española se incautó en noviembre de 2020 de un total de 372.000 plantas de cannabis procedentes de 52 plantaciones situadas en diferentes ciudades de España, tras una investigación que duró varios meses. Una red empresarial que usaba ventas lícitas de aceite de CBD como fachada cultivaba ilícitamente plantas de cannabis con un contenido de THC prohibido, bajo la apariencia de cultivos de cannabis para fines médicos.

846. La información obtenida al acceder a dispositivos telefónicos cifrados que utilizaban redes delictivas ayudó a que se descubriera un mayor número de laboratorios ilícitos y lugares de almacenamiento de drogas ilícitas en los Países Bajos. El número de lugares de fabricación de drogas sintéticas comunicados por la Policía Nacional de los Países Bajos ha seguido aumentando, y en 2020 se desmantelaron 108. De ellos, 32 eran laboratorios ilícitos de metanfetamina, lo que representa un aumento de más del triple con respecto al año anterior. Los laboratorios ilícitos suelen ser muy sofisticados y cuentan con equipo de gran calidad y alto rendimiento. En su evaluación sobre la amenaza que plantean las formas graves de delincuencia organizada (*Serious and Organised Crime Threat Assessment*), Europol alerta de que es muy probable que la fabricación en gran escala de metanfetamina se vuelva más frecuente debido al incentivo del considerable beneficio económico. En ese contexto, en julio de 2021 se descubrió en los Países Bajos un laboratorio de metanfetamina cristalina con una capacidad de producción diaria de 100 kg.

847. Bulgaria comunicó la existencia de laboratorios pequeños conocidos como laboratorios caseros. Se descubrió que en esos laboratorios se fabricaba metanfetamina para uso personal utilizando productos medicinales de venta libre en farmacias.

848. Aunque la disponibilidad de éxtasis parece no haberse visto afectada por la pandemia de COVID-19, en la mitad de las ciudades evaluadas por el EMCDDA los análisis de aguas residuales indicaron que el consumo de éxtasis y metanfetamina mientras se mantuvieron en vigor las medidas de confinamiento estuvo por debajo de los niveles anteriores a la pandemia. De acuerdo con el sistema

de información y vigilancia sobre las drogas de los Países Bajos, en 2020, apareció en el país un número cada vez mayor de comprimidos de éxtasis de menor potencia como adaptación a las necesidades posiblemente diferentes de los consumidores durante los períodos de confinamiento.

849. Estonia comunicó la incautación de cantidades considerables de éxtasis y cocaína en varias causas penales en 2020, aunque las cantidades totales de drogas incautadas en el país no aumentaron sustancialmente.

850. El sistema de alerta temprana de la Unión Europea recibió notificaciones relativas a un total de 46 nuevas sustancias psicoactivas en 2020, lo que constituye una disminución considerable respecto de los niveles máximos de 2014 y 2015, años en cada uno de los cuales recibió notificaciones sobre 100 nuevas sustancias psicoactivas. Los opioides y los cannabinoides sintéticos constituyeron casi la mitad de las sustancias notificadas en 2020. Pese a las crecientes preocupaciones relativas al uso de benzodiazepinas, no hubo notificaciones oficiales de nuevas benzodiazepinas en 2020. Se considera que la disminución en la detección de nuevas sustancias psicoactivas está relacionada con las políticas sostenidas de los Gobiernos para restringir la disponibilidad de tales sustancias en el mercado europeo. No obstante, el EMCDDA alerta de que la disponibilidad y accesibilidad de esas sustancias siguen siendo altas tanto en las ventas en línea como en la calle.

851. Las autoridades competentes de la Federación de Rusia registraron un rápido crecimiento de las drogas sintéticas en el país; el número de laboratorios ilícitos que las fuerzas del orden desmantelaron aumentó en una quinta parte, y la cantidad de precursores que se incautaron aumentó seis veces en 2020 respecto de 2019.

5. Prevención y tratamiento

852. La mayoría de los países europeos continúa vigilando la situación relativa al uso de drogas mediante la reunión, presentación y divulgación de datos exhaustivos sobre prevalencia y tratamiento. Con la última encuesta europea por Internet iniciada por el EMCDDA en marzo de 2021, que se ha ampliado a fin de incluir datos reunidos mediante la participación de asociados del EMCDDA en los Balcanes Occidentales y en países de la Política Europea de Vecindad, se podrán reunir más datos de manera oportuna. La encuesta anónima y voluntaria, dirigida a lograr una mejor comprensión de las modalidades del uso de drogas en la región para contribuir a la formulación de políticas e intervenciones futuras, se llevará a cabo en 31 países y en 28 idiomas.

853. El análisis realizado por la JIFE de las tendencias de consumo de los principales analgésicos opioides (codeína, dextropropoxifeno, dihidrocodeína, fentanilo, hidrocodona, hidromorfona, cetobemidona, morfina, oxycodona, petidina, tilidina y trimeperidina) muestra que el mayor consumo de esos fármacos se da en algunos países desarrollados de Europa. Entre los países que comunicaron algunos de los mayores consumos medios de opioides para el tratamiento del dolor en todo el mundo en el período 2018–2020 se encuentran, en orden descendente de tasas de consumo, Alemania, Austria y Bélgica. Además, la región sigue siendo la que cuenta con una mayor tasa de presentación a la JIFE de datos de consumo de sustancias sicotrópicas.

854. Según la estimación del EMCDDA para 2019, se calcula que aproximadamente el 29 % de las personas de la Unión Europea de 15 a 64 años de edad (83 millones de personas) han usado drogas ilícitas al menos una vez en su vida. El cannabis sigue siendo la droga más consumida en la región, pues un total de 78,5 millones de adultos comunicaron haberla probado alguna vez. El nivel de consumo de cannabis en algún momento de la vida varía considerablemente dentro de la región, desde un 4 % en Malta hasta un 45 % en Francia. Se comunican estimaciones muy inferiores en lo que respecta al consumo en algún momento de la vida de cocaína (13,9 millones), éxtasis (10,3 millones) y anfetaminas (8,6 millones). Alrededor de 17,5 millones de personas de 15 a 34 años, con el doble de hombres que de mujeres, comunicaron haber consumido drogas en el año anterior.

855. De acuerdo con el *Informe Europeo sobre Drogas 2021* del EMCDDA, los hábitos de consumo de drogas en la región se han vuelto más complejos a medida que aumenta el número de sustancias disponibles y se diversifican las modalidades de policonsumo de drogas. Se está extendiendo la tendencia del uso no médico de las benzodiazepinas (en ocasiones, en combinación con opioides o alcohol) entre consumidores de drogas de alto riesgo, reclusos, personas privadas de libertad y otros grupos. La fácil disponibilidad y el bajo costo de la sustancia, junto con la creciente prevalencia de trastornos de salud mental relacionados con la pandemia, pueden haber sido los principales factores coadyuvantes. Teniendo en cuenta ese policonsumo de drogas y la creciente importancia de las sustancias sintéticas en la Unión Europea, el EMCDDA ha exhortado a seguir desarrollando recursos forenses y toxicológicos.

856. Otro problema importante para Europa es la disponibilidad cada vez mayor de productos de cannabis adulterados con cannabinoides sintéticos y los riesgos de salud que estos plantean. Tanto el número de muertes

vinculadas al consumo de algunos cannabinoides sintéticos comunicadas en 2020 (más de 20 muertes relacionadas con el 4F-MDMB-BICA ese año) como las alertas de salud pública emitidas por el EMCDDA en relación con la presencia de productos naturales de cannabis adulterados con cannabinoides sintéticos de elevada potencia ponen de relieve la urgente necesidad de disponer de más información con una sólida base científica.

857. En el informe más reciente del Proyecto Europeo de Encuestas Escolares sobre el Alcohol y Otras Drogas se indica que los estudiantes europeos de 15 y 16 años consideraban que el cannabis era la sustancia ilícita más fácil de conseguir, y alrededor de un tercio de los encuestados clasificó al cannabis como fácil de obtener en 2019. El número de estudiantes de Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia y los Países Bajos que opinaban que el cannabis era fácil de obtener fue mayor (45 % a 51 %). Entre las jurisdicciones con los niveles más bajos de disponibilidad percibida respecto del cannabis figuraban Macedonia del Norte, Rumania y Ucrania, así como Kosovo⁶⁰. La disponibilidad percibida fue inferior respecto del éxtasis (14 %), la cocaína (13 %), la anfetamina (10 %) y la metanfetamina (8,5 %). Esas drogas se percibían como más fáciles de obtener en Bulgaria, Dinamarca y Suecia.

858. En un estudio realizado en Noruega en 2020 se analizó la relación entre, por un lado, el consumo de cannabis el año anterior y factores conexos (como las actitudes respecto de su legalización, las intenciones de consumo y las percepciones de riesgos) y, por otro lado, la posible dependencia entre estudiantes universitarios y de educación superior, y se arrojó luz sobre las estrategias de intervención que se necesitaban. Teniendo en cuenta el consumo relativamente común de cannabis, las actitudes respecto de su legalización, el nivel de intención de consumo de cannabis si quedara legalizado y la percepción de su bajo riesgo, el estudio indica que el consumo de cannabis plantea un claro problema de salud para los estudiantes universitarios y de educación superior en el país. Por consiguiente, las estrategias de intervención en los campus deberían centrarse en las actitudes y la percepción de riesgos de los estudiantes respecto del cannabis, y no solo en la frecuencia de consumo.

859. En el *Informe Europeo sobre Drogas 2021* del EMCDDA, que contiene los resultados del estudio más reciente de las aguas residuales de 82 ciudades de 18 países europeos, se concluye que el consumo de cannabis en 2020 fue el más alto en Europa Meridional y Occidental, sobre todo en Croacia, España, Francia, los Países

⁶⁰Toda alusión a Kosovo se interpretará en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Bajos y Portugal. El consumo de cocaína también continuó siendo el más elevado en Europa Meridional y Occidental, con los niveles más altos en Bélgica, España y los Países Bajos. Al igual que en el pasado, en Europa Oriental y Septentrional se comunicaron las concentraciones más elevadas de consumo de anfetamina. El consumo de metanfetamina, que en general era bajo e históricamente se había concentrado en Chequia y Eslovaquia, también se observó en Alemania, Chipre y España. Los niveles más elevados de consumo de éxtasis se observaron en Alemania, Bélgica, Eslovenia y los Países Bajos. Si bien los niveles de consumo de la mayoría de las drogas fueron más bajos durante los confinamientos iniciales relacionados con la COVID-19 en 2020 en comparación con los datos correspondientes a 2019, los niveles volvieron a aumentar una vez que se eliminaron las medidas de confinamiento. Sin embargo, el uso de drogas que se asocian a actividades recreativas, como el éxtasis, fue muy inferior en 2020 en la mayoría de las ciudades.

860. Al igual que en el caso de la tendencia reciente observada mediante el análisis de aguas residuales, las encuestas en línea sobre el uso de drogas basadas en información proporcionada por los propios consumidores de drogas apuntaban hacia una mayor popularidad de las sustancias que se perciben como más adecuadas para el consumo en el hogar, en particular las psicodélicas (por ejemplo, el LSD y la 2C-B) y las disociativas (por ejemplo, la ketamina). Los resultados preliminares también indicaban que los consumidores ocasionales podrían haber reducido o interrumpido el consumo de drogas durante la pandemia, mientras que los consumidores habituales lo aumentaron.

861. Los servicios de prevención y tratamiento en la mayoría de los países europeos reanudaron sus actividades a más tardar en junio de 2020, aunque con capacidad reducida debido a las medidas preventivas relacionadas con la COVID-19. El número de personas que consumían drogas que comenzaron a recibir tratamiento se mantuvo en niveles más bajos a lo largo del año, probablemente debido a un mayor uso de la telemedicina. Por otra parte, las restricciones impuestas a los proveedores de servicios externos y las medidas de distanciamiento social también afectaron a los servicios de tratamientos en los entornos penitenciarios.

862. En mayo de 2021, el EMCDDA publicó un informe técnico sobre las muertes y la mortalidad relacionadas con las drogas en Europa (“Drug-related deaths and mortality in Europe”), en el que se puso de relieve que, según estimaciones, en 2018 unas 9.200 muertes estuvieron relacionadas con una o más drogas ilícitas en la Unión Europea, Noruega y Turquía. Los opioides fueron los principales desencadenantes de esas sobredosis fatales

y la mayoría de esas muertes correspondieron a hombres de 30 a 49 años. El número de muertes relacionadas con el fentanilo disminuyó notablemente en Estonia y Suecia en 2018, mientras que en Escocia se registraron algunas de las tasas de mortalidad más elevadas de Europa relacionadas con el fentanilo. Teniendo en cuenta esa situación, el Gobierno de Escocia agregó el Buvidal (que contiene buprenorfina) a las opciones de tratamiento de personas que usan heroína en las cárceles y en el resto del país, y en julio de 2021 asignó un volumen sustancial de fondos a los servicios de primera línea a fin de brindar tratamiento a más personas. Inglaterra y Gales también registraron en 2020 el mayor número de muertes relacionadas con las drogas (unas 4.500) desde 1993. Según la Oficina Nacional de Estadística, alrededor de la mitad de esas muertes ocurrieron en 2019 pero se registraron en 2020 debido a retrasos en el registro de las defunciones. Además, probablemente el incremento estuvo determinado por una cohorte en fase de envejecimiento de personas que llevan mucho tiempo consumiendo drogas y por las nuevas tendencias de policonsumo de drogas, por ejemplo, la combinación de gabapentinoides y benzodiazepinas con heroína o morfina.

863. A la luz del considerable número de personas que consumen opiáceos y cocaína y de las muertes relacionadas con las drogas en el Reino Unido, se realizó un examen independiente para el Gobierno. El informe de la segunda parte del examen, relativo a la prevención, el tratamiento y la recuperación (“Review of drugs part two: prevention, treatment, and recovery”) incluye una lista de recomendaciones sobre los servicios de tratamiento y recuperación. En concreto, el informe contiene un llamamiento para que se reforme el liderazgo del Gobierno central, se incrementen la financiación para el tratamiento del consumo de drogas y el apoyo a la recuperación en términos más amplios, y aumente la rendición de cuentas por parte de las autoridades locales.

864. En Irlanda, los datos relativos al tratamiento del consumo de drogas y a la prevalencia del consumo de drogas sugieren que hay un predominio cada vez mayor de la cocaína. Si bien los opioides siguen siendo las drogas que causan más preocupación y representaron el 37 % de los casos de tratamiento del consumo de drogas en 2020, el número de casos de tratamiento relacionados con la cocaína aumentó del 24 % en 2019 al 27 % en 2020. La cocaína fue también, por primera vez, la droga más común entre los nuevos casos de tratamiento en 2020. Los resultados de la encuesta nacional de Irlanda sobre alcohol y drogas también indican que ha aumentado considerablemente el consumo de cocaína, del 1,8 % de los hombres de 25 a 34 años que comunicaron el consumo reciente de cocaína en el período

2002–2003 al 9,4 % en el período 2019–2020, un incremento mucho mayor que el registrado en la mayoría de los demás países europeos.

865. De acuerdo con los datos reunidos mediante la red francesa Addictovigilance en el período de 2010 a 2019, en Francia se registraron daños para la salud (hospitalización por graves efectos neurológicos, psiquiátricos o cardíacos, solicitudes de apoyo y muertes) relacionados con el uso indebido de gabapentinoides (gabapentina y pregabalina) y se confirmó que la pregabalina tiene un potencial intrínseco de uso inadecuado. El creciente uso inadecuado de gabapentinoides en el país desde 2018, en particular de la pregabalina, pone de relieve la importancia de vigilar de manera específica los trastornos relacionados con el uso de sustancias incluso después de que se haya autorizado su comercialización.

F. Oceanía

Se siguen utilizando los Estados insulares del Pacífico para introducir drogas en Australia y Nueva Zelanda, y hay indicios de que la región se está usando también para el tráfico de opioides sintéticos con destino a los Estados Unidos y Europa.

Persiste la falta de datos sobre la prevalencia del consumo de drogas y la demanda de tratamiento en los países insulares del Pacífico. Se ha de garantizar la prestación de servicios de prevención y tratamiento en toda la región o, de lo contrario, no será posible avanzar hacia la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

1. Novedades principales

866. En las islas del Pacífico sigue aumentando la delincuencia transnacional, incluido el tráfico de drogas, y para ello los grupos delictivos organizados se valen de embarcaciones pequeñas, sobre todo para llegar a Australia y Nueva Zelanda. Además, varios Estados insulares del Pacífico empiezan a destacar como puntos por los que pasa el tráfico de opioides sintéticos de camino a Australia, los Estados Unidos y países de Europa.

867. Los Estados que no son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas están

concentrados en Oceanía⁶¹, que continúa estando expuesta al riesgo de que grupos delictivos organizados la utilicen para traficar con drogas a gran escala y blanquear el producto de delitos relacionados con las drogas, así como a otros riesgos conexos como, por ejemplo, el consumo de drogas en su territorio. **La Junta exhorta a los Estados que no son partes a que adopten medidas para adherirse a los tratados y alienta a los asociados regionales y bilaterales a que presten apoyo a tal efecto, de modo que esos Estados puedan beneficiarse de la aplicación de los tratados en lo que respecta a mejorar la disponibilidad de medicamentos fiscalizados, prevenir el tráfico de drogas y su consumo y garantizar la prestación de servicios de tratamiento y rehabilitación con base empírica.** Todo ello contribuiría a los progresos en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y en particular a las metas 3.5, relativa a fortalecer la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias adictivas, y 17.18, relativa a mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad. En 2015, la Asamblea General aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que contiene los Objetivos, como plan maestro para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos. Prosiguen diversas iniciativas regionales y bilaterales para prevenir y combatir el tráfico de drogas, y la Junta sigue colaborando con los países de Oceanía, entre otras cosas, mediante la aplicación del memorando de entendimiento entre la Junta y la Organización de Aduanas de Oceanía.

868. Nueva Zelanda promulgó legislación provisional para permitir el funcionamiento de servicios de análisis de drogas y otras sustancias durante la temporada de festivales de verano de 2020/21. Nueva Zelanda introdujo en 2021 el proyecto de ley de análisis de drogas y sustancias (núm. 2), cuyo objetivo es establecer un sistema regulador permanente para los proveedores de análisis de drogas y sustancias. No obstante, sigue siendo ilegal la tenencia de drogas fiscalizadas y de sustancias psicoactivas no autorizadas.

⁶¹ De los diez Estados que aún no se han adherido a la Convención de 1961 en su forma enmendada, siete se encuentran en Oceanía, a saber: Islas Cook, Kiribati, Nauru, Niue, Samoa, Tuvalu y Vanuatu. De los 13 Estados que no son partes en el Convenio de 1971, 8 se encuentran en Oceanía, a saber: Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Samoa, Tuvalu y Vanuatu. De los siete Estados que no son partes en la Convención de 1988, cuatro se encuentran en Oceanía, a saber: Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea y Tuvalu.

2. Cooperación regional

869. En noviembre y diciembre de 2020, la Fuerza Fronteriza de Australia impartió cursos de formación de formadores a funcionarios de aduanas e inmigración de la región, que versaron sobre la aplicación informática para el seguimiento de embarcaciones pequeñas en el Pacífico llamada Pacific Small Craft Application, creada por ese organismo para que los miembros de la Organización de Aduanas de Oceanía mejorasen la reunión y compartición de información sobre las embarcaciones pequeñas en la región. En abril de 2021, la Organización de Aduanas de Oceanía y la Fuerza Fronteriza de Australia impartieron capacitación a los organismos de control de fronteras de Fiji sobre la utilización de la aplicación. La Organización de Aduanas de Oceanía ha reconocido que las embarcaciones pequeñas siguen siendo una amenaza para todos los países del Pacífico, ya que se utilizan para llevar a cabo numerosas actividades ilícitas, incluido el tráfico de drogas por grupos delictivos organizados. En junio de 2021 se impartió capacitación en línea a miembros de la Organización de Aduanas de Oceanía, entre los que había funcionarios que iban a actuar como coordinadores regionales de la aplicación. Tras la sesión de capacitación, se celebró una reunión del foro de coordinadores regionales de la aplicación con objeto de examinar la implantación de esa tecnología en cada jurisdicción.

870. En diciembre de 2020, el Programa GRIDS de la JIFE dio a la Organización de Aduanas de Oceanía y a sus miembros de todo el Pacífico acceso a sus instrumentos de inteligencia más recientes y les proporcionó capacitación al respecto. La capacitación se impartió en el marco del memorando de entendimiento entre la Organización de Aduanas de Oceanía y la JIFE, de 2019, cuyo objetivo es facilitar la compartición de información y la obtención de datos de inteligencia de aplicación práctica para los oficiales de aduanas del Pacífico. Conscientes de la función fundamental que cumplen las administraciones de aduanas en la interceptación de nuevas sustancias peligrosas, especialmente en el Pacífico, en la actividad de capacitación participaron 11 oficiales de aduanas de primera línea de Australia, Fiji, Micronesia (Estados Federados de) y Palau. GRIDS Intelligence es un paquete de programas informáticos seguros de análisis de última generación que permite visualizar en tiempo real incidentes de tráfico de nuevas sustancias psicoactivas a nivel mundial, y proporciona perfiles de sustancias peligrosas no fiscalizadas basados en datos de inteligencia, lo que permite a los puntos focales de organismos de aplicación de la ley y de reglamentación elaborar perfiles y evaluar los riesgos asociados. Además, la actividad de capacitación brindó la oportunidad de destacar la importancia creciente de los

Estados insulares del Pacífico como puntos por los que pasa el tráfico de opioides sintéticos.

871. En marzo de 2021, las entidades Pacific Islands Chiefs of Police y Pacific Immigration Development Community, el Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico y la Organización de Aduanas de Oceanía realizaron un ejercicio piloto conjunto sobre el mando de operaciones en el que participaron 26 personas de Fiji, las Islas Salomón y Samoa. El ejercicio se enmarcó en las medidas que se están adoptando con el fin de mejorar los procesos de comunicación y establecimiento de redes para combatir los delitos transnacionales, que siguen en alza en la región.

872. En agosto de 2021, la Organización de Aduanas de Oceanía celebró su conferencia anual, en la que las administraciones de aduanas afiliadas señalaron que el tráfico de drogas, entre otras cosas, seguía planteando una amenaza grave en el Pacífico y acogieron con satisfacción el documento sobre directrices operacionales para facilitar la disponibilidad de medicamentos y vacunas en situaciones críticas (*Operational Guidelines for the Facilitation of Situationally Critical Medicines and Vaccines*) elaborado por la OMA. Se hizo referencia a las actividades de creación de capacidad realizadas en el Pacífico, que incluyeron capacitación sobre inspección de embarcaciones, evaluaciones de la seguridad fronteriza, detección de embarcaciones pequeñas, inspección del cargamento, desarticulación de negocios delictivos, evaluaciones de riesgos, examen de documentación, así como investigaciones e información de inteligencia. En junio de 2021, la Organización de Aduanas de Oceanía impartió un taller sobre la disrupción de negocios delictivos en el que participaron 23 administraciones de aduanas afiliadas, varios organismos encargados de hacer cumplir la ley de Fiji, el Centro de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Transnacional en la Región del Pacífico, la Red sobre el Delito Transnacional del Pacífico, la entidad Pacific Islands Chiefs of Police, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, el Instituto de Seguridad Farmacéutica, la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia de la OMA en Asia y el Pacífico, la JIFE y la UNODC.

873. Funcionarios de fiscalización de drogas de las autoridades nacionales competentes de cuatro países de Oceanía, concretamente Australia, Kiribati, Nueva Zelanda y Papua Nueva Guinea, se han inscrito para utilizar los módulos de educación en línea del proyecto INCB Learning. Los módulos tratan sobre los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas, los precursores y el marco de fiscalización internacional de drogas. Los funcionarios de

las autoridades nacionales competentes pueden acceder a ellos gratuitamente, previa inscripción.

3. Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

874. El Servicio Fiscal y Aduanero de Fiji anunció la firma de un acuerdo con la Policía de Fiji para compartir información por medio de la base de datos de INTERPOL y la Red de Aduanas Nacionales para la Lucha contra el Fraude, con el fin de seguir fortaleciendo el sistema de gestión de fronteras del país. La Policía de Fiji también anunció la creación de una oficina de lucha contra los estupefacientes.

875. En junio de 2020, el Parlamento de las Islas Marshall aprobó una modificación de su legislación nacional conforme a la cual la Ley de Prohibición y Fiscalización de Estupefacientes pasó a llamarse Ley de Prohibición y Fiscalización de Drogas Ilícitas. Con el fin de reflejar las sustancias presentes en el mercado ilícito, en virtud de esa ley se sometieron a fiscalización nacional la metanfetamina, las catinonas sintéticas y el éxtasis.

876. En Palau se estableció una unidad canina de detección para apoyar las actividades de aplicación de la ley, incluida la detección de drogas.

877. En diciembre de 2020, la Administración de Productos Terapéuticos de Australia anunció su decisión final de pasar algunos preparados con bajo contenido de CBD de la lista 4 (medicamentos sujetos a prescripción médica) a la lista 3 (medicamentos de venta exclusiva en farmacias), lo que permitiría a las farmacias dispensar sin receta médica preparados con bajo contenido de CBD autorizados por dicha administración destinados a su consumo por una persona adulta, hasta un máximo de 150 mg diarios. En la decisión también se establecían los límites relativos a la forma farmacéutica y los requisitos de envasado, entre ellos el tamaño de los envases y el uso de mecanismos de cierre a prueba de niños.

878. En junio de 2021 se aprobó en Australia la Ley de Reforma de la Ley de Estupefacientes (Cannabis Medicinal) de 2021. El objetivo de esa ley es simplificar el proceso de evaluación para la concesión de licencias mediante la creación de una licencia única para el cannabis medicinal que sustituya la estructura anterior, en la que se exigían tres tipos de licencia para las actividades de cultivo, producción, fabricación e investigación, y mediante la expedición de licencias con validez permanente en la mayoría de los casos. Esa reforma se presentó como una muestra más del empeño del Gobierno

por garantizar que los pacientes pudieran disponer de un suministro seguro, legal y sostenible de medicamentos derivados del cannabis.

879. En diciembre de 2020, el Parlamento de Nueva Zelanda aprobó una ley provisional, la Ley sobre Legislación relativa al Análisis de Drogas y Sustancias de 2020, por la que se autorizó el funcionamiento de servicios de análisis de drogas y sustancias durante la temporada de festivales de verano de 2020/21. Sin embargo, siguió siendo ilegal la tenencia de drogas fiscalizadas y sustancias psicoactivas no autorizadas. La Ley quedará derogada automáticamente al cabo de 12 meses desde la fecha de su entrada en vigor. Como se mencionó más arriba, en el párrafo 867, Nueva Zelanda también introdujo el proyecto de ley de análisis de drogas y sustancias (núm. 2).

880. En octubre de 2021, Tonga acogió un simposio nacional sobre drogas ilícitas. Las mesas redondas se centraron en tres áreas estratégicas: *a)* reducción de la demanda; *b)* reducción de la oferta; y *c)* reducción de los daños. El simposio reveló que las principales drogas ilícitas que circulaban en el mercado local eran la metanfetamina, la cocaína y el cannabis. También reveló un aumento en la proporción de personas que ingresaron en la unidad psiquiátrica del principal hospital con problemas relacionados con las drogas: del 31,7 % en 2016 al 47,4 % en 2018.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

881. La mayoría de las incautaciones de drogas realizadas en Oceanía tienen lugar en Australia y Nueva Zelanda. Sin embargo, las continuas informaciones sobre incautaciones en otros países de la región muestran la utilización de los Estados insulares del Pacífico para el tráfico de drogas con destino a Australia y Nueva Zelanda.

882. La Policía de Fiji informó de incautaciones de metanfetamina, así como de la incautación de más de 4 t de planta de cannabis en la isla de Kadavu, durante el período comprendido entre junio de 2020 y marzo de 2021. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia comunicó la incautación de cannabis que había llegado desde los Estados Unidos en el interior de un paquete.

883. En diciembre de 2020, la Policía de Samoa comunicó que se habían destruido unas 4.000 plantas de cannabis, y el Servicio Aduanero y Fiscal de Samoa informó de la incautación récord de 500 g de metanfetamina y de 2 kg de cannabis. Posteriormente, en enero de 2021 se realizó otra incautación récord en Samoa de 900 g

de metanfetamina que estaban ocultos en unos paquetes enviados desde los Estados Unidos. El Gobierno de Tonga informó de incautaciones de metanfetamina y cannabis, así como de cocaína que la marea había depositado en la costa de Vava'u en julio de 2021.

884. En el período de 12 meses comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 se incautó en Australia la cifra sin precedentes de 38,5 t de drogas ilícitas, incluidas 18 t de estimulantes de tipo anfetamínico y 10,6 t de cannabis. Ello supuso un aumento del 45 % en comparación con el año anterior y un aumento del 314 % en comparación con el período de 12 meses objeto de examen correspondiente a 2010/11. Hay indicios de que los mercados ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico y cannabis siguen siendo grandes y tienen potencial para crecer. Además, el mercado ilícito de la cocaína siguió expandiéndose y el de la heroína, si bien era relativamente pequeño, también parecía estar creciendo.

885. Según los datos preliminares sobre incautaciones de drogas proporcionados por el Servicio Aduanero de Nueva Zelanda, las cantidades de metanfetamina incautadas en la frontera del país aumentaron en el primer semestre de 2021, cuando alcanzaron los 381,8 kg, en comparación con el mismo período de 2020, cuando se incautaron 105 kg; en cambio, el volumen de éxtasis incautado se redujo de 197,6 kg a 27,8 kg. La cantidad de cocaína incautada se mantuvo estable en unos 10 kg u 11 kg.

886. En Australia y Nueva Zelanda, la proporción de las personas que declararon ser consumidores de drogas y adquirieron drogas en la web oscura (según una muestra de conveniencia no representativa de unas 3.600 personas al año en Australia y 3.200 personas en Nueva Zelanda) aumentó del 6,0 % en enero de 2014 al 17,5 % en enero de 2021, de lo que se deduce que la popularidad de la web oscura en esos dos países para adquirir drogas se mantiene por encima de la media mundial (que era del 4,7 % en enero de 2014 y del 14,5 % en enero de 2021, según una muestra anual de unas 100.000 personas auto-seleccionadas de más de 50 países).

5. Prevención y tratamiento

887. Persiste la falta de datos sobre el consumo de drogas y la demanda de tratamiento en los Estados insulares del Pacífico. **La Junta recomienda que esos Estados den prioridad a la recopilación de datos sobre las tendencias del consumo de drogas y la demanda de tratamiento que sirvan para orientar la formulación de políticas de fiscalización de drogas con base empírica,**

y alienta a los asociados bilaterales y a las organizaciones regionales e internacionales a que proporcionen apoyo a tal efecto.

888. Los análisis de aguas residuales realizados en abril de 2021, que abarcaron al 56 % de la población de Australia, mostraron indicios de que se había producido una recuperación del mercado ilícito de la metanfetamina, que seguía siendo la droga ilícita más consumida del país. El consumo de fentanilo y oxicodona descendió a los niveles más bajos registrados por el Programa Nacional de Control de Drogas en Aguas Residuales. El consumo de heroína siguió disminuyendo, así como el de cocaína. El consumo de éxtasis descendió con respecto al nivel récord que se había observado en diciembre de 2019.

889. De una muestra de personas que se habían inyectado drogas al menos una vez al mes durante los seis meses anteriores, el 9 % indicó que había utilizado sus propias agujas con más frecuencia y el 13 % señaló que se había inyectado drogas estando solo con más frecuencia después de que se empezaran a aplicar las medidas para prevenir la propagación de la COVID-19. En el grupo de muestra, la prevalencia del consumo reciente de heroína (en los seis meses anteriores) aumentó del 55 % en 2019 al 63 % en 2020. La proporción de encuestados que indicaron haber consumido metanfetamina recientemente bajó del 78 % en 2019 al 72 % en 2020. Aunque el consumo reciente de cocaína comunicado había disminuido respecto del 35 % registrado en 2001, de 2019 a 2020 se observó un aumento del 13 % al 17 %. El consumo reciente de cannabis disminuyó hasta su nivel más bajo (el 67 %) desde que comenzó a hacerse un seguimiento. La morfina fue el fármaco opioide más consumido sin prescripción médica (el 15 %) y el 6 % de los encuestados indicaron haber consumido fentanilo con fines no médicos. Se observó un descenso del consumo reciente de codeína sin prescripción médica, que pasó del 9 % en 2019 al 4 % en 2020. Casi la mitad (el 48 %) de la muestra recibía tratamiento del consumo de drogas, lo que supuso un aumento con respecto a 2019 (el 42 %).

890. Entre los adultos detenidos por la policía en Australia, el consumo de metanfetamina en el mes anterior se redujo del 55 % en el período de enero y febrero de 2020 al 38 % en el período de abril a junio de 2020, para volver a aumentar al 39 % en el período comprendido entre octubre y noviembre de 2020.

891. En Australia, entre el período de 12 meses objeto de examen de 2015/16 y el período de igual duración de 2019/20, las anfetaminas sustituyeron al cannabis como la droga ilícita motivo de preocupación de consumo más frecuente por la que se recibió tratamiento.

El número de episodios de tratamiento cerrados⁶² en que las anfetaminas fueron la droga motivo de principal preocupación aumentó de unos 12.500 a 61.000 a lo largo del decenio que finalizó en el período 2019/20. En ese último período, en casi ocho de cada diez episodios de tratamiento administrado por el consumo de sustancias pertenecientes al grupo de las anfetaminas, la droga que fue motivo de principal preocupación fue la metanfetamina, lo que supuso un aumento si se compara con el 12 % registrado en el período de 12 meses de 2010/11. En ese mismo período, el número de episodios de tratamiento administrado por consumo de cannabis se incrementó un 27 %, mientras que los episodios de tratamiento debidos al consumo de cocaína prácticamente se cuadruplicaron.

892. Según datos provisionales, la proporción de fallecimientos provocados por las drogas que guardaban relación con el consumo de anfetaminas se multiplicó por cuatro en Australia durante el período 2009–2019. La proporción de fallecimientos provocados por las drogas que guardaban relación con el consumo de cocaína se multiplicó por 2,5 en el período 2016–2019. De 1997 a 2018, los opioides naturales y semisintéticos fueron los opioides detectados con más frecuencia en los fallecimientos relacionados con el consumo de opioides; en cambio, en 2019 lo fue la heroína. Entre 2009 y 2019 se duplicó la tasa de muertes provocadas por opioides que estaban relacionadas con el consumo de heroína.

893. Según la Encuesta de Salud de Nueva Zelanda relativa al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 19 de marzo de 2020, la prevalencia de consumo en el último año de cannabis y anfetamina antes de la pandemia fue del 14,9 % y el 1,1 %, respectivamente, cifras similares a las obtenidas en el período abarcado en la encuesta anterior, pero que representaban un aumento en comparación con los años anteriores.

894. La vigilancia de las aguas residuales, que abarcó al 75 % de la población de Nueva Zelanda, mostró que el consumo de metanfetamina en el primer trimestre de 2021 había sido un 14 % inferior al del trimestre anterior

y un 30 % inferior al del primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021 se registró el nivel más bajo de consumo de éxtasis desde que se empezó a informar al respecto, lo que supuso un descenso del 53 % respecto del trimestre anterior. El consumo de cocaína se mantuvo relativamente estable, pero fue un 41 % más bajo que en el primer trimestre de 2020. Al comparar los datos de las aguas residuales de una semana de mayo de 2021 y de otra semana de abril de 2021, se observó un aumento de las cantidades detectadas de metanfetamina (un 27 % más), de éxtasis (un 43 % más) y de cocaína (un 37 % más). Los niveles totales de éxtasis detectados en mayo de 2021 fueron inferiores a los de mayo de 2020 y a los de mayo de 2019. El nivel total de cocaína detectado en mayo de 2021 supuso un aumento respecto de la cantidad consumida en mayo de 2020 y en mayo de 2019.

895. En 2021, el sistema de alerta temprana de Nueva Zelanda, administrado por el Servicio de Información y Avisos sobre Drogas de Nueva Zelanda de la Oficina Nacional de Inteligencia en Materia de Drogas, emitió alertas relativas a unos cannabinoides sintéticos peligrosos que podían guardar relación con varios fallecimientos e ingresos hospitalarios, y también otras alertas relativas a unos comprimidos que contenían una cantidad peligrosa de eutilona y probablemente se habían vendido como éxtasis.

896. En Oceanía, el nivel de disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y científicos sigue siendo desigual, y los niveles más bajos se observan en los Estados insulares del Pacífico. En 2020, Australia y Nueva Zelanda, que cuentan con el 0,4 % de la población mundial, representaron el 4 % del consumo mundial de morfina. Durante el período comprendido entre 2019 y 2020, hubo una disminución marcada en el consumo comunicado de analgésicos opioides en Oceanía. No obstante, el nivel de consumo de opioides en la región, incluidos el fentanilo y la oxiconona, sigue siendo uno de los más altos del mundo, y presenta un riesgo de posible uso indebido y sobredosis. Continúa siendo difícil determinar los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas en Oceanía, ya que más de la cuarta parte de los países de la región no han proporcionado datos sobre el consumo de cualquier sustancia sicotrópica correspondiente a los últimos años. Sin embargo, una ligera mejora con respecto a 2020 sugiere que los esfuerzos continuados en ese sentido facilitarán una mejor evaluación de la disponibilidad de sustancias sicotrópicas en la región.

⁶²Un episodio de tratamiento se considera cerrado cuando se ha completado o ha cesado el tratamiento, no ha habido contacto entre el cliente y el proveedor del tratamiento durante tres meses o han cambiado el principal tipo de tratamiento, la principal droga que genera preocupación o el lugar de administración del tratamiento.

Capítulo IV.

Recomendaciones dirigidas a los Gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y nacionales competentes

897. Tras su examen de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta quisiera presentar a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sus conclusiones y recomendaciones principales, que figuran a continuación.

Los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y sus repercusiones en el desarrollo y la seguridad

898. El tráfico de drogas es una de las actividades más lucrativas de los grupos delictivos organizados. No solo tiene consecuencias perjudiciales para la salud de los consumidores de drogas, sino que también alimenta la violencia, la inseguridad, la inestabilidad y la corrupción en los países en los que se producen, transportan, distribuyen y consumen drogas. Los flujos financieros ilícitos, de los que se valen los grupos delictivos organizados para obtener los mayores beneficios posibles, son el sustento de todos los aspectos del tráfico, por lo que es esencial ponerles freno para combatir el tráfico de drogas en todo el mundo. Entretanto, la globalización ha fomentado una mayor circulación de capitales, innovaciones financieras y nuevas tecnologías, como los pagos mediante dispositivos móviles y las monedas digitales, que han agravado la amenaza de los flujos financieros ilícitos y la delincuencia organizada transnacional.

899. Los flujos financieros ilícitos relacionados con delitos como el tráfico de drogas socavan el sistema financiero mundial y amenazan la estabilidad y la seguridad política, económica y social en todo el mundo. Los flujos financieros ilícitos también promueven el soborno y la corrupción, y financian la insurgencia y, en algunos casos, las actividades terroristas. Además, desestabilizan y disuaden las iniciativas legítimas de actividad comercial, inversión extranjera y desarrollo. Los blanqueadores de dinero y los financiadores del terrorismo se aprovechan de las lagunas y las diferencias entre los sistemas nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y trasladan sus fondos a jurisdicciones donde los marcos jurídicos e institucionales son más débiles o ineficaces, o los mueven a través de ellas. Por todo ello, la comunidad internacional debe colaborar para reducir los flujos financieros ilícitos mediante su detección, seguimiento, incautación, repatriación y prevención. Los implicados en los flujos financieros ilícitos contribuyen a la delincuencia, la violencia, la inestabilidad, la corrupción y la desigualdad. Dado que los flujos financieros ilícitos no reconocen fronteras ni nacionalidades, todos los países deben poner de su parte para hacerles frente.

Recomendación 1: A fin de frenar los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y prevenir que repercutan en el desarrollo y la seguridad, la Junta recomienda que todos los Gobiernos:

- a) mejoren los métodos para identificar, medir y calcular los flujos financieros ilícitos entrantes y salientes y determinen con qué actividades ilícitas están relacionados;
- b) presten igual atención a las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas que también aborden los flujos financieros ilícitos y promuevan la participación de los sectores público y privado y de la sociedad civil en la lucha contra el tráfico de drogas y los flujos financieros ilícitos;
- c) pasen a ser partes en todos los tratados de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y los apliquen, en particular respecto del tráfico de drogas, los flujos financieros ilícitos y la corrupción, y apliquen todas las disposiciones del artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de 1988, y de los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, del Grupo de Acción Financiera;
- d) intensifiquen aún más las medidas entre países contra el blanqueo de dinero, como las leyes de beneficiarios finales, de modo que las debilidades normativas de algunas jurisdicciones no se puedan aprovechar para eludir la detección de los flujos financieros ilícitos y las sanciones correspondientes;
- e) sigan realizando evaluaciones del sector financiero, presten asistencia técnica a los sectores financiero y no financiero y supervisen los sistemas económicos para garantizar el cumplimiento de los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación;
- f) establezcan unidades o equipos de tareas especializados a nivel nacional e internacional para compartir información de inteligencia e investigar los flujos financieros ilícitos, identificar e incautar activos y detectar, dismantelar y disuadir a las redes delictivas organizadas que están implicadas en los flujos financieros ilícitos;
- g) hagan una labor de sensibilización mediante la colaboración con los sectores privado y no gubernamental para concienciar a los líderes gubernamentales y al público sobre cómo los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas tienen repercusiones negativas en la estabilidad política, económica y social y en el desarrollo en todo el mundo, entre otras cosas, estudiando la posibilidad de utilizar el producto de la recuperación de activos y del decomiso de bienes relacionados con el tráfico de drogas para ampliar la disponibilidad de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas;
- h) tomen medidas encaminadas a prevenir la posible explotación de los nuevos servicios y productos financieros, como los servicios de billetera electrónica y las criptomonedas, para el tráfico de sustancias peligrosas;
- i) combatan la impunidad mediante leyes de transparencia más efectivas que prevean sanciones adecuadas para las personas y entidades implicadas en la corrupción y los flujos financieros ilícitos;
- j) promuevan una cultura de rendición de cuentas y transparencia para frenar la corrupción y la economía ilícita incluyendo valores cívicos y morales en los planes de estudio desde una etapa temprana.
900. La sección titulada “Retos para la comunidad internacional y recomendaciones para hacer frente a los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas” del capítulo I del presente informe contiene otras recomendaciones e información más detallada sobre las medidas propuestas.

Adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas

901. Los tres tratados de fiscalización internacional de drogas representan el consenso internacional sobre los requisitos relativos al control del comercio lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores que pueden desviarse, y sobre las medidas que se deben adoptar para facilitar el acceso a las sustancias fiscalizadas y su disponibilidad con fines médicos y científicos legítimos. Los tratados crean un marco normativo común para una fiscalización internacional de drogas eficaz, en particular porque son la base jurídica de la cooperación internacional, la extradición y la asistencia judicial recíproca. Así pues, la Junta sigue dialogando con los Estados que todavía no son partes en uno o más de los tres tratados a fin de prestarles apoyo en ese empeño, y continúa alentando a que esos instrumentos se incorporen plenamente en los ordenamientos internos. Al hacerse partes en los tratados, los Estados afirman su responsabilidad común y compartida de cumplir esos requisitos mínimos con miras a lograr los objetivos de los tratados, que son la salud y el bienestar de la humanidad.

Recomendación 2: La Junta reitera que la ratificación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas es importante para fortalecer el marco

jurídico internacional de control de las drogas lícitas y evitar que los traficantes conviertan a los Estados no partes en blanco de sus actividades debido a la debilidad, real o aparente, del alcance del control de las sustancias fiscalizadas. Así pues, la Junta insta a todos los Estados que aún no se hayan hecho partes en uno o más de esos instrumentos a que lo hagan cuanto antes y a que adopten las medidas necesarias para incorporarlos plenamente en sus ordenamientos jurídicos nacionales.

Consumo de cannabis con fines no médicos

902. La Junta sigue reiterando su preocupación por el hecho de que el consumo de cannabis se ha legalizado para fines que no son ni médicos ni científicos en varias jurisdicciones, y otras están considerando la posibilidad de adoptar medidas similares. La Junta reitera que la Convención de 1961 en su forma enmendada, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988 limitan el consumo de todas las sustancias sujetas a fiscalización exclusivamente a fines médicos y científicos.

903. Lo sucedido en unos pocos países que han legalizado o autorizado el uso de cannabis con fines no médicos o que han tolerado su legalización a nivel subnacional está socavando la adhesión universal a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y el compromiso con su aplicación, que fue reafirmado por los Estados Miembros en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al problema mundial de las drogas, celebrado en 2016, y en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2019.

Recomendación 3: La Junta desea recordar a todas las partes en la Convención de 1961 en su forma enmendada que, en virtud de su artículo 4, párrafo c), y con arreglo a lo dispuesto en ella, la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de drogas se limitan exclusivamente a los fines médicos y científicos, y que todas las medidas que autoricen el uso del cannabis con fines no médicos vulneran las obligaciones jurídicas que les incumben en su calidad de partes en ese instrumento.

Los tratados de fiscalización internacional de drogas y los derechos humanos

904. El objetivo fundamental de los tratados de fiscalización internacional de drogas es salvaguardar la salud y el bienestar de la humanidad, y parte de ese objetivo es garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos. Los actos de los Estados que violan los derechos humanos en nombre de la política contra la droga son incompatibles con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Las medidas extrajudiciales contra las actividades presuntamente relacionadas con las drogas no se pueden justificar conforme al derecho internacional, y ello incluye los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Recomendación 4: La Junta insta a todos los Gobiernos a que apliquen sistemáticamente los principios y las protecciones reconocidos internacionalmente en materia de derechos humanos al elaborar y aplicar las políticas de lucha contra las drogas. Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos exige que los Estados traten a todas las personas con dignidad y respeto, incluso a las personas que consumen drogas y las que son sospechosas o están acusadas formalmente de delitos relacionados con las drogas.

Recomendación 5: La Junta aprovecha la oportunidad del presente informe anual para hacer un llamamiento a los Gobiernos a fin de que adopten todas las medidas necesarias para impedir que se persiga extrajudicialmente a las personas sospechosas de estar implicadas en delitos relacionados con las drogas. La Junta reitera en los términos más enérgicos que las respuestas extrajudiciales a la delincuencia relacionada con las drogas constituyen una violación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y los derechos humanos fundamentales, que exigen que la delincuencia relacionada con las drogas se aborde mediante procesos formales y la observancia de las debidas garantías procesales. Se insta a los Gobiernos a que investiguen y enjuicien todos los casos de acciones extrajudiciales supuestamente adoptadas en nombre de la lucha contra las drogas.

Recomendación 6: Habida cuenta de los tratados y protocolos internacionales pertinentes y de las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas relativas a la aplicación de la pena de muerte, la Junta reitera su llamamiento a todos los Estados que mantienen la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas para que consideren la posibilidad de abolirla para

ese tipo de delitos y conmutar las condenas a muerte que ya se hayan dictado.

905. Cuando los Gobiernos se enfrentan a presuntos delitos relacionados con las drogas, tanto las medidas que adopten como el trato que dispensen a los presuntos autores de esos delitos deberían ser proporcionados. De conformidad con el principio de proporcionalidad, las penas que se impongan deberían ser acordes con la gravedad del delito y con el grado de responsabilidad del presunto autor. En casos que revistan menor gravedad, o en que el presunto delito haya sido cometido por una persona que consume drogas, los Estados no están obligados por los tratados de fiscalización internacional de drogas a imponer sanciones penales, como el encarcelamiento, sino que pueden disponer medidas de tratamiento y rehabilitación, bien como alternativa a la condena o la pena, bien como complemento a estas.

Recomendación 7: La Junta reitera su posición de que las respuestas de la justicia penal adoptadas por los Gobiernos frente a los delitos relacionados con las drogas deben llevarse a cabo de manera compatible con el principio de proporcionalidad. El tratamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con las drogas debe ser compatible con los principios de derechos humanos, incluido el de que las penas aplicadas deben ser proporcionales a la gravedad del delito. Las respuestas desproporcionadas al consumo y la posesión de drogas son contraproducentes para la protección de la salud pública y los derechos humanos, y las medidas alternativas pueden constituir una parte esencial de un enfoque equilibrado y basado en los derechos humanos de las políticas de drogas.

Recomendación 8: La Junta observa que la prestación de tratamiento y rehabilitación, incluso cuando se utiliza como alternativa a la condena o el castigo por delitos relacionados con las drogas, tiene un impacto positivo en la salud y el bienestar de las personas y mejora los procesos generales de justicia penal, pero sigue siendo infrutilizada por los Estados partes. Dado que los tratados de fiscalización internacional de drogas no exigen la imposición de sanciones penales para los delitos de menor gravedad relacionados con las drogas, incluidos los cometidos por personas que consumen drogas, se puede responder eficazmente a los delitos leves mediante alternativas a la condena y el castigo que reflejen la naturaleza del consumo y la dependencia de las drogas como problemas de salud pública.

Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos y científicos y comunicación de datos exactos

906. La falta de disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas fiscalizados para usos médicos legítimos sigue siendo hoy en día un acuciente problema de salud pública en muchas regiones del mundo, situación que a menudo se ha atribuido erróneamente a los requisitos del marco de fiscalización internacional de drogas. En muchos Estados, el acceso a medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas y su disponibilidad se han visto obstaculizados por la falta de capacidad y capacitación de los funcionarios nacionales, por unos sistemas de atención sanitaria débiles y sin recursos suficientes, por la falta de conocimientos especializados para evaluar con exactitud las necesidades de la población, por una reglamentación inadecuada y por la escasez de profesionales de la salud que, además, no cuentan con capacitación suficiente.

Recomendación 9: Los Gobiernos deben fomentar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el acceso a ellos para fines médicos mejorando el acceso a los servicios de salud e implantando sistemas eficaces de control administrativo que regulen la producción, la fabricación, la importación y la exportación de esas sustancias, teniendo presente que los propios Estados deben evaluar adecuadamente sus necesidades internas y comunicarlas a la Junta. Esos controles reguladores eficaces deberían permitir satisfacer las necesidades médicas legítimas de la población.

907. El cultivo de adormidera para la producción de opio y de materias primas de opiáceos es una cuestión que reviste gran importancia a nivel internacional en el contexto de la fiscalización de drogas y la salud pública. Si bien se reconoce el problema que plantean las disparidades en cuanto al acceso a los analgésicos opiáceos, durante los últimos años la cantidad de materias primas de opiáceos disponible a nivel mundial para la fabricación de estupefacientes con fines médicos, incluido el tratamiento del dolor, ha sido más que suficiente para satisfacer los niveles actuales y previstos de la demanda mundial según las estimaciones de los Gobiernos, dado que tanto la producción como las existencias han seguido aumentando.

Recomendación 10: La Junta reitera que existe una necesidad urgente de aumentar los niveles de consumo y mejorar la prescripción y el uso de analgésicos opiáceos para fines médicos en todos los países que han comunicado unos niveles de consumo insuficientes y muy

insuficientes, y hace un llamamiento para que se apliquen políticas públicas específicas con el apoyo de los Gobiernos, los sistemas sanitarios y los profesionales de la salud, así como de la sociedad civil, la industria farmacéutica y la comunidad internacional.

Recomendación 11: La Junta resalta que, aunque los datos de los países productores y fabricantes señalan un equilibrio entre la oferta de materias primas de opiáceos y la demanda de opiáceos, existen disparidades importantes entre los países en cuanto a la disponibilidad de medicamentos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo cual apunta a una disponibilidad insuficiente, sobre todo en los países de ingresos bajos y medianos, ya que muchos países no calculan con exactitud sus necesidades médicas de analgésicos opioides o tienen un acceso limitado a ellos. Por consiguiente, y en consonancia con las disposiciones y los objetivos de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Junta pone de relieve la importancia de asegurar una disponibilidad suficiente a nivel mundial y pide a los países con mayores recursos que ayuden a otros países en sus esfuerzos por asegurar tanto el acceso a sustancias para el tratamiento del dolor como su disponibilidad.

908. Es esencial que la Junta disponga de datos exactos de los países sobre sus actividades lícitas en torno a las sustancias sometidas a fiscalización internacional, así como previsiones exactas de las necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y previsiones de las necesidades legítimas anuales de importación de determinados precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Esos datos permiten a la Junta evaluar adecuadamente la situación global del sistema de fiscalización del comercio lícito y proporcionar la orientación necesaria. Sigue preocupando a la Junta que algunos países continúen teniendo dificultades en sus sistemas nacionales para recopilar datos sobre el uso lícito de sustancias fiscalizadas y para calcular y prever con exactitud sus necesidades de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

Recomendación 12: La Junta insta a los Gobiernos a que sigan reforzando sus mecanismos nacionales de vigilancia del cultivo, la producción, la fabricación y el comercio de sustancias fiscalizadas. En parte, ello puede lograrse mejorando y desarrollando los sistemas nacionales de recopilación de datos, impartiendo capacitación al personal de las autoridades nacionales competentes y velando por que se coopere estrechamente con las empresas a las que se hayan otorgado licencias para comerciar con sustancias sujetas a fiscalización internacional.

Recomendación 13: La Junta recomienda a los Gobiernos que sigan reforzando la capacidad de las autoridades nacionales competentes para calcular correctamente las necesidades médicas, científicas e industriales de estupefacientes y las previsiones de sustancias sicotrópicas y precursores, y recomienda también a los Gobiernos que mejoren los mecanismos internos de reunión de datos, de manera que puedan presentar previsiones que reflejen sus necesidades nacionales. La Junta alienta a los Gobiernos a que soliciten la asistencia de su secretaría para fortalecer la capacidad de las autoridades competentes, y alienta también a los Gobiernos a que utilicen los módulos de aprendizaje electrónico de INCB Learning.

909. Con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de 1971 no se exige a los países que, en sus informes estadísticos a la Junta, proporcionen datos sobre el consumo. No obstante, la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 54/6, alentó a los Estados Miembros a que proporcionaran a la Junta esos datos para que esta pudiera analizar los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas y promover su disponibilidad. Aproximadamente la mitad de los Estados partes que facilitan a la Junta datos estadísticos proporcionan datos sobre su consumo de sustancias sicotrópicas.

Recomendación 14: La Junta agradece la cooperación de los Gobiernos que presentaron datos correspondientes a 2020 sobre el consumo de algunas sustancias sicotrópicas o de todas ellas, y exhorta a todos los Gobiernos a que presenten cada año información sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, de conformidad con la resolución 54/6 de la Comisión de Estupefacientes, porque esos datos son fundamentales para poder evaluar mejor la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos.

910. INCB Learning es un programa mundial de la Junta destinado a aumentar la capacidad de los Gobiernos para cumplir los mandatos que les incumben en virtud de los tratados y garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. La Junta agradece a los Gobiernos de Australia, Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y Tailandia sus contribuciones al proyecto INCB Learning.

Recomendación 15: La Junta reitera su invitación a los Gobiernos para que consideren la posibilidad de apoyar activamente INCB Learning mediante la participación en sus actividades y la aportación de los recursos necesarios para garantizar su continuación y ampliación.

Medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas en emergencias humanitarias internacionales

911. El número cada vez mayor de situaciones de emergencia causadas por el cambio climático y los conflictos armados ha aumentado la demanda no solo de ayuda humanitaria internacional, sino también de sustancias sometidas a fiscalización para prestar una atención esencial de calidad en entornos humanitarios. Desde principios de 2020, el número cada vez mayor de países que han venido declarando emergencias nacionales relacionadas con la COVID-19 ha puesto a prueba la eficacia de las medidas de fiscalización simplificadas durante situaciones de emergencia. La JIFE organizó y llevó a cabo un examen y un debate sobre la experiencia adquirida en la aplicación de esas medidas entre las autoridades competentes, las organizaciones humanitarias internacionales y los organismos de las Naciones Unidas relacionados. El resultado de ese examen es un documento en que se describe la experiencia adquirida por los países y las organizaciones de ayuda humanitaria para facilitar el suministro oportuno de sustancias sometidas a fiscalización en situaciones de emergencia (“Lessons from countries and humanitarian aid organizations in facilitating the timely supply of controlled substances during emergency situations”), que contiene importantes medidas que los Gobiernos pueden adoptar para mejorar su preparación ante emergencias, y en el que se establecen los procedimientos que pueden seguir en situaciones de emergencia.

Recomendación 16: La Junta alienta encarecidamente a los Gobiernos a que revisen la legislación nacional vigente en materia de sustancias sometidas a fiscalización y a que introduzcan modificaciones o adopten disposiciones nuevas que permitan una mayor flexibilidad en la importación y exportación de esas sustancias durante las situaciones de emergencia, como, por ejemplo, permitir su exportación e importación sin las autorizaciones de importación o previsiones correspondientes, especificando claramente las condiciones en que puede ejercerse esa flexibilidad. Todos los trabajadores de primera línea encargados de la entrega de sustancias sometidas a fiscalización también deben conocer los procedimientos de emergencia y recibir capacitación para aplicarlos.

Reforzar las estrategias de prevención y tratamiento mediante la recopilación de información y otros medios

912. Sigue siendo difícil conocer la magnitud del consumo de drogas a nivel mundial por la falta de información y datos sobre prevalencia relativos a la mayoría de las regiones. Esa falta de datos dificulta determinar el alcance y las consecuencias del consumo de drogas. También obstaculiza los intentos de los Gobiernos y la comunidad internacional por responder eficazmente mediante programas con base empírica de prevención y tratamiento del consumo de drogas.

Recomendación 17: La Junta reitera su llamamiento a todos los Estados para que implanten mecanismos destinados a mejorar la reunión de información sobre la prevalencia del consumo de drogas, con el fin de elaborar estrategias de prevención y tratamiento del consumo de drogas que tengan base empírica y estén adaptadas a las necesidades particulares de cada país.

Estupefacientes

913. Aunque la noscapina no está sometida a fiscalización internacional, es posible extraer una cantidad considerable de morfina de la adormidera rica en noscapina.

Recomendación 18: Para los fines de monitoreo y fiscalización de la producción de morfina, la Junta solicita a los países que cultivan adormidera rica en noscapina que proporcionen información de forma coherente y regular sobre ese cultivo, sobre su uso previsto y sobre cualquier extracción y uso del alcaloide morfina de esa variedad.

Sustancias sicotrópicas

914. De conformidad con el artículo 13 del Convenio de 1971, un Estado parte puede notificar a las demás partes que prohíbe la importación de una sustancia específica incluida en las Listas II, III o IV del Convenio. Cuando se invoca ese artículo, la Secretaría de las Naciones Unidas lo notifica oficialmente a las partes, que además tienen a su disposición la lista de países que han invocado el artículo 13 en la “Lista Verde” de la JIFE, junto con las sustancias respecto de las cuales se ha establecido la prohibición de importación.

Recomendación 19: La Junta exhorta a los Estados a que velen por que se respeten las prohibiciones de

importación establecidas por los Estados partes de conformidad con el artículo 13 del Convenio de 1971. La Junta alienta a los Estados que mantienen prohibiciones de importación con arreglo al artículo 13 a que se aseguren de que esas prohibiciones sean adecuadas en relación con sus necesidades actuales de sustancias sometidas a fiscalización.

915. El Convenio de 1971 no exige a los Gobiernos que proporcionen directamente a la Junta información sobre desviaciones o incautaciones de sustancias sicotrópicas de los canales lícitos, aunque algunos Gobiernos proporcionan a la Junta esa información de forma voluntaria. La Junta expresa su agradecimiento a los países que proporcionan informes voluntarios u otra información sobre incautaciones u otras actividades de interceptación en relación con el tráfico o la desviación de sustancias sicotrópicas.

Recomendación 20: La Junta exhorta a los Gobiernos a que le proporcionen directamente cualquier información sobre desviaciones o intentos de desviación de sustancias sicotrópicas y a que la mantengan informada de la evolución del tráfico de sustancias sicotrópicas.

Precusores

916. La Junta, en consonancia con su mandato, sigue apoyando a los Gobiernos en su labor encaminada a establecer y mantener una cooperación con la industria, sobre la base del respeto mutuo y la responsabilidad compartida, para asegurar que se prevenga la desviación de precursores, incluidas las sustancias químicas no sometidas a fiscalización.

917. En el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a este año se resalta la urgencia de acelerar el impulso mundial para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño. La persistente aparición de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño en la fabricación de drogas ilícitas se entiende generalizadamente como una dificultad fundamental para el sistema de fiscalización internacional de precursores. La Junta ha llamado la atención en repetidas ocasiones sobre los riesgos que representan para las autoridades reguladoras, policiales y judiciales de todo el mundo las sustancias químicas que no están sometidas a fiscalización internacional, junto con la rápida evolución del entorno de fabricación de drogas ilícitas.

Recomendación 21: La Junta desea reiterar la importancia de la cooperación con la industria, incluido su aspecto

voluntario, en particular con miras a hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño, y alienta a los Gobiernos a que sigan esforzándose por establecer y aplicar mecanismos para esa cooperación. Se alienta a los Gobiernos que han creado modelos exitosos de cooperación con la industria a que transmitan esas experiencias con la Junta para que se compartan como buenas prácticas mundiales, y para ayudar a los Gobiernos interesados que deseen establecer una cooperación con la industria.

Recomendación 22: La Junta alienta a los Gobiernos a que mantengan el impulso y aumenten el nivel de cooperación entre ellos y con la Junta a fin de lograr un consenso global sobre las medidas relativas a las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño. Además, la JIFE exhorta a los Gobiernos a que continúen intercambiando información pertinente sobre las operaciones sospechosas relacionadas con sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño, y a que contribuyan a detectar posibles lagunas jurídicas en los sistemas nacionales o regionales de fiscalización que puedan estar aprovechando los traficantes.

918. Como se desprende de la encuesta mundial realizada por la Junta sobre legislación nacional en materia de precursores de drogas y medidas internas de fiscalización, varios Gobiernos comunicaron que no se fiscalizaba el comercio ni la distribución internos de una o más sustancias incluidas en los cuadros de la Convención de 1988. Con el fin de garantizar una fiscalización internacional y nacional eficaces, todos los Estados partes deben velar por que se apliquen oportunamente las decisiones de la Comisión de Estupefacientes relativas a la fiscalización de sustancias adoptadas en el marco de la Convención de 1988.

Recomendación 23: La Junta reitera su llamamiento a los Gobiernos para que presten más atención al fortalecimiento de sistemas amplios de vigilancia de precursores a nivel nacional y a que se remitan a la orientación proporcionada en el artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988. Además, la Junta pone de relieve la importancia decisiva de aplicar plenamente las decisiones de la Comisión de Estupefacientes relativas a la fiscalización de sustancias para poder fiscalizar eficazmente los precursores a nivel mundial, e insta a los Estados partes en la Convención de 1988 a que velen por que se cumpla el plazo de 180 días previsto en el artículo 12, párrafo 6, de esa Convención para hacer efectivas esas decisiones a nivel nacional.

Fabricación y proliferación de análogos del fentanilo

919. Dado que los análogos del fentanilo más potentes que el fentanilo están cada vez más vinculados con una proporción considerable de las muertes por sobredosis en las localidades gravemente afectadas por la crisis mundial de los opioides, es necesaria una vigilancia adicional en los países. En particular, la potencia de muchos análogos del fentanilo permite a los fabricantes traficar con pequeñas cantidades de forma anónima, explotando a transitarios y a los servicios postales o de mensajería urgente de todo el mundo. Los vendedores de análogos del fentanilo también pueden explotar las plataformas de comercio electrónico y la Internet oscura empleando diversas técnicas para eludir el control y la detección por parte de los administradores de las plataformas. Las medidas para hacer frente a la crisis deberían dar una idea más clara de la prevalencia de los análogos del fentanilo en la oferta de opioides sintéticos y ayudar a rastrear su proliferación, al tiempo que contribuirían a vigilar la potencia y los riesgos asociados a los nuevos análogos del fentanilo. A tal fin, la JIFE mantiene una lista de más de 140 sustancias relacionadas con el fentanilo que no tienen usos médicos o industriales ni ningún otro uso legítimo que sean conocidos.

Recomendación 24: La Junta alienta a los Gobiernos a que presten más atención a nivel nacional a vigilar los nuevos análogos del fentanilo en circulación y a realizar pruebas de detección de análogos del fentanilo en los exámenes toxicológicos en casos de sobredosis. La Junta alienta también a los Gobiernos a que aprovechen plenamente sus plataformas de comunicación en línea: IONICS, para rastrear y detener el tráfico de análogos del fentanilo, y PICS, para sus precursores.

Recomendación 25: La Junta invita a todos los Gobiernos y, a través de ellos, a los asociados del sector privado, a que se abstengan voluntariamente de fabricar, comercializar, exportar, importar o distribuir las sustancias que figuran en su lista de sustancias relacionadas con el fentanilo sin usos médicos, industriales u otros usos legítimos conocidos, así como aquellas que figuran en sus otras listas. Puesto que esas sustancias no tienen fines legítimos, los Gobiernos también pueden utilizar las listas para llevar a cabo acciones de interceptación.

Recomendación 26: La Junta alienta a los Gobiernos a que colaboren con el Programa GRIDS de la JIFE y su iniciativa de alianzas entre el sector público y el sector privado para incluir a las industrias pertinentes en la labor de detectar, prevenir y eliminar voluntariamente a los proveedores que intentan aprovecharse de

la industria legítima para el tráfico de sustancias peligrosas no sometidas a fiscalización internacional.

Recomendación 27: La Junta subraya la importancia de llevar a cabo operaciones de recopilación de información de inteligencia centradas y con plazos definidos para mejorar la coordinación, colmar las lagunas de conocimiento y mejorar la compartición de información entre las fuerzas del orden con respecto a los *modus operandi* y las actividades de tráfico.

Recomendación 28: La Junta invita a los Gobiernos a que utilicen la plataforma IONICS y las herramientas conexas que están a disposición de los Estados Miembros, tales como GRIDS Intelligence, gestionada por el Programa GRIDS, para obtener, examinar y compartir información operacional y de inteligencia pertinentes sobre los análogos del fentanilo y las sustancias conexas.

Recomendación 29: La Junta pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos por reducir el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas y de los nuevos opioides sintéticos no médicos, e invita a los Gobiernos a que designen puntos focales para la aplicación de la ley y los reglamentos en los servicios policiales y en los organismos de fiscalización de drogas, aduaneros, postales y de reglamentación para que participen en las actividades de capacitación especializada de la JIFE sobre nuevas sustancias psicoactivas y opioides sintéticos no médicos en el marco del Programa GRIDS.

Materiales y equipos utilizados en la fabricación ilícita de drogas

920. El artículo 13 de la Convención de 1988, en el que se exhorta a las partes a adoptar las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ha seguido estando infrutilizado a pesar de su valor como herramienta complementaria para combatir la fabricación ilícita de drogas. Durante 2021, la Junta llevó a cabo varias actividades para dar a conocer a los Gobiernos el artículo 13 y proporcionarles orientación acerca de su aplicación práctica.

Recomendación 30: La Junta reitera su llamamiento a los Gobiernos para que mejoren la aplicación del artículo 13 de la Convención de 1988 y les invita a seguir colaborando con ella, así como con las asociaciones nacionales, regionales e internacionales de operadores industriales

pertinentes, a fin de lograr un consenso mundial para la adopción de medidas basadas en esa disposición de la Convención de 1988.

Los medios sociales en la promoción y prevención del consumo de drogas con fines no médicos

921. La Junta observa con preocupación que las plataformas de medios sociales se utilizan para promover conductas de riesgo, como el consumo de drogas con fines no médicos, pero que podrían y deberían utilizarse para promover comportamientos saludables, mediante mensajes y contenidos de prevención adecuados y adaptados.

922. Las investigaciones muestran que en los foros en línea se buscan y discuten regularmente una amplia gama de nuevas sustancias psicoactivas. El Programa GRIDS vigila las plataformas de medios sociales en busca de contenidos sobre sustancias peligrosas, incluidos los opioides sintéticos y las nuevas sustancias psicoactivas, y colabora con las partes interesadas para la adopción de medidas voluntarias orientadas a hacer frente a ese fenómeno.

(Firmado)
Jagjit Pavadia
Presidenta

(Firmado)
Mark Colhoun
Secretario

Recomendación 31: La Junta alienta a los Gobiernos a que actúen en colaboración con las plataformas de medios sociales para adoptar medidas encaminadas a reducir y, cuando sea posible, eliminar la explotación de las plataformas por parte de usuarios para comercializar, vender o promover de otro modo las drogas ilícitas, las nuevas sustancias psicoactivas y los opioides, así como los precursores de drogas sin usos legítimos conocidos, entre otras cosas, mediante el intercambio de información pertinente y mejores prácticas, por ejemplo, medidas preventivas tales como la actualización de las condiciones de servicio de modo que se prohíba ese tipo de contenidos, herramientas eficaces y accesibles para los usuarios que permitan denunciar presuntas infracciones de los contenidos, y algoritmos actualizados y automatizados para prevenir, detectar, restringir y eliminar los contenidos y los usuarios que no respeten las condiciones de servicio que prohíben esas actividades.

Recomendación 32: Los medios sociales son una herramienta fundamental para llegar a los grupos vulnerables, como las personas jóvenes, y los Gobiernos deberían considerar la posibilidad de invertir más recursos en el desarrollo y la ejecución de programas y actividades de prevención del consumo de drogas por conducto de los medios sociales con mensajes y contenido adaptados, atractivos y entretenidos.

(Firmado)
Raúl Martín del Campo Sánchez
Relator

Viena, 19 de noviembre de 2021

Anexo I.

Agrupaciones regionales y subregionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021

A continuación se indican las agrupaciones regionales y subregionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021, junto con los Estados que integran cada una de esas agrupaciones.

África

Angola	Guinea-Bissau
Argelia	Guinea Ecuatorial
Benin	Kenya
Botswana	Lesotho
Burkina Faso	Liberia
Burundi	Libia
Cabo Verde	Madagascar
Camerún	Malawi
Chad	Mali
Comoras	Marruecos
Congo	Mauricio
Côte d'Ivoire	Mauritania
Djibouti	Mozambique
Egipto	Namibia
Eritrea	Níger
Eswatini	Nigeria
Etiopía	República Centroafricana
Gabón	República Democrática del Congo
Gambia	República Unida de Tanzania
Ghana	Rwanda
Guinea	Santo Tomé y Príncipe

Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Sudáfrica
Sudán

Sudán del Sur
Togo
Túnez
Uganda
Zambia
Zimbabwe

Centroamérica y el Caribe

Antigua y Barbuda
Bahamas
Barbados
Belice
Costa Rica
Cuba
Dominica
El Salvador
Granada
Guatemala

Haití
Honduras
Jamaica
Nicaragua
Panamá
República Dominicana
Saint Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Trinidad y Tabago

América del Norte

Canadá
Estados Unidos de América

México

América del Sur

Argentina
Bolivia (Estado Plurinacional de)
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador

Guyana
Paraguay
Perú
Suriname
Uruguay
Venezuela (República Bolivariana de)

Asia oriental y sudoriental

Brunei Darussalam
Camboya
China
Filipinas
Indonesia
Japón
Malasia
Mongolia

Myanmar
República de Corea
República Democrática Popular Lao
República Popular Democrática de Corea
Singapur
Tailandia
Timor-Leste
Viet Nam

Asia meridional

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Nepal
India	Sri Lanka

Asia occidental

Afganistán	Kirguistán
Arabia Saudita	Kuwait
Armenia	Líbano
Azerbaiyán	Omán
Bahrein	Pakistán
Emiratos Árabes Unidos	Qatar
Estado de Palestina	República Árabe Siria
Georgia	Tayikistán
Irán (República Islámica del)	Turkmenistán
Iraq	Turquía
Israel	Uzbekistán
Jordania	Yemen
Kazajstán	

Europa

Europa oriental

Belarús	República de Moldova
Federación de Rusia	Ucrania

Europa sudoriental

Albania	Macedonia del Norte
Bosnia y Herzegovina	Montenegro
Bulgaria	Rumania
Croacia	Serbia

Europa occidental y central

Alemania	Estonia
Andorra	Finlandia
Austria	Francia
Bélgica	Grecia
Chequia	Hungría
Chipre	Irlanda
Dinamarca	Islandia
Eslovaquia	Italia
Eslovenia	Letonia
España	Liechtenstein

Europa occidental y central (*continuación*)

Lituania

Luxemburgo

Malta

Mónaco

Noruega

Países Bajos

Polonia

Portugal

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

San Marino

Santa Sede

Suecia

Suiza

Oceanía

Australia

Fiji

Islas Cook

Islas Marshall

Islas Salomón

Kiribati

Micronesia (Estados Federados de)

Nauru

Niue

Nueva Zelandia

Palau

Papua Nueva Guinea

Samoa

Tonga

Tuvalu

Vanuatu

Anexo II.

Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

César Tomás Arce Rivas

Nacido en 1954. Nacional del Paraguay. Antiguo Director General de la Dirección de Cooperación Nacional, Internacional y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Nacional Antidrogas (2012 a 2020); catedrático de Química Orgánica en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (desde 1993).

Doctorado en Química Forense, Centro de Medicina Forense de la Universidad de Medicina de Viena (1988 a 1990); licenciado en Química, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (1971 a 1975).

Anteriormente ocupó los cargos de Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría Nacional Antidrogas (2008 a 2012); Director de Laboratorio de la Secretaría Nacional Antidrogas (1987 a 2007); profesor de Química Orgánica I y II en la Universidad Católica de Ciudad del Este (Paraguay) (1996 a 2008); pasante en los laboratorios de la Policía Federal de Alemania (1990).

Autor y coautor de numerosas publicaciones, como “Política, estrategia y plan de acción sobre drogas del Paraguay” (2016) y “Estudio sobre la interrelación de los cannabinoides en la marihuana y determinación del período de almacenamiento y el momento de la cosecha de una muestra de marihuana por medio de la relación de los cannabinoides”, así como autor de contribuciones.

Miembro de la delegación del Paraguay ante el 60º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (2017); reunión de las organizaciones de control y fiscalización de las drogas para la ejecución de cursos de prevención y

tratamiento y el fortalecimiento de los sistemas de salud, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, que tuvo lugar en Cancún (México) (2017); 12ª Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Mercado Común del Sur (MERCOSUR), celebrada en Buenos Aires (2017); reunión preparatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrada en Viena (2016); período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York (2016); reuniones birregionales de alto nivel sobre el problema de las drogas, Unión Europea y Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebradas en Buenos Aires (2017), La Haya (2016), Montevideo (2015), Atenas (2014) y Bruselas (2012); Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas, Unión de Naciones Suramericanas, Asunción (2012) (Presidente *pro tempore*); Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, MERCOSUR, Asunción (2015 y 2009) (Presidente *pro tempore*); 24ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Asunción (2014) (Presidente); reunión internacional de ejecutivos para el control de precursores y sustancias químicas esenciales, celebrada en Santiago (1998); Seminarios Internacionales de Química Forense 10º, 15º, 16º y 17º, Administración para el Control de Drogas, Washington D. C. (1987 a 1995); reunión de auditores y evaluadores de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en la salud pública, Santiago (1992).

Miembro de la JIFE (desde 2020). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2020).

Sevil Atasoy

Nacida en 1949. Nacional de Turquía. Catedrática de Bioquímica y Ciencias Forenses, Vicerrectora y Directora del Instituto de Toxicomanía y Ciencias Forenses; Jefa del Departamento de Ciencias Forenses; Directora del Centro de Prevención del Delito y la Violencia de la Universidad de Uskudar, Estambul; Directora del Instituto de Ciencias Forenses de la Universidad de Estambul (1988 a 2010); Directora del Departamento de Estupefacientes y Toxicología del Ministerio de Justicia de Turquía (1980 a 1993). Ha actuado como perito ante tribunales civiles y penales (desde 1980).

Licenciada en Química (1972), Maestría en Bioquímica (1976) y Doctorado en Bioquímica (1979) por la Universidad de Estambul.

Profesora de Bioquímica, Criminalística e Investigación en la Escena del Delito (desde 1982); supervisora de más de 50 tesis doctorales y de maestría en el campo de la bioquímica y las ciencias forenses. Autora de más de 130 monografías científicas sobre temas como el análisis de drogas, la química de las drogas, los mercados de drogas, los delitos relacionados con las drogas o provocados por las drogas, la prevención del uso indebido de drogas, la toxicología clínica y forense, la investigación en la escena del delito y el análisis del ADN.

Becaria del Programa Hubert H. Humphrey en el Organismo de Información de los Estados Unidos de América (1995 y 1996); científica invitada, Facultad de Salud Pública, Departamento de Ciencias Forenses de la Universidad de California, Berkeley, y Centro de Investigación sobre el Uso Indebido de Drogas de la Universidad de California, Los Ángeles; Departamento de Genética de la Universidad de Stanford; Departamento de Genética Humana de la Universidad de Emory; Instituto de Criminalística de California; Buró Federal de Investigaciones (FBI), Virginia; Laboratorios Forenses del Departamento del Sheriff de Los Ángeles (Estados Unidos); Oficina de la Policía Criminal Federal (BKA), Wiesbaden; Instituto de Bioquímica Física e Instituto de Medicina Legal de Múnich de la Universidad Ludwig-Maximilian; Centro de Genética Humana de la Universidad de Bremen; Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Münster (Alemania); Laboratorio de Drogas de las Naciones Unidas en Viena; Oficina Central de Investigación, Nueva Delhi.

Miembro de la Comisión Especial sobre la Prevención del Uso Indebido de Drogas de la Oficina del Primer Ministro (desde 2014). Fundadora y redactora jefe de *Turkish Journal of Legal Medicine* (1982 a 1993). Miembro del consejo

científico de *International Criminal Justice Review*. Fundadora y Presidenta de la Sociedad Turca de Ciencias Forenses; miembro honorario de la Academia Mediterránea de Ciencias Forenses. Miembro de la Sociedad Internacional de Toxicología Forense; la Asociación Indo-Pacífica de Derecho, Medicina y Ciencias; la Asociación Internacional de Toxicólogos Forenses; la Academia Estadounidense de Ciencias Forenses; la Sociedad Estadounidense de Directores de Laboratorios de Investigación Criminal, y la Sociedad Estadounidense de Criminología.

Miembro de la JIFE (2005 a 2010 y desde 2017). Miembro (2006 y 2018) y Presidenta (2017 y 2020) del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas. Segunda Vicepresidenta y Presidenta (2006 y 2021) y miembro (2007 y 2020) del Comité Permanente de Previsiones. Relatora (2007 y 2019). Primera Vicepresidenta de la Junta (2008). Presidenta de la Junta (2009).

Cornelis P. de Joncheere

Nacido en 1954. Nacional de los Países Bajos. Ocupa actualmente los cargos de Presidente de la Plataforma Neerlandesa de Desarrollo de Antibióticos, miembro del Grupo Asesor de Expertos de Medicines Patent Pool en Ginebra y consultor de la OMS en políticas farmacéuticas.

Doctorado en Farmacia y Maestría en Farmacia por la Universidad de Groningen y la Universidad de Ámsterdam (Países Bajos) (1975 a 1981); Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de San Diego (Estados Unidos)/San José (Costa Rica); licenciado en Farmacia por la Universidad de Groningen (Países Bajos), donde se graduó con honores (*cum laude*) (1972 a 1975).

Anteriormente ocupó los cargos de Director del Departamento de Medicamentos Esenciales y Productos Sanitarios de la OMS (Ginebra) (2012 a 2016), donde trabajó en el ámbito del acceso a los medicamentos sometidos a fiscalización, y el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS; representante de la OMS en Kiev (2011 y 2012); asesor regional de la OMS en materia de productos farmacéuticos y tecnología sanitaria, Oficina Regional de la OMS para Europa, Copenhague (1996 a 2010); coordinador del Programa Nacional de Medicamentos Esenciales, Organización Panamericana de la Salud (OPS)/OMS (Brasil) (1994 a 1996); farmacéutico, coordinador de proyectos sobre medicamentos esenciales, OPS/OMS (Costa Rica) (1988 a 1993); experto farmacéutico, OPS/OMS (Panamá) (1986 a 1988); experto en disponibilidad de productos farmacéuticos en el Yemen, Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones

Exteriores (Países Bajos) (1982 a 1985); farmacia hospitalaria y comunitaria en Ámsterdam (Países Bajos) (1981 y 1982).

Presidente de la Asociación del Personal de la OMS en Europa (2006 a 2010); miembro del Comité de Examen de las Directrices de la OMS (2007 a 2011); miembro de la Real Sociedad Neerlandesa de Farmacia; autor y coautor de numerosas publicaciones en el ámbito farmacéutico y de ciencias de la salud.

Miembro de la JIFE (desde 2017). Relator (2017). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2017–2018 y 2021). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2017–2018 y 2021). Presidente de la Junta (2019 y 2020).

David T. Johnson

Nacido en 1954. Nacional de los Estados Unidos. Presidente de SwanJohnson LLC; miembro adjunto del profesorado, Universidad Estatal de Arizona; diplomático jubilado. Licenciado en Economía por la Universidad de Emory; graduado del Colegio de Defensa Nacional del Canadá.

Funcionario del Servicio Exterior de los Estados Unidos (1977 a 2011). Subsecretario de la Oficina de Asuntos Internacionales en Materia de Estupefacientes y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2007 a 2011). Jefe Adjunto de Misión (2005 a 2007) y Encargado de Negocios interino (2003 a 2005), Embajada de los Estados Unidos en Londres. Coordinador del Afganistán para los Estados Unidos (2002 y 2003). Embajador de los Estados Unidos ante la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (1998 a 2001). Secretario Adjunto de Prensa de la Casa Blanca y Portavoz del Consejo de Seguridad Nacional (1995 a 1997). Portavoz Adjunto del Departamento de Estado (1995) y Director de la Oficina de Prensa del Departamento de Estado (1993 a 1995). Cónsul General de los Estados Unidos en Vancouver (1990 a 1993). Examinador Adjunto del Fondo Nacional de la Oficina del Contralor de la Moneda del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (1976 y 1977).

Miembro de la JIFE (desde 2012). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2012–2017). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2014 y 2018). Segundo Vicepresidente y Presidente (2019) y miembro (desde 2020) del Comité Permanente de Previsiones.

Galina Korchagina

Nacida en 1953. Nacional de la Federación de Rusia. Catedrática, Directora Adjunta del Centro Nacional de Investigación sobre Drogadicción (desde 2010).

Licenciada del Instituto de Pediatría de Leningrado (Federación de Rusia) (1976); doctora en Medicina (2001). Tesis basada en la investigación clínica y epidemiológica sobre nuevas formas de considerar la gestión del uso indebido de drogas en tiempos de cambio.

Ocupó anteriormente cargos de pediatra en el Hospital Central de Distrito de Gatchina, región de Leningrado, y médica en un internado (1976 a 1979); Jefa de la División de Organización y Política, Clínica Regional para las Drogas de Leningrado (1981 a 1989); profesora de la Academia Médica Regional de Leningrado (1981 a 1989); médica jefa de la Clínica Municipal para las Drogas, San Petersburgo (1989 a 1994); profesora adjunta (1991 a 1996) y catedrática (2000 y 2001), Departamento de Tecnologías Sociales del Instituto Estatal de Servicios y Economía; profesora adjunta (1994 a 2000), catedrática asociada (2001 y 2002) y catedrática (2002 a 2008), Departamento de Investigación sobre Drogadicción de la Academia Médica de Estudios de Posgrado de San Petersburgo; catedrática principal y jefa del Departamento de Investigación Médica y Estilos de Vida Saludables de la Universidad Pedagógica Estatal Herzen de Rusia (2000 a 2008); catedrática, Departamento de Estudios de Conflictos de la Facultad de Filosofía de la Universidad Estatal de San Petersburgo (2004 a 2008).

Miembro de numerosas asociaciones y sociedades, entre ellas las siguientes: Asociación de Psiquiatras y Especialistas en Drogadicción de la Federación de Rusia y San Petersburgo, Sociedad Kettel Bruun para la Investigación Social y Epidemiológica del Alcoholismo, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Adicciones y Sociedad Internacional de Medicina de las Adicciones. Jefa de la sección de aspectos de sociología de la ciencia en la investigación médica y biológica del Consejo de Investigación sobre la Sociología de la Ciencia y la Organización de la Investigación Científica, Centro Científico de San Petersburgo de la Academia de Ciencias de Rusia (2002 a 2008).

Autora de más de 100 publicaciones, incluidas más de 70 obras publicadas en la Federación de Rusia, capítulos en monografías y varias guías prácticas. Premio a la excelencia en la protección de la salud, concedido por el Ministerio de Salud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (1987). Consultora de la Coalición Mundial de

Empresas contra el VIH/Sida, la Tuberculosis y el Paludismo (desde 2006).

Experta en la epidemiología de la drogadicción, Grupo Pompidou del Consejo de Europa (1994 a 2003); participación en el proyecto de la OMS sobre la cocaína (1993 y 1994) en calidad de investigadora principal; en el proyecto Ciudades Saludables de la OMS (1992 a 1998) en calidad de coordinadora principal en San Petersburgo; en el plan de acción mundial de la OMS para reducir el uso nocivo de alcohol, llevado a cabo sobre la base del centro municipal de tratamiento de San Petersburgo (1992 a 1998). Coinstructora en los programas de la OMS “Ayudando a las personas a cambiar” (desde 1992) y “Habilidades para el cambio” (desde 1995); y asesora temporal de la OMS (1992 a 2008). Participante en reuniones de la Comisión de Estupefacientes (2002 a 2008).

Miembro de la JIFE (2010 a 2015 y desde 2017). Vicepresidenta (2011, 2012, 2017 y 2019) y miembro (2018) del Comité Permanente de Previsiones. Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2020). Primera Vicepresidenta de la Junta (2013 y 2021).

Bernard Leroy

Nacido en 1948. Nacional de Francia. Fiscal General Adjunto Honorario.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Caen, el Instituto de Estudios Europeos de Saarbrücken (Alemania) y la Universidad de París X. Graduado de la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (1979).

Ocupó los cargos de Director del Instituto Internacional de Investigaciones contra los Medicamentos Falsificados (organización no gubernamental, 2013 a 2020). Fiscal General Adjunto en el Tribunal de Apelación de Versalles (2010 a 2013). Asesor jurídico superior en la UNODC (1990 a 2010). Asesor encargado de asuntos internacionales, legislativos y jurídicos de la Oficina de Coordinación Nacional sobre Drogas de Francia (1988 a 1990). Juez de instrucción especializado en casos de drogas del Tribunal Superior de Évry (1979 a 1988). Director del Programa de Asistencia Jurídica de la UNODC y coordinador del equipo descentralizado de expertos jurídicos, Bogotá, Tashkent y Bangkok (1990 a 2010). Jefe del equipo de asistencia jurídica encargado de ayudar al Gobierno del Afganistán en el proceso de redacción de la nueva ley de fiscalización de estupefacientes (2004). Coautor del estudio preparatorio para la ley de introducción de la pena de servicio comunitario como pena sustitutiva del encarcelamiento en Francia (1981). Cofundador de Essonne Accueil, organización

no gubernamental que ofrece servicios de tratamiento a drogodependientes (1982). Miembro de la delegación de Francia en las negociaciones finales de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988. Presidente del grupo de estudio sobre el tráfico de cocaína en Europa del Consejo de Europa (1989). Autor del informe que dio origen al primer comité político europeo de coordinación de la lucha contra la droga (1989). Presidente del equipo conjunto del Banco Mundial y la UNODC (Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR)) que organizó el embargo preventivo y la ulterior recuperación en Suiza de activos robados por el antiguo dictador Jean-Claude Duvalier en Haití (2008).

Organizador del programa de aprendizaje continuo para combatir el tráfico de drogas y la adicción para miembros del poder judicial en Francia, Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (1984 a 1994). Profesor de cursos para licenciados en Medicina de la especialidad de Psiquiatría del ámbito de los peritajes y la responsabilidad forenses, Facultad de Medicina de la Universidad de París Sur (1983 a 1990). Profesor de Trabajo Social en la Universidad de París XIII (1984 a 1988). Profesor encargado de impartir cursos de segundo año de la Maestría de Seguridad y Derecho Internacional Público en la Universidad Jean Moulin de Lyon 3 (2005 a 2013).

Miembro de la Junta Ejecutiva de la sección internacional de la Asociación Nacional de Profesionales de Tribunales Especializados en Drogas (2006). Miembro externo de la Junta de Administración del Observatorio Francés de las Drogas y las Toxicomanías (2013). Miembro del comité del informe Reynaud (2013). Condecorado Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor.

Algunas publicaciones destacadas: “Le travail au profit de la communauté, substitut aux courtes peines d'emprisonnement”, *Revue de science criminelle et de droit comparé*, núm. 1 (Sirey, 1983); *Drogues et drogués* (Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, 1983); *Étude comparative des législations et des pratiques judiciaires européennes face à la drogue* (Comisión de las Comunidades Europeas, 1991); *Ecstasy*, colección de estudios colectivos de expertos del Inserm (Editions Inserm, 1997); “The International Drug Control System”, en colaboración con Cherif Bassiouni y J. F. Thony, en *International Criminal Law: Sources, Subjects and Contents* (Martinus Nijhoff Publishers, 2007); *Routledge Handbook of Transnational Criminal Law*, Neil Boister y Robert Curie, coords. (Routledge, 2014).

Miembro de la JIFE (desde 2015). Relator (2015, 2018 y 2020). Miembro del Comité Permanente de Previsiones

(2016). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2019 y 2021).

Viviana Manrique Zuluaga

Nacida en 1979. Nacional de Colombia. Consultora sénior de políticas públicas.

Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo; Licenciatura en Derecho, Filosofía y Relaciones Internacionales; cursos universitarios especializados en administración pública y políticas públicas, derecho administrativo y estudios europeos.

Ocupó anteriormente los cargos de catedrática universitaria (2004 a 2018), en particular de Derecho Comparado (2016 y 2017), Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2015 a 2017); asesora presidencial en materia de competitividad y productividad (2005 a 2008); consultora sobre las drogas ilícitas de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2011 a 2018); procuradora judicial administrativa (2014 a 2017); Directora del Observatorio de Drogas Ilícitas y Armas de la Universidad del Rosario (2010 a 2014); Viceministra del Interior (2009 y 2010); Comisionada Presidencial Adjunta ante el Plan Puebla-Panamá (2007 y 2008). Distinciones Honoríficas: Mérito por investigaciones en materia de narcotráfico por la Conferencia de Ejércitos de las Américas (2015); Bomberos de Colombia (2011); Orden de la Justicia (2010); Coronel Bernardo Echeverry Ossa, en la Categoría Especial Primera Vez, otorgada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2010); reconocimiento de la Dirección Nacional de Estupefacientes por su contribución a las políticas en materia de drogas (2010); estudiante con honores de la Universidad del Rosario (2004).

Autora y coautora de numerosas publicaciones como *Diagnóstico regional para el posconflicto en Colombia* (del capítulo sobre las drogas ilícitas) (Organización Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2018); “Una aproximación integral a la problemática de drogas ilícitas en Colombia” (2018); “La realidad de las drogas sintéticas” (2015); “Políticas públicas de lucha contra las drogas en Colombia: una mirada sistémica” (2015); y *La Tenue Línea de la Tranquilidad: Estudio Comparado sobre Seguridad Ciudadana y Policía* (2004). Más de diez años de experiencia como analista experta en medios escritos colombianos como *www.semana.com*, la revista digital *KienyKe* y *El Colombiano*; entrevistas en televisión y radio para canales y emisoras colombianas e internacionales como RCN, Caracol, Blue

Radio y Cable Noticias, y trabajos para medios internacionales como CNN en Español y *Miami Herald*.

Ponente y oradora en más de 30 conferencias nacionales e internacionales en materia de drogas ilícitas y su relación con la seguridad ciudadana, las políticas públicas y la seguridad nacional; organizadora del Encuentro Nacional de Drogas en Colombia (2010 a 2014).

Miembro de la JIFE (2020 y 2021)^a. Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2020 y 2021).

Raúl Martín del Campo Sánchez

Nacido en 1975. Nacional de México. Profesor de políticas de prevención, tratamiento y reducción del daño del consumo de drogas. Miembro del Seminario de Estudios sobre la Globalidad, Grupo de Trabajo de Opioides de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (desde 2018); Director de Planificación del Instituto Nacional de Psiquiatría de México (desde 2018).

Licenciado en Psicología, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1998. Maestría con mención de honor en Psicología de la Salud con Residencia en Psicología de las Adicciones, Facultad de Psicología, UNAM.

Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC) (mayo de 2013 a diciembre de 2016). Director de Coordinación de Programas Nacionales contra las Adicciones y del Observatorio Mexicano de Tabaco, Alcohol y Drogas, Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) (2012 y 2013); Fundador y Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones (IMCA) (2007 a 2011); Jefe del Departamento de Monitoreo de Indicadores (CONADIC) (2003 a 2007); Jefe de la Unidad de Psicología (tratamiento de toxicómanos) del Centro del Programa de Atención de la Farmacodependencia del Ayuntamiento de Aguascalientes (1999 y 2000).

Autor y coautor de numerosas publicaciones sobre prevención y tratamiento del uso indebido de drogas, estudios y temas conexos, y autor de contribuciones. Se incluyen entre ellas las siguientes: *UNGASS Five Years After: Perspective from Mexico* (Salud Mental, 2021); “The two sides of opioid use: prescription and non-prescription use” (Springer, 2021); “The opioid crisis in America and high-risk opioid use in Africa and Asia” (Springer, 2021); “Synthetic opioids as new psychoactive substances and their

^a Elegida por el Consejo Económico y Social el 7 de mayo de 2019.

precursor chemicals” (Springer, 2021); “Synthetic opioids purchased via web and delivered by postal services” (Springer, 2021); *The Identification of Admixture Patterns Could Refine Pharmacogenetic Counseling: Analysis of a Population-Based Sample in Mexico* (Frontiers in Pharmacology, 2020); *Profesionales para la promoción de la salud y prevención del comportamiento adictivo en México* (Inebria Latina, 2019); *Therapeutic Properties of Cannabinoid Drugs and Marijuana in Several Disorders: A Narrative Review* (Salud Mental, 2017); *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes de 2014* (INPRFM, CONADIC, 2015); *El uso médico del cannabis, ¿tiene sustento científico?* (CENADIC, 2014); “El modelo de atención de los Centros Nueva Vida y su relación con los servicios de salud del primer nivel de atención” y “La atención de las adicciones basada en modelos para el Estado de México: los casos del estudio de los factores de riesgo y la prevención con el Chimalli”, en *Actualidades en adicciones 2012*, vol. II (CENADIC, 2012); “¿Es el alcohol una problemática aislada en los niños y adolescentes?”, en *Actualidades en adicciones 2012*, vol. IV (CENADIC, 2012); “Alcohol in primary care mental health clinics”, en *Alcohol Use Disorder* (Organización Mundial de las Universidades Nacionales, Academias y Asociaciones Académicas de Médicos Generales y de Familia, 2010); *Encuesta del Estado de México sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en estudiantes* (INPRFM, IMCA, 2009); “The state of the art in Mexican research about addictions 2000–2006” (CONADIC, 2007).

Miembro de la JIFE (desde 2016). Vicepresidente (2020) y miembro (2017 a 2019 y 2021) del Comité Permanente de Previsiones. Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2019). Relator (2021).

Richard P. Mattick

Nacido en 1955. Nacional de Australia. Catedrático honorario de Estudios sobre las Drogas y el Alcohol del Centro Nacional de Investigaciones sobre las Drogas y el Alcohol (Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva Gales del Sur); catedrático de Neurociencias (Universidad de Nueva Gales del Sur); nombramiento de investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Médicas y de Salud del Gobierno de Australia (2013 a 2017 y 2019 a 2023) y psicólogo clínico acreditado y colegiado.

Licenciado en Ciencias (Psicología) con matrícula de honor por la Universidad de Nueva Gales del Sur (1982); Maestría en Psicología (Clínica), Universidad de Nueva Gales del Sur (1989); Doctorado en Filosofía por la Universidad de Nueva Gales del Sur (1988), y Certificado de

Neuroanatomía, Anatomía, Universidad de Nueva Gales del Sur (1992).

Director de Investigaciones del Centro Nacional de Investigaciones sobre las Drogas y el Alcohol de Australia (1995 a 2001) y Director Ejecutivo del Centro Nacional de Investigaciones sobre las Drogas y el Alcohol de Australia (Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva Gales del Sur) (2001 a 2009). Miembro del Comité Asesor Nacional Australiano de Expertos en Drogas Ilícitas (2002 a 2004); del Grupo Asesor Nacional Australiano de Expertos en Naltrexona de Liberación Sostenida (2002 a 2004); del Comité de Vigilancia del Centro de Inyección bajo Supervisión Médica de la Oficina del Gabinete del Gobierno de Nueva Gales del Sur (2003 y 2004); del Grupo de Trabajo sobre Sustancias que Potencian el Rendimiento y la Imagen del Consejo Ministerial Australiano sobre la Estrategia de Drogas (2003 a 2005); del Comité Asesor de Expertos en Cannabis y Salud del Departamento de Salud y Envejecimiento del Gobierno de Australia (2005 y 2006); del Grupo Asesor de Expertos de Nueva Gales del Sur sobre Drogas y Alcohol del Ministerio de Salud de Nueva Gales del Sur (2004 a 2013); del Consejo Nacional Australiano sobre Drogas (como asesor del Primer Ministro) (2004 a 2010); del Grupo de la OMC y la UNODC de Elaboración de Directrices Técnicas sobre Farmacoterapia de la Dependencia de Opioides (2004 a 2008); y de la Alianza Australiana de Investigaciones para la Infancia y la Juventud (2005 a 2015).

Ha sido miembro del comité de redacción y el comité ejecutivo de la publicación *Drug and Alcohol Review* (1994 a 2005), así como Director Adjunto (1995 a 2000) y Director Ejecutivo (2000 a 2005). Editor Adjunto de la revista especializada internacional con revisión científica externa *Addiction* (1995 a 2005). Editor del Grupo Cochrane de Examen sobre las Drogas y el Alcohol (1998 a 2003). Autor de más de 300 libros, capítulos en volúmenes publicados sobre el uso indebido de sustancias, adicción y tratamiento, y artículos sobre esos temas en revistas académicas con revisión científica externa. Figuran entre las últimas publicaciones los artículos siguientes: “Buprenorphine maintenance versus placebo or methadone maintenance for opioid dependence”, “Young adult sequelae of adolescent cannabis use” y “The Pain and Opioids IN Treatment study: characteristics of a cohort using opioids to manage chronic non-cancer pain”.

Obtuvo becas académicas y de investigación de las siguientes entidades: Departamento de Salud de Australia, Departamento de Salud del Gobierno de Nueva Gales del Sur, Fondo Nacional Australiano de Investigaciones sobre la Lucha contra las Drogas, Fundación de

Educación sobre el Alcohol y la Rehabilitación, UNODC, Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de los Estados Unidos, Consejo de Investigaciones Australiano y Consejo Nacional de Investigaciones Médicas y de Salud de Australia.

Miembro de la JIFE (desde 2015). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2015 y 2016).

Luis Alberto Otárola Peñaranda

Nacido en 1967. Nacional del Perú. Abogado. Título de posgrado en Políticas Públicas y Gestión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (2014 a 2016). Presidente de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (noviembre de 2015 a septiembre de 2016). Ministro de Defensa (2012), Viceministro del Interior (2011), Viceministro de Defensa (2003), agente del Estado peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001), cate-drático de Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

Autor o coautor de las siguientes publicaciones: *Compendio sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Desarrollo Alternativo* (2015), *La Constitución Explicada* (2011), *La Constitución de 1993: Estudio y Reforma a Quince Años de su Vigencia* (2009), *Modernización Democrática de las Fuerzas Armadas* (2002), *Parlamento y Ciudadanía* (2001) y *La Constitución de 1993: Análisis Comparado* (1999).

Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el Grado de Gran Cruz (condecoración concedida por el Presidente Constitucional de la República). También ha recibido la Orden de Ayacucho (máxima distinción otorgada por el Ejército del Perú).

Ponente en la reunión de trabajo “Respondiendo al desafío de la dinámica de las drogas”, Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Londres (2015); ponente sobre desarrollo alternativo ante el Consejo Económico y Social, Nueva York (2015); jefe de la delegación del Perú en la séptima reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana en materia de Drogas (2014); jefe de la delegación del Perú en la 24ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe (2014); ponente en el segundo Seminario Latinoamericano sobre la Democracia y la Corrupción, Montevideo (2014); jefe de la delegación del Perú en la octava reunión de la Comisión Mixta Peruano-Brasileña en materia de

Drogas (2014); ponente en el Seminario Iberoamericano sobre Juventud y Gobernabilidad Democrática, Cartagena de Indias (Colombia) (2012); ponente en el Seminario Iberoamericano sobre Juventud, Violencia y Cultura de Paz, Antigua (Guatemala) (2009).

Miembro de la JIFE (desde 2017). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2017 a 2019). Primer Vicepresidente de la Junta (2020).

Jagjit Pavadia

Nacida en 1954. Nacional de la India. Licenciada en Filología Inglesa con honores (1974) por la Universidad de Dhaka, licenciada en Derecho por la Universidad de Delhi (1988) y Maestría en Administración Pública por el Instituto Indio de Administración Pública (1996). Tesis de maestría sobre el decomiso de bienes con arreglo a la Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1985.

Ocupó varios altos cargos administrativos en el Ministerio de Hacienda de la India y prestó servicios durante 35 años en el Gobierno de la India, entre los que cabe destacar: comisaria de estupefacientes de la India, Oficina Central de Estupefacientes (2006 a 2012); comisaria de asuntos jurídicos (2001 a 2005); oficial jefe de vigilancia de la empresa Power Finance Corporation (1996 a 2001); asesora de formación del Servicio de Aduanas de Maldivas, adscrita por la Secretaría del Commonwealth (1994 y 1995); Directora Adjunta de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes (1990 a 1994); jubilada en 2014, cuando ocupaba el cargo de comisaria jefe del Servicio de Aduanas, Impuestos Especiales e Impuestos sobre los Servicios de Nagpur.

Se le otorgó el Certificado de Reconocimiento Presidencial por su Expediente de Servicio Especialmente Distinguido con ocasión del Día de la República (2005), honor publicado en el diario oficial de la India (número extraordinario).

Miembro de la delegación de la India ante la Comisión de Estupefacientes (Viena) (2007 a 2012); presentó las resoluciones 51/15 (2008) y 53/12 (2010), aprobadas por la Comisión de Estupefacientes, y organizó un acto paralelo del período de sesiones de la Comisión (2011), en el que presentó una ponencia sobre cuestiones relacionadas con el traslado ilegal de semillas de adormidera a países productores, importadores y exportadores. En su calidad de representante de la autoridad nacional competente, participó en las reuniones del grupo de tareas del Proyecto

Prisma y el Proyecto Cohesión (2006 a 2012), y coordinó y organizó la reunión del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión celebrada en Nueva Delhi en 2008. Participó en la 30ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok en 2006, y organizó la 35ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Agra (India) en 2011. Miembro del grupo asesor de expertos de la JIFE sobre la clasificación de sustancias (2006) y miembro del grupo asesor que dio forma definitiva a la publicación de la JIFE *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química* (2008). Relatora de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio en su 41^{er} período de sesiones, celebrado en Ammán en 2006; Presidenta de la Subcomisión en su 42º período de sesiones, celebrado en Accra (India) en 2007; organizó la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Precursores de la Iniciativa del Pacto de París, celebrada en Nueva Delhi en 2011 y participó en las Conferencias Internacionales para el Control de Estupefacientes acogidas por la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos y celebradas en Estambul (Turquía) (2008) y Cancún (México) (2011).

Miembro de la JIFE (desde 2015). Segunda Vicepresidenta y Presidenta (2015, 2017 y 2020), Vicepresidenta (2018) y miembro (2019) del Comité Permanente de Previsiones. Miembro (2016, 2017 y 2020) y Presidenta (2019) del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas. Primera Vicepresidenta de la Junta (2016). Presidenta de la Junta (2021).

Jallal Toufiq

Nacido en 1963. Nacional de Marruecos. Jefe del Centro Nacional de Prevención e Investigación del Uso Indebido de las Drogas; Director del Observatorio Nacional de Drogas y Adicciones de Marruecos; Director del Hospital Psiquiátrico Universitario Ar-razi y catedrático de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de Rabat.

Licenciado en Medicina por la Facultad de Medicina de Rabat (1989); Diploma de Especialización en Psiquiatría (1994); profesor de la Facultad de Medicina de Rabat (desde 1995). Realizó cursos de formación especializada en París, en el Hospital Psiquiátrico Sainte-Anne y el Centro Marmottan (1990 y 1991); como becario de investigación y observador clínico del Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas en la Universidad Johns Hopkins

(1994 y 1995). Realizó investigaciones en la Universidad de Pittsburgh (1995) y obtuvo certificados de investigación clínica sobre drogas en la Escuela de Investigación Clínica de Viena (2001 y 2002).

Ocupa actualmente en Marruecos los cargos de Jefe del Programa de Reducción de Daños del Centro Nacional de Prevención e Investigación del Uso Indebido de las Drogas; coordinador de estudios y formación de residentes en el Hospital Ar-razi; Director de Programa del Diploma Nacional de Tratamiento y Prevención del Uso Indebido de las Drogas de la Facultad de Medicina de Rabat; Director del Programa del Diploma Nacional de Psiquiatría Infantil de la Facultad de Medicina de Rabat, y miembro de la Comisión sobre Abuso de Drogas del Ministerio de Salud.

A nivel internacional, es representante de Marruecos en la Red Mediterránea (MedNET) (MedNET, Grupo Pompidou y Consejo de Europa); antiguo corresponsal permanente de Marruecos en el Grupo Pompidou del Consejo de Europa sobre prevención e investigación del abuso de drogas y antiguo miembro del Grupo de Referencia de las Naciones Unidas sobre el VIH y el Consumo de Drogas por Inyección. Miembro fundador y miembro del comité directivo de la Asociación de Reducción de Daños de Oriente Medio y África Septentrional (MENAHR); Director del Centro de Conocimientos Ar-razi para África Septentrional de la Asociación MENAHR; miembro de la Red Consultiva Científica de Mentor International (prevención del uso indebido de drogas en los jóvenes); antiguo coordinador y experto en prevención de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (red local para África Septentrional); miembro fundador de MedNET (grupo asesor de políticas en materia de sida y uso indebido de drogas) del Consejo de Europa y miembro del Grupo de Referencia de las Naciones Unidas sobre el VIH y el consumo de drogas por inyección.

Ha desempeñado funciones de consultoría en la Oficina Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental, en la UNODC y en otras instituciones internacionales, en comités de becas de investigación y en el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de los Estados Unidos. Es autor de numerosas publicaciones en el campo de la psiquiatría y el abuso del alcohol y las drogas.

Miembro de la JIFE (desde 2015). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2015). Presidente (2021) y miembro (2016) del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas. Primer Vicepresidente de la Junta (2018).

Zukiswa Zingela

Nacida en 1969. Natural de Sudáfrica. Profesora Asociada y Decana Ejecutiva de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nelson Mandela (desde 2021).

Maestría en Medicina, especialidad en Psiquiatría (Universidad de Pretoria); becaria del Colegio Profesional de Psiquiatras de Sudáfrica.

Anteriormente ocupó los cargos de Jefa del Departamento de Psiquiatría y Ciencias del Comportamiento de la Universidad Walter Sisulu y el Hospital Académico Nelson Mandela, Departamento de Salud del Cabo Oriental (2015 a 2021); líder del Comité Asesor del Decano de la Facultad de las Ciencias de la Salud de la Universidad Walter Sisulu (2016 y 2017); Jefa de la Unidad Clínica del Hospital Dora Nginza, Departamento de Salud del Cabo Oriental, y profesora sénior de la Universidad Walter Sisulu (2011 a 2015); psiquiatra especialista en ejercicio privado (2003 a 2008); psiquiatra consultora, Equipo Comunitario de Salud Mental de Blackpool North, Servicio Nacional de Salud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2003 a 2008). Entre las funciones desempeñadas en los cargos anteriores cabe citar la capacitación de estudiantes de medicina y de posgrado de psiquiatría con hincapié en la psiquiatría de las adicciones y el uso de sustancias, el tratamiento de sustitución de pacientes con trastornos relacionados con el uso de opioides, servicios de neuropsiquiatría, psiquiatría de enlace, psiquiatría de la infancia y la adolescencia, psiquiatría de la edad avanzada, psicofarmacología y salud mental pública. Cargos honorarios: Presidenta de la Junta del Centro de Tratamiento de Jóvenes Ernest Malgas (servicios de rehabilitación por uso indebido de sustancias) (2016 a 2018); Presidenta de la Sociedad de Psiquiatras de Sudáfrica, Subgrupo del Cabo Oriental (2016 a 2018); Presidenta del Comité de Capacitación y Aplicación del Registro de la Universidad Walter Sisulu (2015 a 2018); Presidenta del Grupo de Trabajo nombrado por la Jefatura del Departamento de Salud del Cabo Oriental para investigar las denuncias de abuso de pacientes en el Hospital Psiquiátrico y Centro de Rehabilitación Tower, que elaboró el informe de investigación para el Ministro de Salud en 2018.

Autora y coautora de numerosas publicaciones como “First-episode psychosis and substance use” (autores: Thungana y Zingela (supervisora) y van Wyk (cosupervisor)),

South African Journal of Psychiatry, vol. 24 (2018); “Personality and personality disorder” (coautores: Nagdee, Grobler y Zingela), capítulo en *Oxford Textbook of Psychiatry for Southern Africa* (J. Burns y L. Roos, coords.), 2ª ed., 2016).

Miembro del comité de dirección para el establecimiento de la rehabilitación en casos de uso indebido de sustancias (Centro de Tratamiento de Jóvenes Ernest Malgas) (2012 a 2015); consultora del comité consultivo sobre la aplicación de la Ley de Prevención y Tratamiento del Uso Indebido de Sustancias. Asesoró, con carácter voluntario, al Centro de Tratamiento de Jóvenes Ernest Malgas sobre la aplicación de la normativa en materia de uso indebido de sustancias y apoyo a la elaboración del programa de rehabilitación (2015); estableció un programa de divulgación en materia de salud mental para el Centro de Tratamiento de Jóvenes Ernest Malgas que ofrece evaluaciones e intervenciones (desde 2016); facilitó el apoyo que el Departamento de Salud prestó al comité de acción local en materia de drogas asignando un miembro del personal multidisciplinario (psicólogo clínico) al comité (2014 a 2016).

Participó en el 15º Congreso Nacional Bianual de la Sociedad de Psiquiatras de Sudáfrica (2018) (presentó una ponencia sobre el primer episodio psicótico y el uso indebido de sustancias (autores: Thungana, Zingela y van Wyk)); evaluación e intervención en caso de uso indebido de sustancias: capacitación provincial organizada por la Universidad Walter Sisulu y el Departamento de Salud del Cabo Oriental (2017); Séptima Conferencia Africana de Población, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2015 (presentó una ponencia sobre los programas escolares de concienciación sobre el uso indebido de sustancias (autores: Zingela, Bronkhorst y Ngwetsheni); y una ponencia sobre la integración del Plan Maestro Nacional sobre Drogas de Sudáfrica y el Marco de Políticas y Plan Estratégico sobre Salud Mental (autora: Zingela)); Coloquio Nacional sobre el Uso Indebido de Drogas (2015) (presidió el Coloquio y presentó una ponencia sobre los servicios postratamiento, ambulatorios y de mantenimiento en caso de uso indebido de drogas); Coloquio sobre el Uso Indebido de Sustancias, Port Elizabeth (Sudáfrica), en preparación de la apertura del Centro de Tratamiento de Jóvenes Ernest Malgas (2015) (organizadora).

Miembro de la JIFE (desde 2020). Vicepresidenta (2021) y miembro (2020) del Comité Permanente de Previsiones.

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasijudicial, establecido por un tratado, que se encarga de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores, establecidos en virtud de tratados anteriores de fiscalización de drogas, se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los Gobiernos. Se elige a tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a diez miembros de una lista de candidatos propuestos por los Gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaria que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaria de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales dedicados a la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los Gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas por cauces ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los Gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los Gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) vigila y promueve las medidas de los Gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) analiza la información proporcionada por los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los Gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) mantiene un diálogo permanente con los Gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

Incumbe a la JIFE pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer medidas correctivas adecuadas a los Gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los Gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han adoptado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Como último recurso, los tratados facultan a la JIFE para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los Gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de seminarios y programas regionales de capacitación para encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los Gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los Gobiernos las lagunas y deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada por los Gobiernos a la JIFE, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como INTERPOL y la Organización Internacional de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito

de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación por cauces ilícitos. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se comunican los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores versaron sobre los siguientes temas:

- 1992: Legalización del uso de drogas con fines no médicos
- 1993: La importancia de la reducción de la demanda
- 1994: La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas
- 1995: Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero
- 1996: El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal
- 1997: La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas
- 1998: La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro
- 1999: El alivio del dolor y el sufrimiento
- 2000: Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional
- 2001: La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI
- 2002: Las drogas ilícitas y el desarrollo económico
- 2003: Las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocia

2004: Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda: más allá de un enfoque equilibrado

2005: Desarrollo alternativo y medios de vida legítimos

2006: Las sustancias sometidas a fiscalización internacional y el mercado no reglamentado

2007: El principio de proporcionalidad y los delitos relacionados con drogas

2008: Los tratados de fiscalización internacional de drogas: historia, logros y dificultades

2009: Prevención primaria del uso indebido de drogas

2010: Las drogas y la corrupción

2011: Cohesión social, desorganización social y drogas ilegales

2012: Responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas a escala internacional

2013: Consecuencias económicas del uso indebido de drogas

2014: Aplicación de un enfoque amplio, integral y equilibrado de la lucha contra el problema mundial de las drogas

2015: La salud y el bienestar de la humanidad: dificultades y oportunidades para la fiscalización internacional de drogas

2016: Las mujeres y las drogas

2017: Tratamiento, rehabilitación y reinserción social por trastornos relacionados con el consumo de drogas: componentes esenciales de la reducción de la demanda de drogas

2018: Cannabis y cannabinoides para usos médicos, científicos y “recreativos”: riesgos y beneficios

2019: Mejora de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de sustancias para los jóvenes

2020: Una epidemia oculta: el consumo de drogas entre las personas de edad

El capítulo I del informe de la Junta correspondiente a 2021 se titula “Los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de drogas y sus repercusiones en el desarrollo y la seguridad”.

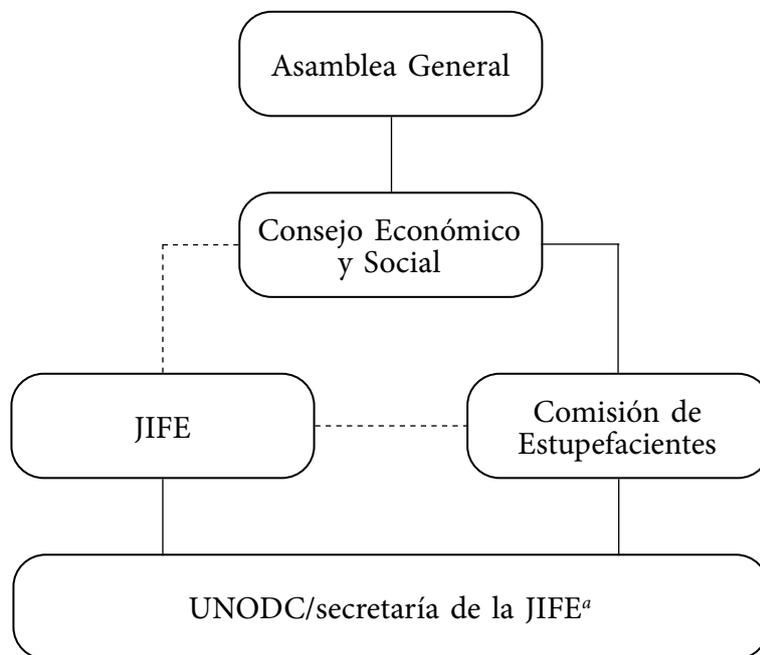
En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en la información que los Gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan cuestiones de alcance mundial y algunas de las principales novedades en relación con el uso indebido y el tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los Gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de afrontar esos problemas.

En el capítulo IV se presentan las principales recomendaciones que la JIFE dirige a los Gobiernos, a la UNODC, a la OMS y a otras organizaciones internacionales y regionales competentes.

En el capítulo IV se presentan las principales recomendaciones que la JIFE dirige a los Gobiernos, a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y nacionales competentes.

Órganos del sistema de las Naciones Unidas y de fiscalización de drogas y su secretaría



Clave:

- - - - - Vínculo directo (administrativo o constitucional)
- _____ Relación de información, cooperación y asesoramiento

^aLa secretaría de la JIFE responde solo ante la JIFE en lo que concierne a las cuestiones sustantivas.





JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es el órgano independiente de vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas. Fue establecida en 1968 con arreglo a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Sus predecesores, establecidos en virtud de anteriores tratados de fiscalización de drogas, se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Sobre la base de sus actividades, la JIFE publica un informe anual que se presenta al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por conducto de la Comisión de Estupefacientes. El informe contiene un estudio amplio de la situación de la fiscalización de drogas en diversas partes del mundo. La JIFE, un órgano imparcial, intenta detectar y prever tendencias peligrosas y sugiere las medidas que sería necesario adoptar.